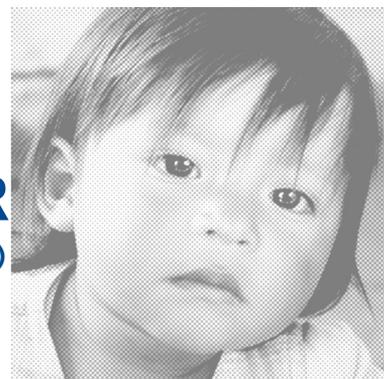


CURSO TALLER
PROHIBIDO
DISCRIMINAR
(2ª edición corregida y aumentada)



Curso taller "Prohibido discriminar",
segunda edición

D.R. © CONAPRED - Primera edición 2004
D.R. © CONAPRED - Segunda edición 2008
Consejo Nacional para
Prevenir la Discriminación 2008.
Dante 14, col. Anzures
Del. Miguel Hidalgo
CP 11590, México, DF

Edición

Arturo Cosme Valadez

Formación

Atril, excelencia editorial por José D. López S.

Cuidado editorial

Atril, excelencia editorial

por Diego Bugada y Elizabeth Díaz

ISBN 978-607-7514-08-4

*Prohibida su reproducción en cualquier medio impreso o electrónico
sin el permiso expreso y por escrito de los editores.*

Impreso en México
Printed in Mexico

Distribución gratuita: prohibida su venta.

ÍNDICE

Presentación GILBERTO RINCÓN GALLARDO	7
Introducción al curso taller	11
Inauguración del curso	17
Unidad 1. Los mecanismos de la discriminación	21
La discriminación en nuestra vida cotidiana	24
¿Qué es la discriminación?	27
Tipos de discriminación	30
Los prejuicios, estereotipos y estigmas como base de la discriminación	35
Análisis del mecanismo de dominación-subordinación	42
Unidad 2. La discriminación desde la perspectiva de los derechos fundamentales	47
La no discriminación como un derecho fundamental	50
Documentos nacionales e internacionales en materia de no discriminación	55
¿Qué hacer cuando se violan los derechos fundamentales? Mecanismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales	59
Quejas y reclamaciones en el CONAPRED	62
Unidad 3. ¿Qué podemos hacer para construir una cultura de la igualdad?	67
La cultura política democrática	71
Identidad, tolerancia y respeto a la diversidad	75
Construyendo una cultura de la igualdad	78
Bibliografía	83



ANEXOS: Materiales de apoyo	87
ANEXO 1	89
Unidad 1. ¿Qué sabemos sobre la discriminación?	91
Unidad 2. Los derechos humanos en la actualidad: temas y problemas	93
Unidad 3. La cultura política democrática	103
ANEXO 2	119
Unidad 1. ¿Qué significa discriminar?	121
Unidad 2. El concepto de Derechos Humanos	125
Unidad 3. Listado de preferencias	145
ANEXO 3	147
Unidad 1. Situaciones de discriminación	149
Unidad 2. <i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>	167
Unidad 3. Identidad y violencia: en busca de la naturaleza humana común	175
ANEXO 4	185
Unidad 1. ¿Dónde estamos? La situación de la discriminación en México	187
Unidad 2. Las diferentes categorías de derechos humanos	211
Unidad 3. La razón antes que la identidad	213
ANEXO 5	227
Unidad 1. El prejuicio en acción	229
Unidad 2. Casos sobre discriminación	231

ANEXO 6	233
Unidad 1. Arturo y Clementina	235
Unidad 2. <i>Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.</i> Artículos 4 y 9	239
ANEXO 7	243
Unidad 1. Las relaciones de poder	245
Unidad 2. La no discriminación y el derecho internacional de los derechos humanos. Estudio preliminar	249
ANEXO 8	255
Unidad 1. Las respuestas de las víctimas	257
Unidad 2. Formato de queja o reclamación	261
ANEXO 9	263
Unidad 1. Cultura de la legalidad. Los posibles significados de una frase que debiera ser parte de nuestra vida cotidiana	265





PRESENTACIÓN



UNO DE LOS PRINCIPALES MALES que aquejan a las sociedades contemporáneas es el de la discriminación. Se trata de un fenómeno histórico que está estrechamente ligado a la pobreza, la marginación y la ignorancia e impide que las personas puedan desarrollarse física y moralmente de acuerdo con sus capacidades. Sin embargo, las prácticas discriminatorias no sólo se ejercen contra los grupos más vulnerabilizados de nuestra sociedad. También se encuentran presentes, aunque de manera más fina y sutil, entre los sectores económicos y políticos más poderosos del país. En este sentido, combatir la discriminación implica no sólo la transformación de las condiciones estructurales de desigualdad e injusticia sino también un compromiso con la modificación de las pautas culturales y sociales basadas en los prejuicios y la intolerancia. El teórico de la política Alexis de Tocqueville sostiene en su obra *La democracia en América* que el éxito de las reglas y los principios de un gobierno democrático en sociedad depende, en gran medida, de que la ciudadanía se encuentre culturalmente preparada para recibirlos. De nada sirve que en una sociedad se instalen instituciones de corte democrático si la ciudadanía no cuenta con la educación necesaria para desarrollarlas e, incluso, mejorarlas.

Desde sus inicios, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) se ha dado a la tarea de impulsar una reforma vigorosa en la cultura de nuestra sociedad, de tal manera que la lucha contra la discriminación no sólo se exprese en las instituciones y normas formales, sino que también sea capaz de transformar los referentes, las costumbres, las tradiciones y las actitudes cotidianas que provocan, en su conjunto, la permanencia de las asimetrías, la marginación y la discriminación.

Con el propósito de contribuir al tránsito hacia una cultura del respeto a la diversidad surge la colección “Cursos taller sobre la no discriminación”, en la cual se abordan las formas, las intensidades y los ámbitos donde con mayor frecuencia ocurre la discriminación hacia los grupos en situación de vulnerabilidad en nuestro país, como son las mujeres, las personas que viven con VIH-sida, los indígenas, las personas con algún tipo de discapacidad, los adultos mayores, las niñas y los niños, y las personas con preferencia sexual no convencional. El propósito fundamental de estos cursos taller es propiciar la reflexión y sensibilizar a los destinatarios, con un sentido educativo de prevención y denuncia, sobre los costos que han tenido las prácticas discriminatorias para nuestra sociedad. Asimismo, se pretende reforzar el hecho de que la no discriminación y la

El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación se ha dado a la tarea de impulsar una reforma vigorosa en la cultura de nuestra sociedad, de tal manera que la lucha contra la discriminación no sólo se exprese en las instituciones y normas formales, sino que también sea capaz de transformar los referentes, las costumbres, las tradiciones y las actitudes cotidianas.



igualdad de oportunidades es un derecho fundamental de todas las personas, el cual se encuentra plasmado en nuestra *Constitución Política* y en distintos documentos internacionales que México ha firmado.

Se espera que con la impartición de estos cursos taller los destinatarios obtengan el conocimiento necesario para evitar la reproducción de las prácticas discriminatorias en el desempeño de sus funciones y, de esta manera, contribuyan para la formación de una sociedad en donde esté garantizada la igualdad de trato y oportunidades para todas las personas.

Gilberto Rincón Gallardo

INTRODUCCIÓN AL CURSO TALLER



EN 2004, el CONAPRED inició la tarea educativa de sensibilizar e informar a los diferentes sectores de la población sobre las dimensiones del fenómeno de la discriminación en nuestra sociedad. Después de cuatro años de una ardua labor en las comunidades escolares, con funcionarias/os públicas/os locales, estatales y federales, con los distintos grupos en situación de vulnerabilidad y con organizaciones de la sociedad civil que trabajan con estos últimos, hemos transitado a una segunda etapa de intervención. La demanda de cursos y talleres sobre la no discriminación para estos sectores ha crecido exponencialmente. Por ello, surge la necesidad de diseñar materiales de apoyo para llevar a cabo la tarea de formación de aquellas personas interesadas en participar como promotores y promotoras de la no discriminación en sus propios espacios de intervención. La versión modificada del curso *Prohibido discriminar. por una cultura del respeto a la diversidad humana* pretende ser una herramienta fundamental para esta nueva etapa de intervención pedagógica.

Asimismo, este curso sistematiza los temas, los contenidos y las actividades didácticas que durante cuatro años han estado probándose y adaptándose con grupos de los sectores ya mencionados. En este sentido, se trata de una mejora al conjunto de herramientas didácticas para el facilitador y la facilitadora.

Los contenidos se han agrupado en tres unidades temáticas: en la primera se pretende efectuar un diagnóstico de los distintos actos discriminatorios que sufren o experimentan las personas en el ámbito de su cotidianidad. El propósito en esta unidad es evidenciar que todos podemos ser víctimas potenciales de la exclusión, el rechazo, el menosprecio o la intolerancia en la vida cotidiana. Asimismo, se analizan los conceptos jurídico y sociocultural de la discriminación y los prejuicios e ideas negativas que están en la base de estas prácticas, las cuales identifican a los grupos en situación de vulnerabilidad dadas las condiciones de desventaja social en las cuales han sido colocados. Además, se reserva un momento para analizar las distintas formas de reaccionar frente a las situaciones de discriminación y el mecanismo de dominación-subordinación que subyace en aquéllas.

En la segunda unidad se realiza una aproximación conceptual al fenómeno de la discriminación desde la perspectiva de los derechos fundamentales con la intención de establecer un código común en el grupo y precisar lo que se entiende por actos discriminatorios a la luz de lo establecido en la *Ley Federal para Prevenir y*

La demanda de cursos y talleres sobre la no discriminación para estos sectores ha crecido exponencialmente. Por ello, surge la necesidad de diseñar materiales de apoyo para llevar a cabo la tarea de formación de aquellas personas interesadas en participar como promotores y promotoras en sus propios espacios de intervención.



Ocupa un papel relevante el tema de reconocernos como personas iguales en derechos y merecedoras de un trato respetuoso, ya que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”.

Eliminar la Discriminación. Para ello, se analizan diversas situaciones en las que pueden identificarse los derechos afectados, así como las autoridades o particulares que los violentaron. Del mismo modo, se brinda información básica sobre los principales mecanismos previstos en la legislación mexicana y en los documentos internacionales con el fin de proteger y defender los derechos fundamentales, dado que para garantizar el derecho a la igualdad, principio básico de nuestra *Constitución*, resulta indispensable denunciar situaciones de discriminación y promover una cultura de respeto a las diferentes formas de ser, pensar y actuar.

La tercera unidad busca hacer evidente la necesidad de colaborar en la construcción de una cultura de la igualdad y en la eliminación de prácticas basadas en prejuicios. De igual modo, ocupa un papel relevante el tema de reconocernos como personas iguales en derechos y merecedoras de un trato respetuoso, ya que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”, según reza la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*.

Este libro del facilitador/a está integrado por cinco secciones didácticas. Al inicio de cada bloque temático de las tres unidades se ha incorporado un segmento que lleva por título *Nuestro propósito es...*, donde se indica el objetivo central de cada bloque con la finalidad de informar a los participantes sobre lo que se desea lograr.

¿Qué tanto sabe usted? es la primera actividad prevista en cada bloque temático de las tres unidades del curso, y consiste en que el facilitador/a realice un diagnóstico inicial sobre cada uno de los problemas planteados con el fin de saber cuál es el punto de partida de los participantes y ajustar los contenidos de acuerdo con las necesidades específicas de cada grupo.

Para saber más... es la sección informativa de este material, en la cual se remite al facilitador/a a la consulta de textos básicos para profundizar y reflexionar con el grupo sobre los temas clave del curso.

¿Qué tanto aprendimos? es la actividad que permite que el facilitador/a pueda aplicar junto con los participantes, de forma constructiva, todos los conocimientos adquiridos a través de los procesos de aprendizaje realizados. Se busca que aquél exponga ante el grupo la problemática específica de cada bloque temático en las unidades y

brinde información con el fin de que juntos puedan evaluar el conocimiento adquirido y aplicarlo en propuestas constructivas de acción.

En pocas palabras es una reflexión final que sintetiza los planteamientos revisados en cada tema.

La duración mínima del curso es de 20 horas presenciales, distribuidas en cinco sesiones de cuatro horas. Esto significa que algunos de los ejercicios o lecturas de los textos deberán realizarse de manera individual y en forma anticipada al desarrollo de las sesiones. La elección de lo que se deja para el trabajo fuera de éstas queda a criterio del facilitador/a del curso.

Para la adaptación de los temas, los contenidos y las secuencias de actividades didácticas fue imprescindible la colaboración y las sugerencias de los/as integrantes de la Subdirección de Programas y Materiales Educativos, que agradece el apoyo y entusiasmo del equipo de servicio social del área para el diseño del material, en especial la transcripción de materiales de apoyo y anexos que realizaron Miguel Jiménez y Magali Fernández.



A large, light blue, stylized letter 'C' is positioned in the lower right quadrant of the dark blue background. The 'C' is composed of two main curved segments, with a small gap at the top and bottom, giving it a modern, open feel. It is centered vertically relative to the bottom of the blue area.

INAUGURACIÓN DEL CURSO



INAUGURACIÓN DEL CURSO

Dé la bienvenida a los/as participantes y preséntese usted.

Solicíteles que digan su nombre e indiquen brevemente su experiencia y el lugar donde trabajan o se desarrollan profesionalmente. Como facilitador/a, usted puede optar por algunas de las siguientes dinámicas según el tiempo disponible:

- ✦ Presentación individual frente al grupo.
- ✦ Intercambio inicial en parejas y presentación de su respectivo/a compañero/a al resto del grupo.
- ✦ Intercambio en subgrupos y presentación de todos/as los/as integrantes por medio de un/a representante de cada subgrupo.
- ✦ Cualquier juego o actividad que sirva para romper el hielo con el grupo.

Recuadro 1

Explique la importancia de que cada participante exprese lo que espera lograr con este taller para establecer intereses comunes en el grupo.

Organice al grupo en tres subgrupos y siga las instrucciones del recuadro siguiente:

- ✦ Cada participante expresa lo que espera obtener de este taller.
- ✦ Se agrupan las respuestas según proceda.
- ✦ Cada subgrupo efectúa una exposición frente al grupo.

Recuadro 2

Mencione la necesidad de contrastar las expectativas expresadas con los propósitos que el curso taller de formación se propone, con el fin de conocer desde el comienzo la compatibilidad existente entre ellos.

Presente al grupo los propósitos generales del curso taller y explique el alcance de los mismos.



Recuadro 3

Nuestro propósito es...

Contribuir en la construcción de una cultura de la igualdad y de respeto a los derechos fundamentales, y de igualdad de oportunidades de todas las personas. Para ello, nos proponemos desarrollar un proceso educativo que permita a los/as participantes:

- ✦ Reconocer, desde la experiencia personal, las distintas formas de discriminación que las personas experimentan y reproducen en la convivencia cotidiana.
- ✦ Identificar la discriminación desde las perspectivas sociocultural y jurídica para reflexionar sobre los actos discriminatorios que se ejercen en contra de los distintos grupos en situación de vulnerabilidad.
- ✦ Comprender que la discriminación no forma parte de un proceso natural vinculado a la vida, sino que se trata de un fenómeno político y socialmente estructurado que impide el ejercicio pleno de los derechos fundamentales y el acceso a la igualdad de oportunidades.
- ✦ Reconocer la importancia de promover la cultura de la igualdad y la no discriminación, fortaleciendo valores como la igualdad, el respeto, la tolerancia y la cooperación.
- ✦ Conocer las instituciones y los documentos jurídicos a los cuales se puede acudir en caso de vivir situaciones de discriminación.
- ✦ Identificar las acciones individuales e institucionales que contribuyan en la prevención y eliminación de la discriminación.

Coteje las expectativas con los propósitos planteados e involucre al grupo en el análisis.

Ponga énfasis en las expectativas que podrán cubrirse durante el curso taller. En caso de que alguna quede excluida explique los motivos.

UNIDAD



LOS MECANISMOS DE LA DISCRIMINACIÓN



Unidad 1

Los mecanismos de la discriminación

- ✧ La discriminación en nuestra vida cotidiana
- ✧ ¿Qué es la discriminación?
- ✧ Tipos de discriminación
- ✧ Los prejuicios, estereotipos y estigmas como base de la discriminación
- ✧ Análisis del mecanismo de dominación-subordinación

Empiece el tema leyendo con el grupo la introducción de la unidad y explicando los propósitos que van a desarrollarse. Aclare las dudas que surjan antes de comenzar las actividades.

Introducción

En esta unidad el/la destinatario/a aprenderá, a partir de experiencias cotidianas y de elementos teóricos, que la discriminación es una práctica muy común en nuestra sociedad, además de que tiene diversos orígenes y se expresa de formas diversas.

Los contenidos y las secuencias de las actividades didácticas de esta unidad han sido organizados en cinco bloques temáticos con la intención de analizar, profundizar y evaluar los temas y conceptos que se encuentran estrechamente relacionados con el fenómeno de la discriminación. En el primer bloque se pretende llevar a cabo una exploración grupal sobre los distintos actos discriminatorios a través de la recuperación de experiencias personales. En el segundo se introduce al análisis y la reflexión sobre los conceptos sociocultural y jurídico de la discriminación con el fin de que en el tercer bloque se aborde su tipología a partir de los estudios realizados en el CONAPRED.

En el cuarto bloque los/as destinatarios/as analizarán por qué los prejuicios y estigmas subyacen a la discriminación. Todo ello nos llevará a reflexionar en el quinto bloque acerca del estrecho vínculo existente entre los actos discriminatorios y las relaciones de poder, las cuales implican un mecanismo de dominación del grupo que discursivamente se afirma en la sociedad como valioso sobre los grupos en situación de vulnerabilidad.

Propósitos específicos

- ✦ Identificar las situaciones de discriminación que se producen y reproducen en el contexto social a través de la cotidianeidad, y conocer las distintas formas de discriminación que se manifiestan con mayor fuerza en nuestra sociedad.
- ✦ Analizar los conceptos sociocultural y jurídico de la discriminación a partir de lo establecido en la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación* y otros documentos teóricos y audiovisuales.
- ✦ Reconocer que la discriminación es un fenómeno de carácter múltiple, es decir, que en un caso determinado de discriminación pueden estar presentes más de dos formas o variantes de estas prácticas. Asimismo, identificar que las prácticas discriminatorias más lacerantes están presentes en los ámbitos de la educación, el trabajo, la salud y el acceso a la justicia.

Recuadro 4



Recuadro 4 -
continuación

- ✦ Reconocer que los actos de discriminación se fundamentan en los prejuicios, los estigmas y los estereotipos; de ahí la importancia de aprender a identificar las ideas o creencias que se hallan detrás de expresiones que forman parte de nuestra cultura.
- ✦ Conocer que el fenómeno de la discriminación está influido por las relaciones de poder, las cuales son determinadas por los intereses económicos o políticos y legitimadas por los discursos de quienes sustentan el poder.

Bloque 1

LA DISCRIMINACIÓN EN NUESTRA VIDA COTIDIANA

Todos somos especiales a nuestra manera, porque no existe un ser humano estándar o común. Todos somos diferentes. Algunos de nosotros hemos perdido la capacidad de usar parte de nuestros cuerpos debido a enfermedades o accidentes, pero eso no tiene importancia. Es sólo un problema mecánico. Lo verdaderamente importante es que conservamos el espíritu humano, la capacidad de crear.

Stephen W. Hawking

Recuadro 5

Nuestro propósito es...

Identificar las situaciones de discriminación que se producen y reproducen en el contexto social a través de la cotidianeidad, y conocer las distintas formas de discriminación que se manifiestan con mayor fuerza en nuestra sociedad.

¿Qué tanto sabe usted?

El siguiente ejercicio se realiza en dos fases: la primera requiere de una reflexión personal orientada por algunas preguntas; la segunda consiste en realizar un trabajo en equipos con el fin de compartir las respuestas y efectuar una síntesis de lo comentado.¹

¹ La formulación de este ejercicio se basa en una técnica de trabajo desarrollada en el módulo *Discriminación y racismo en México*, del Diplomado en Culturas y Derechos Indígenas de la Asociación Mexicana para las Naciones Unidas (AMNU) en el año 2000.

1) Organice al grupo para que en una hoja o tarjeta responda a las siguientes preguntas:

- ✧ ¿Alguna vez has sido discriminado/a? Narra brevemente la situación.
- ✧ ¿Cuál fue tu reacción?; ¿por qué?
- ✧ ¿Cuál crees que fue la razón o la causa por la cual te discriminaron?
- ✧ ¿Cómo te sentiste?; ¿por qué?
- ✧ En tu caso, ¿crees que has discriminado a otras personas?
- ✧ No () Sí ()
- ✧ ¿Cuál fue el motivo?

Recuadro 6

2) Una vez concluido este ejercicio, invite a los/as participantes a compartir sus respuestas con el resto del grupo. Comente que la participación es voluntaria, pero necesaria para el desarrollo de la actividad.

Trabajo en equipos

- 3) Posteriormente, organice al grupo en equipos y solicite a los/as participantes que comenten las situaciones que anotaron en sus tarjetas y que determinen si se trata o no de situaciones de discriminación y argumenten el motivo.
- 4) Pida que identifiquen, con base en el esquema que a continuación se presenta, los tipos de discriminación mencionados y las formas más comunes de reaccionar frente a este tipo de conductas.

Análisis de situaciones de discriminación

Tipos de discriminación	Formas comunes de reaccionar ante la discriminación

Para saber más...

- 5) Una vez concluida la actividad, organice la participación de los equipos y ayude en el llenado del cuadro donde considere que haga falta. Para trabajar con el cuadro se sugiere utilizar hojas de rotafolio y plumones, con la finalidad de concentrar la participación de los equipos y que quede a la vista de todos.
- 6) Con base en la información obtenida, organice una charla con el grupo a partir de las siguientes cuestiones:

Recuadro 7

- ✧ ¿En qué espacios de convivencia donde ustedes interactúan consideran que se presentan mayores situaciones de discriminación?
- ✧ ¿A qué creen que se deba?
- ✧ De acuerdo con el lugar o zona geográfica donde viven, ¿cuáles son los grupos más propensos a sufrir situaciones de discriminación?; ¿por qué?
- ✧ ¿Creen que existe alguna razón que justifique las actitudes o tratos discriminatorios hacia ciertas personas o grupos?
Sí () ¿Cuáles?
No () ¿Por qué?

¿Qué tanto aprendimos?

- 7) Para concluir, efectúe una síntesis de los planteamientos expuestos y comente que las conductas discriminatorias que vivimos y reproducimos forman parte de un mecanismo estructural de nuestra sociedad, que nos incluye a todos, por lo que no se trata de un asunto de bondad o de maldad de las personas.
- 8) Destaque las formas de discriminación en que se hayan manifestado los prejuicios y los estigmas y solicite a los/as participantes que identifiquen las repercusiones que tuvieron en la vida de las personas involucradas.

¿QUÉ ES LA DISCRIMINACIÓN?

Bloque 2

Para entender cabalmente lo que significa la discriminación más allá del léxico cotidiano debemos encontrar una definición *técnica* de dicha acción, es decir, una definición que pueda servir para la política, el análisis social, la acción de las instituciones públicas, el derecho, e incluso, pero no menos importante, para elevar la cultura política de los ciudadanos y ofrecerles alternativas de construcción de actitudes y valores que no recurran a un lenguaje sobre otros grupos caracterizado por el prejuicio y el estigma.

Jesús Rodríguez Zepeda

Nuestro propósito es ...

Analizar los conceptos sociocultural y jurídico de la discriminación a partir de lo establecido en la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación* y otros documentos teóricos y audiovisuales.

Recuadro 8

¿Qué tanto sabe usted?

- 1) La siguiente actividad consta de dos fases: la primera consiste en realizar un trabajo individual a partir de un cuestionario sobre discriminación (anexo 1, unidad 1), con el propósito de explorar nuestros conocimientos sobre el fenómeno de la discriminación:

Como facilitador/a puede optar por una variante de esta actividad: puede transcribir los enunciados que vienen en el cuadro del Anexo en una tarjeta y lanzar la pregunta abierta al grupo. Intente rescatar las aportaciones que fomenten el análisis y anótelas en una hoja de rotafolio o en un pizarrón para poder recuperarlas en la retroalimentación de la actividad. En esta fase de la actividad procure no polarizar las respuestas emitidas por el grupo; límitese a escuchar y a comentar los argumentos de los/as participantes y aclare que en la segunda fase de la actividad se concentrarán en el análisis de los conceptos del fenómeno de la discriminación.

Como facilitador/a intente rescatar las aportaciones que fomenten el análisis y anótelas en una hoja.



- 2) Organice al grupo para que exponga sus respuestas en plenaria. Ponga énfasis en la importancia de rescatar sus conocimientos previos y de sentido común sobre la discriminación para adentrarse en una definición más social y política sobre este fenómeno.

Para saber más...

Trabajo en equipos

La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, reglamenta la cláusula constitucional contra la discriminación.

- 3) Para la segunda fase de la actividad integre a los/as participantes en equipos y solicite que lean; “¿Qué significa discriminar?”, de Jesús Rodríguez Zepeda (Anexo 2, Unidad 1), y destaquen las ideas que consideran más importantes para definir la discriminación en términos de un proceso de exclusión social.
- 4) Solicite que entre todos elaboren una definición de la discriminación y la plasmen en una hoja de rotafolio. Organice a los equipos para que expongan su definición y complementen las participaciones con la información del recuadro de tal manera que quede clara la definición de la discriminación como un fenómeno de exclusión social.

Recuadro 9

Definiciones

La *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, promulgada el 9 de junio del 2003, reglamenta la cláusula constitucional contra la discriminación. De acuerdo con esta *Ley*: “Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas”.

Desde el ámbito sociocultural la discriminación se manifiesta con actitudes de desprecio, rechazo e intolerancia hacia una persona o grupo de personas; estas conductas discriminatorias están fundadas sobre la base de los prejuicios negativos y los estigmas relacionados con una desventaja inmerecida. Estas conductas tienen por efecto (intencional o no) limitar los derechos y las libertades fundamentales de las personas a quienes se está discriminando y disminuir sus oportunidades de desarrollo.

Para prevenir y eliminar estas conductas culturalmente fundadas es necesario impulsar acciones desde los ámbitos de la educación formal y no formal.

Recuadro 9 -
continuación

¿Qué tanto aprendimos?

- 5) Para concluir, organice junto con el grupo la proyección del video del CONAPRED, *Tren de imágenes*.
- 6) En plenaria, recupere las opiniones y comentarios del grupo respecto de las cápsulas contenidas en el video y aclare cualquier duda que se presente respecto del fenómeno de la discriminación en nuestra sociedad.

En pocas palabras

La discriminación tiene distintos orígenes y se presenta de formas muy diversas: deteriora la convivencia de las personas, margina a quienes se encuentran más propensos a sufrirla, y limita el desarrollo humano y el disfrute de los derechos fundamentales.

Las prácticas discriminatorias obedecen, principalmente, a que existen formas de ser y de actuar que en distintos espacios de socialización y educación hemos aprendido a no ver como válidas y merecedoras de respeto. Sobre su base se han construido estereotipos que afectan directamente a personas concretas y cobran significados e implicaciones según el espacio de convivencia del cual se trate.

La discriminación se manifiesta al:

- ✦ dar un trato diferencial que vulnere los derechos de una persona o grupo en razón de algún atributo o rasgo específico;
- ✦ manifestar actitudes de menosprecio e intolerancia hacia alguien debido a su pertenencia a un grupo que se concibe como diferente y menos valioso;
- ✦ crear un ambiente hostil y humillante hacia una persona o grupo en razón de estereotipos.

Recuadro 10

Bloque 3**TIPOS DE DISCRIMINACIÓN**

En la mayoría de las sociedades actuales conviven muchas religiones, culturas y estilos de vida distintos. Es esencial recordar que los valores humanos que nos unen son más fuertes que las presiones que nos separan. Nuestro mensaje es muy sencillo: unidos sí, uniformes no.

UNESCO

Recuadro 11

Nuestro propósito es...

Reconocer que la discriminación es un fenómeno de carácter múltiple, es decir, que en un caso determinado de discriminación pueden estar presentes más de dos formas o variantes de estas prácticas. Asimismo, identificar que las prácticas discriminatorias más lacerantes se encuentran presentes en los ámbitos de la educación, el trabajo, la salud y el acceso a la justicia.

¿Qué tanto sabe usted?**Trabajo en equipos**

- 1) Para realizar la siguiente actividad organice al grupo en equipos y reparta los casos que se encuentran en el texto: “Situaciones de discriminación” (anexo 3, unidad 1).
- 2) Solicite a los equipos que lean el caso que les corresponda, lo analicen y determinen las formas de discriminación que detectan en cada una de las situaciones expuestas. En seguida, deberán explicar los rasgos específicos de las formas de discriminación que hubieren identificado.
- 3) Organice a los equipos para que expongan ante el resto del grupo sus opiniones y argumentos. Integre los comentarios de cada equipo en un esquema que esté a la vista de todos/as con el fin de que puedan enriquecerlo.
- 4) A partir de las participaciones recuperadas del grupo organice una charla en torno a las siguientes preguntas:

- ✧ ¿Cuántas formas de discriminación pueden estar presentes en cada persona o grupo en situación de vulnerabilidad?
- ✧ ¿Cuáles son las consecuencias de la discriminación para las personas o los grupos afectados?

Recuadro 12

Para saber más...

Exposición frente al grupo

- 5) Para complementar los conocimientos adquiridos señale a los presentes que las conductas discriminatorias están dirigidas hacia personas o grupos en función de rasgos que socialmente han sido considerados poco valiosos.
- 6) Ponga el énfasis en que la discriminación es un fenómeno que tiene distintos niveles y puede ser múltiple; es decir, que en una sola persona podemos encontrar más de una forma de discriminación. Por ejemplo, una mujer adulta mayor, perteneciente a una comunidad indígena que es pobre y vive con alguna discapacidad. Para su exposición puede apoyarse en el siguiente texto:

Frente a formas distintas a la propia de ser, de actuar y de pensar se reacciona considerando a los otros como inferiores o incapaces, como amenazas a nuestra identidad.

La discriminación en México. Un balance

La mayor parte de las personas hemos experimentado en algún momento de nuestras vidas situaciones o actos de discriminación, porque muy frecuentemente frente a formas distintas a la propia de ser, de actuar y de pensar se reacciona considerando al otro o a los otros como inferiores o incapaces, o bien como amenazas a nuestra propia identidad.

Las prácticas discriminatorias obedecen a que existen formas de expresión humana que, en distintas instancias de nuestra socialización y educación, hemos aprendido a ver como no válidas ni merecedoras de respeto. Sobre ellas se han construido estereotipos que afectan directamente a personas concretas y cobran significados y explicaciones según el espacio de convivencia del cual se trate. En términos generales, es posible decir que “el daño social, político e incluso económico provocado por las prácticas discriminatorias es de tal profundidad que ha causado no sólo el deterioro de las formas de convivencia social y la consolidación de relaciones de poder arbitrarias e ilegítimas, sino que ha impedido

Recuadro 13

Recuadro 13 -
continuación

La discriminación no es solamente un asunto que afecta las relaciones interpersonales y el trato cotidiano, sino que es principalmente un asunto de índole estructural.

el despliegue efectivo de las capacidades y de los recursos humanos con los que cuenta el país".*

Por ello, se dice que la discriminación no es solamente un asunto que afecta las relaciones interpersonales y el trato cotidiano en un grupo social, sino que es principalmente un asunto de índole estructural, de imposibilidad efectiva de ejercer derechos, de falta de desarrollo para muchos y privilegio solamente para unos cuantos.

Hay personas o grupos de personas que son en su mayoría proclives a experimentar actos de discriminación o menosprecio por los rasgos identitarios que los distinguen, como el sexo, la pertenencia étnica, la discapacidad, la edad y la posición económica; o bien por otros tipos de diferencias que pueden, en ocasiones, resultar imperceptibles a la vista, pero que provocan conflicto de valores y choque de creencias, como las confesiones religiosas, políticas e ideológicas, la condición migratoria y las preferencias sexuales. En este tipo de conflictos se trata, frecuentemente de imponer los valores y creencias del grupo mayoritario.

Esta clase de situaciones ha dado lugar a la identificación de los grupos discriminados, es decir, de colectivos que por diversas circunstancias han sido puestos en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida o colocados en desventaja en el ejercicio pleno de sus derechos y libertades fundamentales por tratarse de grupos minoritarios.

De acuerdo con los informes emitidos por el CONAPRED, en nuestro país han sido identificadas las siguientes formas de discriminación:

Tipología de la discriminación

- | | |
|----------------------------------|-----------------------------------|
| ✧ Género | ✧ Condiciones de salud (VIH-sida) |
| ✧ Pertenencia étnica | ✧ Condición socioeconómicas |
| ✧ Jóvenes y adolescentes | ✧ Preferencias sexuales |
| ✧ Niñas y niños | ✧ Migrantes |
| ✧ Opiniones políticas y religión | ✧ Discapacidad |
| ✧ Adultos mayores | |

Discriminación por género: la jerarquización entre los sexos ha producido efectos negativos en las condiciones de vida de las mujeres. Así, por ejemplo, el rezago educativo es más alto en ellas: "Las principa-

* Comisión Ciudadana de Estudios contra la Discriminación, *La discriminación en México: Por una nueva cultura de la igualdad. Informe general.* México, DF, 2001.

les víctimas de violencia intrafamiliar son niñas y niños en 60% de los casos y en 30% las otras mujeres de la casa, en la cual por cierto suceden los hechos más graves de abuso y de violencia, ya que allí ocurre el 80% de los delitos sexuales”.

Discriminación por pertenencia étnica: los indígenas de México no han podido articularse en una posición de igualdad con el resto de la sociedad nacional; ejemplo de lo anterior es que son ellos quienes presentan los más altos índices de analfabetismo y bajo promedio de años en estudios alcanzados.

Discriminación por discapacidad: las personas que tienen alguna discapacidad son inferiorizadas o subestimadas de distintas formas. Generalmente sucede que la sociedad las menosprecia, las rechaza e ignora sus necesidades específicas y sus potencialidades.

Discriminación hacia los adultos mayores: la discriminación que se ejerce hacia esta población está relacionada principalmente con la percepción de que son socialmente improductivos, así como con la escasa valoración que se hace de su experiencia y capacidades.

Discriminación religiosa: quienes mayormente la padecen son personas o grupos minoritarios que no comparten la fe dominante y cuya creencia es peyorativamente disminuida al nivel de secta.

Discriminación por preferencia sexual: en México predomina el rechazo a la expresión homosexual y, en general, a toda preferencia que se aleje del canon predominante. Estas personas son víctimas de linchamiento moral y hasta físico por no compartir una práctica sexual convencional.

Discriminación a migrantes y refugiados: la violación sistemática de sus derechos, la explotación económica, la inseguridad social, el menosprecio y el racismo, así como el riesgo de muerte, son los principales elementos que definen la situación de vida de quienes han optado por la migración como una estrategia de vida y de superación.

Discriminación por condiciones de salud (VIH-sida): el sida es una enfermedad socialmente estigmatizada ya que, según diversos reportes estadísticos-médicos, la principal vía de contagio, a pesar de las campañas de prevención que se han realizado a escala mundial durante los últimos años, sigue siendo la actividad sexual no protegida. Este estigma ocasiona que en la sociedad se discrimine a grupos tales como homosexuales, sexoservidores/as, mujeres, transexuales, bisexuales, etcétera.

Recuadro 13 -
continuación

Las personas que tienen alguna discapacidad son inferiorizadas o subestimadas de distintas formas. La sociedad las menosprecia, las rechaza e ignora sus necesidades específicas.

Recuadro 13 -
continuación

Discriminación hacia los niños y las niñas: las violaciones a los derechos de las niñas y los niños son sistemáticas. De acuerdo con los datos del *Censo de Población y Vivienda del 2000*, alrededor de 30% de los/as niños/as de cinco años presentan desnutrición; el 45% de entre seis y 17 años son víctimas de maltrato en su entorno familiar; 16 mil infantes son víctimas de explotación sexual y hay más de 3.5 millones de menores trabajadores en nuestro país.

Discriminación hacia jóvenes y adolescentes: de acuerdo con el *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006*, los/as adolescentes y jóvenes conforman un grupo social que suma más de 20 millones de personas. En 2002, el Consejo Nacional de Población (Conapo) señaló que 24% de ellos se encuentra en situación de pobreza. Asimismo, buena parte de la población de 15 a 24 años realiza una actividad económica en condiciones laborales inadecuadas.

¿Qué tanto aprendimos?

Trabajo en equipos

16, 000 infantes son víctimas de explotación sexual y hay más de 3.5 millones de menores trabajadores en nuestro país.

- 6) Organice al grupo en equipos y distribuya la lectura: “¿Dónde estamos? La situación de la discriminación en México” (anexo 4, unidad 1), del *Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación*.
- 7) Asigne a cada equipo la lectura de tres o cuatro de los grupos en situación de vulnerabilidad (depende del número de equipos que se formen) y solicite que destaquen las principales problemáticas y ámbitos donde está presente la discriminación hacia estos grupos.
- 8) Posteriormente, indique a los equipos que elijan a un/a representante para que exponga las conclusiones del equipo frente al grupo.
- 9) A partir de las participaciones y conclusiones obtenidas, organice con el grupo una charla por medio de la cual puedan destacar las principales acciones que podrían ejecutarse para combatir la discriminación que se ejerce hacia los grupos en situación de vulnerabilidad. Confeccione un listado que quede a la vista de todos y complémntelo en caso de que la participación del grupo no haya sido suficiente.

LOS PREJUICIOS, ESTEREOTIPOS Y ESTIGMAS COMO BASE DE LA DISCRIMINACIÓN

Bloque 4

Cuando conozco a alguien no me importa si es blanco, negro, judío o musulmán. Me basta con saber que es un ser humano.

Thomas Jefferson

Nuestro propósito es...

Reconocer que los actos de discriminación se fundamentan en los prejuicios, los estigmas y los estereotipos; de ahí la importancia de aprender a identificar las ideas o creencias que se encuentran detrás de las expresiones que forman parte de nuestra cultura.

Recuadro 14

¿Qué tanto sabe usted?

Charla grupal

- 1) Inicie la actividad solicitando al grupo que exprese lo que entiende por “prejuicio”, “estigma” y “discriminación”.
- 2) Anote las respuestas en una hoja de rotafolio o en el pizarrón y efectúe un resumen de los principales elementos que se hubieren mencionado.
- 3) Después de copiar las frases en una hoja de rotafolio, pida ayuda a los/as participantes para leerlas en voz alta y comenten la que más llame su atención.

- ❖ Dice que no puede comer chile... ¡pero si es más indio que yo!
- ❖ Ni hablar, tenía que ser mujer. Ya sabes: cabellos largos, ideas cortas.
- ❖ Pobre de mi hija, como es fea va a tener que estudiar.
- ❖ ¡Pégale duro!; ¡no seas maricón!
- ❖ ¡Cómo que no tienes dinero!; ¡no te hagas!; ¡si eres güero!
- ❖ Ese cuatro ojos es muy torpe, no sabe jugar.

Recuadro 15

Recuadro 15 -
continuación

- ✿ Es muy flojo para trabajar. Te lo dije: todos los de la costa son así... pero si hasta la cara de maldito tiene.
- ✿ A éste le dio sida por maricón.
- ✿ ¡Pero qué tonto!; ¡pareces niño Down!
- ✿ No tiene la culpa el indio, sino el que lo hace compadre.

4) Una vez que hayan leído las frases, invite al grupo a la reflexión a partir de las siguientes preguntas:

Recuadro 16

- ✿ ¿Cuál de las frases llamó más su atención? Comenten ante el grupo las razones de su elección.
- ✿ ¿Qué otras expresiones de este tipo conocen?
- ✿ ¿Qué ideas o creencias consideran que están detrás de estas expresiones?
- ✿ ¿Ha usado este tipo de expresiones? Explique en qué contextos.
- ✿ ¿Dónde cree que se adquieren y reproducen los prejuicios?
- ✿ Solicite a los/las participantes que traten de identificar los principales prejuicios o creencias prejuiciosas que han aprendido en su vida.

Invite al grupo a expresar sus comentarios y a plantear ejemplos.

5) Aclare cualquier duda que se presente antes de continuar con la siguiente actividad.

Recuadro 17

Definiciones

Prejuicio: predisposición irracional a adoptar un comportamiento negativo hacia un grupo o hacia sus miembros, que descansa en una generalización errónea y rígida acerca de ellos. Frecuentemente, los prejuicios se clasifican según la categoría social objeto de las generalizaciones; por ejemplo, el sexismo es el prejuicio hacia las mujeres o hacia los hombres; la homofobia es el prejuicio contra los homosexuales; y el antisemitismo es el prejuicio hacia los judíos. Se trata de creencias aprendidas que pueden o no conducir a un individuo o grupo de individuos a proferir juicios contra los miembros de un grupo particular.

Estereotipo: clasificación social particularizada de grupos y personas por medio de signos, a menudo muy simplificados y generalizados, que implícita o explícitamente representan un conjunto de valores, juicios y suposiciones acerca de su conducta, sus características o su historia. Los estereotipos identifican categorías generales de personas: poblaciones nacionales, clases, etnias, etcétera, y son

portadores de juicios indiferenciados acerca de quienes las componen. Cuando son negativos, como en el caso de las relaciones de discriminación, fomentan una creencia intuitiva en la inferioridad, debilidad, maldad o peligrosidad del grupo al cual se le aplican.

Estigma: en su sentido social, se define como una marca, física o simbólica, culturalmente preestablecida y alimentada, que identifica a un individuo o grupo, y que al hacerlo establece una categoría a la que supuestamente éste pertenece y que muchas veces da lugar a prácticas de discriminación contra él.

Recuadro 17 - continuación

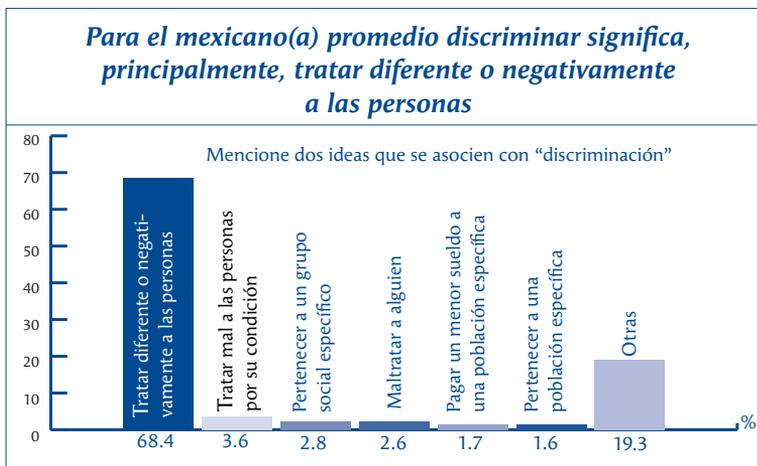
Para saber más...

Exposición frente al grupo

- 6) Después de aclarar las dudas, apóyese en la información del recuadro para explicar por qué los prejuicios y los estigmas subyacen a la discriminación.

Revisión de datos

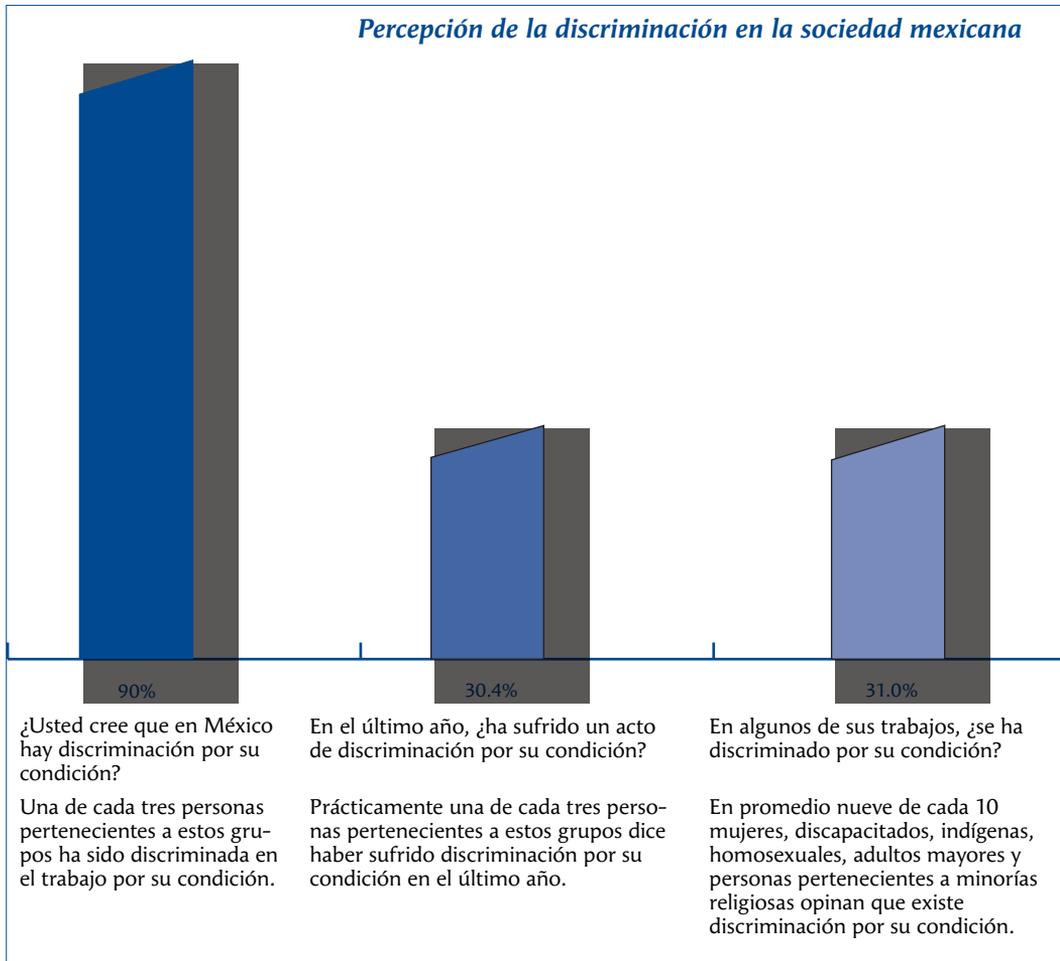
- 1) Invite al grupo a revisar algunos datos sobre la discriminación que se da en México hacia los diferentes grupos en situación de vulnerabilidad (una opción es que presente las gráficas en acetato).
- 2) Haga referencia a la *Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación*, realizada por el CONAPRED y la Secretaría de Desarrollo Social (Sedesol) en 2005, la cual contiene datos que reflejan las prácticas discriminatorias basadas en prejuicios y estigmas.



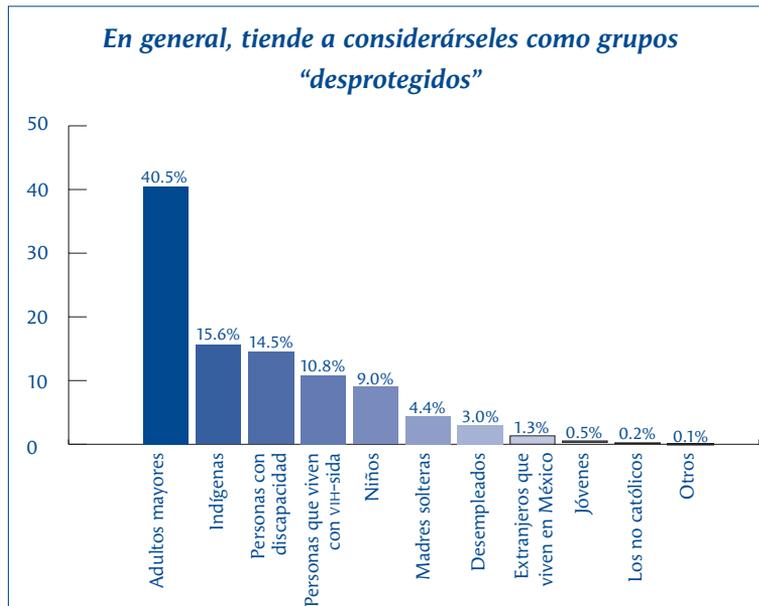
Acetato 1

- 3) Presente la gráfica donde se muestra lo que significa la discriminación para la población encuestada.
- 4) A continuación muestre al grupo la gráfica en la cual se presenten los datos sobre la discriminación que se percibe en nuestra sociedad.

Acetato 2

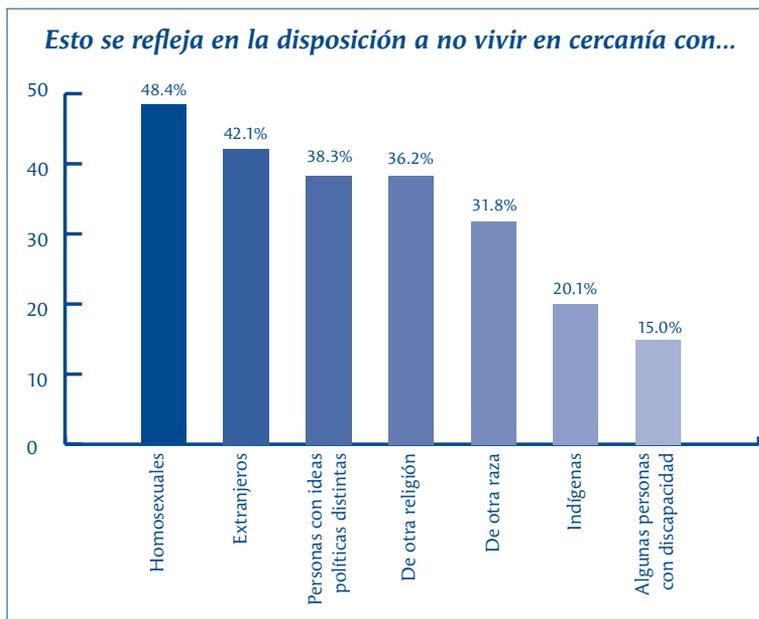


- 5) Presente la gráfica en la que se representa a los grupos mayoritaria discriminados en México. Destaque que, por un lado, se observa cierta consideración por los adultos mayores, los discapacitados, los enfermos de sida e, incluso, los indígenas.



Acetato 3

6) Por otro lado, comente que la siguiente gráfica muestra la menor consideración que se tiene hacia los extranjeros, los no católicos, los homosexuales y las personas con ideas políticas distintas.



Acetato 4



- 7) Finalmente, ayude al grupo a reflexionar sobre el hecho de que estos datos son apenas el reflejo de una realidad que resulta, sin lugar a dudas, desoladora y preocupante. Asimismo, destaque el hecho de que los grupos mayoritariamente discriminados son aquellos sobre los cuales pesan prejuicios y estigmas por algún rasgo físico, característica o condición de vida.

¿Qué tanto aprendimos?

Trabajo en equipos

- 1) Organice al grupo en equipos y solicite que realicen la lectura: “El prejuicio en acción”, de Gordon W. Allport (anexo 5, unidad 1).
- 2) Una vez efectuado el análisis de la lectura, indique a los equipos que compartan las ideas que más llamaron su atención y que puedan resultar más significativas para los temas que se han abordado.
- 3) Posteriormente, solicite a los equipos que generen conclusiones al respecto y que las plasmen en una tarjeta, de tal forma que puedan exponerlas ante el grupo en general.
- 4) Con el fin de orientar la participación en las exposiciones puede guiarse con las siguientes preguntas:

Recuadro 18

- ✦ ¿Cuáles son algunas acciones o creencias prejuiciosas que conocen y pueden identificar a partir de la lectura?
- ✦ ¿Cuáles son los principales prejuicios o creencias prejuiciosas que han aprendido a lo largo de su vida?
- ✦ A partir de la lectura, ¿cuál es la relación existente entre la discriminación y los prejuicios?
- ✦ Tomando en cuenta la escala que se maneja en la lectura, ¿cuáles son los grados o niveles de la discriminación?

Recuérdle al grupo que la discriminación empieza con las palabras y termina por negar derechos.

Aclare cualquier duda antes de comenzar con la siguiente actividad.

En pocas palabras

Diversos acontecimientos históricos nos ayudan a identificar situaciones que demuestran que la mayor parte de las veces la diversidad humana no se valora ni se reconoce como un elemento positivo de la convivencia. Sobre algunos rasgos o formas de ser se han creado estereotipos o estigmas que denigran la dignidad de muchas personas y terminan afectando su calidad de vida. Irving Goffman, en su libro *Estigma. La identidad deteriorada*, señala que fueron los griegos quienes crearon el término estigma para referirse a signos corporales con los cuales se intentaba exhibir algo malo y poco habitual en el estatus moral de quienes lo presentaban. Los signos consistían en cortes o quemaduras en el cuerpo y advertían que el portador era un esclavo, un criminal o un traidor.

Si queremos construir una cultura de la igualdad en la que se respeten las diferencias es importante efectuar un análisis crítico de los discursos, creencias o intencionalidades que se encuentran en la base de ciertas bromas, insultos y apodos, pues muy frecuentemente tienden a ridiculizar o caricaturizar lo que se ve con desprecio o se considera inferior.

Para lograr cambios en la sociedad mexicana es indispensable, además de la sensibilización y concientización de sus habitantes, la intervención de las autoridades públicas con el fin de inhibir o reducir las acciones negativas que afecten la dignidad de las personas, así como para promover la igualdad de derechos y oportunidades de quienes se hallan en desventaja. En efecto, la intervención gubernamental debe considerar, principalmente, a las personas o grupos sociales que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y, por lo tanto, en mayor riesgo de padecer discriminación.

Recuadro 19

Si queremos construir una cultura de la igualdad en la que se respeten las diferencias es importante efectuar un análisis de los discursos, creencias o intencionalidades que se encuentran en la base de ciertas bromas, insultos y apodos.



Bloque 5

ANÁLISIS DEL MECANISMO DE DOMINACIÓN-SUBORDINACIÓN

El fenómeno de la discriminación permea toda la vida social. Diversos especialistas señalan que en los encuentros con otros, ya sean individuos o colectivos diferentes, resulta común que se reaccione buscando la afirmación de la identidad propia, pero a menudo este proceso entraña ver a los demás como inferiores. Este mecanismo de dominación y subordinación también es posible identificarlo en distintas situaciones de la vida cotidiana.

CONAPRED

Recuadro 20

Nuestro propósito es...

Conocer que el fenómeno de la discriminación está influido por las relaciones de poder, las cuales son determinadas por los intereses económicos o políticos y legitimadas por los discursos de quienes sustentan el poder.

¿Qué tanto sabe usted?

Las relaciones de poder y la discriminación

- 1) Presente de manera amena el cuento *Arturo y Clementina* (anexo 6, unidad 1), hasta llegar al momento del clímax de la historia.
- 2) Haga una pausa y someta a debate los sucesos de la parte de la historia presentada.
- 3) Posteriormente, divida al grupo en equipos con el fin de que a través de un sociodrama sugieran el final del cuento.
- 4) A continuación cada subgrupo representará su propuesta, mientras que los demás observan, para más tarde comentar todas las propuestas de final de la historia.
- 5) Por último, lea el final original del cuento y realice una “devolución” a partir de las participaciones grupales registradas.

¿Qué quiere decir una “devolución”?

Para saber más...

Charla grupal

6) Después de la actividad del cuento organice una charla con el grupo a partir de las siguientes preguntas:

- ✧ ¿Cuáles son las actitudes o comportamientos más comunes en quien discrimina o trata como inferior a otras personas?
- ✧ ¿Qué sucede cuando un grupo o una persona se considera inferior o acepta el trato que se le da?
- ✧ Mencionen otros ejemplos similares que ustedes conozcan de situaciones en las cuales se trate a alguien como incapaz o inferior, aunque sea inconscientemente.
- ✧ ¿Alguna vez han tratado a alguien como inferior o incapaz? ¿sí? ¿no? ¿por qué?
- ✧ ¿Qué podemos hacer frente a este tipo de situaciones?

Recuadro 21

7) Organice con el grupo una lectura comentada del texto: “Las relaciones de poder” (anexo 7, unidad 1).

8) No olvide fomentar y reforzar la participación del grupo.

9) Aclare cualquier duda que pueda surgir al respecto antes de continuar con las actividades.

¿Qué tanto aprendimos?

Trabajo en equipos

10) Organice al grupo en equipos y distribuya entre los/as integrantes de cada uno una serie de tarjetas en las cuales estén incluidos los grupos en situación de vulnerabilidad; por ejemplo, una persona con discapacidad, un adulto mayor, una persona con VIH-sida, etcétera.

11) Una vez que cada equipo tenga sus tarjetas y las hayan repartido entre los/as integrantes, invítelos/as a imaginar la siguiente situación:



Todos los personajes de las tarjetas viajan por un crucero en el mar Caribe. La felicidad y emoción de las personas resulta evidente, pues la intención es pasar unas divertidas vacaciones en la playa. El clima no los favorece y el barco pierde la ruta y naufraga. El destino del maltrecho navío es una isla desierta donde las condiciones de sobrevivencia se tornan sumamente complicadas. Después de una primera inspección, los naufragos se dan cuenta de que no existen posibilidades de sobrevivir: no hay agua que tomar, no hay alimento ni cómo obtenerlo. Si se quedan en la isla morirán. Con los restos del barco construyen una pequeña balsa, pero en ésta no pueden viajar todos, así que tienen que dejar a tres personas. ¿Quiénes se quedan?

- 12) Conceda a los equipos el tiempo suficiente para que deliberen qué personas se quedan en la isla y cuáles se van, así como para que den razones sobre los criterios que marcaron su decisión.
- 13) Cuando hayan terminado, solicite a los equipos que expongan frente al grupo los motivos de la decisión que tomaron. No olvide alentar la participación y aclarar cualquier duda.
- 14) Pregunte a los equipos cómo fue el proceso de deliberación. ¿Todos los/as integrantes estuvieron de acuerdo con la decisión tomada?; ¿cuáles fueron los criterios para tomarla?
- 15) Una vez que hubiesen terminado con esta parte del ejercicio, reflexione con el grupo sobre lo que sucedería si este mismo dilema lo trasladasen a nuestra sociedad. Para orientar la participación puede basarse en las siguientes preguntas:

Recuadro 22

- ✿ ¿Qué sucede en una sociedad en la que algunas personas o grupos de personas queden fuera de los circuitos de derechos y oportunidades de desarrollo?
- ✿ ¿Cuáles deben ser los criterios para conformar una sociedad justa y respetuosa de las diferencias entre las personas?
- ✿ ¿Cuáles serían las consecuencias para nuestra sociedad si tuviéramos a ciertas personas o grupos de personas fuera de la vida social?

- 16) Como una introducción al tema de la siguiente unidad, charle con el grupo acerca de la importancia que tiene el hecho de que todas las personas gocemos de los mismos derechos y oportunidades sin importar nuestra condición física o social.

- 17) Para finalizar, lean en voz alta el texto: “Las respuestas de las víctimas” (anexo 8, unidad 1). Recupere los comentarios del grupo y aclare cualquier duda que surja al respecto.



UNIDAD

**LA DISCRIMINACIÓN DESDE LA PERSPECTIVA
DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES**

Unidad 2

La discriminación desde la perspectiva de los derechos fundamentales

- ✧ La no discriminación como un derecho fundamental
- ✧ Documentos nacionales e internacionales en materia de no discriminación
- ✧ ¿Qué hacer cuando se violan los derechos fundamentales?
Mecanismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales
- ✧ Quejas y reclamaciones en el CONAPRED

Introducción

En esta unidad el/la destinatario/a conocerá que en nuestro país la no discriminación fue elevada a rango de derecho fundamental a partir de 2001, de modo que ya es una garantía constitucional. Por ello, resulta necesario que los/as participantes conozcan y reflexionen en torno a la definición y la clasificación de los derechos humanos o fundamentales que han sido establecidas en el *Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación*. Asimismo, es fundamental que identifiquen la importancia de que el Estado mexicano intervenga para prevenir y eliminar las conductas discriminatorias que generan exclusión social.

Los contenidos y las secuencias de actividades didácticas de esta unidad han sido organizados en cuatro bloques temáticos con la intención de analizar, profundizar y evaluar el fenómeno de la discriminación desde la perspectiva de los derechos fundamentales, así como de los instrumentos nacionales e internacionales que sustentan el derecho a la no discriminación. En el primer bloque se pretende efectuar una introducción a la definición y clasificación de los derechos fundamentales con la intención de contextualizar la no discriminación como un derecho fundamental. Asimismo, se reflexiona sobre la definición de los derechos fundamentales desde el punto de vista de juristas especializados en el tema, para que en el segundo bloque sean revisados y analizados los principales documentos nacionales e internacionales en la materia, los cuales dan fundamento a las acciones del CONAPRED.

En el tercer bloque, los/as destinatarios conocerán los mecanismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales en la materia e identificarán las instancias a las cuales pueden acudir en caso de que sus derechos fundamentales sean vulnerados. Finalmente, en el cuarto bloque serán expuestos y puestos en práctica los pasos para interponer una queja o reclamación ante el CONAPRED.

Resulta necesario que los/as participantes conozcan y reflexionen en torno a la definición y la clasificación de los derechos humanos o fundamentales que han sido establecidas en el Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Propósitos particulares

- ✦ Reconocer que la discriminación es un problema que afecta los derechos fundamentales de las personas y grupos, particularmente de aquellos que han sido colocados en situaciones de desventaja. Asimismo, analizar el concepto y la clasificación de los derechos fundamentales y la relevancia que tienen para contextualizar las prácticas discriminatorias.
- ✦ Analizar, a través de situaciones o casos reales de discriminación, los distintos documentos nacionales e internacionales en materia de no discriminación en los cuales el CONAPRED apoya sus acciones.

Recuadro 23



*Recuadro 23 -
continuación*

- ✦ Identificar los mecanismos e instituciones que el Estado mexicano tiene para atender a la ciudadanía en general cuando ha sufrido alguna afectación a su derecho a la igualdad, es decir, cuando ha sufrido actos de discriminación.
- ✦ Analizar, mediante casos reales, los procedimientos para interponer una queja o reclamación ante el CONAPRED.

- 1) Lleve a cabo una recapitulación del trabajo realizado en las actividades de la unidad anterior. No olvide aclarar cualquier duda que pueda surgir entre el grupo.
- 2) Inicie el tema explicando al grupo cuáles son los propósitos de la unidad.
- 3) Brinde al grupo la oportunidad de expresar sus comentarios.

Bloque 1

**LA NO DISCRIMINACIÓN COMO
UN DERECHO FUNDAMENTAL**

Uno de los desarrollos más importantes del principio de la igualdad es el mandato de no discriminación, es decir, el postulado constitucional de acuerdo con el cual no se puede tratar de forma distinta a dos o más personas utilizando como base o fundamento ciertas características del propio sujeto o del grupo social al que pertenece. La no discriminación es, por tanto, una especie del principio de igualdad.

Miguel Rodríguez y María Fernández

Recuadro 24

Nuestro propósito es...

Reconocer que la discriminación es un problema que afecta los derechos fundamentales de las personas y grupos, particularmente de aquellos que han sido colocados en condiciones de desventaja. Asimismo, identificar los derechos fundamentales a partir de la clasificación establecida en el *Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación*.

Hasta este momento se ha hablado de modo particular sobre el fenómeno de la discriminación y sobre algunas de sus causas. Sin embargo, es necesario ubicar el tema dentro de un marco más amplio: los derechos humanos. Se asume que la igualdad y la no discriminación son, en principio, derechos fundamentales, y que en ese sentido protegen la dignidad y la libertad humanas. Con las siguientes actividades se tratará de asentar esta idea y el hecho de que la discriminación constituye un atentado a la dignidad y a los derechos humanos en su conjunto.

¿Qué tanto sabe usted?

- 1) Para llevar a cabo un diagnóstico sobre el tema de los derechos humanos fundamentales, solicite al grupo que a través de una lluvia de ideas describan las características que definen a los seres humanos. No olvide anotar las participaciones en hojas de rotafolio o en un pizarrón y colocarlas a la vista de todos.

La mayoría de las personas tiene una idea o noción, así sea muy general, sobre lo que son los derechos humanos o fundamentales. Sin embargo, es común que al intentar explicarla se presenten algunas dificultades.

- 2) Posteriormente, solicite al grupo que observe los resultados obtenidos y comente sobre lo que más haya llamado su atención.
- 3) Destaque aquellas características que sirvan para reforzar las ideas de la dignidad y la igualdad de las personas. Coordine la participación de tal forma que pueda dar entrada a la siguiente actividad.
- 4) Organice una charla con el grupo a partir de las siguientes preguntas:

- ✧ ¿Qué consideran necesario para proteger, potenciar y desarrollar plenamente las cualidades de los seres humanos?
- ✧ ¿Qué necesitan las personas para vivir con dignidad y desarrollarse plenamente?
- ✧ ¿Qué piensan sobre la diversidad existente entre las personas?
- ✧ ¿Consideran que en la sociedad debe haber distinciones entre las personas para garantizar su dignidad y su bienestar?

Recuadro 25



- 5) Anote las opiniones de los/as participantes en una hoja de rotafolio y comente con el grupo de qué manera sus respuestas se relacionan con la idea de la dignidad humana y de los derechos humanos fundamentales que tenemos todas las personas por el simple hecho de serlo.
- 6) Ponga énfasis en que los derechos humanos son necesarios para que las personas puedan vivir dignamente y desarrollar al máximo sus capacidades.
- 7) Incentive la participación del grupo y destaque el valor de sus aportaciones. Aclare cualquier duda que se presente.

Para saber más...

Trabajo en equipos

- 8) Promueva entre el grupo una discusión abierta sobre lo que significan “derecho” y “ser humano”. No olvide hacer un listado en hoja de rotafolio o en el pizarrón que esté a la vista de todos.
- 9) Posteriormente, organice al grupo en equipos y solicite que en una hoja de rotafolio elaboren una definición de derechos humanos o fundamentales, tomando como base sus conocimientos previos sobre el tema.
- 10) Indique a los equipos que elijan a un representante para que compartan con el resto del grupo la definición de derechos humanos fundamentales acordada por ellos/as.
- 11) Una vez terminadas las exposiciones invite al grupo a observar los trabajos y a comentar los puntos que más llamen su atención.
- 12) Exponga frente al grupo la definición de derechos humanos y solicite que la contrasten con las suyas. Para ello, apóyese en la información del siguiente recuadro y en la lectura de “Los derechos humanos en la actualidad: temas y problemas”, de Miguel Carbonell (anexo 1, unidad 2); y no olvide destacar que los derechos humanos o fundamentales valen para todas las personas, así como que garantizar su ejercicio resulta vital para la convivencia democrática y equitativa de la sociedad.

Los derechos fundamentales

Cuando se habla de derechos fundamentales o derechos humanos nos estamos refiriendo a las condiciones básicas de dignidad que las personas deben tener; se trata de una serie de criterios basados en los principios de libertad, igualdad, justicia, seguridad y bienestar a los cuales aspira la humanidad.

Los derechos son prerrogativas, esto es, atributos que se reconocen a las personas o grupos de personas y que deben ser protegidos y garantizados por nuestras leyes con el fin de mejorar la convivencia humana y asegurar condiciones de una vida digna para todos.

Con la finalidad de precisar lo que son los derechos fundamentales, a continuación se presentan las opiniones de dos especialistas en el tema. Como podrán observar, las explicaciones que cada uno de ellos expone son complementarias.

Miguel Sarre, jurista mexicano, plantea que los derechos fundamentales “son aquellos derechos que no admiten restricciones, y se caracterizan porque no exigen una contraprestación; no son bilaterales, en el sentido de que ‘no tengo que dar para que me den’, como cuando voy al mercado, sino inherentes a la persona, inalienables e irrenunciables. Tales son los derechos a no ser torturado, a la no discriminación, a un proceso legal justo, y a no ser arbitrariamente detenido, entre otros”.*

Por su parte, el jurista español Antonio Enrique Pérez Luño define los derechos humanos como “un conjunto de facultades e instituciones que concretan, en cada momento histórico, las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humanas, las cuales deben ser reconocidas positivamente por los ordenamientos jurídicos a nivel nacional e internacional”.**

En resumen, los derechos humanos responden a las necesidades de las personas, grupos y sociedades, y garantizarlos promueve el ejercicio de la dignidad.

Los derechos humanos pertenecen a todas las personas, independientemente de su sexo, edad, posición social, partido político, creencia religiosa, origen familiar, etnia o condición económica. Asimismo, son universales, inalienables, indivisibles e interdependientes.

* Véase *Milenio*, sección “Justicia, seguridad y derechos humanos”, 9 de diciembre de 2000, p. 46.

** Véase Antonio Enrique Pérez Luño, *Derechos humanos, Estado de derecho y Constitución*, Tecnos, Madrid, 1999, p. 48.

Recuadro 26

Los derechos son prerrogativas, atributos que se reconocen a las personas o grupos de personas y que deben ser protegidos y garantizados por nuestras leyes con el fin de mejorar la convivencia humana y asegurar condiciones de una vida digna.

- 13) Posteriormente, organice con el grupo una charla a partir de las siguientes preguntas. Antes de comenzar anótelas en una hoja de rotafolio o en un pizarrón:

**Recuadro 27**

- ✿ ¿Qué significa “ser humano” o “persona”?
- ✿ ¿Qué significa que los derechos humanos sean universales?
- ✿ ¿Qué significa que las personas sean diferentes?
- ✿ ¿Qué significa que las personas sean iguales?
- ✿ ¿Todas las personas somos iguales? Sí/No ¿En qué?/¿por qué?
- ✿ ¿Qué ocurre cuando una persona, grupo o sociedad no reconoce la diversidad y la igualdad de derechos de las personas?

¿Qué tanto aprendimos?

En 2001 la no discriminación en México se elevó a rango de derecho fundamental; si bien antes de este hecho nuestro país ya se había adherido a algunos tratados internacionales en la materia.

- 14) Con base en las reflexiones anteriores, exponga ante el grupo un panorama general respecto de los derechos humanos o fundamentales: su concepto, orígenes, clasificación y características principales. Para ello, apóyese en las siguientes lecturas: “El concepto de derechos humanos”, de Pedro Nikken (anexo 2, unidad 2); la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (anexo 3, unidad 2); y la clasificación de los derechos humanos o fundamentales del *Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación* (anexo 4, unidad 2). Durante su exposición ponga el énfasis en lo siguiente:

Recuadro 28

- ✿ Refuerce la idea acerca de la interdependencia que caracteriza a los derechos humanos o fundamentales, es decir, que todos los derechos se encuentran vinculados entre sí y que la violación de uno de ellos implica o afecta a los demás.
- ✿ Cite la igualdad de las personas en dignidad de derechos como uno de los principios que han sustentado a los derechos humanos o fundamentales y su expresión en documentos y leyes nacionales e internacionales.
- ✿ Apóyese en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (anexo 3, unidad 2) y lea con el grupo los artículos correspondientes a la igualdad.
- ✿ Exponga ante el grupo la clasificación de los derechos humanos o fundamentales establecida en el *Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación* (anexo 4, unidad 2) y haga hincapié en la idea de que cuando nos violentan uno de esos derechos nos están discriminando.
- ✿ Señale también que en 2001 la no discriminación en México se elevó a rango de derecho fundamental; si bien antes de este

hecho nuestro país ya se había adherido a algunos tratados internacionales en la materia, era indispensable que en nuestra *Constitución* se incorporara la no discriminación como una garantía. Otro avance importante lo constituyó la entrada en vigor de la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, el 12 de junio de 2003, que reglamenta el párrafo tercero del artículo 1 constitucional y da origen al CONAPRED (órgano del Estado que tiene como función promover y vigilar el cumplimiento de la *Ley*). Asimismo, la LFPED comprometió la intervención del Estado para brindar una protección efectiva a toda persona contra cualquier acto discriminatorio.

Recuadro 28 - continuación

DOCUMENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN

Bloque 2

El derecho internacional de los derechos humanos encierra un enorme potencial normativo para hacer valer en la práctica el principio de la igualdad y el mandato de la no discriminación. Si se conocen sus normas y se interpretan en clave garantista será mucho lo que podremos hacer, desde el ámbito de la ciencia jurídica, por cambiar una realidad profundamente injusta.

Miguel Carbonell

Nuestro propósito es...

Analizar, a través de situaciones verídicas de discriminación, los distintos documentos nacionales e internacionales en la materia en los cuales el CONAPRED tiene su fundamento jurídico y apoya sus acciones.

Recuadro 29

¿Qué tanto sabe usted?

- 1) Habiendo anotado con anterioridad la historia de Jesús en una hoja de rotafolio o en el pizarrón, solicite el apoyo de un integrante del grupo para que lea el caso en voz alta:

Jesús está contento porque pronto irá a la secundaria. Él solicitó como primera opción quedarse en una escuela cercana a su casa, pero ayer se enteró de que le asignaron la que él anotó como segunda alternativa, porque ésta sí tiene las condiciones para que él pueda trasladarse en su silla de ruedas. Jesús y su familia piensan que los discriminaron al no asignarle la primera opción, pues cubría con el requisito del promedio.



- 2) En plenaria, pregunte al grupo cuáles son los derechos de los que Jesús ha sido privado. ¿Se le ha discriminado?; ¿por qué?
- 3) Registre y oriente la participación del grupo con el fin de generar conclusiones sobre la historia de Jesús.

Para saber más...

Trabajo en equipos

- 4) Organice al grupo en equipos para realizar el análisis de diversas situaciones o casos de discriminación (anexo 5, unidad 2).
- 5) Distribuya ejemplares de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (anexo 3, unidad 2) y de los artículos 4 y 9 de la *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED)* (anexo 6, unidad 2).
- 6) Asigne a cada equipo uno de los casos que se encuentran en el anexo 5 y solicite que lean con detenimiento la situación y señalen el derecho o los derechos fundamentales que han sido afectados o se están violentando, además de cómo se aplica en cada caso lo enunciado en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* y la LFPED (anexos 3 y 6, unidad 2).
- 7) Invite a los equipos a presentar sus conclusiones. No olvide fomentar la retroalimentación y a poner el énfasis en las conductas discriminatorias específicas de cada caso.
- 8) Para concluir con la actividad, organice una charla interactiva a partir de las siguientes cuestiones:

Recuadro 30

- ✧ ¿Qué diferencia existe entre considerar la igualdad como un valor y considerarla un derecho fundamental?
- ✧ ¿Qué implicaciones tiene el derecho a la igualdad y a la no discriminación para nuestras actividades profesionales?
- ✧ ¿A quién corresponde garantizar el ejercicio y la vigencia del derecho a la igualdad y a la no discriminación?

¿Qué tanto aprendimos?

- 9) Con el fin de reforzar los conocimientos adquiridos, organice al grupo en equipos y solicite que lean: “La no discriminación y el derecho internacional de los derechos humanos”, de Miguel Carbonell (anexo 7, unidad 2).
- 10) Recupere los comentarios de los equipos y destaque cuestiones tales como las siguientes:

- ✦ En 1945 nació formalmente la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y tres años después, el 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General proclamaba la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, documento que sintetiza los ideales más elevados producidos por la humanidad y que actúa como referencia obligada de toda legislación preocupada por la defensa de los derechos humanos. Su célebre artículo 1 —“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”— representa un faro que orienta y da sentido a la actividad, siempre perfectible, de los Estados democráticos.*
- ✦ A lo largo de la segunda mitad de la pasada centuria y en los inicios de ésta, otros instrumentos jurídicos de alcance universal o regional se han sumado a la altísima tarea, impostergable en un mundo crecientemente global, de acordar obligaciones supranacionales en aras de lograr sociedades más justas, plurales e igualitarias. La preocupación especial por los grupos históricamente vulnerados —mujeres, niños y niñas, personas con discapacidad, indígenas, etcétera— añade a estos documentos el valor de procurar resarcir una larga deuda con la mayor parte de los miembros de nuestra especie.
- ✦ Cabe observar que los pactos, convenciones y demás instrumentos internacionales suscritos por México tienen en nuestra legislación un carácter prioritario. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado, en efecto, que sólo la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* es preponderante sobre ellos. Ello significa que, en caso de contradicción, cualquier otra ley federal o estatal está supeditada a los compromisos internacionales adquiridos por nuestro país.

* Miguel Carbonell (comp.), *Instrumentos jurídicos internacionales en materia de no discriminación*, vol. 1, colección “Estudios”, núm. 1, CONAPRED, México, 2006, p. 7.

Recuadro 31

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General, proclamaba la Declaración Universal de los Derechos Humanos, documento que sintetiza los ideales más elevados producidos por la humanidad.



Recuadro 32

El reconocimiento de la discriminación como un derecho fundamental exige de parte del Estado su intervención para asegurar a la población, pero sobre todo a los más vulnerados, un conjunto de medidas que les garanticen su efectivo ejercicio.

En pocas palabras

Es necesario tener presente que por discriminación se entiende toda distinción, exclusión o restricción que, basada en los diferentes rasgos, características o preferencias de las personas o grupos, tiene por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. De acuerdo con el artículo 4 de la LFPEd, “también se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones”.

El reconocimiento de la discriminación como un derecho fundamental exige de parte del Estado su intervención para asegurar a la población en general, pero sobre todo a los más vulnerados en sus derechos, un conjunto de medidas que les garanticen su efectivo ejercicio.

Asimismo, la discriminación es un fenómeno de exclusión social o intolerancia hacia las diferencias que difícilmente podrá combatirse desde un solo frente. En palabras de Jesús Rodríguez Zepeña: “lo esencial de la lucha contra la discriminación debería ser un equilibrio entre las medidas legales para prohibir y castigar los actos directos de discriminación y la aplicación de medidas compensatorias orientadas a resarcir a colectivos completos por los daños inmerecidos padecidos por el desprecio y el estigma sociales” (véase la revista *Educación*, julio de 2004, p. 51).

¿QUÉ HACER CUANDO SE VIOLAN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES? MECANISMOS JURISDICCIONALES Y NO JURISDICCIONALES

Bloque 3

La defensa legal e institucional de la no discriminación en México es relativamente joven. Por ello, la estrategia de defensa de los derechos fundamentales que se propone el *Programa Nacional para Prevenir la Discriminación* está sujeta al enriquecimiento, la revisión y el estímulo por parte de los diversos actores políticos y sociales de la nación. Además, es importante señalar que el tema de la defensa de la no discriminación debe integrarse, en el corto plazo, a la vida social desde una perspectiva transversal de políticas públicas diseñadas e instrumentadas con este propósito.

Gilberto Rincón Gallardo

Nuestro propósito es....

Identificar los mecanismos e instituciones que el Estado mexicano tiene para atender a la ciudadanía en general cuando ha sufrido alguna afectación a su derecho a la igualdad, es decir, cuando ha sufrido actos de discriminación.

Recuadro 33

¿Qué tanto sabe usted?

- 1) Para iniciar la reflexión, exponga frente al grupo el tema de los mecanismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales, tomando en cuenta la lectura del recuadro 34. Con el fin de ampliar o enriquecer su exposición puede recuperar la colección de textos jurídicos del programa editorial del CONAPRED, el cual puede consultar en su página electrónica: www.conapred.org.mx



Recuadro 34

Los mecanismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales para defender los derechos fundamentales

La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* prevé distintos mecanismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales para responder frente a violaciones a los derechos humanos o fundamentales, o bien para protegerlos.

¿Por qué se llaman mecanismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales? Reciben el nombre de “mecanismos jurisdiccionales” aquellos que se llevan a cabo ante el Poder Judicial, como el juicio de amparo, la acción de inconstitucionalidad y la controversia constitucional. Estos mecanismos deben seguir un procedimiento muy detallado y riguroso ante los jueces, quienes se encargan de escuchar a las partes en conflicto, analizar las pruebas presentadas y dar una resolución, mejor conocida como sentencia.

La sentencia es la decisión final que toman los jueces después de revisar a profundidad el conflicto expuesto. En caso de que la autoridad o el servidor público no acaten espontáneamente la sentencia, ésta puede hacerse cumplir incluso por la fuerza.

“Los mecanismos no jurisdiccionales se refieren a aquellas instituciones como las comisiones estatales de derechos humanos y el CONAPRED. Esta vía es más sencilla, pero debido a la naturaleza de estas instituciones no están facultadas para emitir sentencias obligatorias para la autoridad, o para los particulares en el caso del CONAPRED, sino que se limitan a recomendarles que cesen la violencia o aplicar medidas administrativas que reparen el derecho afectado o indemnice a la víctima”.

Los mecanismos no jurisdiccionales se refieren a aquellas instituciones como las comisiones estatales de derechos humanos y el CONAPRED. Esta vía es sencilla, pero debido a la naturaleza de estas instituciones no están facultadas para emitir sentencias obligatorias.

- 2) Con la finalidad de abrir la discusión sobre el tema, proponga a los/as participantes realizar de manera individual una comparación entre los mecanismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales en materia de derechos humanos. Para ello, puede basarse en las siguientes preguntas:

Recuadro 35

- ✿ ¿Qué diferencias existen entre los mecanismos jurisdiccionales y los no jurisdiccionales en materia de derechos humanos y no discriminación?
- ✿ ¿Considera que ambos mecanismos son efectivos para defender los derechos humanos?; ¿por qué?
- ✿ ¿Depende la defensa de los derechos humanos o fundamentales sólo de estos mecanismos?

- 3) En plenaria, solicite al grupo que exponga sus opiniones y comentarios.
- 4) Anote las participaciones en una hoja de rotafolio de tal forma que queden a la vista de todos y pueda recuperarlas para llevar cabo la retroalimentación sobre el tema.

Exponga ante el grupo la importancia de reconocer y distinguir los mecanismos jurisdiccionales y no jurisdiccionales en materia de no discriminación y destaque la necesidad de contar con esta información para saber qué hacer cuando una institución o un particular vulnera nuestros derechos fundamentales. No olvide aclarar las dudas que surjan al respecto.

Para saber más...

Trabajo en equipos

- 5) Entregue al grupo una copia del anexo 6, donde se encuentra el artículo 9 de la LFPEd, y proponga que se organicen en equipos para llevar a cabo la siguiente actividad.
- 6) Indique a los equipos que es necesario que elijan a uno de los siguientes grupos: personas con preferencia sexual diferente, personas con discapacidad, personas adultas mayores, mujeres, personas que viven con VIH-sida. Aclare que ningún grupo puede quedar excluido.
- 7) Una vez que cada equipo haya elegido a un grupo, solicite que revisen el artículo 9 de la LFPEd y que analicen de qué formas se manifiesta el respeto o no respeto de los derechos fundamentales en el grupo de población que escogió.
- 8) Posteriormente, solicite a los equipos que organicen una representación o sociodrama a partir del grupo en situación de vulnerabilidad que hayan elegido, con el objeto de ilustrar las relaciones e interrelaciones entre estigmas, prejuicios, discriminación y derechos humanos.
- 9) Coordine las presentaciones y al final invite a los/as participantes a comparar las distintas aportaciones: ¿en qué se parecen o diferencian?; ¿en qué se contradicen o complementan?



- 10) Oriente el diálogo con el fin de obtener conclusiones. Si observa alguna dificultad en el manejo de los conceptos, tómese el tiempo necesario para efectuar las aclaraciones pertinentes.
- 11) Deje su intervención para el final, sólo para indicar –si es que no surge de la discusión del grupo– la existencia de un círculo vicioso en las relaciones entre estigma, discriminación y violación de los derechos humanos o fundamentales. Con el fin de exponer esta idea claramente, no olvide retomar los elementos analizados en las sesiones anteriores.

Bloque 4 **QUEJAS Y RECLAMACIONES EN EL CONAPRED**

Toda persona podrá denunciar presuntas conductas discriminatorias y presentar ante el CONAPRED reclamaciones o quejas respecto de dichas conductas, ya sea directamente o por medio de su representante.

LFPED

Recuadro 36

Nuestro propósito es...

Analizar, mediante casos reales, los procedimientos para interponer una queja o reclamación ante el CONAPRED.

¿Qué tanto sabe usted?

Charla interactiva

- 1) Para iniciar la reflexión sobre el tema, pregunte al grupo si conoce los procedimientos de queja y reclamación que se interponen ante el CONAPRED en caso de sufrir discriminación.
- 2) Ponga atención y realice las anotaciones pertinentes en una hoja de rotafolio para complementar su exposición sobre el tema.

Para saber más...

- 3) En plenaria, exponga frente al grupo qué es una queja y qué es una reclamación por motivos de discriminación ante el CONAPRED.

Para ello, apóyese en la información del recuadro 37. Con la finalidad de enriquecer su exposición es recomendable consultar el capítulo v de la LFPEd.

Como se ha dicho, el CONAPRED funciona de manera similar a las comisiones públicas de derechos humanos, debido a que ofrece servicios parecidos. La diferencia central radica en que éste es un organismo que se dedica exclusivamente a atender violaciones o afectaciones por presuntos actos de discriminación, además de que conoce de casos en los que se ven involucrados no sólo autoridades públicas sino también particulares (instancias privadas y personas físicas). Su función es eminentemente conciliadora y tiene capacidad para imponer medidas administrativas.

De acuerdo con la LFPEd, la denuncia de un presunto acto discriminatorio cometido por una autoridad o funcionario federal en el ejercicio de sus funciones recibe el nombre de “reclamación”. Cuando el acusado es un particular (que puede ser una persona, un comerciante, una empresa, una institución privada, entre otros) se le denomina “queja”.

¿Cuál es el procedimiento para la presentación de una queja o una reclamación?

Los procedimientos a seguir son muy parecidos a los trámites que se realizan en las comisiones públicas de derechos humanos. Primero debe presentarse la denuncia por escrito, o enviarse por correo, fax o correo electrónico. También es posible presentar una queja de manera oral cuando la víctima es menor de edad o cuando se trata de personas que no saben o no pueden escribir. En la denuncia se debe decir qué ocurrió y cuándo, así como dar los datos de la persona o personas que promueven la denuncia.

Cuando la denuncia se hace por teléfono, fax o internet es necesario ratificarla dentro de los cinco días hábiles siguientes. Esto implica acudir personalmente a las instalaciones del CONAPRED para continuar con el procedimiento de denuncias. Sin embargo, en aquellos casos en los que existan impedimentos materiales, físicos o geográficos este procedimiento puede omitirse y el Consejo continuará de todos modos con la tramitación de la denuncia.

Quienes estén privados de la libertad también pueden plantear su caso sin ser necesaria la ratificación directa. Cualquier persona en México puede denunciar conductas discriminatorias, igual que las organizaciones civiles a través de un representante (Artículo 43 de la LFPEd).

Recuadro 37

De acuerdo con la LFPEd, la denuncia de un presunto acto discriminatorio cometido por una autoridad o funcionario federal en el ejercicio de sus funciones recibe el nombre de “reclamación”.



Cuando el acusado es un particular (que puede ser una persona, un comerciante, una empresa, una institución privada, entre otros) se le denomina “queja”.

- 4) Antes de pasar a la siguiente actividad, pregunte al grupo si le queda clara la diferencia que existe entre una queja y una reclamación como procesos de denuncia por discriminación.
- 5) Para reforzar la exposición apóyese en los materiales del programa editorial del CONAPRED. Incluso puede solicitar la presencia de una persona de la Dirección General Adjunta de Quejas y Reclamaciones del Consejo.

¿Qué tanto aprendimos?

Trabajo en equipos

- 6) Distribuya entre los equipos cada uno de los casos del anexo 5 expuestos en la actividad anterior con el fin de que los revisen y redacten una queja o reclamación, según la naturaleza del caso seleccionado. Una variante para esta actividad puede ser aprovechar este espacio para que los participantes planteen un caso real y denunciarlo ante el Consejo.

Nota: aclare a los/as participantes que los casos con los que van a trabajar son los mismos de la actividad en la cual se abordó el tema de los derechos fundamentales, aunque en esta ocasión usarán los casos para hacer el llenado de un formato con vistas a interponer una queja o una reclamación por motivos de discriminación.

- 7) Con anterioridad a la sesión, imprima de la página electrónica del CONAPRED o fotocopie del anexo 8 (unidad 2) un número suficiente de los formatos de queja y de reclamación.
- 8) Indique al grupo que los requisitos solicitados para atender una queja o reclamación pueden consultarse en el texto del apartado anterior.

Recuerde en voz alta que son básicamente tres: los datos de identificación de quien denuncia el hecho y de quien es la víctima o persona presuntamente discriminada; la narración de lo ocurrido; y los motivos por los cuales se acude ante el Consejo.

- 9) Para la narración de los hechos recomiende al grupo tener en cuenta lo siguiente:
- ✧ ¿Cuándo ocurrió?
 - ✧ ¿Dónde?
 - ✧ ¿Quién lo hizo?
 - ✧ ¿Cómo?
- 10) Organice a los equipos para que expongan frente al grupo la denuncia de su caso por medio del formato correspondiente. Oriente el diálogo y aclare las dudas que surjan.
- 11) Organice la lectura comentada del artículo 5 de la LFPED, donde quedan establecidas las conductas no discriminatorias.

Artículo 5.

No se considerarán conductas discriminatorias las siguientes:

- a) Las acciones legislativas, educativas o de políticas públicas positivas o compensatorias que sin afectar derechos de terceros establezcan tratos diferenciados con el objeto de promover la igualdad real de oportunidades.
- b) Las distinciones basadas en capacidades o conocimientos especializados para desempeñar una actividad determinada.
- c) La distinción establecida por las instituciones públicas de seguridad social entre sus asegurados y la población en general.
- d) En el ámbito educativo, los requisitos académicos, de evaluación y los límites por razón de edad.
- e) Las que se establezcan como requisitos de ingreso o permanencia para el desempeño del servicio público y cualquier otro señalado en los ordenamientos legales.
- f) El trato diferenciado que en su beneficio reciba una persona que padezca alguna enfermedad mental.
- g) Las distinciones, exclusiones, restricciones o preferencias que se hagan entre ciudadanos o no ciudadanos.
- h) En general, todas las que no tengan el propósito de anular o menoscabar los derechos y libertades o la igualdad de oportunidades de las personas o de atentar contra la dignidad humana.

Recuadro 38

- 12) Para fomentar la participación del grupo, invite a los/as participantes a ejemplificar a través de casos que conozcan o les sean familiares.



- 13) Por último, exponga la importancia de fomentar una cultura de la legalidad para que las prácticas discriminatorias se hagan visibles y puedan combatirse desde los ámbitos jurídico, social, político y cultural. Para esta exposición, apóyese en la lectura “Cultura de la legalidad” (anexo 9).

Recuadro 39

Como todas las leyes, la LFPEd incluye un conjunto de mandatos que todos/as los/as que habitamos en este país debemos acatar independientemente de nuestras creencias, formas de vida, costumbres y cultura.

En pocas palabras

El conocimiento de nuestras leyes, así como de las instituciones encargadas de aplicarlas o hacerlas efectivas, es uno de los pasos centrales para hacer valer nuestros derechos. No se trata de volvernos especialistas en no discriminación o en abogados defensores, sino de contar con las herramientas básicas para comprender cómo funcionan los órganos del Estado; el significado de los derechos fundamentales; y conocer lo que de acuerdo con la LFPEd constituyen acciones violatorias del principio de igualdad jurídica.

Como todas las leyes, la LFPEd incluye un conjunto de mandatos que todos/as los/as que habitamos en este país debemos acatar para garantizar la convivencia social, independientemente de nuestras creencias, formas de vida, costumbres y cultura.

El Estado está obligado a proteger y garantizar la existencia de las diferencias socioculturales y que éstas no sean un factor o pretexto para que se brinde un trato desigual, se nieguen derechos y se limiten oportunidades de desarrollo. Asimismo, debe garantizar que los distintos sistemas de valores tengan la posibilidad de coexistir, con la única limitación de no infringir un daño a la dignidad de terceros.

La discriminación está prohibida en nuestro país, de manera que en caso de que algún particular o autoridad pública federal cometa un acto discriminatorio, las personas pueden hacer uso de diversos recursos jurídicos para denunciar situaciones de discriminación, entre ellos el juicio de amparo, o el procedimiento ante las comisiones públicas de derechos humanos y ante el CONAPRED.

UNIDAD



**¿QUÉ PODEMOS HACER PARA CONSTRUIR
UNA CULTURA DE LA IGUALDAD?**

Unidad 3

¿Qué podemos hacer para construir una cultura de la igualdad?

- ✧ La cultura política democrática
- ✧ Identidad, tolerancia y respeto a la diversidad
- ✧ Construyendo una cultura de la igualdad

Introducción

En esta unidad el/la destinatario/a reflexionará sobre la importancia de reconocer y valorar positivamente la diversidad humana y las distintas formas de entender el mundo como un requisito fundamental para hacer valer la igualdad de derechos de todas las personas. En esta misma línea, identificará las distintas alternativas que pueden instrumentarse desde diferentes ámbitos para revertir el problema de la discriminación y contribuir en la construcción de una cultura de la igualdad. Para ello es necesario que los participantes reconozcan que la cultura política es uno de los campos más importantes desde el cual se nutren las prácticas discriminatorias pero que, a su vez, desde la cultura puede modificarse este tipo de prácticas y conductas. La discriminación se encuentra en el núcleo familiar, en la escuela, en los medios de comunicación, en los sitios de esparcimiento y, en general, en las diversas facetas que componen nuestra vida social y política; de ahí la necesidad de instrumentar las acciones que reviertan la discriminación en todos estos ámbitos.

Los contenidos y las secuencias de actividades didácticas de esta unidad han sido organizados en tres bloques temáticos con la intención de analizar y profundizar respecto de la importancia de temas tales como la cultura de la legalidad; la cultura política democrática o de la igualdad; las identidades individuales y grupales y la tolerancia de todas las formas de vida y expresión humana. En el primer bloque se efectúa una introducción a la definición de la cultura de la legalidad con la intención de destacar la importancia de la denuncia de las prácticas discriminatorias como una forma de ejercer nuestros derechos fundamentales. Asimismo, se analizan los elementos de la cultura política del súbdito (o autoritaria) y de la cultura política democrática (o de la igualdad) en relación con la igualdad de derechos de todas las personas. En el segundo bloque se profundiza en los procesos de conformación de las identidades individuales y grupales, así como en la relación que guardan con la tolerancia y el respeto por las diferentes formas de vida. En el tercer bloque, los/as destinatarios/as podrán reflexionar sobre la necesidad de construir una cultura de la igualdad a partir de la identificación de alternativas o propuestas de acción desde diferentes ámbitos, como la familia, la comunidad y el trabajo.

La discriminación se encuentra en el núcleo familiar, en la escuela, en los medios de comunicación, en los sitios de esparcimiento y, en general, en las diversas facetas que componen nuestra vida social y política.



Recuadro 40

Propósitos específicos

- ✦ Analizar los elementos de la cultura política del súbdito (o autoritaria) y de la cultura política democrática (o de la igualdad) en relación con el mandato constitucional de la igualdad de derechos para todas las personas.
- ✦ Reconocer que las prácticas y conductas discriminatorias también están determinadas por las identidades personales y grupales, a través de las cuales se construyen discursos que hacen aparecer a determinados grupos y personas como valiosos y poderosos y a otros como inferiores. Asimismo, destacar la relación que guardan las identidades con el ejercicio de la tolerancia y el respeto de las diferentes formas de vida, componentes fundamentales de las sociedades democráticas y plurales.
- ✦ Reflexionar sobre la necesidad de construir una cultura de la igualdad y la no discriminación a partir de la identificación de alternativas o propuestas de acción desde diferentes ámbitos, como la familia, la comunidad y el trabajo.

- 1) Lleve a cabo un recuento del trabajo realizado en las actividades de la unidad anterior.
- 2) Inicie el tema explicándole al grupo cuáles son los propósitos de la unidad que se va a desarrollar.
- 3) Brinde la oportunidad de que se aclare cualquier duda que pueda surgir al respecto.

LA CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA

Bloque 1

Ciertamente, hoy resulta ya inaplazable la reivindicación no sólo de políticas institucionales sino de formas de convivencia en las que la dignidad de las personas, el respeto a sus derechos y libertades fundamentales, así como el acceso igualitario a las oportunidades de desarrollo, permitan reducir los altos costos sociales e individuales inherentes a la exclusión, la marginación y el sobajamiento, es decir, a la discriminación.

Roberto Gutiérrez L.

Nuestro propósito es...

Analizar los elementos de la cultura política del súbdito (o autoritaria) y de la cultura política democrática (o de la igualdad) en relación con el mandato constitucional de la igualdad de derechos para todas las personas.

Recuadro 41

¿Qué tanto sabe usted?

- 1) Organice al grupo en equipos, dependiendo del número de participantes, y solicite que realicen un resumen, no mayor a una cuartilla, en el que destaquen los elementos que más llamaron su atención sobre el tema de la cultura de la legalidad y la defensa de los derechos fundamentales de las personas, abordado en la última actividad del bloque 4 de la unidad 2.
- 2) Indique a los equipos que elijan a un/a representante para que exponga frente al grupo las conclusiones. No olvide fomentar la retroalimentación.
- 3) Oriente la participación con el fin de generar conclusiones en torno al tema de la cultura de la legalidad y la importancia que tiene para defender los derechos fundamentales de todas las personas y fomentar una convivencia respetuosa de la diversidad humana.



Para saber más...

- 4) Para abordar los contenidos de este bloque temático recupere las síntesis de la última actividad de la unidad 2, en la cual los/las participantes simularon la interposición de una queja o reclamación ante el CONAPRED con la finalidad de resarcir los derechos fundamentales de las personas afectadas en cada uno de los casos presentados.
- 5) En plenaria destaque los puntos de reflexión, tales como:

Recuadro 42

- ✿ La importancia de hacer uso de los instrumentos jurisdiccionales y no jurisdiccionales existentes en nuestro país para defender los derechos fundamentales de todas las personas.
- ✿ El sentido que tienen las leyes y el respeto a los derechos fundamentales de todas las personas en el Estado democrático de derecho y la necesidad de hacerlos valer a través de la denuncia, etcétera.

- 6) Recupere las participaciones, elabore una síntesis y dígale al grupo que para comprender de una manera más cabal el tema de la cultura de la legalidad es necesario enmarcarla en el contexto de la cultura política democrática.

¿Qué tanto aprendimos?

Trabajo en equipos

La cultura de la legalidad se encuentra estrechamente ligada con la cultura política democrática, es decir, que en una sociedad democrática prevalece el gobierno de las leyes.

- 7) Antes de iniciar esta actividad, platique con el grupo acerca de que la cultura de la legalidad se encuentra estrechamente ligada con la cultura política democrática, es decir, que en una sociedad democrática prevalece el gobierno de las leyes y la ciudadanía tiene el deber de respetar y hacer valer las leyes y los derechos de todas las personas.
- 8) Para realizar la siguiente actividad organice al grupo en equipos y solicíteles que lean el texto “La cultura política democrática”, de Jacqueline Peshard (anexo 1, unidad 3). Posteriormente, indíqueles que establezcan las diferencias que encuentran entre la cultura política del súbdito (o autoritaria) y la cultura política de-

mocrática (o de la igualdad). Para este punto de la actividad se pueden apoyar en un mapa mental o en un cuadro como el siguiente:

<i>Cultura del súbdito</i>	<i>Cultura democrática</i>
✻	✻
✻	✻
✻	✻
✻	✻
✻	✻
✻	✻

- 9) Organice a los equipos para compartir con el resto del grupo las conclusiones obtenidas.
- 10) Modere la participación y anote los comentarios más destacados, de tal manera que queden a la vista de todos y pueda retomarlos para generar las conclusiones.
- 11) Lea y explique ante el grupo el concepto de cultura política que aparece en el recuadro 43 y complemente con las aportaciones de los equipos, de tal manera que quede claro qué es la cultura política y cómo en cada sociedad encontramos diferentes pautas culturales que sostienen a las estructuras sociales.

La cultura política

Para situar de manera correcta la importancia de la cultura política en la comprensión del fenómeno discriminatorio conviene adelantar una definición general del concepto que permita distinguir los elementos que en él confluyen. Así, diremos que la cultura política representa la síntesis heterogénea de valores, informaciones, juicios y expectativas que conforman la identidad política de los individuos, los grupos sociales o las organizaciones políticas. De esta premisa cultural se derivan hábitos y formas de comportamiento que deben, por lo tanto, ser leídos como portadores de una cierta significación. En la cultura política intervienen, así, para decirlo con la terminología analítica anglosajona que le dio origen en tanto concepto moderno, evaluaciones, informaciones y vínculos

Recuadro 43

**Recuadro 43 -
continuación**

La cultura política representa la síntesis heterogénea de valores, informaciones, juicios y expectativas que conforman la identidad política de los individuos, los grupos sociales o las organizaciones políticas.

afectivos que condicionan fuertemente los distintos tipos de comportamiento social y político posibles.

Cabe subrayar que esta definición es deudora, parcialmente, de los planteamientos hechos ya hace varias décadas por los fundadores de este enfoque conceptual, para quienes la cultura política se refería a “las orientaciones específicamente políticas en relación con el sistema político y sus distintas partes, y a las actitudes relacionadas con el rol del individuo en el sistema”, bajo la advertencia de que “cuando hablamos de la cultura política de una sociedad nos referimos a cómo se ha interiorizado el sistema político a través de conocimientos cognoscitivos, de sentimientos y de evaluaciones para su población”.

En esta perspectiva, la implantación tanto de una estructura jurídica e institucional como de formas de convivencia social acordes con el ideal democrático depende, en gran medida, de la manera en que la ciudadanía y las propias élites políticas definen su percepción acerca del fenómeno del poder y su organización. Y es que tal percepción induce directamente las formas de participación, negociación o confrontación que se desarrollan tanto en los centros de decisión institucionales como en las múltiples interacciones que tienen lugar en la cotidianeidad de la vida social. Al mismo tiempo esta matriz cultural asigna en cada contexto histórico mayor o menor valor a las nociones de pluralidad, tolerancia, respeto a las diferencias, legalidad y derecho al disenso que impregnan, o no, las relaciones sociales interpretadas en clave de relaciones de poder.

- 12) Comente con el grupo sus opiniones acerca de cada uno de los tipos de cultura política expresados en las actividades anteriores y solicite que presenten ejemplos concretos que ayuden a ilustrar y comprender mejor su sentido.

¿Qué tanto sabe usted?

Charla grupal

- 1) En plenaria, solicite al grupo que comente las implicaciones que tiene cada uno de los tipos de cultura política mencionados en la actividad anterior para la vigencia del derecho a la igualdad y la no discriminación. No olvide tomar nota en un pizarrón o en una hoja de rotafolio.

Para saber más...

- 2) Formalice los conocimientos construidos hasta el momento con una exposición en la que identifique los rasgos fundamentales de una cultura basada en la igualdad de derechos y la no discriminación.

Durante su exposición, recuerde retomar las reflexiones que el propio grupo haya aportado, así como la idea de que una cultura de la no discriminación tiene que atender diversos planos: interpersonal, político, educativo y jurídico. Esta idea es sumamente importante porque ayudará a los y las participantes a identificar los espacios de intervención desde los cuales pueden contribuir a construir la cultura de la igualdad y respeto a la diversidad humana.

IDENTIDAD, TOLERANCIA Y RESPETO A LA DIVERSIDAD

Bloque 2

La conducta tolerante es la respuesta racional a la coexistencia de concepciones del mundo, de ideales morales y aun de principios normativos diferentes. Pero no puede encontrar apoyo ni en motivos ni en intereses particulares, sino en el respeto universal a la consideración del prójimo, por diferentes que sean sus concepciones y sus ideales. La universalidad del respeto a las personas es lo que llamamos razón.

Fernando Salmerón

Nuestro propósito es...

Reconocer que las prácticas y conductas discriminatorias también están determinadas por las identidades personales y grupales, a través de las cuales se construyen discursos que hacen aparecer a determinados grupos y personas como valiosos y poderosos y a otros como inferiores. Asimismo, destacar la relación que guardan las identidades con el ejercicio de la tolerancia y el respeto a las diferentes formas de vida, componentes fundamentales de las sociedades democráticas y plurales.

Recuadro 44

¿Qué tanto sabe usted?

- 1) Organice al grupo para realizar la siguiente actividad. Solicite que de manera individual revisen el documento “Listado de preferencias” (anexo 2, unidad 3).



- 2) Posteriormente, indíqueles que busquen entre ellos/as a la persona que reúna las características que se exponen en cada pregunta y coloque su nombre como respuesta en forma de lista en una hoja.
- 3) Señale a los/as participantes que pueden hablar, preguntar y moverse libremente y que, de ser posible, procuren no repetir ningún nombre.
- 4) Mientras el grupo trabaja ubíquese un lugar estratégico, es decir, que se encuentre a la vista de todos, y copie el documento del anexo en una hoja de rotafolio.
- 5) Manténgase integrado/a en la actividad. Cuando se percate de que el grupo ha terminado, solicíteles que peguen sus respuestas junto al documento para poder observarlas. Verifique que todos los/as integrantes estén participando.
- 6) Una vez que hubiesen terminado, indique al grupo que se reúna en plenaria y organice el diálogo a partir de las siguientes cuestiones:

Recuadro 45

- ✿ ¿Cómo se sintieron con la actividad?
- ✿ ¿Cuál fue su sensación al descubrir que hay personas que piensan igual que nosotros?
- ✿ ¿Cuál fue su sensación al descubrir que hay personas que piensan diferente a nosotros?
- ✿ ¿Qué entienden por “identidad”?
- ✿ ¿Qué entienden por “tolerancia”?
- ✿ ¿Qué opinan acerca de que las personas piensen y sientan diferente?
- ✿ ¿Qué valores consideran necesarios para garantizar una convivencia respetuosa entre las personas?
- ✿ ¿Qué relación encuentran entre la información generada en la actividad y el respeto a la diversidad y la no discriminación?

- 7) Recupere las participaciones del grupo orientándolas hacia el tema de la conformación de identidades individuales y grupales, y hacia acerca de qué manera pueden derivarse relaciones tolerantes y respetuosas o, por el contrario, dinámicas intolerantes y violentas.
- 8) No olvide aclarar las dudas que surjan durante la actividad.

Para saber más...

Trabajo en equipos

- 9 Organice al grupo en equipos y distribuya el texto: “Identidad y violencia: en busca de la naturaleza humana común”, de Amartya Sen (anexo 3, unidad 3).
- 10 Solicite a los equipos que de manera individual realicen la lectura que les ha sido asignada. Posteriormente, indique que compartan las ideas que les parezcan más importantes a los y las participantes en relación con el tema de las identidades individuales y grupales y el papel de la tolerancia y el respeto a las personas como valores fundamentales para garantizar la convivencia igualitaria y combatir la marginación, la segregación y la discriminación.
- 11) Indíqueles que elaboren una síntesis y la expongan frente al grupo.

¿Qué tanto aprendimos?

- 12) Recuperando las participaciones más relevantes de los equipos, realice una exposición frente al grupo sobre la relación que existe entre los procesos de conformación de la identidad individual y social y las prácticas discriminatorias. Destaque la importancia de fomentar la tolerancia como un elemento clave para el respeto a la diversidad humana. Apóyese en la lectura del texto “La razón antes que la identidad”, de Amartya Sen (anexo 4, unidad 3). Reflexione junto con el grupo acerca de:

- ✧ La importancia de considerar la conformación de la identidad como una elección y no como una asignación del grupo social en el cual nacen los individuos.
- ✧ El cuestionamiento a las concepciones comunitarias, que con frecuencia hacen de la identidad comunal un asunto de realización personal y no de elección.
- ✧ La conformación de identidades individuales basadas en la reflexión de un sujeto consciente de una realidad que es libre de aceptar o rechazar.
- ✧ Las diferencias que existen entre las identidades elegidas y reflexionadas con base en la responsabilidad de los actos y las iden-

Recuadro 46



Recuadro 46 -
continuación

tidades individuales que se fusionan con la comunidad y generan el llamado “comportamiento de manada”.

- ✦ El comportamiento de manada y la violencia que la dinámica de este tipo de identidades genera.
- ✦ La influencia que ejerce la cultura en los procesos de conformación de identidades individuales y sociales o grupales, así como la importancia de establecer límites para que la cultura no termine por aplastar la voluntad y racionalidad de los individuos.

13) Genere conclusiones y no olvide aclarar cualquier duda que se presente.

Bloque 3 **CONSTRUYENDO UNA CULTURA DE LA IGUALDAD**

- ✦ En la familia
- ✦ En la comunidad
- ✦ En el trabajo

La libertad cultural constituye una parte fundamental del desarrollo humano puesto que para vivir una vida plena es importante poder elegir la identidad propia –lo que uno es– sin perder el respeto por los demás o verse excluido de otras alternativa. Es necesario que la gente cuente con la libertad para practicar su religión en forma abierta; para hablar su lengua; para honrar su legado étnico o religioso sin temor al ridículo, al castigo o a la restricción de oportunidades. Es necesario que la gente cuente con la libertad de participar en sociedad sin tener que desprenderse de los vínculos culturales que ha escogido. Se trata de una idea simple, pero desconcertante.

Daniel Abreu Mejía²

Recuadro 47

Nuestro propósito es...

Reflexionar sobre la necesidad de construir una cultura de la igualdad y de la no discriminación a partir de la identificación de alternativas o propuestas de acción desde diferentes ámbitos, como la familia, la comunidad y el trabajo.

² Citado en Roberto Gutiérrez López, *Cultura política y discriminación*, col. “Cuadernos de la Igualdad”, núm. 3, CONAPRED, México, 2005, pp. 11-12.

¿Qué tanto sabe usted?

Para concluir con la unidad y el curso resulta de suma importancia que oriente al grupo hacia la construcción de propuestas de intervención en los diferentes ámbitos donde sus miembros se desenvuelven. Para generar las propuestas o estrategias de intervención es necesario que invite al grupo a recuperar todos los conocimientos adquiridos durante el curso.

Para saber más...

Trabajo en equipos

Organice al grupo en equipos, preferentemente homogéneos en cuanto al perfil, y solicite que dialoguen en torno a las siguientes cuestiones:

- ✿ Identifiquen dos de los principales problemas (asuntos urgentes a atender) en materia de no discriminación dentro de los siguientes espacios:
 - ▶ En la familia.
 - ▶ En la comunidad.
 - ▶ En el trabajo.
- ✿ Comenten qué transformaciones deberían generarse en el entorno social para combatir esos problemas.
- ✿ Señalen en cuáles de ellas podrían ustedes intervenir.

Recuadro 48

Charla grupal

- 2) Invite al grupo a poner en común el resultado de los análisis. Genere comentarios y conclusiones generales sobre los puntos que identifiquen como más relevantes.
- 3) Solicite que de manera individual generen compromisos acerca del combate a la discriminación en los siguientes ámbitos:
 - a) En la familia.
 - b) En la comunidad.
 - c) En el trabajo.



- 4) En plenaria, invite al grupo a compartir sus respuestas y genere conclusiones sobre la necesidad de construir una cultura de la igualdad y de la no discriminación.

¿Qué tanto aprendimos?

- 5) Como parte de las actividades finales, solicíteles a los/as participantes que reflexionen durante unos minutos, en silencio, acerca de lo que hasta ahora han aprendido; y que evalúen cuáles de estos aprendizajes les ayudarán a participar en la construcción de una cultura de la igualdad y respeto a la diversidad, tomando como referencia los tres ámbitos de intervención mencionados en la actividad anterior.
- 6) Una vez concluido este tiempo de reflexión, anime a los/as participantes para que compartan sus ideas con el resto del grupo.
- 7) Enseguida, organice al grupo en equipos y comente que la actividad final del curso taller consiste en el diseño de un *collage* en el cual intentarán rescatar ocho ideas principales o ejes temáticos como síntesis del curso que están concluyendo.
- 8) Aclare que se trata de describir el itinerario temático que han recorrido y el valor que tiene para su formación como promotores/as de la no discriminación y el respeto a la diversidad.
- 9) Asimismo, comente que se trata de expresar, mediante el uso de frases; pensamientos de autores/as o propias; imágenes; cuadros; esquemas o mapas mentales, el proceso de formación, conocimiento, vivencias y aprendizajes de este curso.
- 10) Una vez que los equipos hayan concluido el *collage*, solicite que los peguen en la pared y comenten los diferentes trabajos.

Recuadro 49

Nota: para realizar esta actividad es necesario que cuente con los siguientes materiales:

- ✦ Hojas de rotafolio.
- ✦ Plumones, tijeras y pegamento suficientes para los equipos.
- ✦ Revistas, fotos que ya no sirvan, periódicos, etcétera.
- ✦ Una grabadora para poner música mientras el grupo trabaja.
- ✦ Cinta canela o diurex.

- 11) Finalmente, agradezca la participación a todos los miembros del grupo y quede a su disposición para cualquier comentario. Manifieste el compromiso institucional y social que tiene el CONAPRED para dar seguimiento y apoyo a las actividades que, en lo sucesivo, los/as integrantes del grupo realicen en sus espacios de intervención.





BIBLIOGRAFÍA



BIBLIOGRAFÍA

- ALBA OLVERA, MARÍA DE LOS ÁNGELES y OTROS
2004 *Nuestros valores para la democracia. Construyamos la democracia que queremos*, Instituto Nacional de Educación para Adultos, México, DF.
- ALLPORT, GORDON W.
1992 “El prejuicio en acción”, en Gordon W. Allport, *La naturaleza del prejuicio*, Eudeba, Buenos Aires.
- CARBONELL, MIGUEL, (compilador)
2007 “La no discriminación y el derecho internacional de los derechos humanos. Estudio preliminar”, en Miguel Carbonell, *Instrumentos jurídicos internacionales en materia de no discriminación*, vol. 1, col. “Estudios”, CONAPRED, México, DF.
- 2001 “Los derechos humanos en la actualidad: temas y problemas”, en *La Constitución en serio. Multiculturalismo, igualdad y derechos sociales*, Porrúa-Universidad Nacional Autónoma de México, México, DF.
- CONSEJO INTERNACIONAL PARA LOS DERECHOS HUMANOS
2000 “Las respuestas de las víctimas”, en *La persistencia y mutación del racismo*, Suiza.
- CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN
2006 “¿Dónde estamos? La situación de la discriminación en México”, en *Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, Conapred, México, DF.
- 2006 “Derechos fundamentales o derechos humanos. Derechos civiles y políticos; y derechos económicos, sociales y culturales”, en *Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, CONAPRED, México, DF.
- 2006-2008 “Casos sobre discriminación”, en *Iguales pero diferentes*, órgano informativo mensual del CONAPRED, varios números, México, DF.
- 2001 “Situaciones de discriminación”, en *Nosotros los chuecos. Una mirada a la discapacidad en México*, en col. “Expedientes sobre discriminación”, núm. 4. *Dossier de La Revista*, CONAPRED, México, DF.

2005 *Encuesta Nacional sobre Discriminación*, CONAPRED-Sedesol, México, DF.

2004 *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, CONAPRED, México, DF.

NIKKEN, PEDRO

2006 “El concepto de los derechos humanos”, [en línea] www.iidh.ed.cr/Curso2006/Documentos/Concepto%20DDHH%20-%20PNikken.pdf

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

s/f *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, emitida por la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 10 de diciembre de 1948. Adaptación del lenguaje por la Asociación Mexicana para las Naciones Unidas.

PESCHARD, JAQUELINE

2001 *La cultura política democrática*, Instituto Federal Electoral, col. “Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática”, núm. 2, cuarta edición.

RODRÍGUEZ ZEPEDA, JESÚS

2004 “¿Qué significa discriminar?”, en Rodríguez Zepeda, *¿Qué es la discriminación y cómo combatirla?*, col. “Cuadernos de la Igualdad”, núm. 2, CONAPRED, México, DF.

SEN, AMARTYA

2000 “La razón antes que la identidad”, *Letras Libres*, México, DF, noviembre de 2000, [en línea] www.letraslibres.com/index.php?art=6574

s/f “Contra la identidad única” [en línea] <http://rebelion.org/noticia.php?id=62222>

s/f “Identidad y violencia: en busca de la naturaleza humana común”, [en línea] <http://www.sinpermiso.info/textos/index.php?id=719>

TURÍN, ADELINA Y NELLA BOSNIA

1985 *Arturo y Clementina*, Lumen, Barcelona.



ANEXOS: MATERIALES DE APOYO





ANEXO 1

Anexo 1

- ✦ **Unidad 1:** ¿Qué sabemos sobre la discriminación?
- ✦ **Unidad 2:** Los derechos humanos en la actualidad.
Temas y problemas
- ✦ **Unidad 3:** La cultura política democrática

Unidad 1**ANEXO 1****¿QUÉ SABEMOS SOBRE LA DISCRIMINACIÓN?**

Marca con una X la casilla V (verdadero) o F (falso), según consideres cada uno de los enunciados:

V	F	Enunciado
		Las prácticas y conductas discriminatorias que se manifiestan hacia otras personas o grupos de personas las aprendemos en la escuela.
		El párrafo tercero del artículo 1 de nuestra <i>Constitución</i> reconoce el derecho fundamental a no ser discriminado y expresa la prohibición de toda forma de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
		La discriminación se refiere a todas aquellas elecciones que llevamos a cabo en nuestra vida cotidiana.
		La definición de la discriminación, como fenómeno estructural de nuestra sociedad, ha sido construida desde los ámbitos jurídico, político y sociocultural.
		La necesidad de prevenir y eliminar la discriminación en nuestro país está relacionada con el hecho de que haya más personas buenas y caritativas.
		Las prácticas discriminatorias tienen como base los prejuicios, los estigmas y los estereotipos que se construyen acerca de las personas o grupos de personas.
		La eliminación y prevención de las prácticas y conductas discriminatorias depende de que los ciudadanos se organicen en comités vecinales o acudan a sesiones de terapia psicológica.
		Aprendemos los prejuicios con nuestros amigos, en los bares y en la calle.
		En la prevención y eliminación de la discriminación estamos involucradas todas las personas y las instituciones de nuestra sociedad.
		La cultura de la igualdad y respeto de la diversidad se construye con el ejercicio de los valores democráticos tales como la igualdad, la libertad, la tolerancia y el respeto a la legalidad.
		La discriminación comienza con las palabras y termina por negar derechos y limitar las oportunidades de las personas.



ANEXO 1

Unidad 2

LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ACTUALIDAD: TEMAS Y PROBLEMAS¹

Los derechos humanos se han convertido en un referente inexcusable de la modernidad: quizá son su signo distintivo, aquello que da cuenta de la evolución del género humano hacia un estadio de mayor desarrollo y bienestar, que por el momento –sin negar los avances evidentes que se han sucedido– todavía permanece inalcanzado. Son un “signo de los tiempos”, como diría Norberto Bobbio; de los tiempos actuales, pese a que junto al aumento de las preocupaciones y ocupaciones en torno a los derechos se han producido en años recientes y siguen produciéndose en la actualidad las más horribles e impensables violaciones a los mismos.

Nunca como ahora se había pensado, escrito y dicho tanto sobre los derechos humanos y sus significados. Nunca como en los últimos 50 años la discusión filosófica, política y jurídica sobre los derechos había sido tan viva y fecunda.

En todos los Estados democráticos los derechos se han convertido en una escala de evaluación de la legitimidad de los poderes públicos. El ejercicio de los poderes democráticamente conquistados debe corresponderse con una política de respeto y de compromiso con los derechos; de otra forma, los poderes públicos enfrentarán, cuando menos, un déficit en su legitimidad del ejercicio.

En este primer capítulo se exponen algunas cuestiones de carácter general acerca de los derechos; tales cuestiones quizá sirvan para suministrar un marco de reflexión suficiente para poder abordar, a partir de los capítulos siguientes, las temáticas del multiculturalismo, de la igualdad y de los derechos sociales que se encuentran en los artículos 1, 2 y 4 de la *Constitución* mexicana de 1917.

Los derechos humanos se han convertido en un referente inexcusable de la modernidad: quizá son su signo distintivo, aquello que da cuenta de la evolución del género humano.

¹ Miguel Carbonell, *La Constitución en serio. Multiculturalismo, igualdad y derechos sociales*, Porrúa-Universidad Nacional Autónoma de México, DF, México, 2001, pp. 11-22.

I. Universalidad, historicidad y especificación de los derechos

1. Universalidad

Para empezar hay que dejar sentado que los derechos no son entidades que siempre hayan estado ahí, presentes en toda la historia de la humanidad, ni representan algo así como la manifestación de la “esencia humana”. Los derechos, como lo ha explicado Norberto Bobbio (1997), tienen una edad, son producto de su tiempo y de las necesidades concretas que desarrollan las sociedades y los individuos dentro de coordenadas espaciales y temporales determinadas (Kriele, 1992).

Lo anterior no significa la adopción de un punto de vista que asuma el “relativismo axiológico”, hoy tan de moda en cierto sector de la doctrina no solamente jurídica, sino también filosófica y politológica, en torno a los derechos.²

Los derechos humanos son derechos que corresponden a todos los seres humanos, con independencia de un título adquisitivo; los destinatarios serían no solamente los seres humanos en lo individual sino también los grupos y los Estados.

Por el contrario, el hecho de que el desarrollo de los derechos se haya producido a través de una evolución histórica no significa que llegados a cierto punto del desarrollo de la civilización humana no pueda predicarse de esos derechos una universalidad completa, tanto por lo que respecta a sus contenidos como por lo que hace a los sujetos a los que protegen y los obligados a su respeto.

Robert Alexy explica la necesidad de distinguir entre universalidad con respecto a los titulares y la universalidad de los destinatarios (obligados) de los derechos; la primera consiste “en que los derechos humanos son derechos que corresponden a todos los seres humanos” con independencia de un título adquisitivo;³ los destinatarios

² Véanse las observaciones de Garzón, 1997.

³ Alexy no acepta que pueda haber derechos de grupo, es decir, derechos que no sean asignados a cada uno de los seres humanos en lo individual, si bien reconoce que pueden existir “derechos de comunidades” o de Estados (derechos de tercera generación, derecho al desarrollo); tales derechos, sin embargo, no serían derechos humanos, con lo cual –reconoce al autor– se perdería la carga valorativo-positiva que tiene el término, pero se obtendría la ventaja “de aguzar la vista para que estos derechos no devengan en derechos de funcionarios” (2000, p. 25). Otro acercamiento crítico a los derechos colectivos o de grupo puede verse, por ejemplo, en Guastini (1999) y en Hartney (1995), entre otros. Un análisis detenido sobre estos derechos está en Levy (1997) y Torbisco (2000 y 2001).

(en cuanto que obligados por los derechos) serían no solamente los seres humanos en lo individual sino también los grupos y los Estados. En este último caso, de acuerdo con el mismo autor, convendría distinguir entre derechos humanos absolutos y derechos humanos relativos; los primeros son los que pueden oponerse frente a todos los seres humanos a todos los grupos y a todos los Estados, mientras que los segundos –los relativos– solamente son oponibles a, por lo menos, un ser humano, un grupo o un Estado. Alexy pone como ejemplo de derechos humanos absolutos el derecho a la vida, que debe respetarse por todos; un ejemplo de derecho humano relativo frente al Estado es el derecho al voto, mismo que debe ser respetado por el Estado del cual el individuo forma parte; un ejemplo de derecho humano relativo frente a un grupo es el derecho de los niños a que sus familias les proporcionen asistencia y educación (Alexy, 2000: 24-26).

La base de la universalidad de los derechos está respaldada tanto en razones teóricas como normativas. Desde el punto de vista normativo en virtud, justamente, de la común asignación en los textos constitucionales de los Estados democráticos “a todos los seres humanos” de los derechos, superando las visiones restrictivas y discriminatorias que hacían de los derechos un estatus de privilegio más que de protección de la igual dignidad de todos.

Por lo que respecta a las razones teóricas, basta subrayar que actualmente la doctrina más solvente, poniendo énfasis en la “universalidad” de la *clase de sujetos* que son titulares de los derechos fundamentales, los define como “todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a ‘todos’ los seres humanos en cuanto dotados del estatus de personas, de ciudadanos o de personas con capacidad de obrar” (Ferrajoli, 1999a: 37).⁴

La caracterización de los derechos fundamentales⁵ como derechos universales no solamente sirve para extenderlos sin distinción a todos

La base de la universalidad de los derechos está respaldada tanto en razones teóricas como normativas. Desde el punto de vista normativo en virtud de su común asignación en los textos constitucionales de los Estados democráticos “a todos los seres humanos”.

⁴ Véanse, sin embargo, las observaciones a esta definición hechas por Riccardo Guastini (1998) y la respuesta en Ferrajoli (1999b).

⁵ En el texto se van a utilizar de forma indistinta las nociones de “derechos humanos” y “derechos fundamentales”. Aunque desde un punto de vista del derecho positivo habría algunas diferencias entre ambos, me parece que en la sede de la teoría del derecho no serían tan importantes. En cualquier caso, con ambas nociones se hace referencia o bien a los “derechos subjetivos” constitucionalmente reconocidos y garantizados, o bien a los “derechos subjetivos” contenidos en las declaraciones internacionales de derechos humanos.

los seres humanos y a todos los rincones del planeta, sino que también es útil para deducir su inalienabilidad y su innegociabilidad; en palabras del propio Ferrajoli, si tales derechos “son normativamente de todos [los miembros de una determinada clase de sujetos], no son alienables o negociables, sino que corresponden, por decirlo de algún modo, a prerrogativas no contingentes e inalterables de sus titulares y a otros tantos límites y vínculos insalvables para todos los poderes, tanto públicos como privados” (Ferrajoli, 1999a: 39). En los tiempos actuales, las características mencionadas son muy importantes, pues sirven, entre otras cosas, para poner a los derechos fuera del alcance de la lógica neoabsolutista del “mercado”, que todo lo traduce en términos de productividad y ganancia; al no ser alienables ni disponibles, los derechos se convierten en un verdadero “coto vedado”, para usar la expresión de Ernesto Garzón Valdés (1993; véanse también Muguerza, 1998; y Ferrajoli, 2000c: 44). Esto significa, por ejemplo, que no puede venderse la propia libertad de tránsito o las garantías que tiene todo individuo en el proceso penal.

Con la Declaración de 1948 se inicia una fase importante en la evolución de los derechos: la de su universalización y positividad, haciéndolos pasar de “derechos de los ciudadanos” a verdaderos derechos de [todos] “los hombres”.

La base normativa de la universalidad de los derechos humanos se encuentra, además de lo ya dicho, en los diversos pactos, tratados y convenios internacionales que existen sobre la materia. El punto de partida de todas estas disposiciones –en sentido conceptual, no temporal, desde luego– se encuentra en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* de 1948. Dicha *Declaración*, junto con la *Carta de la ONU*, supone el embrión de un verdadero “constitucionalismo global” (Ferrajoli, 2000a: 402-403). Como lo recuerda Bobbio, con la *Declaración* de 1948 se inicia una fase importante en la evolución de los derechos: la de su universalización y positividad, haciéndolos pasar de “derechos de los ciudadanos” a verdaderos derechos de [todos] “los hombres”, o al menos, “derechos del ciudadano de esa ciudad que no conoce fronteras, porque comprende a toda la humanidad” (Bobbio, 1997: 23-24).⁶

⁶ Boaventura de Sousa ha escrito una crítica severa contra la *Declaración* de 1948. Para este autor, la *Declaración Universal* “fue redactada sin la mayoría de los pueblos del mundo; en el reconocimiento exclusivo de los derechos individuales, con la excepción del derecho colectivo a la autodeterminación que fue aplicado sólo a los pueblos objeto del colonialismo europeo y organizados bajo la forma de Estados coloniales; en la prioridad dada a los derechos civiles y políticos sobre los económicos, sociales y culturales; y en el reconocimiento del derecho a la propiedad como el primer, y por muchos años único, derecho económico” (2000: 272). Véanse también las precauciones que advierte Javier Muguerza sobre la posición de Bobbio y su afirmación de la universalidad de los derechos a partir del “consenso fáctico” que se ha generado en torno a la *Declaración* de 1948 (1998: 34 y ss.)

A partir de la Declaración de 1948 los derechos dejaron de ser una cuestión interna de la incumbencia exclusiva de los Estados y saltaron por completo al terreno del derecho y las relaciones internacionales. Los particulares se convierten en sujetos de ese nuevo derecho, antes reservado solamente a la actuación de los Estados y no de los individuos, en la medida en que tienen asegurado un estatus jurídico supranacional; incluso, bajo ciertas circunstancias pueden acceder a una jurisdicción internacional para el caso de que consideren violados sus derechos (Bobbio, 1999: 438). Los tribunales nacionales empiezan a aplicar las normas jurídicas internacionales y los problemas antes considerados como exclusivamente domésticos adquieren relevancia internacional; también en materia de derechos humanos vivimos en la era de la independencia.

Caracterizar a los derechos como universales no significa, sin embargo, obviar el tema de que los derechos son resultado, sobre todo, de una visión occidental, eurocéntrica incluso, de la vida; esta visión no es compartida por muchos países del orbe, que en vez de los derechos ponen en primer término los deberes, ya sea con la comunidad, con la familia o con la religión (De Lucas, 1994b; Cassese, 1993; Rolla, 1998). En esta línea se encuentra, por mencionar un ejemplo, la *Carta Africana de los Derechos del Hombre y de los Pueblos* cuando en su artículo 17.3 menciona como un deber fundamental el de la “protección de la moral y de los valores tradicionales reconocidos por las comunidades”.

Como lo señala Boaventura de Sousa, la pregunta por la universalidad de los derechos es, en realidad, una pregunta que se hace la civilización occidental, pero que no es necesariamente compartida por las demás civilizaciones (2000: 270). Esto supone la necesidad de entablar un diálogo intercultural que permita nutrir las propias posiciones, pero sin renunciar por ello a estándares mínimos que rijan la convivencia de todas las personas. Tanto Boaventura de Sousa como Javier de Lucas coinciden en la necesidad de superar las posturas antagónicas del relativismo cultural, por un lado, y de una universalidad autosuficiente e impenetrable, por el otro.⁷ Es en este

A partir de la Declaración de 1948 los derechos humanos dejaron de ser una cuestión interna de la incumbencia exclusiva de los Estados y saltaron por completo al terreno del derecho y las relaciones internacionales.

⁷ Javier de Lucas lo explica como sigue: “Se trata de evitar dos extremos. De un lado, el modelo pretendidamente universalista, pero que en realidad responde al imperialismo de una cultura dominante proyectada e impuesta como universal, aunque sea bajo la apariencia de una concepción abstracta y ‘por encima’ de circunstancias de tiempo y lugar. De otro lado, el modelo pretendidamente multicultural basado en la primacía de la comunidad cerrada (ligado en muchos



contexto en el que se debaten los temas de la “tolerancia cultural” y de los alcances que derivan de los postulados del liberalismo (Kukathas, 1997; Vázquez, 2001).

En la actualidad son las empresas transnacionales y los regímenes autoritarios de todo tipo quienes más se benefician de las carencias reales en la universalidad de los derechos.

Conviene tal vez apuntar que aunque a veces se piensa que el relativismo cultural y la falta de compromisos claros con la “visión occidental” de los derechos sirve para proteger a las comunidades tradicionales y a los pueblos indígenas, hay algunos datos que permiten suponer que no siempre ni necesariamente es así. En la actualidad son las empresas transnacionales y los regímenes autoritarios de todo tipo quienes más se benefician de las carencias reales en la universalidad de los derechos. Las empresas globalizadas buscan para la producción de bienes países pobres en los que la normatividad en materia laboral y ecológica es muy baja y poco avanzada; países en los que pueden pagar salarios miserables y contar con el apoyo del gobierno para reprimir a los trabajadores que se quieran organizar para mejorar sus condiciones laborales; o países en los que pueden contaminar el aire y el agua sin ser llamados a cuentas. Los regímenes autoritarios, por su parte, se escudan en la vieja noción de soberanía para poder seguir violando los derechos de sus ciudadanos, beneficiándose de un estadio todavía inalcanzado en el que las nociones de igualdad, dignidad y libertad puedan valer para todos los habitantes del planeta. China es un buen ejemplo de lo que se acaba de decir.

supuestos a ideologías nacionalistas) que erige su propia tradición como la única válida y así cortocircuita el diálogo, pues no hay sociedad multicultural –para ser exactos, intercultural–, sino muchas sociedades aisladas, cada una con su propia cultura” (1994b: 276 y 277). Por su parte, Boaventura de Sousa subraya la necesidad de “trascender el debate sobre el universalismo y el relativismo cultural”, para lo cual apunta lo siguiente: “contra el universalismo debemos proponer diálogos interculturales sobre preocupaciones isomórficas. Contra el relativismo debemos desarrollar criterios procedimentales culturales para distinguir las políticas progresistas de las reaccionarias; el apoderamiento del desapoderamiento; la emancipación de la regulación. No se debe defender ni el universalismo ni el relativismo, sino más bien el cosmopolitismo, es decir, la globalización de las preocupaciones morales y políticas y las luchas contra la opresión y el sufrimiento humano” (2000: 273). Véanse, además, Ferrajoli, (2000c: 90) y Rubio Carracedo (1998). De “tolerancia” y “diálogo intercultural” habla también el artículo 5.1 del *Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales*, aprobado por el Consejo de Europa en febrero de 1995; su texto es el siguiente: “Las partes promoverán un espíritu de tolerancia y de diálogo intercultural y tomarán medidas eficaces para favorecer el respeto y la comprensión mutuas entre todas las partes que vivan en su territorio, sea cual fuere su identidad étnica, cultural, lingüística o religiosa, en particular en los campos de la educación, de la cultura y de los medios de comunicación”.

En este contexto, los derechos deben servir como un parámetro mundial del desempeño de gobiernos y particulares sin que sea posible que bajo la excusa del relativismo ético se lleguen a justificar tremendas violaciones a la dignidad humana, pero sin que los derechos puedan tampoco servir de coartadas para las llamadas “guerras humanitarias” –un desgraciado eufemismo que sólo es comparable con el que se usa para explicar los resultados indeseados de tales guerras en términos de “daños colaterales” para referirse a la muerte de cientos o miles de civiles–, que emprenden las superpotencias en contra de los países periféricos.⁸ Desde luego, no es fácil encontrar un punto medio, pero quizás empezando a plantear principios como el muy básico de la tolerancia, o el de un “pacifismo débil”, aunque militante, a favor de la paz, es que puede hacerse algo.

La tradición occidental de los derechos debe seguir manteniendo una apertura a nuevas posturas o conceptos que provengan de distintas coordenadas ideológicas, religiosas o políticas. Por poner un ejemplo concreto, presente en el constitucionalismo latinoamericano más reciente, los derechos indígenas –y las prácticas de ellos derivadas– pueden nutrir los modelos constitucionales que en diversos países se han copiado de las tradicionales potencias europeas.

2. Historicidad

La historicidad de los derechos significa, como ya se anotaba en los párrafos anteriores, que los derechos tienen una edad, para decirlo con Bobbio. Es decir, que van surgiendo como lo van permitiendo las condiciones sociales e ideológicas. Las reivindicaciones que dan sustento a los derechos no han existido siempre ni hubieran podido ser imaginadas en otros tiempos. Sobre esto podría tomarse el ejemplo de la esclavitud, que fue una práctica aceptada hasta hace poco menos de 150 años en un país como los Estados Unidos, que hoy en día se (auto)considera un verdadero campeón de la democracia; o el de la negación del voto de las mujeres (que no fue reconocido sino hasta 1971 en un país de clara ascendencia democrática como Suiza). Pero hay otros ejemplos que lo ilustran mejor. Bobbio menciona el caso de los derechos de los ancianos, que seguramente

La historicidad de los derechos significa que tienen una edad, es decir, que van surgiendo como lo van permitiendo las condiciones sociales e ideológicas.

⁸ Un debate reciente a propósito de la intervención de algunas potencias en Kosovo puede verse en varios autores, 1999; véanse también las observaciones de Ferrajoli (2000c: 80 y ss). El marco jurídico de las intervenciones internacionales se examina en Cellamare, 1999.



El desarrollo histórico de los derechos humanos, al menos hasta el presente, se ha realizado de manera acumulativa; es decir, ninguno de los derechos humanos que se habían consagrado en el pasado han sido repudiados o desconocidos.

no se habrían planteado si no hubiera aumentado la longevidad de la vida humana y, en consecuencia, el número de personas de la tercera edad que hay en el mundo, debido sobre todo a los enormes avances que ha tenido en los últimos siglos la investigación biomédica (Bobbio, 1997: 77). Y lo mismo puede decirse del derecho a la privacidad, a la intimidad o a la protección de los datos personales –incluyendo nuestro código genético–, que no habrían comenzado a desarrollarse si no fuera por los recientes descubrimientos científicos, por los avances en las comunicaciones y por el desarrollo de los diversos medios técnicos que facilitan la “intrusión” en la vida privada de los individuos.

El desarrollo histórico de los derechos humanos, al menos hasta el presente, se ha realizado de manera acumulativa; es decir, ninguno de los derechos humanos que se habían consagrado en el pasado han sido repudiados o desconocidos. Al contrario, podría decirse que la de los derechos es una *matriz expansiva*. Aunque algunos sean menos relevantes, en la actualidad todos siguen conservando una validez universal (Archibugui y Beetham, 1998: 12).

El avance de los derechos suele ser muy lento, a veces desesperadamente lento, pero los retrocesos en la materia tienen una velocidad increíble, como lo apuntan Archibugui y Beetham: “Se necesitan años para poner a punto nuevos instrumentos de tutela, para pedir a cada Estado que rinda cuentas por las torturas, por las desapariciones forzadas o por las desapariciones de opositores políticos, y luego en el transcurso de pocos días pueden consumarse masacres tan crueles como imprevistas” (1998: 23).

3. La especificación de los derechos

Junto con la universalización de los derechos también se ha producido un proceso de “especificación” de los mismos. Este proceso, como explica Norberto Bobbio, se ha dado en virtud del paso del hombre abstracto al hombre en concreto, del individuo considerado solamente como ciudadano al individuo considerado en los distintos roles o estatus que puede tener en la sociedad –aunque no se trata de roles solamente sociales sino también biológicos. Para ese efecto se han tomado en cuenta diversos criterios de diferenciación: el sexo, la edad, las condiciones físicas, etcétera, que merecen un especial tratamiento y protección (Bobbio, 1997: 62–68, entre otras).

A partir de las primeras décadas del siglo xx comienza, en consecuencia, a hablarse de los derechos de los trabajadores, de los campesinos, de los niños, de los adultos mayores, de las personas con discapacidad, de los enfermos, de las mujeres, de los indígenas, de los consumidores, de los inmigrantes, de las minorías sexuales, entre otros. Se habla incluso de los derechos de las generaciones futuras, que se verían amenazados por una posible guerra nuclear o por la devastación ecológica producida por los efectos de destrucción que sobre el ambiente tienen algunos procesos productivos. Como lo apunta Giancarlo Rolla: “En el constitucionalismo contemporáneo el hombre y la mujer son considerados en su calidad de personas históricamente determinadas, inmersas en la sociedad, personas concretas, consideradas en su existencia histórica y material, portadoras de múltiples necesidades y expectativas” (2000: 49; y 1998).

Si la universalización se refiere a que los derechos pertenecen a todos los seres humanos, los ciudadanos o las personas con capacidad de actuar, para usar los estatus a los que se refiere Ferrajoli, la especificación pretende responder a las preguntas: ¿qué persona? y ¿qué ciudadano? (Bobbio, 1997: 62).

La especificación se ha producido sobre todo en el campo de los derechos sociales, en la medida en que la igualdad y la libertad genéricamente expresadas no han sido suficientes para proteger todos los intereses de los grandes grupos humanos marginados o que conviven en la sociedad de forma desventajosa.

La especificación se refiere tanto a los destinatarios —a los sujetos— de los derechos, como a los bienes que protegen los derechos —el objeto de los mismos—; es decir, de la misma forma en que hoy no se habla de “ciudadano” o de “persona” sin más, tampoco se regula la libertad o la igualdad sin más, sino que se ha avanzado en un proceso de determinación de esos bienes que han ido haciéndose cada vez más precisos.

Un paso adelante en el proceso de especificación de los derechos lo constituye el tema de los derechos colectivos o derechos de las comunidades étnicas y culturales. Se trata de derechos que se otorgan o reconocen en virtud de una pertenencia cultural o étnica; dicha pertenencia da lugar —o puede dar lugar— a ciertos estatus jurídicos diferenciados. Aparentemente esos derechos podrían chocar con el criterio de universalidad en el sentido de que no podrían ser disfrutados por todos los seres humanos. Sin embargo, esto no es así. Como lo explica David Beetham, tales derechos tienen por

A partir de las primeras décadas del siglo xx comienza a hablarse de los derechos de los trabajadores, los campesinos, los niños, los adultos mayores, las personas con discapacidad, los enfermos, las mujeres, los indígenas, los consumidores, los inmigrantes, las minorías sexuales, entre otros.



objeto la protección de una identidad cultural distinta que sea reconocida y respetada por las demás identidades; dicha protección representa una necesidad universal en la medida en que, de alguna u otra forma, todos pertenecemos a una determinada cultura que eventualmente puede intentarse aniquilar o minusvalorar por otra (1998: 53 y ss).

Un paso adelante en el proceso de especificación de los derechos lo constituye el tema de los derechos colectivos. Se trata de derechos que se otorgan o reconocen en virtud de una pertenencia cultural o étnica.

En concreto, el reconocimiento de derechos diferenciados es más importante para las culturas minoritarias, pues existe suficiente evidencia histórica como para demostrar que los grupos mayoritarios, incluso en contextos democráticos, tienden a querer imponer su propia cultura por encima de las demás; la democracia, incluso, puede servir para prolongar situaciones de discriminación si no es capaz de convertir el importante principio de la igualdad en políticas de transformación e igualdad social, no sólo desde un punto de vista formal, sino sobre todo material. En palabras de Iris Marion Young, “allí donde algunos grupos son materialmente privilegiados y ejercen el imperialismo cultural, los procesos formalmente democráticos a menudo promueven las experiencias y perspectivas particulares de los grupos privilegiados, silenciando o despreciando aquellas de los grupos oprimidos” (2000: 308-309).⁹

A reserva de abundar sobre el punto en el capítulo que se refiere al reconocimiento de la multiculturalidad en la *Constitución* mexicana, cabe anotar desde ahora que el reconocimiento cultural a través del establecimiento de una serie de derechos colectivos no significa que deban tolerarse prácticas que pondrían en entredicho a otros derechos humanos. Esto significa que la pertenencia cultural no puede justificar la discriminación contra las mujeres, ni mucho menos la tortura o los tratos crueles o degradantes. Más allá del muy básico derecho “a la puerta”; es decir, el derecho a abandonar una determinada comunidad, existe toda una serie de disposiciones a favor de los individuos –o sea, a favor de todos y cada uno de ellos con independencia de sus rasgos culturales o étnicos– que no pueden ser dejados de lado en la tutela de las minorías.¹⁰

⁹ En el mismo sentido véase Barbera (1999), a propósito de las cuotas de institucionalidad electorales a favor de las mujeres, declarada por la Corte Constitucional Italiana; sobre el tema de las cuotas electorales se vuelve en el capítulo dedicado al estudio de la igualdad en la *Constitución* mexicana.

¹⁰ Para abundar sobre el tema remito al capítulo 11 y a la bibliografía en él citada.

ANEXO 1

Unidad 3

LA CULTURA POLÍTICA DEMOCRÁTICA¹

I. La cultura política: los conceptos fundamentales

Toda sociedad construye una forma de representarse al mundo y de explicarse los distintos fenómenos tanto naturales como aquellos en los que interviene el hombre. La cultura es el conjunto de símbolos, normas, creencias, ideales, costumbres, mitos y rituales que se transmite de generación en generación, otorgando identidad a los miembros de una comunidad y que orienta, guía y da significado a sus distintos quehaceres sociales. La cultura confiere consistencia a una sociedad en la medida en que en ella se hallan condensadas herencias, imágenes compartidas y experiencias colectivas que dan a la población su sentido de pertenencia, pues es a través de ella que se reconoce a sí misma en lo que le es propio.

La política es el ámbito de la sociedad relativo a la organización del poder. Es el espacio donde se adoptan las decisiones que tienen proyección social, es decir, donde se define cómo se distribuyen los bienes de una sociedad, o sea, qué le toca a cada quién, cómo y cuándo.

Los valores, concepciones y actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político, es decir, el conjunto de elementos que configuran la percepción subjetiva que tiene una población respecto del poder, se denomina cultura política.

La noción de cultura política es tan antigua como la reflexión misma sobre la vida política de una comunidad. Para referirse a lo que hoy llamamos cultura política se ha hablado de personalidad, temperamento, costumbres, carácter nacional o conciencia colectiva, abarcando siempre las dimensiones subjetivas de los fenómenos sociales y políticos. Dicho de otra manera, desde los orígenes de la civilización occidental ha existido una preocupación por comprender de qué forma la población organiza y procesa sus creencias, imágenes y percepciones sobre su entorno político y de qué manera éstas influyen tanto en la construcción de las instituciones y organizaciones políticas de una sociedad como en el mantenimiento de las mismas y los procesos de cambio.

Los valores, concepciones y actitudes que se orientan hacia el ámbito específicamente político, y el conjunto de elementos que configuran la percepción subjetiva que tiene una población respecto del poder, se denominan cultura política.

¹ Jacqueline Peshard, *La cultura política democrática*, col. “Cuadernos de Divulgación de la Cultura Política Democrática”, núm. 2, Instituto Federal Electoral; consultado en www.ife.org.mx, “Biblioteca Virtual”.

El referente central de la cultura política es el conjunto de relaciones de dominación y de sujeción, esto es, las relaciones de poder y de autoridad, los ejes alrededor de los cuales se estructura la vida política.

La cultura política de una nación es la distribución particular de patrones de orientación psicológica hacia un conjunto específico de objetos sociales –los propiamente políticos– entre los miembros de dicha nación. Es el sistema político internalizado en creencias, concepciones, sentimientos y evaluaciones por una población, o por la mayoría de ella.

En última instancia, el referente central de la cultura política es el conjunto de relaciones de dominación y de sujeción, esto es, las relaciones de poder y de autoridad, que son los ejes alrededor de los cuales se estructura la vida política. Es el imaginario colectivo construido en torno a los asuntos del poder: la influencia, la autoridad, y su contraparte: la sujeción, el sometimiento, la obediencia y, por supuesto, la resistencia y la rebelión.

Así, la pregunta sobre la cultura política pretende indagar cómo percibe una población el universo de relaciones que tienen que ver con el ejercicio del mandato y la obediencia, y cómo las asume, qué tipo de actitudes, reacciones y expectativas provoca, y de qué manera éstas tienen un impacto sobre el universo político.

Ese código subjetivo que conforma la cultura política abarca desde las creencias, convicciones y concepciones sobre la situación de la vida política hasta los valores relativos a los fines deseables de la misma, así como las inclinaciones y actitudes hacia el sistema político, o hacia alguno de sus actores, procesos o fenómenos políticos específicos.

El término cultura política ha pasado a formar parte del lenguaje cotidiano en las sociedades contemporáneas. En la prensa, en los medios electrónicos de comunicación y hasta en conversaciones informales, con frecuencia se hace referencia a la cultura política para explicar las actitudes, reacciones o incluso el comportamiento en general de una población. Cuando no se encuentran elementos que puedan explicar diferencias entre sociedades suele recurrirse a la noción de cultura política. Empero, la frecuencia con que se utiliza el término y lo familiarizada que está la opinión pública con él no implica que se comprenda cabalmente su significado.

En la medida en que un concepto que pretende ser una herramienta de conocimiento, es decir, que persigue designar y aprehender con precisión algún fenómeno de la realidad, se va utilizando cada vez más y en forma más amplia, va adquiriendo implicaciones y sufriendo ajustes, de suerte que no es raro que al popularizarse su

empleo vaya diluyéndose su significado original, perdiendo sustancia y, eventualmente, capacidad explicativa. Esto le resta potencialidades analíticas y lo convierte en una “categoría residual”, es decir, en una categoría que se emplea para explicar prácticamente cualquier cosa. En cierta manera, esto ha sucedido con el concepto de cultura política porque es fácil de usar y tiene una proclividad a la generalización.

La cultura política se diferencia de otros conceptos igualmente referidos a elementos subjetivos que guían la interacción de los actores sociales en el campo de las relaciones de poder por su alcance y perdurabilidad. No se confunde, por ejemplo, con el concepto de ideología política, porque éste se refiere a una formulación esencialmente doctrinaria e internamente consistente, que grupos más o menos pequeños de militantes o seguidores abrazan o adoptan y hasta promueven conscientemente (ideologías liberal, fascista, conservadora, etc.). La ideología política se refiere más a un sector acotado y diferenciado de la población que a ésta en su conjunto, como lo hace la cultura política, que tiene una pretensión general y nacional. De ahí que se hable de la cultura política del francés, del norteamericano, del mexicano, etc., aunque se reconoce la existencia de subculturas que conviven dentro de la gran cultura política. A diferencia de la actitud política, que también es una variable intermedia entre una opinión (comportamiento verbal) y una conducta (comportamiento activo), y que es una respuesta a una situación dada, la cultura política alude a pautas consolidadas, arraigadas, menos expuestas a coyunturas y movimientos específicos por los que atraviesa regularmente una sociedad. En cambio, la actitud política es una disposición mental, una inclinación, organizada en función de asuntos políticos particulares que cambian a menudo. Las actitudes políticas son un componente de la cultura política, pero ésta no se reduce a aquéllas.

Dado que es un concepto esencialmente psicológico, la cultura política también se diferencia claramente del comportamiento político. Este último se refiere a la conducta objetiva que de alguna manera es expresión de la cultura política. Y es que la cultura política es un componente básico del juego político porque filtra percepciones, determina actitudes e influye en las modalidades de la actuación o del comportamiento políticos.

Con el propósito de rescatar la dimensión real del concepto de cultura política resulta importante interrogarse acerca tanto del

La cultura política alude a pautas consolidadas, arraigadas, menos expuestas a coyunturas y movimientos específicos por los que atraviesa una sociedad. La actitud política es una disposición mental, una inclinación, organizada en función de asuntos políticos particulares que cambian a menudo.



contexto histórico en el que surgió como de la tradición en la que se inscribió y los objetivos que persiguió.

[...]

III. Las premisas de la cultura política democrática

Los antecedentes

Toda cultura política es una composición de valores y percepciones que, como tal, no abarca orientaciones de un solo tipo, sino que generalmente combina percepciones y convicciones democráticas y/o modernas con patrones de comportamiento más o menos autoritarios y/o tradicionales. No obstante, al hablar de cultura política democrática debemos entender que existe un esquema dominante que determina lo que podríamos llamar las premisas de la construcción cultural de una democracia.

Hay dos grandes procedimientos para inferir las propiedades de la cultura política en cuestión: 1) a partir de las condiciones sociales y económicas, así como de las instituciones políticas existentes en una sociedad democrática; y 2) a partir de las actitudes que se presentan en dichos sistemas democráticos. Una combinación de los dos puede dar un panorama amplio de las características distintivas de la cultura política democrática.

A partir del supuesto de que la cultura política es un factor determinante del funcionamiento de las estructuras políticas, Almond y Verba se propusieron identificar la cultura política en la que la democracia liberal puede florecer y desarrollarse mejor. Para tal efecto se plantearon buscar una fórmula de clasificación de las culturas políticas nacionales, que resultó en una matriz que vincula las orientaciones hacia la política (relaciones y aspectos políticos que son internalizados) con lo que denominan los objetos políticos mismos (instituciones, actores y procedimientos políticos) hacia los que se dirigen dichas orientaciones.

Al hablar de cultura política democrática debemos entender que existe un esquema dominante que determina lo que podríamos llamar las premisas de la construcción cultural de una democracia.

De acuerdo con lo anterior, existen tres grandes tipos de orientaciones:

- 1) *La cognoscitiva*, que se refiere a la información y el conocimiento que se tiene sobre el sistema político en su conjunto y sobre sus roles y sus actores en particular;

- 2) *La afectiva*, referente a los sentimientos que se tienen respecto del sistema político y que pueden ser de apego o de rechazo; y
- 3) *La evaluativa*, que hace referencia a los juicios y opiniones que la población tiene acerca del sistema político.

Son dos los grandes objetos políticos hacia los que se dirigen estas orientaciones: 1) el *sistema político* en general o en sus distintos componentes (gobierno, tribunales, legislaturas, partidos políticos, grupos de presión, etc.); y 2) *uno mismo* en cuanto actor político básico.

Una cultura política será más o menos democrática en la medida en que los componentes cognoscitivos vayan sacándole ventaja a los evaluativos y, sobre todo, a los afectivos. Así, en una sociedad democrática las orientaciones y actitudes de la población hacia la política van dependiendo más del conocimiento que se adquiere sobre problemas y fenómenos políticos que de percepciones más o menos espontáneas, que se tienen a partir de impresiones y no de información sobre los mismos. De la misma manera, una población que comparte una cultura política democrática no solamente se relaciona con las instituciones que responden a las demandas de los ciudadanos formulando decretos, disposiciones o políticas que los afectan, sino también con aquellas que las formulan y les dan proyección a través de la organización social, es decir, tiene actitudes propositivas y no únicamente reactivas frente al desempeño gubernamental.

En cuanto a la percepción que se tiene de sí mismo, compartir una cultura política democrática implica concebirse como protagonista del devenir político, como miembro de una sociedad con capacidad para hacerse oír, organizarse y demandar bienes y servicios del gobierno, así como negociar condiciones de vida y de trabajo; en suma, incidir sobre las decisiones políticas y vigilar su proyección.

La forma en que las tres dimensiones se combinan y el sentido en que inciden sobre los objetos políticos constituyen la base sobre la que descansa la clasificación de las culturas políticas que elaboraron Almond y Verba, que sigue siendo el referente básico para la caracterización de las culturas políticas. Los autores distinguen tres tipos puros de cultura política:

- 1) la *cultura política parroquial*, en la que los individuos están vagamente conscientes de la existencia del gobierno central y no se

Compartir una cultura política democrática implica concebirse como protagonista del devenir político, como miembro de una sociedad con capacidad para hacerse oír, organizarse y demandar bienes y servicios del gobierno, así como negociar condiciones de vida y de trabajo.

conciben como capacitados para incidir en el desarrollo de la vida política. Esta cultura política se identifica con las sociedades tradicionales, donde todavía no se ha dado una cabal integración nacional;

- 2) la *cultura política súbdito* o *subordinada*, en la que los ciudadanos están conscientes del sistema político nacional, pero se consideran a sí mismos subordinados del gobierno más que participantes del proceso político y, por lo tanto, solamente se involucran con los productos del sistema (las medidas y políticas del gobierno) y no con la formulación y estructuración de las decisiones y las políticas públicas; y
- 3) la *cultura política participativa*, en la que los ciudadanos tienen conciencia del sistema político nacional y están interesados en la forma como opera. En ella, consideran que pueden contribuir con el sistema y que tienen la capacidad para influir en la formulación de las políticas públicas.

La cultura cívica combina aspectos modernos con visiones tradicionales y concibe al ciudadano lo suficientemente activo en política como para poder expresar sus preferencias frente al gobierno.

Almond y Verba llegan a la conclusión de que una democracia estable se logra en sociedades donde esencialmente existe una *cultura política participativa*, pero que está complementada y equilibrada por la supervivencia de los otros dos tipos de cultura política. Vale decir, por ello, que es una cultura mixta a la que llaman *cultura cívica* y que está concebida de manera ideal.

La *cultura cívica* combina aspectos modernos con visiones tradicionales y concibe al ciudadano lo suficientemente activo en política como para poder expresar sus preferencias frente al gobierno, sin que esto lo lleve a rechazar las decisiones tomadas por la élite política, es decir, a obstaculizar el desempeño gubernamental. El ciudadano se siente capaz de influir en el gobierno, pero frecuentemente decide no hacerlo, dándole un margen importante de flexibilidad en su gestión. El modelo cívico supone, pues, la existencia de individuos activos e interesados, pero al mismo tiempo responsables y solidarios, o como lo dice Eckstein, para mantener estable a un sistema democrático se requiere de un “equilibrio de disparidades”, es decir, de una combinación de deferencia hacia la autoridad con un sentido muy vivo de los derechos de la iniciativa ciudadana. Dicho de otra manera, la cultura cívica es una cultura política que concibe al gobierno democrático como aquel en el que pesan las demandas de la población, pero que también debe garantizar el ejercicio pací-

fico y estable del poder, vale decir, su funcionamiento efectivo o gobernabilidad.

De los cinco países estudiados comparativamente por Almond y Verba (Estados Unidos, Gran Bretaña, Alemania Federal, Italia y México), los Estados Unidos, en primer término, y la Gran Bretaña, en segundo, fueron los dos que mostraron un mayor número de rasgos de cultura cívica, que pueden resumirse en los siguientes:

- 1) Una cultura participativa muy desarrollada y extendida;
- 2) un involucramiento con la política y un sentido de obligación para con la comunidad;
- 3) una amplia convicción de que se puede influir sobre las decisiones gubernamentales;
- 4) un buen número de miembros activos en diversos tipos de asociaciones voluntarias; y
- 5) un alto orgullo por su sistema político.

Como puede verse, la cultura cívica abarca no solamente concepciones e inclinaciones, sino también actitudes que se traducen en conductas con características distintivas, como la de formar parte de asociaciones civiles.

A pesar de que el modelo de Almond y Verba sigue siendo el esfuerzo teórico más acabado y el marco de referencia obligado, se le han hecho cuatro grandes críticas:

- a) La cultura política puede ser un reflejo del sistema político más que un determinante del mismo, puesto que si bien los elementos culturales son más persistentes que los estructurales, para que se mantengan vigentes requieren de nutrientes que provengan de las estructuras políticas en funcionamiento.
- b) la cultura cívica fomenta la estabilidad política en general y no sólo la de la democracia en particular. Y es que una población con una cultura moderada y equilibrada es una palanca estabilizadora porque sirve para legitimar al sistema al tiempo que asegura su gobernabilidad.

La cultura cívica abarca no solamente concepciones e inclinaciones, sino también actitudes que se traducen en conductas con características distintivas, como la de formar parte de asociaciones civiles.

La cultura política democrática está sustentada en la noción de ciudadanía como un grupo de individuos racionales, libres e iguales ante la ley, que conforman el sujeto por excelencia de la cosa pública y de la legitimación del poder.

- c) el esquema dedica muy poca atención a las subculturas políticas, o sea, a aquellas culturas que se desvían o chocan con la cultura política nacional y que no pueden ser desdeñadas porque en ocasiones han llegado a poner en duda la viabilidad de la noción misma de cultura nacional.
- d) el esquema no otorga importancia a la cultura política de la élite gobernante. Aunque es cierto que en las democracias bien implantadas las actitudes y concepciones de la población hacia la política no dependen tanto de la cultura política de las élites como sucede en países donde dominan las culturas parroquial o súbdito, sólo el peso social que ésta tiene obliga a no ignorar el tema.

Los componentes de la cultura política democrática

La ciudadanía. En principio, la cultura política democrática está sustentada en la noción de ciudadanía como un grupo de individuos racionales, libres e iguales ante la ley, que conforman el sujeto por excelencia de la cosa pública y de la legitimación del poder, puesto que la fuente primera y última del poder es la voluntad del pueblo; es decir, de la ciudadanía. Es una noción que en su sentido más profundo condensa los rasgos y los factores que dan forma a una cultura política democrática.

El concepto de ciudadano recoge y engloba tres tradiciones: la liberal, la republicana y la democrática, que aunque invocaban principios y valores diferentes en sus orígenes han llegado a integrarse en lo que hoy se denomina democracia liberal.

En su acepción moderna, el concepto de ciudadano tiene como premisa al individuo liberado de sus ataduras comunitarias, pero abandonado a sus propias fuerzas. Y es que la idea misma de individuo es producto de la lucha contra las jerarquías corporativas que concebían y valoraban a los hombres en función de criterios tales como el designio divino, el nacimiento o la guerra, y no en tanto personas nacidas con igualdad de derechos.

La idea de ciudadanía implica, asimismo, ir más allá del espacio privado, que es el área de las necesidades más inmediatas del hombre y de la lucha por satisfacerlas. En el mundo moderno, caracterizado

por la diferenciación entre lo privado y lo público, el hombre tiene una existencia privada que lo hace ser burgués, proletario, miembro de la clase media, etc., mientras que en el espacio público aparece alejado de dichas determinaciones y reconocido formalmente como individuo sin distingos étnicos, raciales, sociales, ideológicos, económicos, etcétera.

El ciudadano es el protagonista de la esfera pública, ya claramente diferenciada de la privada. Adicionalmente, no es más un súbdito del Estado que solamente está llamado a obedecer los dictados del poder o a someterse bajo el imperativo de la fuerza, sino que participa directa o indirectamente en el diseño de dichos dictados y, desde luego, en la fundamentación misma del poder del Estado, al ser el titular de la soberanía.

De ahí que un elemento principal de la orientación política democrática sea *la creencia de que se tiene cierto control sobre las élites políticas y sobre las decisiones que éstas adoptan.*

El modelo cívico, fórmula específica con la que se identifica a la cultura política propia de las democracias estables y asentadas, supone la existencia de individuos racionales que en la esfera privada son egoístas e interesados porque velan por la promoción de sus intereses, mientras que en la pública son responsables y solidarios. Es ahí donde se recrea el presupuesto de la supremacía de la esfera del público sobre la esfera privada, que es una herencia republicana.

La noción de ciudadano se expresa nítidamente en el término elector (o votante), que es una categoría jurídico-política básica que iguala a los individuos entre sí, puesto que desde que se instauró el sufragio universal y secreto en el curso del siglo XIX y principios del XX cada elector, independientemente de su situación social particular, tiene el mismo peso al ejercer su derecho al sufragio. En otras palabras, el voto de un millonario o del presidente de la república cuenta lo mismo que el de un desempleado, un campesino o una ama de casa.

Sin embargo, hay una diferencia cualitativa entre pensarse y actuar como elector y hacerlo como ciudadano, ya que aunque actualmente ambas categorías se identifican jurídicamente, puesto que el ciudadano (en la *Constitución* mexicana, por ejemplo, es el mexicano que ya cumplió 18 años y tiene un modo honesto de vivir) es justamente aquel que tiene derecho a sufragar y, por ese conducto, a elegir a sus gobernantes, el significado de elector se reduce a di-

El ciudadano es el protagonista de la esfera pública, ya claramente diferenciada de la privada. No es más un súbdito del Estado que solamente está llamado a obedecer los dictados del poder o a someterse bajo el imperativo de la fuerza.

cho derecho. El término ciudadano tiene una connotación que rebasa la mera formulación normativa para alcanzar una dimensión política en sentido estricto.

La participación. El ciudadano quiere, al igual que el elector, ser antes que nada un sujeto activo de la política, un miembro de la sociedad con capacidad para nombrar a sus representantes y a sus gobernantes; pero también quiere organizarse en defensa de sus derechos, para ser escuchado por el gobierno y, en fin, para influir en los rumbos y direcciones de la vida política en el sentido más amplio. De ahí que una premisa básica de los valores y actitudes democráticas sea la participación voluntaria de los miembros de una población. La participación incrementa el potencial democrático de una nación justamente porque aumenta el compromiso ciudadano con valores democráticos tales como la idea de una sociedad atenta y vigilante de los actos del gobierno e interesada en hacerse oír por éste.

La sociedad abierta, activa y deliberativa. Inspirada en principios liberales que defienden la concepción de una sociedad con amplios márgenes de autonomía frente al Estado, una cultura política democrática concibe a la sociedad como entidad abierta en la que se fomentan y se recrean la discusión de los problemas, el intercambio de opiniones, la agregación y articulación de demandas, es decir, las virtudes cívicas de asociación y participación.

La participación incrementa el potencial democrático de una nación justamente porque aumenta el compromiso ciudadano con valores democráticos tales como la idea de una sociedad atenta y vigilante de los actos del gobierno e interesada en hacerse oír por éste.

Las sociedades democráticas modernas se caracterizan por la gran cantidad de organizaciones y asociaciones que se forman y a las que se incorporan los ciudadanos para promover los más diversos ideales y demandas sociales (asociaciones en defensa de los derechos humanos, de combate a la pobreza y al hambre, organizaciones y movimientos feministas, ecológicos, pacifistas).

En los últimos años este activismo de la sociedad se ha reflejado en la proliferación de los llamados organismos no gubernamentales (ONGs), cuyo rasgo distintivo es justamente su celo por mantenerse independientes de todo tipo de injerencia de los gobiernos o instituciones estatales.

La secularización. El hecho de que la cultura política democrática esté sustentada sobre la noción de ciudadano implica una visión secular del mundo compartida (cultura secularizada); es decir, una visión no determinada por elementos o presupuestos que escapen a la racionalidad humana, tales como los dogmas religiosos.

Una cultura que se seculariza es aquella en la que las creencias, sentimientos, concepciones y actitudes hacia los objetos políticos van dejando de estar ligados a estilos ideológicos rígidos y dogmáticos que dependen de una voluntad ajena, para abrirse a toda clase de información y convertirse en seculares, vale decir, conscientes, pragmáticos y multivalorativos, esto es, sujetos al libre albedrío y tolerantes frente al flujo de los cambios.

La secularización implica el paso de una concepción de la sociedad basada en la asignación arbitraria del trabajo y las recompensas, a una centrada en el postulado de la existencia de opciones que se le presentan al individuo para que él haga su selección. Una cultura política secularizada se define también en función de metas y valores compartidos específicamente políticos, es decir, que no se confunden sino que se diferencian claramente de otro tipo de valores que comparte un conglomerado social (culturales, religiosos, sociales, económicos, etc.). Dicho de otra manera, una cultura se seculariza en la medida en que las estructuras políticas que le sirven de referencia se decantan o especializan.

Competencia o eficacia cívica. Si convenimos que un ciudadano es aquel que es capaz de desarrollar virtudes cívicas, justamente en el sentido de participar en los asuntos públicos, estaremos de acuerdo en que es alguien con un sentido de competencia o eficacia cívica, es decir, que está convencido de que se puede hacer algo, tanto para reclamar del gobierno soluciones a problemas, como para defenderse y reaccionar ante arbitrariedades o injusticias del poder, y de que existen canales y condiciones para hacerlo.

Ciudadano es también aquel individuo que es capaz de organizarse para plantear demandas en diferentes campos de la vida social (de salario, de vivienda, de servicios públicos, así como reclamos que rebasan el plano material, tales como la expansión de derechos y libertades civiles). No es alguien que espere a que los jefes o las autoridades decidan hacer las cosas, sino alguien con disposición a participar en la vida política.

Legalidad. La cultura política democrática hereda de la tradición liberal el principio del respeto a un orden jurídico objetivo que regula solamente la conducta externa de los hombres y que es universalmente obligatorio, o sea, que se aplica a todos por igual.

Ciudadano es también aquel individuo que es capaz de organizarse para plantear demandas en diferentes campos de la vida social (de salario, de vivienda, de servicios públicos, así como reclamos que rebasan el plano material, tales como la expansión de derechos y libertades civiles).

Desde esta óptica, el escenario político se comprende como un espacio reglamentado que, a la vez que obliga a los ciudadanos porque define sanciones frente a conductas que violan dichas normas, ofrece garantías o resguardos frente a los actos arbitrarios de los gobernantes y/o de los conciudadanos, puesto que no hay nada más allá de la ley a lo que tenga que someterse.

Pluralidad. La cultura política democrática conlleva la idea de pluralidad y, muy ligada a ésta, la de competencia en el sentido de lucha o juego político, pues se parte de la convicción de que cada cual tiene el mismo derecho a ejercer todas las libertades individuales (de creencia, de expresión, de agrupación, etc.), de manera que en ella sólo tiene cabida una actitud de tolerancia frente a creencias diferentes y hasta contradictorias, y una convicción de que éstas pueden coexistir en un mismo espacio político.

Hablar de una cultura de la pluralidad es referirse a un patrón de valores y orientaciones que tienen como punto de partida la existencia de la diversidad en su proyección sobre el mundo político y las relaciones de poder. En este sentido, es una orientación que está reñida con los esquemas de unanimidad, es decir, de adhesión absoluta sin que medie espacio alguno de disenso a los valores del poder o de las clases dominantes.

El principio de pluralidad no se reduce a una noción cuantitativa, de sentido numérico, sino que implica el reconocimiento genuino del otro y de su derecho a ser diferente, a militar en un partido distinto, es decir, a ser visto no como enemigo al que hay que eliminar sino como adversario, con el que hay que pelear, pero con quien se pueden confrontar ideas y debatir con base en argumentos diferentes.

La cultura política democrática conlleva la idea de pluralidad, de manera que en ella sólo tiene cabida una actitud de tolerancia frente a creencias diferentes y hasta contradictorias, y una convicción de que éstas pueden coexistir en un mismo espacio político.

La pluralidad como premisa básica de una cultura democrática está acompañada de la noción de competencia, en el entendido de que la política es un espacio para ventilar y dirimir diferencias y de que, para evitar abusos en el ejercicio del poder, es indispensable someterlo a la competencia entre distintos aspirantes y proyectos políticos con una periodicidad definida. Es la idea de poliarquía, con la que Robert Dahl ha identificado a la democracia liberal.

La cooperación con los conciudadanos. La cultura política democrática contempla la creencia de que la cooperación con los conciudadanos es no sólo deseable sino posible, lo cual implica que se tiene

confianza en los otros. Esto es un factor que ayuda a elevar el potencial de influencia de los individuos frente al gobierno al estimular la integración social y la potencialidad para agregar demandas. De hecho, la pertenencia a organizaciones tiene un efecto positivo sobre la participación y la competencia políticas porque las dota de mayor eficacia al implicar la suma de esfuerzos.

Una autoridad políticamente responsable. Una cultura política democrática contempla un esquema particular de autoridad política entendida como aquella en la que ha sido depositado legal y legítimamente el poder, y que por ello está obligada a utilizar dicho poder con responsabilidad política. Los actos y decisiones de dicha autoridad deben contar con la aprobación de las instituciones de representación de la sociedad, a las que se les ha encomendado la vigilancia o fiscalización del poder como fórmula para evitar la arbitrariedad o la impunidad.

Las relaciones de mandato y obediencia que se dan entre una autoridad política responsable y los individuos y grupos sociales a los que gobierna no responden solamente a un eje vertical de dominación, en la medida en que éste se encuentra cruzado por relaciones horizontales que aseguran un alto grado de participación o injerencia si no directa, sí por la vía de los representantes en la toma de decisiones.

El mantenimiento de una autoridad política responsable depende de la elección regular y competitiva de la élite gobernante, lo cual impide que ésta alcance demasiada autonomía respecto de las demandas populares, es decir, limita la posible utilización arbitraria del poder. La sujeción de la élite gobernante a un marco amplio y explícito de reglas positivas y de procedimiento proporciona un límite fundamental a su autonomía, esto es, a su capacidad para actuar sin necesidad de responsabilizarse frente a los gobernados.

En contraposición con lo anterior, en las sociedades tradicionales las relaciones con la autoridad política se basan en la idea de parentesco en sentido amplio: los políticos tienen obligaciones fundamentales para con sus familiares, amigos, seguidores fieles, lo que choca con la idea moderna de un gobierno impersonal que busca contrapesos entre intereses en conflicto y en el que la definición de lo que es políticamente conveniente no pasa por consideraciones amistosas o de parentesco.

Todos estos componentes de una cultura política democrática constituyen un esquema ideal, que en la realidad se encuentra me-

El principio de pluralidad no se reduce a una noción cuantitativa, de sentido numérico, sino que implica el reconocimiento genuino del otro y de su derecho a ser diferente, a ser visto no como enemigo al que hay que eliminar sino como adversario, con el que se pueden confrontar ideas y debatir con base en argumentos diferentes.

El ciudadano con una cultura política democrática, más que ser un individuo eminentemente activo, lo es potencialmente, es decir, no está participando siempre, pero sabe que lo puede hacer en cualquier momento si es necesario.

diado por una serie de condicionantes de la vida social en la que dicha cultura se desarrolla. De hecho, al hablar de cultura política democrática necesariamente hay que hacer referencia a las estructuras y procesos políticos (el objeto político) hacia los que se dirige y dentro de los cuales existe. Hacer el listado de las premisas de la cultura política democrática cobra cabal sentido, entonces, en el momento en que nos preguntamos: ¿de qué manera dicha cultura influye en la construcción y/o consolidación de un sistema democrático?

Si nos hacemos cargo de que para que una democracia funcione se requiere de una estructura de poder que no solamente responda a las demandas de los ciudadanos sino que asegure que se mantengan las condiciones para poder ejercer el poder eficientemente, el modelo ideal de cultura política democrática que subraya el aspecto participativo y de involucramiento racional, en el que el ciudadano toma decisiones con base en un cálculo cuidadoso de los intereses que desearía ver impulsados, revela serias limitaciones.

Los estudios empíricos sobre la cultura política dominante en las sociedades altamente industrializadas y democráticas han mostrado que, por regla general, los ciudadanos no están bien informados (existe una brecha entre la información que tienen las élites y la que maneja el grueso de los ciudadanos) ni involucrados con los sucesos y procesos políticos y, por lo tanto, tampoco participan permanentemente en política. De acuerdo con una encuesta nacional de Verba y Nie (1972) en Estados Unidos, que es una de las sociedades reconocidas como ejemplo de vida democrática, sólo una cuarta parte de los ciudadanos tenía una actividad política más allá del voto (escribir a un congresista, contribuir a una campaña electoral, hacer proselitismo, asistir a mítines).

El ciudadano con una cultura política democrática, entonces, más que ser un individuo eminentemente activo, lo es potencialmente, es decir, no está participando siempre, pero sabe que lo puede hacer en cualquier momento si es necesario. Esta circunstancia revela con claridad la dimensión psicológica de la cultura política, ya que tener una cultura política participativa no quiere decir que se tenga una participación elevada, sino simplemente que se considera que se puede influir en las decisiones políticas aunque se decida por voluntad propia no hacerlo.

La cultura política, al igual que los marcos valorativos y simbólicos de todo tipo, se arraiga profundamente en las sociedades y tiene

consecuencias sobre las instituciones y prácticas políticas que a su vez la modelan y refuerzan. Toda cultura política influye en las instituciones a la vez que es influida por ellas. Así, el análisis de una cultura política tiene que hacerse necesariamente tomando en cuenta su relación con las estructuras políticas, pues es en ellas donde cobra su real dimensión, se observa su influencia mutua y se plantean con claridad el problema de la estabilidad de los sistemas democráticos y el problema del cambio.





ANEXO 2

Anexo 2

- ✦ **Unidad 1:** ¿Qué significa discriminar?
- ✦ **Unidad 2:** El concepto de derechos humanos
- ✦ **Unidad 3:** Listado de preferencias

ANEXO 2

Unidad 1

¿QUÉ SIGNIFICA DISCRIMINAR?¹

“Discriminación” es una de esas palabras que están presentes en una gran cantidad de usos cotidianos del lenguaje. Se trata de un término que se usa con mucha frecuencia y con sentidos e intenciones diversas. El *Diccionario de la Lengua Española*, publicado por la Real Academia de la Lengua, ofrece dos definiciones del verbo discriminar: 1) separar, distinguir, diferenciar una cosa de la otra, y 2) dar trato de inferioridad, diferenciar a una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, políticos, etcétera.

En la primera acepción de esta definición de diccionario, que llamaremos *lexical* (pues está referida no al uso político, sociológico, jurídico o filosófico del término, es decir, ni técnico ni conceptual, sino a la manera en que se define en la lengua regular o léxico), el verbo discriminar no contiene ningún sentido negativo o peyorativo; es equivalente solamente a separar, distinguir o escoger. En esta acepción, la discriminación no implica valoración o expresión de una opinión negativa. Por ejemplo, los daltónicos no pueden discriminar entre ciertos colores, es decir, no los perciben como distintos o independientes. Un profesor tiene que discriminar, al final del curso, entre los alumnos que aprueban y los que no lo hacen, sin que su valoración vaya más allá de los criterios usuales y aceptados del rendimiento escolar. Este no es, desde luego, el sentido que buscamos cuando hablamos de la discriminación en cuanto fenómeno social y político.

Este sentido social y político parece avizorarse cuando nos detenemos en la segunda acepción lexical del término. En ésta la discriminación implica “un trato de inferioridad y una diferenciación por motivos como la raza o la religión”. Ésta segunda acepción es, seguramente, la más extendida en nuestro uso común del idioma, y ya posee un sentido negativo que no se puede dejar de lado. Por ejemplo, una persona discrimina a otra, en este segundo sentido lexical, cuando la considera inferior por ser afrodescendiente o por ser indígena, o por tener alguna discapacidad. Así, discriminar es tratar a otro u otros como inferiores, y esto en razón de alguna característica o atributo que no resulta agradable para quien discriminar.

En uno de sus sentidos discriminar es tratar a otro u otros como inferiores, y esto en razón de alguna característica o atributo que no resulta agradable para quien discrimina: el color de la piel, la forma de pensar, el sexo, su discapacidad, etcétera.

¹ Jesús Rodríguez Zepeda, *¿Qué es la discriminación y cómo combatirla?*, colección “Cuadernos de la Igualdad”, núm. 2, CONAPRED, México, 2004, pp. 11-15.



mina: el color de la piel, la forma de pensar, el sexo, su discapacidad, etcétera. De esta manera, si alguien es considerado inferior por ser indígena, mujer u homosexual tendemos a decir que está siendo discriminado. Este uso está probablemente más extendido que el primero, y alude ya a los prejuicios negativos y los estigmas que están en la base de la discriminación.

El sentido técnico de la discriminación incluye la consideración como inferiores de otras u otros por su sexo, raza o discapacidad, pero le agrega las consecuencias de estas consideraciones.

Acaso los problemas empiezan cuando este segundo significado lexical se generaliza y es utilizado como si contuviera o detonara todo lo que hay que entender por discriminación en los ámbitos social o político. ¿Qué sucede cuando a una persona no le resulta agradable la apariencia de otra y llega incluso a considerarla sin mérito y sin interés, pero no hace nada para lastimarla o dañarla?; ¿podríamos decir que la está discriminando o tendríamos que aceptar que está ejerciendo su libertad de opinión y pensamiento, aun cuando este ejercicio fuera de mal gusto y hasta grosero?; ¿un mundo sin discriminación sería aquél en el que todos nos gustáramos recíprocamente y nadie se atreviese a considerar a otro como indigno de admiración o valoración positiva? Las dudas suscitadas por estas cuestiones nos hacen detectar que hace falta una pieza en la definición lexical de la discriminación, a saber, la referencia a sus consecuencias concretas de limitación de derechos y oportunidades. Es decir, hace falta, para arribar a la definición técnica, entender la discriminación en razón del daño que produce.

En efecto, el problema del segundo significado lexical es que es tan general que con mucha frecuencia nos lleva a perder de vista lo que es específico de la discriminación a nivel social, y que no puede reducirse sólo a la opinión negativa o el desprecio sentido o pensado contra una persona o grupo de personas. No es que el sentido lexical sea falso, sino sólo que es parcial o unilateral y pierde de vista un elemento definitorio de todo acto discriminatorio: sus consecuencias reales o posibles. Dicho de otra manera, el sentido técnico de la discriminación incluye la consideración como inferiores de otras u otros por su sexo, raza o discapacidad, pero le agrega las consecuencias de estas consideraciones.

Además, si no vamos más allá del segundo uso lexical mencionado, podemos convertir la lucha contra la discriminación en una forma disfrazada de persecución de la libertad de expresión. Es decir, al perseguir o condenar opiniones sólo porque contienen valoraciones negativas acerca de otras personas podemos hacer obligatorio en la sociedad un ideal de conducta moral o de decencia verbal que

termina por limitar la libertad fundamental de expresar las ideas propias.

Debemos recordar que el valor de una libertad como la de expresión consiste, precisamente, en su capacidad de amparar opiniones que pueden ser excéntricas o escandalosas, y que en algunas ocasiones se quedan en el borde del daño a terceros sin llegar a concretarlo. Muchas opiniones sobre el éxito social o sobre las aptitudes, belleza o fealdad de las personas, y muchas expresiones de cultura popular o de humorismo se sitúan en este terreno fronterizo con la discriminación sin llegar a traspasarlo. Pueden ser, en efecto, juicios y opiniones de mal gusto y éticamente discutibles, pero no se pueden considerar, con rigor, actos de discriminación.

En este contexto, la libre expresión deja de serlo cuando incita, conduce o estimula acciones contra los derechos de las otras personas. Desde luego, es muy difícil saber cuál es el momento preciso en que una opinión sobre temas sexuales, raciales, religiosos o de salud deja de serlo y se convierte en un llamado a la violación de derechos y oportunidades de otros, pero las leyes y las instituciones que luchan contra la discriminación deben tener clara esa frontera, pues el derecho democrático a la no discriminación no puede afirmarse sobre la base de la limitación o violación de otro derecho democrático fundamental, como lo es la libre expresión de la ideas.

Por ello, para entender cabalmente lo que significa la discriminación mas allá del léxico cotidiano debemos encontrar una definición técnica de dicha acción, es decir, una definición que pueda servir para la política, el análisis social, la acción de las instituciones públicas, el derecho, e incluso, pero no menos importante, para elevar la cultura política de los ciudadanos y ofrecerles alternativas de construcción de actitudes y valores que no recurran a un lenguaje sobre otros grupos caracterizado por el prejuicio y el estigma. En esta definición que buscamos deben estar separadas las limitaciones que hemos señalado al hablar de los sentidos lexicales de “discriminación”.

El que hablemos de un uso técnico sólo quiere decir que buscamos una definición que contenga todas las variantes de los fenómenos discriminatorios y que pueda ponerse en la base de la acción social y política para reducir su incidencia. Si nos quedamos sólo con las definiciones lexicales, lo que sucede es que reducimos o minimizamos la gravedad de las prácticas discriminatorias y, al hacerlo, nos quedamos cortos al diseñar las acciones públicas que deberían combatirla. Por ejemplo,

El derecho democrático a la no discriminación no puede afirmarse sobre la base de la limitación o violación de otro derecho democrático fundamental, como lo es la libre expresión de la ideas.



La no discriminación es, ante todo, un derecho fundamental y como tal debe ser reclamado por los ciudadanos y tutelado por las autoridades públicas y gubernamentales.

si una institución pública que usa para su trabajo recursos fiscales que provienen de la ciudadanía emprende una campaña de difusión y concientización ciudadana contra la discriminación, pero parte del supuesto de que la discriminación no es más que lo que su definición lexical dice, sus acciones se reducirán a exhortaciones a los ciudadanos a portarse bien recíprocamente (lo que no es, por cierto, desdeñable) y a no considerar a nadie como inferior, pero dejará fuera que la no discriminación es, ante todo, un derecho fundamental (como veremos en seguida) y que como tal debe ser reclamado por los ciudadanos y tutelado por las autoridades públicas y gubernamentales. Esta institución estaría actuando de manera edificante, que es como pueden hacerlo las iglesias o algunas organizaciones civiles, pero no estará enfocando la no discriminación como un derecho fundamental, que es la obligación de las instituciones públicas de una sociedad democrática.

Desde luego, el uso técnico del término “discriminación” no es completamente contrastante con las definiciones que hemos revisado antes, pero la ausencia en éstas de la idea de limitación de derechos y oportunidades que es propia del sentido técnico de discriminación instala entre ambos una diferencia altamente significativa. En efecto, en las dos acepciones del diccionario tenemos, primero, que la discriminación es distinción o exclusión; luego le agregamos el contenido del “trato de inferioridad por razones como la raza o el sexo”, pero no llega a aparecer la referencia a la discriminación como limitación a los derechos y libertades que está presente en el sentido técnico de la noción. Por ello, nada mejor que introducirnos a esta buscada definición técnica de la discriminación tomándola de un terreno en el que se expresa con toda claridad, que es el del orden jurídico.

ANEXO 2

Unidad 2

EL CONCEPTO DE DERECHOS HUMANOS¹

Pedro Nikken²

La noción de derechos humanos se corresponde con la afirmación de la dignidad de la persona frente al Estado. El poder público debe ejercerse al servicio del ser humano: no puede ser empleado lícitamente para ofender atributos inherentes a la persona y debe ser vehículo para que ella pueda vivir en sociedad en condiciones consonas con la misma dignidad que le es consustancial.

La sociedad contemporánea reconoce que todo ser humano, por el hecho de serlo, tiene derechos frente al Estado, derechos que éste, o bien tiene el deber de respetar y garantizar o bien está llamado a organizar su acción con el fin de satisfacer su plena realización. Estos derechos, atributos de toda persona e inherentes a su dignidad, que el Estado está en el deber de respetar, garantizar o satisfacer son los que hoy conocemos como derechos humanos.

En esta noción general, que sirve como primera aproximación al tema, pueden verse dos notas o extremos, cuyo examen un poco más detenido ayudará a precisar el concepto. En primer lugar, se trata de derechos inherentes a la persona humana; en segundo lugar, son derechos que se afirman frente al poder público.

Ambas cuestiones serán examinadas sucesivamente en este capítulo.

I. Los derechos humanos son inherentes a la persona humana

Una de las características resaltantes del mundo contemporáneo es el reconocimiento de que todo ser humano, por el hecho de serlo, es titular de derechos fundamentales que la sociedad no puede arrebatarle lícitamente. Estos derechos no dependen de su reconocimiento por el Estado ni son concesiones suyas; tampoco dependen

Estos derechos, atributos de toda persona e inherentes a su dignidad, que el Estado está en el deber de respetar, garantizar o satisfacer son los que hoy conocemos como derechos humanos.

¹ Publicado en *Estudios básicos de derechos humanos*, Instituto de Investigaciones en Derechos Humanos (IIDH), San José, 1994.

² Ex presidente del Consejo Directivo del IIDH y Ex presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Profesor de la Universidad Central de Venezuela.

den de la nacionalidad de la persona ni de la cultura a la cual pertenezca. Son derechos universales que corresponden a todo habitante de la tierra. La expresión más notoria de esta gran conquista es el artículo 1 de la *Declaración Universal de Derechos Humanos*: “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraterna-mente los unos con los otros”.

A. Bases de la inherencia

Lo cierto es que la historia universal lo ha sido más de la ignorancia que de la protección de los derechos de los seres humanos frente al ejercicio del poder. El reconocimiento universal de los derechos humanos es un fenómeno más bien reciente.

El fundamento de este aserto es controversial. Para las escuelas del derecho natural, los derechos humanos son la consecuencia normal de que el orden jurídico tenga su arraigo esencial en la naturaleza humana. Las bases de justicia natural que emergen de dicha naturaleza deben ser expresadas en el derecho positivo al cual, por lo mismo, le está vedado contradecir los imperativos del derecho natural. Sin embargo, el iusnaturalismo no tiene la adhesión universal que caracteriza a los derechos humanos, que otros justifican como el mero resultado de un proceso histórico.

La verdad es que en el presente la discusión no tiene mayor relevancia en la práctica. Para el iusnaturalismo la garantía universal de los derechos de la persona es vista como una comprobación histórica de su teoría. Para quienes no se adhieren a esta doctrina, las escuelas del derecho natural no han sido más que algunos de los estímulos ideológicos para un proceso histórico cuyo origen y desarrollo dialéctico no se agota en las ideologías, aunque las abarca.

Lo cierto es que la historia universal lo ha sido más de la ignorancia que de la protección de los derechos de los seres humanos frente al ejercicio del poder. El reconocimiento universal de los derechos humanos como inherentes a la persona es un fenómeno más bien reciente.

En efecto, aunque en las culturas griega y romana es posible encontrar manifestaciones que reconocen derechos a la persona más allá de toda ley, y aunque el pensamiento cristiano, por su parte, expresa el reconocimiento de la dignidad radical del ser humano, considerado como una creación a la imagen y semejanza de Dios, y de la igualdad entre todos los hombres, derivada de la unidad de filiación del mismo padre, la verdad es que ninguna de estas ideas puede vincularse con las instituciones políticas o con el derecho de la antigüedad o de la baja Edad Media.

Dentro de la historia constitucional de Occidente, fue en Inglaterra donde emergió el primer documento significativo que establece limitaciones de naturaleza jurídica al ejercicio del poder del Estado frente a sus súbditos: la *Carta Magna* de 1215, la cual junto con el *Hábeas Corpus* de 1679 y el *Bill of Rights* de 1689 pueden considerarse como los precursores de las modernas declaraciones de derechos. Estos documentos, sin embargo, no se fundan en derechos inherentes a la persona sino en conquistas de la sociedad. En lugar de proclamar derechos de cada persona se enuncian más bien derechos del pueblo. Más que el reconocimiento de derechos intangibles de la persona frente al Estado, lo que establecen son deberes para el gobierno.

Las primeras manifestaciones concretas de declaraciones de derechos individuales, con fuerza legal, fundadas sobre el reconocimiento de derechos inherentes al ser humano que el Estado está en el deber de respetar y proteger, las encontramos en las revoluciones de independencia norteamericana e iberoamericana, así como en la Revolución Francesa. Por ejemplo, la *Declaración de Independencia* del 4 de julio de 1776 afirma que todos los hombres han sido creados iguales, que han sido dotados por el Creador de ciertos derechos innatos; que entre esos derechos deben colocarse, en primer lugar, la vida, la libertad y la búsqueda de la felicidad, y que para garantizar el goce de esos derechos han establecido entre ellos gobiernos cuya autoridad emana del consentimiento de los gobernados. En el mismo sentido la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, del 26 de agosto de 1789, reconoce que los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos y que las distinciones sociales no pueden estar fundadas sino en la utilidad común.

Es de esta forma que el tema de los derechos humanos, más específicamente el de los derechos individuales y las libertades públicas, ingresó al derecho constitucional. Se trata, en verdad, de un capítulo fundamental del derecho constitucional, puesto que el reconocimiento de la intangibilidad de tales derechos implica limitaciones al alcance de las competencias del poder público. Desde el momento en que se reconoce y garantiza en la *Constitución* que hay derechos del ser humano inherentes a su misma condición, y en consecuencia anteriores y superiores al poder del Estado, se está limitando el ejercicio de éste, al cual le está vedado afectar el goce pleno de aquellos derechos. En el derecho constitucional, las manifestaciones originales de las garantías a los derechos humanos se centraron en lo que hoy se califica como derechos civiles y políticos, que por esa razón

La Carta Magna de 1215, junto con el Habeas Corpus de 1679 y el Bill of Rights de 1689 pueden considerarse como los precursores de las modernas declaraciones de derechos. Estos documentos, sin embargo, no se fundan en derechos inherentes a la persona sino en conquistas de la sociedad.

En el derecho constitucional, las manifestaciones originales de las garantías a los derechos humanos se centraron en lo que hoy se califica como derechos civiles y políticos, que por esa razón son conocidos como “la primera generación” de los derechos humanos.

son conocidos como “la primera generación” de los derechos humanos. Su objeto es la tutela de la libertad, la seguridad y la integridad física y moral de la persona, así como de su derecho a participar en la vida pública.

Sin embargo, todavía en el campo del derecho constitucional, en el presente siglo se produjeron importantes desarrollos sobre el contenido y la concepción de los derechos humanos, al aparecer la noción de los derechos económicos, sociales y culturales, que se refieren a la existencia de condiciones de vida y de acceso a los bienes materiales y culturales en términos adecuados a la dignidad inherente a la familia humana. Esta es la que se ha llamado “segunda generación” de los derechos humanos.

Un capítulo de singular trascendencia en el desarrollo de la protección de los derechos humanos es su internacionalización. En efecto, si bien su garantía supraestatal debe presentarse, racionalmente, como una consecuencia natural de que los mismos sean inherentes a la persona y no una concesión de la sociedad, la protección internacional tropezó con grandes obstáculos de orden público y no se abrió plenamente sino hasta después de largas luchas y de la conmoción histórica que provocaron los crímenes de las eras nazi y estalinista. Tradicionalmente, y aun algunos gobiernos de nuestros días, a la protección internacional se opusieron consideraciones de soberanía, partiendo del hecho de que las relaciones del poder público frente a sus súbditos están reservadas al dominio interno del Estado.

Las primeras manifestaciones tendentes a establecer un sistema jurídico general de protección a los seres humanos no se presentaron en lo que hoy se conoce, en sentido estricto, como el derecho internacional de los derechos humanos, sino en el denominado derecho internacional humanitario. Este último es el derecho de los conflictos armados, que persigue contener los imperativos militares para preservar la vida, la dignidad y la salud de las víctimas de la guerra, el cual contiene el germen de la salvaguardia internacional de los derechos fundamentales. Este es el caso de la *Convención de La Haya* de 1907 y su anexo, así como, más recientemente, el de las cuatro convenciones de Ginebra de 1949 y sus protocolos de 1977.

Lo que en definitiva desencadenó la internacionalización de los derechos humanos fue la conmoción histórica de la Segunda Guerra Mundial y la creación de las Naciones Unidas. La magnitud del genocidio puso en evidencia que el ejercicio del poder público consti-

tuye una actividad peligrosa para la dignidad humana, de modo que su control no debe dejarse a cargo, monopolísticamente, de las instituciones domésticas, sino que deben constituirse instancias internacionales para su protección.

El preámbulo de la *Carta de las Naciones Unidas* reafirma “la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres”. El artículo 56 de la misma *Carta* dispone que “todos los miembros se comprometen a tomar medidas, conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el artículo 55”, entre los cuales está “el respeto universal de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos”.

El 2 de mayo de 1948 fue adoptada la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre* y el 10 de diciembre del mismo año la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Estas declaraciones, como todos los instrumentos de su género, son actos solemnes por medio de los cuales quienes los emiten proclaman su apoyo a principios de gran valor, juzgados como perdurables. Los efectos de las declaraciones en general, y especialmente su carácter vinculante, no responden a un enunciado único y dependen, entre otras cosas, de las circunstancias en que la declaración se haya emitido y del valor que se le haya reconocido al instrumento a la hora de invocar los principios proclamados. Tanto la *Declaración Universal* como la *Americana* han tenido gran autoridad. Sin embargo, aunque hay muy buenos argumentos para considerar que han ganado fuerza obligatoria a través de su reiterada aplicación, la verdad es que en su origen carecían de valor vinculante desde el punto de vista jurídico.

El preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas reafirma “la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres”.

Una vez proclamadas las primeras declaraciones, el camino para avanzar en el desarrollo de un régimen internacional de protección imponía la adopción y puesta en vigor de tratados internacionales a través de los cuales las partes se obligaran a respetar los derechos en ellos proclamados y que establecieran, al mismo tiempo, medios internacionales para su tutela en caso de incumplimiento.

En el ámbito internacional, el desarrollo de los derechos humanos ha conocido nuevos horizontes. Además de los mecanismos orientados a establecer sistemas generales de protección, han aparecido otros destinados a proteger ciertas categorías de personas –mujeres, ni-

ños, trabajadores, refugiados, discapacitados, etc.– o ciertas ofensas singularmente graves contra los derechos humanos, como el genocidio, la discriminación racial, el *apartheid*, la tortura o la trata de personas. Más aún, en el campo internacional se ha gestado lo que ya se conoce como “tercera generación” de derechos humanos, que son los llamados derechos colectivos de la humanidad entera, como el derecho al desarrollo, el derecho a un medio ambiente sano y el derecho a la paz.

En el campo internacional se ha gestado lo que ya se conoce como “tercera generación” de derechos humanos, que son los llamados derechos colectivos de la humanidad entera, como el derecho al desarrollo, el derecho a un medio ambiente sano y el derecho a la paz.

Así pues, cualquiera que sea el fundamento filosófico de la inherencia de los derechos humanos a la persona, el reconocimiento de la misma por el poder y su plasmación en instrumentos legales de protección en el ámbito doméstico y en el internacional han sido el producto de un sostenido desarrollo histórico, dentro del cual las ideas, el sufrimiento de los pueblos, la movilización de la opinión pública y una determinación universal de lucha por la dignidad humana han ido forjando la voluntad política necesaria para consolidar una gran conquista de la humanidad, como lo es el reconocimiento universal de que toda persona tiene derechos por el mero hecho de serlo.

B. Consecuencias de la inherencia

El reconocimiento de los derechos humanos como atributos inherentes a la persona, que no son una concesión de la sociedad ni dependen del reconocimiento de un gobierno, acarrea consecuencias que a continuación se enuncian esquemáticamente.

1. El Estado de derecho

Como lo ha afirmado la Corte Interamericana de Derechos Humanos, “en la protección de los derechos humanos está necesariamente comprendida la restricción al ejercicio del poder estatal” (Corte IDH, la expresión “leyes” en el artículo 30 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, Opinión Consultiva OC-6/86 del 9 de mayo de 1986. Serie A, núm. 6, §22). En efecto, el poder no puede lícitamente ejercerse de cualquier manera. Más concretamente, debe ejercerse en favor de los derechos de la persona y no contra ellos.

Esto supone que el ejercicio del poder debe sujetarse a ciertas reglas, las cuales deben comprender mecanismos para la protección y garantía de los derechos humanos. Ese conjunto de reglas que definen el ámbito del poder y lo subordinan a los derechos y atri-

butos inherentes a la dignidad humana es lo que configura el Estado de derecho.

2. Universalidad

Por ser inherentes a la condición humana todas las personas son titulares de los derechos humanos y no pueden invocarse diferencias de regímenes políticos, sociales o culturales como pretexto para ofenderlos o menoscabarlos. Últimamente se ha pretendido cuestionar la universalidad de los derechos humanos, especialmente por ciertos gobiernos fundamentalistas o de partido único, presentándolos como un mecanismo de penetración política o cultural de los valores occidentales. Desde luego que siempre es posible manipular políticamente cualquier concepto, pero lo que nadie puede ocultar es que las luchas contra las tiranías han sido, son y serán universales.

Los Estados tienen el deber, sean cuales sean sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

A pesar de la circunstancia señalada, y sin duda como el fruto de la persistencia de la opinión pública internacional y de las organizaciones no gubernamentales, la *Declaración* adoptada en Viena el 25 de junio de 1993 por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, explícitamente afirma que el carácter universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales “no admite dudas” (párrafo 1). Señala asimismo que “todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes entre sí”, y que sin desconocer particularidades nacionales o regionales y los distintos patrimonios culturales “los Estados tienen el deber, sean cuales sean sus sistemas políticos, económicos y culturales, de promover y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales” (párrafo 3).

3. Transnacionalidad

Ya se ha comentado el desarrollo histórico de los derechos humanos hacia su internacionalización. Si ellos son inherentes a la persona como tal, no dependen de la nacionalidad de ésta o del territorio donde se encuentre: los porta en sí misma. Si ellos limitan el ejercicio del poder, no puede invocarse la actuación soberana del gobierno para violarlos o impedir su protección internacional. Los derechos humanos están por encima del Estado y su soberanía y no puede considerarse que se violenta el principio de no intervención cuando se ponen en movimiento los mecanismos organizados por la comunidad internacional para su promoción y protección.

Ha sido vasta la actividad creadora de normas jurídicas internacionales, tanto sustantivas como procesales. Durante las últimas décadas se han adoptado, entre tratados y declaraciones, cerca de un centenar de instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos. En el caso de las convenciones se han reconocido derechos, se han pactado obligaciones y se han establecido medios de protección que, en su conjunto, han transformado en más de un aspecto al derecho internacional y le han dado nuevas dimensiones como disciplina jurídica. Todo ello ha sido el fruto de una intensa y sostenida actividad negociadora cumplida en el seno de las distintas organizaciones internacionales, la cual, lejos de fenecer o decaer con la conclusión de tan numerosas convenciones, se ha mantenido en todo momento bajo el estímulo de nuevas iniciativas que buscan perfeccionar o desarrollar la protección internacional en alguno de sus aspectos.

También se ha multiplicado el número –más de cuarenta– y la actividad de las instituciones y mecanismos internacionales de protección. En su mayor parte han sido creadas por convenciones internacionales, pero existe también, especialmente alrededor del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, un creciente número de mecanismos no convencionales de salvaguardia. En los tres últimos años se ha comenzado a observar una innovación consistente en la inclusión de un componente de derechos humanos en las operaciones para el mantenimiento de la paz dependientes del Consejo de Seguridad (El Salvador, Cambodia, Haití).

Durante las últimas décadas se han adoptado, entre tratados y declaraciones, cerca de un centenar de instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos.

La labor de todas estas entidades, aunque todavía de limitada eficacia, ha sido positivamente creativa y ha servido para ensanchar el alcance del régimen. Han cumplido una fecunda tarea en la interpretación y aplicación del derecho. Han ideado medios procesales para abrir cauce a la iniciativa individual dentro de los procedimientos internacionales relativos a los derechos humanos. Con frecuencia, en fin, han definido su propia competencia a través de la interpretación más amplia posible de la normativa que se les atribuye, y han cumplido actuaciones que difícilmente estaban dentro de las previsiones o de la intención de quienes suscribieron las correspondientes convenciones.

4. Irreversibilidad

Una vez que un determinado derecho ha sido formalmente reconocido como inherente a la persona humana queda definitiva e irrevocablemente integrado a la categoría de aquellos derechos cuya

inviolabilidad debe ser respetada y garantizada. La dignidad humana no admite relativismos, de modo que sería inconcebible que lo que hoy se reconoce como un atributo inherente a la persona mañana pudiera dejar de serlo por una decisión gubernamental.

Este carácter puede tener singular relevancia para determinar el alcance de la denuncia de una convención internacional sobre derechos humanos (hasta ahora prácticamente inexistentes). En efecto, la denuncia no debe tener efecto sobre la calificación de los derechos que en ella se han reconocido como inherentes a la persona. El denunciante sólo se libraría, a través de esa hipotética denuncia, de los mecanismos internacionales convencionales para reclamar el cumplimiento del tratado, pero no de que su acción contra los derechos en él reconocidos sea calificada como una violación de los derechos humanos.

5. Progresividad

Como los derechos humanos son inherentes a la persona y su existencia no depende del reconocimiento de un Estado, siempre es posible extender el ámbito de la protección a derechos que anteriormente no gozaban de la misma. Es así como han aparecido las sucesivas “generaciones” de derechos humanos y como se han multiplicado los medios para su protección.

Una manifestación de esta particularidad la encontramos en una disposición que, con matices, se repite en diversos ordenamientos constitucionales, según la cual la enunciación de los derechos contenida en la *Constitución* no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ella.³

De este género de disposiciones es posible colegir:

Primero: que la enumeración de los derechos constitucionales es enunciativa y no taxativa.

La dignidad humana no admite relativismos, de modo que sería inconcebible que lo que hoy se reconoce como un atributo inherente a la persona mañana pudiera dejar de serlo por una decisión gubernamental.

³ Varias constituciones latinoamericanas recogen expresamente la idea de que la enumeración de los derechos en ellas contenidos es enunciativa y no taxativa: *Constitución de Argentina*, artículo 33; *Constitución de Brasil*, artículo 5º-LXXVII-§62 (que menciona expresamente los tratados internacionales); *Constitución de Bolivia*, artículo 35; *Constitución de Colombia*, artículo 94 (que menciona expresamente los convenios internacionales vigentes); *Constitución de Costa Rica*, artículo 74;

Segundo: que los derechos enunciados en la *Constitución* no agotan los que deben considerarse como “inherentes a la persona humana”.

Tercero: que todos los derechos enunciados en la *Constitución*, empero, sí son considerados por ésta como “inherentes a la persona humana”.

Cuarto: que todo derecho “inherente a la persona humana” podría haber sido recogido expresamente por el texto constitucional.

Quinto: que una vez establecido que un derecho es “inherente a la persona humana”, la circunstancia de no figurar expresamente en el texto constitucional no debe entenderse en menoscabo de la protección que merece. En conclusión, lo jurídicamente relevante es que un determinado derecho sea “inherente a la persona humana”. Es por esa razón, y no por el hecho de figurar en el articulado de la *Constitución*, que esos derechos deben ser considerados como atributos inviolables que, por fuerza de la dignidad humana, deben ser objeto de protección y garantía por el Estado. En consecuencia, no cabe hacer distinciones en cuanto al tratamiento y el régimen jurídico de los derechos de la naturaleza apuntada con base en el solo criterio de que figuren expresamente o no en la *Constitución*. Para determinar si estamos frente a un derecho que merezca la protección que la *Constitución* acuerda para los que expresamente enumera lo decisivo no es tanto que figure en tal enunciado, sino que pueda ser considerado como “inherente a la persona humana”.

Una vez establecido que un derecho es “inherente a la persona humana”, la circunstancia de no figurar expresamente en el texto constitucional no debe entenderse en menoscabo de la protección que merece.

Esto abre extraordinarias perspectivas de integración del derecho internacional de los derechos humanos al derecho interno, pues en los países cuyas constituciones contienen una disposición como la comentada, la adhesión del Estado a la proclamación internacional de un derecho como “inherente a la persona humana” abre las puertas para la aplicación de dicha disposición. En tal supuesto, los derechos humanos internacionalmente reconocidos deben tener la supremacía jerárquica de los derechos constitucionales y estar bajo la cobertura de la justicia constitucional.

Constitución de la República Dominicana, artículo 10; *Constitución de Ecuador*, artículos 19 y 44; *Constitución de Guatemala*, artículo 4; *Constitución de Honduras*, artículo 63; *Constitución de Nicaragua*, artículo 46 (que menciona expresamente varios instrumentos internacionales); *Constitución de Paraguay*, artículo 80; *Constitución de Perú*, artículo 4; *Constitución de Uruguay*, artículo 72; *Constitución de Venezuela*, artículo 50.

Hay otro elemento que muestra cómo la protección de los derechos humanos se plasma en un régimen que es siempre susceptible de ampliación, mas no de restricción, y que también atañe a la integración de la regulación internacional entre sí y con la nacional. La mayoría de los tratados sobre derechos humanos incluyen una cláusula según la cual ninguna disposición convencional puede menoscabar la protección más amplia que puedan brindar otras normas de derecho interno o de derecho internacional. En esta dirección, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que, “si a una misma situación son aplicables la *Convención Americana* y otro tratado internacional, debe prevalecer la norma más favorable a la persona humana” (Corte IDH, *La colegiación obligatoria de periodistas* –artículos 13 y 29 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*). Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985, Serie A, núm. 5, §52). Este principio representa lo que se ha llamado la “cláusula del individuo más favorecido”.

Habiendo pasado revista al significado de los derechos humanos como atributos inherentes a toda persona, corresponde ahora ver como los mismos se afirman frente al Estado o, más genéricamente, frente al poder público.

II. Los derechos humanos se afirman frente al poder público

Los derechos humanos implican obligaciones a cargo del gobierno, que es el responsable de respetarlos, garantizarlos o satisfacerlos y, por otro lado, en sentido estricto, sólo él puede violarlos. Las ofensas a la dignidad de la persona pueden tener diversas fuentes, pero no todas configuran, técnicamente, violaciones a los derechos humanos. Este es un punto conceptualmente capital para comprender a cabalidad el tema de los derechos humanos.

Los derechos humanos implican obligaciones a cargo del gobierno, que es el responsable de respetarlos, garantizarlos o satisfacerlos y, por otro lado, sólo él puede violarlos.

Como ya se ha dicho en el breve recuento anterior, durante la mayor parte de la historia el poder podía ejercerse con escasos límites frente a los gobernados y prácticas como la esclavitud y la tortura eran admitidas y hasta fundamentadas en ideas religiosas. La lucha por lo que hoy llamamos derechos humanos ha sido, precisamente, la de circunscribir el ejercicio del poder a los imperativos que emanan de la dignidad humana.



La nota característica de las violaciones a los derechos humanos es que ellas se cometen desde el poder público o gracias a los medios que éste pone a disposición de quienes lo ejercen. No todo abuso contra una persona ni toda forma de violencia social son técnicamente atentados contra los derechos humanos. Pueden ser crímenes, incluso gravísimos, pero si es la mera obra de particulares no será una violación de los derechos humanos.

La lucha por lo que hoy llamamos derechos humanos ha sido, precisamente, la de circunscribir el ejercicio del poder a los imperativos que emanan de la dignidad humana.

Existen, desde luego, situaciones límite, especialmente en el ejercicio de la violencia política. Los grupos insurgentes armados que controlan de una manera estable áreas territoriales o, en términos generales, ejercen de hecho autoridad sobre otras personas, poseen un germen de poder público que están obligados, lo mismo que el gobierno regular, a mantener dentro de los límites impuestos por los derechos humanos. De no hacerlo no sólo estarían violando el orden jurídico del Estado contra el cual insurgen, sino también los derechos humanos. Puede incluso considerarse que quienes se afirman en posesión de tal control, aún si no lo tienen, se están autoimponiendo los mismos límites en su tratamiento a las personas sobre las que mantienen autoridad. Por lo demás, aplicando principios extraídos de la teoría de la responsabilidad internacional, si un grupo insurgente conquista el poder son imputables al Estado las violaciones a las obligaciones internacionales –incluidas las relativas a los derechos humanos– cometidas por tales grupos antes de alcanzar el poder.

Lo que no es exacto es que que todas las diversas formas de violencia política, que pueden tipificar incluso gravísimos delitos internacionales, sean violaciones de los derechos humanos. La responsabilidad por la efectiva vigencia de los derechos humanos incumbe exclusivamente al Estado, entre cuyas funciones primordiales está la prevención y la punición de toda clase de delitos. El Estado no está en condiciones de igualdad con las personas o los grupos que se encuentren fuera de la ley, cualquiera que sea su propósito al así obrar. El Estado existe para el bien común y su autoridad debe ejercerse con apego a la dignidad humana, de conformidad con la ley. Este principio debe dominar la actividad del poder público dirigida a afirmar el efectivo goce de los derechos humanos (A), así como el alcance de las limitaciones que ese mismo poder puede imponer lícitamente al ejercicio de tales derechos (B).

A. El poder público y la tutela de los derechos humanos

El ejercicio del poder no debe menoscabar de manera arbitraria el efectivo goce de los derechos humanos. Antes bien, el norte de tal ejercicio en una sociedad democrática debe ser la preservación y satisfacción de los derechos fundamentales de cada uno. Esto es válido tanto por lo que se refiere al respeto y garantía debidos a los derechos civiles y políticos (1), como por lo que toca a la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales y de los derechos colectivos (2).

1. El respeto y garantía de los derechos civiles y políticos

Como antes se mencionó, los derechos civiles y políticos tienen por objeto la tutela de la libertad, la seguridad y la integridad física y moral de la persona, así como de su derecho a participar en la vida pública. Por lo mismo, ellos se oponen a que el Estado invada o agreda ciertos atributos de la persona, relativos a su integridad, libertad y seguridad. Su vigencia depende, en buena medida, de la existencia de un orden jurídico que los reconozca y garantice. En principio, basta constatar un hecho que los viole y que sea legalmente imputable al Estado para que éste pueda ser considerado responsable de la infracción. Se trata de derechos inmediatamente exigibles, cuyo respeto representa para el Estado una obligación de resultado, susceptible de control jurisdiccional.

En su conjunto, tales derechos expresan una dimensión más bien individualista, cuyo propósito es evitar que el Estado agreda ciertos atributos del ser humano. Se trata, en esencia, de derechos que se ejercen frente –y aún contra– el Estado y proveen a su titular de medios para defenderse frente al ejercicio abusivo del poder público. El Estado, por su parte, está obligado no solo a respetar los derechos civiles y políticos sino también a garantizarlos.

El respeto a los derechos humanos implica que la actuación de los órganos del Estado no puede traspasar los límites que le señalan los derechos humanos como atributos inherentes a la dignidad de la persona y superiores al poder del Estado.

El respeto a los derechos humanos impone la adecuación del sistema jurídico para asegurar la efectividad del goce de dichos derechos. El

El ejercicio del poder no debe menoscabar de manera arbitraria el efectivo goce de los derechos humanos. Antes bien, su norte debe ser la preservación y satisfacción de los derechos fundamentales de cada uno.

La garantía de los derechos humanos es una obligación que impone al Estado el deber de asegurar la efectividad de los mismos con todos los medios a su alcance.

deber de respeto también implica que deba de considerarse como ilícita toda acción u omisión de un órgano o funcionario del Estado que, en ejercicio de los atributos de los que está investido, lesione indebidamente los derechos humanos. En tales supuestos, es irrelevante que el órgano o funcionario haya procedido en violación de la ley o fuera del ámbito de su competencia. En efecto, lo decisivo es que actúe aprovechándose de los medios o poderes de que dispone por su carácter oficial como órgano o funcionario.

La garantía de los derechos humanos es una obligación aún más amplia que la anterior, pues impone al Estado el deber de asegurar la efectividad de los derechos humanos con todos los medios a su alcance. Ello comporta, en primer lugar, que todo ciudadano debe disponer de medios judiciales sencillos y eficaces para la protección de sus derechos. Por obra del mismo deber, las violaciones a los derechos en dichas convenciones deben ser reputadas como ilícitas por el derecho interno. También está a cargo del Estado prevenir razonablemente situaciones lesivas a los derechos humanos y, en el supuesto de que éstas se produzcan procurar, dentro de las circunstancias de cada caso, lo requerido para el restablecimiento del derecho. La garantía implica, en fin, que existan medios para asegurar la reparación de los daños causados, así como para investigar seriamente los hechos cuando ello sea preciso para establecer la verdad, identificar a los culpables y aplicarles las sanciones pertinentes.

Estos deberes del poder público frente a las personas no aparecen del mismo modo cuando se trata de los derechos económicos, sociales y culturales, y de los derechos colectivos.

2. La satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos colectivos

Como también se ha dicho, los derechos económicos, sociales y culturales se refieren a la existencia de condiciones de vida y de acceso a los bienes materiales y culturales en términos adecuados a la dignidad inherente a la familia humana. La realización de los derechos económicos, sociales y culturales no depende, en general, de la sola instauración de un orden jurídico ni de la mera decisión política de los órganos gubernamentales, sino de la conquista de un orden social donde impere la justa distribución de los bienes, lo cual sólo puede alcanzarse progresivamente. Su exigibilidad está condicionada a la existencia de recursos apropiados para su satisfacción, de modo que las obligaciones que asumen los Estados respecto de ellos esta

vez son de medio o de por comportamiento. El control del cumplimiento de este tipo de obligaciones implica algún género de juicio sobre la política económico-social de los Estados, algo que escapa, en muchos casos, a la esfera judicial. De allí que la protección de tales derechos suele ser confiada a instituciones más político-técnicas que jurisdiccionales, llamadas a emitir informes periódicos sobre la situación social y económica de cada país.

De ahí la principal diferencia de naturaleza que normalmente se reconoce entre los deberes del poder público frente a los derechos económicos y sociales con respecto a los que le incumben en el ámbito de los civiles y políticos. Estos últimos son derechos inmediatamente exigibles y frente a ellos los Estados están obligados a un resultado: un orden jurídico-político que los respete y garantice. Los otros, en cambio, son exigibles en la medida en que el Estado disponga de los recursos para satisfacerlos, puesto que las obligaciones contraídas esta vez son de medio o de comportamiento, de tal manera que para establecer que un gobierno ha violado tales derechos no basta con demostrar que no han sido satisfechos, sino que el comportamiento del poder público en orden a alcanzar ese fin no se ha adecuado a los estándares técnicos o políticos apropiados. Así, la violación del derecho a la salud o al empleo no dependen de la sola privación de tales bienes, como sí ocurre con el derecho a la vida o a la integridad.

Esta consideración, que en general es atinada, amerita, sin embargo, ciertos matices. La primera proviene del hecho de que hay algunos derechos económicos y sociales que son también libertades públicas, como la mayor parte de los derechos sindicales o la libertad de enseñanza. En estos casos el deber de respeto y garantía de los mismos por parte del poder público es idéntico al que existe respecto de los derechos civiles y políticos.

Por otra parte, aunque en general es cierto que la sola no satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales no es demostrativa, en sí misma, de que el Estado los ha violado, cabe plantearse si la realidad de ciertas políticas configura la vulneración de los derechos económicos, sociales y culturales de manera parecida a los derechos civiles y políticos, es decir, ya no como consecuencia de su no realización sino por efecto de la adopción de políticas que están orientadas hacia la supresión de los mismos. Es un tema abierto a la discusión.

Hay algunos derechos económicos y sociales que son también libertades públicas, como la mayor parte de los derechos sindicales o la libertad de enseñanza.

La violación de los derechos humanos ocurrirá en la medida en que la actuación del poder público desborde los límites que legítimamente pueden imponerse a los mismos por imperativos del orden público o del bien común.

En cuanto a los derechos colectivos, la sujeción del poder público es mixta. En un sentido positivo, es decir, en lo que toca a su satisfacción, puede hablarse de obligaciones de comportamiento: la acción del Estado debe ordenarse de la manera más apropiada para que tales derechos —medio ambiente sano, desarrollo, paz— sean satisfechos. En un sentido negativo, esto es, en cuanto a su violación, más bien se está ante obligaciones de resultado: no es lícita la actuación arbitraria del poder público que se traduzca en el menoscabo de tales derechos.

En todos estos casos, claro está, la violación de los derechos humanos ocurrirá en la medida en que la actuación del poder público desborde los límites que legítimamente pueden imponerse a los mismos por imperativos del orden público o del bien común.

B. Los límites legítimos a los derechos humanos

El derecho de los derechos humanos, tanto en el plano doméstico como en el internacional, autoriza limitaciones a los derechos protegidos en dos tipos de circunstancias distintas. En condiciones normales, cada derecho puede ser objeto de ciertas restricciones fundadas sobre distintos conceptos que podrían resumirse en la noción general de orden público. Por otra parte, en casos de emergencia, los gobiernos están autorizados para suspender las garantías.

1. Limitaciones ordinarias a los derechos humanos

Los derechos humanos pueden ser legítimamente restringidos. Sin embargo, en condiciones normales tales restricciones no pueden ir más allá de determinado alcance y deben expresarse dentro de ciertas formalidades.

a. Alcance

La formulación legal de los derechos humanos contiene, normalmente, una referencia a las razones que legítimamente puedan fundar limitaciones a los mismos.

En general, se evitan las cláusulas restrictivas generales, aplicables a todos los derechos humanos en su conjunto y se ha optado, en cambio, por fórmulas particulares aplicables respecto de cada uno de los derechos reconocidos, lo que refleja el deseo de ceñir las limitaciones en la medida estrictamente necesaria para asegurar el

maximum de protección al individuo. Las limitaciones están normalmente referidas a conceptos jurídicos indeterminados, como lo son las nociones de “orden público” o de “orden”; de “bien común”, “bienestar general” o “vida o bienestar de la comunidad”; de “seguridad nacional”, “seguridad pública” o “seguridad de todos”; de “moral” o “moral pública”; de “salud pública”; o de “prevención del delito”.

Todas estas nociones implican una importante medida de relatividad. Deben interpretarse en estrecha relación con el derecho al que están referidas y deben tener en cuenta las circunstancias del lugar y tiempo en que son invocadas e interpretadas. A propósito de ellas se ha destacado que, tratándose de nociones en que está implicada la relación entre la autoridad del Estado y los individuos sometidos a su jurisdicción, todas ellas podrían ser reducidas a un concepto singular y universal, como es el de orden público.

El orden público, aun como concepto universal, no responde a un contenido estable ni plenamente objetivo. La Corte Interamericana de Derechos Humanos lo ha definido como el conjunto de “las condiciones que aseguran el funcionamiento armónico y normal de las instituciones sobre la base de un sistema coherente de valores y principios” (Corte IDH: “La colegiación obligatoria de periodistas”, *cit.*, §64).

Ahora bien, de alguna manera, la definición de esos “valores y principios” no puede desvincularse de los sentimientos dominantes en una sociedad dada, de manera que si la noción de “orden público” no se interpreta vinculándola estrechamente con los estándares de una sociedad democrática puede representar una vía para privar de contenido real a los derechos humanos internacionalmente protegidos. En nombre de un “orden público”, denominado por principios antidemocráticos, cualquier restricción a los derechos humanos podría ser legítima.

Las limitaciones a los derechos humanos no pueden afectar el contenido esencial del derecho tutelado. La misma Corte también ha dicho que nociones como la de “orden público” y la de “bien común” no pueden invocarse como “medios para suprimir un derecho garantizado por la *Convención*” y deben interpretarse con arreglo a las justas exigencias de una sociedad democrática, teniendo en cuenta “el equilibrio entre los distintos intereses en juego y la necesidad de preservar el objeto y fin de la *Convención*” (Corte IDH: “La colegiación obligatoria de periodistas”, *cit.*, §67).

Si la noción de “orden público” no se interpreta vinculándola estrechamente con los estándares de una sociedad democrática puede representar una vía para privar de contenido real a los derechos humanos.

b. La forma

En un Estado de derecho las limitaciones a los derechos humanos sólo pueden emanar de las leyes. Se trata de una materia sometida a la llamada reserva legal, de modo que el Poder Ejecutivo no está facultado para aplicar más limitaciones que las que previamente hayan sido recogidas en una ley del Poder Legislativo.

Este es un principio universal del ordenamiento constitucional democrático, expresado entre otros textos por el artículo 30 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, según el cual las restricciones que la *Convención* autoriza para el goce de los derechos por ella reconocidos sólo podrán emanar de “leyes que se dictaren por razones de interés general y con el propósito para el cual han sido establecidas”. Respecto de este artículo, la Corte ha interpretado “que la palabra leyes [...] significa norma jurídica de carácter general, ceñida al bien común, emanada de los órganos legislativos constitucionalmente previstos y democráticamente elegidos, y elaborada según el procedimiento previsto en las constituciones de los Estados parte para la formación de las leyes” (Corte IDH: “La expresión *leyes* en el artículo 30 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*”, cit. §38).

Sólo en circunstancias excepcionales el gobierno se ve facultado para decidir por sí solo la imposición de determinadas limitaciones extraordinarias a algunos derechos humanos, pero para ello previamente tiene que suspender las garantías de tales derechos.

2. Las limitaciones a los derechos humanos bajo estados de excepción

Los derechos garantizados pueden verse expuestos a limitaciones excepcionales frente a ciertas emergencias que entrañen grave peligro público o amenaza a la seguridad del Estado. En tales circunstancias el gobierno puede suspender las garantías.

Los derechos garantizados pueden verse expuestos a limitaciones excepcionales frente a ciertas emergencias que entrañen grave peligro público o amenaza a la independencia o seguridad del Estado. En tales circunstancias el gobierno puede suspender las garantías. A este respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha enfatizado que, dentro del sistema de la *Convención*, se trata de una medida enteramente excepcional que se justifica porque “puede ser, en algunas hipótesis, el único medio para atender a situaciones de emergencia pública y preservar los valores superiores de la sociedad democrática” (Corte IDH, El *habeas corpus* bajo suspensión de garantías (artículos 27.2 y 25.1 de la *Convención Americana sobre*

Derechos Humanos), Opinión Consultiva OC-8/87 del 30 de enero de 1987, §20).

Sin embargo, evocando quizá los abusos a que ha dado origen en el hemisferio, afirmó que “la suspensión de garantías no puede desvincularse del ejercicio efectivo de la democracia representativa a que alude el artículo 3 de la carta de la OEA” y que ella no “comport[a] la suspensión temporal del Estado de derecho [ni] autori[za] a los gobernantes a apartar su conducta de la legalidad a la que en todo momento deben ceñirse” (*ibid.*), pues el efecto de la suspensión se contrae a modificar, pero no a suprimir “algunos de los límites legales de la actuación del poder público” (*ibid.*, §24).

La suspensión de garantías está sujeta, además, a cierto número de condiciones, entre las que cabe enunciar, también de modo esquemático, las siguientes:

- a. *Estricta necesidad*. La suspensión de las garantías debe ser indispensable para atender a la emergencia.
- b. *Proporcionalidad*. Lo que implica que sólo cabe suspender aquellas garantías que guarden relación con las medidas excepcionales necesarias para atender la emergencia.
- c. *Temporalidad*. Las garantías deben quedar suspendidas sólo por el tiempo estrictamente necesario para superar la emergencia.
- d. *Respeto a la esencia de los derechos humanos*. Existe un núcleo esencial de derechos cuyas garantías no pueden ser suspendidas bajo ninguna circunstancia.

El acto de suspensión de garantías debe publicarse por los medios oficiales del derecho interno de cada país y comunicarse a la comunidad internacional.

El enunciado de los mismos varía en los diferentes ordenamientos constitucionales y en los distintos tratados sobre el tema. La lista de garantías no suspendibles más amplia es, probablemente, la contenida en el artículo 27 de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, según el cual están fuera del ámbito de los estados de excepción los siguientes derechos: el derecho a la vida; el derecho a la integridad personal; la prohibición de esclavitud y servidumbre; la prohibición de la discriminación; el derecho a la personalidad jurídica; el derecho a la nacionalidad; los derechos políticos; el principio de legalidad y retroactividad; la libertad de conciencia y de religión; la protección a la familia y los derechos del niño; así como las garantías judiciales indispensables para la protección de



Los atributos de la dignidad de la persona humana, dondequiera que ella esté y por el hecho mismo de serlo, prevalecen no sólo en el plano moral sino en el legal, sobre el poder del Estado.

tales derechos, entre las cuales deben considerarse incluidos el amparo y el *habeas corpus*.

- e. *Publicidad*. El acto de suspensión de garantías debe publicarse por los medios oficiales del derecho interno de cada país y comunicarse a la comunidad internacional, según lo pautan algunas convenciones sobre derechos humanos.

III. Conclusión

El tema de los derechos humanos domina progresivamente la relación de la persona con el poder en todos los confines de la tierra. Su reconocimiento y protección universales representan una revalorización ética y jurídica del ser humano como poblador del planeta más que como poblador del Estado. Los atributos de la dignidad de la persona humana, dondequiera que ella esté y por el hecho mismo de serlo, prevalecen no sólo en el plano moral sino en el legal, sobre el poder del Estado, cualquiera que sea el origen de ese poder y la organización del gobierno. Es esa la conquista histórica de estos tiempos.

ANEXO 2

Unidad 3

LISTADO DE PREFERENCIAS¹

Por favor, contesta el siguiente cuestionario. Busque entre los/as participantes del taller a la persona que reúna las características que se exponen en cada pregunta y coloque su nombre como respuesta. Puede preguntar libremente; procure no repetir ningún nombre:

1. Una persona del grupo cuyo nombre comience con la misma letra que el mío.
2. Una persona del grupo que nació el mismo mes que yo.
3. Una persona del grupo que haya leído el mismo libro que yo.
4. Una persona del grupo que calce el mismo número de zapatos que yo.
5. Una persona del grupo a la que le dé miedo lo mismo que a mí.
6. Una persona del grupo que utilice la misma talla de ropa interior que yo.
7. Una persona del grupo cuyo color favorito coincida con el mío.
8. Una persona del grupo a la que me gustaría conocer mejor.
9. Una persona del grupo que me gusta cómo viene vestida hoy.
10. Una persona del grupo que escucha el mismo estilo de música que yo.
11. Una persona del grupo que disfrute la misma caricia que yo.
12. Una persona del grupo a la que le gusta la misma parte de su cuerpo que a mí.
13. Una persona del grupo que se indigne por las mismas causas que yo.
14. Una persona del grupo a la que le gustaría viajar al mismo lugar paradisíaco que a mí.

¹ Este ejercicio fue retomado del curso-taller “Juventud y discriminación”, impartido por Orientación Psicológica y Educativa, AC, al personal del CONAPRED en 2007.





ANEXO 3

Anexo 3

- ✧ **Unidad 1:** Situaciones de discriminación
- ✧ **Unidad 2:** *Declaración Universal de los Derechos Humanos*
- ✧ **Unidad 3:** Identidad y violencia: en busca de la naturaleza humana común

ANEXO 3

Unidad 1

SITUACIONES DE DISCRIMINACIÓN

Sobrevivir a la buena de Dios¹

En esta casa la memoria es nebulosa para todos. Nadie sabe a ciencia cierta cuántos años tiene Luna. No lo recuerdan ni Guadalupe ni Ángel. Mucho menos su hermana Marisa.

Flaca y negra, Luna es una perra que nació con tres garras en lugar de cuatro en cada pata trasera, como sería normal. Por eso tiene disminuida la fuerza en ambas extremidades. Pero ella no es la única que en esta casa enfrenta la discapacidad y la pobreza a la buena de Dios. Guadalupe tiene problemas de lenguaje. No puede evitarlo. Mientras conversa tropieza constantemente con la ele o la erre.

Ángel prácticamente vive en una sucia silla de ruedas nada convencional, hecha de plástico. La ideó hace 15 años y le ayudaron a armarla con algunos tubos, madera y ruedas de un viejo sillón rodante y un triciclo. Y Marisa. Ella no habla, nunca lo ha hecho, la discapacidad intelectual se lo impide.

Es un día como cualquier otro. Para los tres hermanos no hay mayor diferencia, cada uno se parece al anterior o al siguiente.

Allá viene Luna, se adelanta a Lupita, intenta protegerla con sus ladrillos y le gana la llegada hasta la frágil puerta de madera del diminuto patio de la casa. Son las nueve de la mañana. Aquí, en esta parte alta del cerro Loma Bonita, en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, no sirve de nada despertar más temprano.

Para entonces Lupita ya arregló las tres camas individuales a las que sólo separa un respiro. La de Ángel queda debajo de la de ella durante el día; si no fuera así tendrían mucho menos espacio para compartir en este cuarto de ladrillos apenas sostenidos por cemento y cubierto por techo de vieja lámina de asbesto de segunda mano.

Ángel prácticamente vive en una sucia silla de ruedas nada convencional, hecha de plástico. La ideó hace 15 años y le ayudaron a armarla con algunos tubos, madera y ruedas de un viejo sillón rodante y un triciclo.

¹ Véase *Nosotros los chuecos. Una mirada a la discapacidad en México, Dossier de La Revista, "Expedientes sobre Discriminación", núm. 4, CONAPRED, México, DF, pp. 9-16.*



Marginación desde la infancia y bajo o nulo nivel escolar. Movilidad restringida debido a sus impedimentos físicos e intelectuales es la realidad de tres personas con discapacidad en pleno México del siglo XXI.

Las cobijas están hechas de suéteres que les han regalado y que ella deshace y vuelve a tejer. No hay mucha lucha en el interior. Dos de las camas obstruyen casi por completo a lo ancho, y a la mitad en altura, la entrada principal.

Detrás se encuentra una puerta que conduce a otro pequeñísimo cuarto donde se guardan algunas cosas. Este acceso también lleva al baño, cuya puerta consiste en un plástico negro sostenido de un mecate, y a la puerta trasera del terreno, donde se encuentran los dos botes y un tinaco, también de segunda mano, que se llenan con manguera gracias a un vecino.

Aunque aquí no hay agua potable, el municipio de Tlalnepantla hace llegar puntualmente el recibo de cobro por un servicio inexistente. A Ángel le sirve para reírse cada vez que ve la cantidad que aparece en la boleta: 18,461 pesos con 53 centavos. De este tamaño es la deuda.

Este espacio minúsculo y sombrío es su hogar desde hace más de un lustro: aproximadamente 12 metros cuadrados, que lo mismo sirven de cocina, comedor o recámara. Los anteriores no fueron mucho mejores. Ni en Neza, ni en Ecatepec o el Distrito Federal.



Desintegración familiar. Marginación desde la infancia y bajo o nulo nivel escolar. Movilidad restringida debido a sus impedimentos físicos e intelectuales que hoy los mantienen sujetos a una vida de encierro parcial entre cuatro paredes es la realidad de tres personas con discapacidad en pleno México del siglo XXI, que llegaron aquí cuando los corrieron del cuarto donde vivieron con su madre en la colonia Juárez. Sucedió a los dos o tres años de su muerte, cuando el alcohol y la cirrosis se la llevaron. Todo porque sospecharon que ellos habían cometido un robo.

Aquí el tiempo no transcurre igual. Una hora adquiere con facilidad la dimensión de 180, 300 o 400 minutos. Ángel intenta narrar su vida y las de sus hermanas, hurgando con dificultad en la memoria. En tanto, Lupita sirve el desayuno: té de hierbabuena para Marisa y ella. Avena para Ángel; eso le ayuda —dice— a no arrojar sangre y que sus intestinos funcionen bien. La mitad de un bolillo duro para cada quien. Lupe parte en trozos pequeños la ración de Marisa que ella, como puede, se lleva a la boca.

¿Fue en 1999? Ángel titubea. Parece que fue el 4 de febrero de 2000. Lo cierto es que la primera noche en esta casa –semicons-truida en un terreno regalado por una tía que ya falleció– durmie-ron a cielo abierto.

Para entonces Ángel ya estaba muy lejos de aquellos días en los que empezó a caminar más despacito, cuando llegó al hospital con alta temperatura y, supuestamente, una simple infección en las amígdalas.

Todo parecía suceder en cámara lenta. No salió de allí sino mes y medio después, destinado a usar esa silla de ruedas que le obsequió uno de los médicos y luego resultó impráctica, por su tamaño, para sus traslados –igual que la que ahora utiliza cuando rara vez tiene que salir. Su padre se había ido de la casa hacía más de siete años y su madre ya debía demasiado. “Ese tipo de familia éramos”.

El diagnóstico casi lo olvidó, lo que pronuncia es ininteligible, pero es notoria su discapacidad motriz. Hoy sólo puede mover parcial-mente sus manos y brazos, además de la cabeza y el rostro. El paso de los años le ha atrofiado algunos músculos por la inmovilidad. “Ya mi cuerpo tiene forma de silla”. Tenía 12 años y ahora casi cumple 46. Aún no terminaba la primaria. En su grupo se había creado una despensa para dar al alumno que la necesitara si enfermaba. Ángel rescata un trozo de su pasado: cuando dejó de ir a la escuela su profesor y sus compañeros le regalaron una “despensa”: un panta-lón de mezclilla, un pan Bimbo y una mermelada.

Es mediodía. Los minutos pesan porque todo sucede con lentitud. La mesita de comedor, tan pequeña, casi como un juguete, simple-mente se mueve unos centímetros de lugar. Con cierta dificultad, Ángel la recarga sobre una pared, apoyándose en su silla. De todo hace una broma. De la inclinación de Lupita por conservar esa montaña de viejos muñecos –entre ellos un sucio y roto oso de peluche–, de sus hemorroides, de cómo aquí todo es “chiquito”, hasta el ratón que camina por la pequeñísima repisa que pende de la pared y resulta tan familiar que ya no asusta ni incomoda. De su miopía mal tratada. “Hay que ser optimista. Si no, imagínese. Lo único que me da miedo es morirme. También lo que vaya a pasar con Lupita cuando me vaya... La verdad es que le estamos chupan-do la vida”.

“Pero tú eres de hule, Lupita”, le dice a su hermana muchas veces. Y la frase suena amarga entre la risa.

“Hay que ser optimista. Si no, imagínese. Lo único que me da miedo es morirme. También lo que vaya a pasar con Lupita cuando me vaya... La verdad es que le estamos chupando la vida”.



El silencio de Marisa perturba. Nunca ha recibido atención especial, aunque lleva más de tres décadas ingiriendo dos pastillas diarias de carbamazepina.

El silencio de Marisa perturba. Nunca ha recibido atención especial, aunque lleva más de tres décadas ingiriendo dos pastillas diarias de carbamazepina. El medicamento que en los 70 sirvió como antidepresivo hoy todavía se utiliza para crisis maníacas, trastorno bipolar u otros desórdenes mentales o ataques epilépticos por su efecto anticonvulsivo. Lejos está Marisa de saber que la carbamazepina reduce la excitación extrema de su cerebro.

Es inútil sonreírle. Más bien, parecen alterarla las sonrisas. No se acostumbra a los desconocidos, pero sorprende que cuando Luna se acerca a ella, entonces sí sonrío. Marisa nació a los seis meses y cabía en una caja de zapatos.

“Si no tiene un ataque no le hace falta que la vea un médico –dice Ángel. Creo que va a cumplir 40 años. Nadie me pregunta nunca su edad”.

Algo tan sencillo como estirar las piernas se vuelve complicado en esta casa. Los espacios para caminar son tan reducidos que hay que tener cuidado para no provocar una caída de Lupita en su ajetreado ir y venir, o de Marisa cuando Lupita la lleva al baño. También para no interferir en los movimientos de la silla de Ángel, donde descansan sus pies dentro de unas pantuflas de tela desgastada en las que casi no hay evidencia de color.

El hermano mayor los visita poco, casi siempre ebrio. Heredó un mal de familia: el alcoholismo. Sin embargo, varios vecinos y su hermana Carmen les “echan una mano” cuando pueden. “Así la vamos pasando. A la buena de Dios”, reitera Ángel.

Lupita pudo tener un mejor nivel de aprendizaje, pero asistió poco tiempo a una escuela de atención especial por su discapacidad de lenguaje; allí aprendió a tejer y bordar. Su madre decidió no llevarla más, porque la ponían a cuidar a niños con problemas más severos.

La radio y la televisión –que como casi todo aquí es regalado y después reparado por Ángel y Lupita, incluida la ropa– les dan pistas de un mundo completamente ajeno: consumo y comodidades que ellos no han tenido y a los que ellos no aspiran. Lugares que no han conocido. Casi a diario, a la una de la tarde, Ángel sintoniza el programa de chismes de espectáculos *La taquilla*; se muere de la risa con los comentarios de René Franco. Más tarde echa un vistazo a una película mexicana, de esas en blanco y negro, pero final-

mente apaga el televisor. Lupita ve menos tele, prefiere la última semana de una telenovela.

“De muchas cosas no sé nada, porque nunca las voy a tener y no me interesa, pero la otra vez pasaron un reportaje en la tele de un científico que estaba haciendo experimentos con monos. La idea de él era que en un futuro a la gente como yo se le pueda cambiar el cuerpo. Conseguir el de alguien que ya murió y listo, ¡otra vuelta a caminar! Se llamó *La ciencia de Frankenstein*. Pero también decían que lo habían criticado y que le quitaron el permiso”, recuerda Ángel.

Lupita pudo tener un mejor nivel de aprendizaje, pero asistió poco tiempo a una escuela de atención especial por su discapacidad de lenguaje; su madre decidió no llevarla más, porque la ponían a cuidar a niños con problemas más severos.

A lo largo del día –ya no importa qué hora es–, las perras ladran a todo aquel que se acerca, incluso a doña Enedina, que viene a regalar un poco de guisado de chuleta que le sobró.

Las horas transcurren tan despacio. Lupita habla poco, pero avisa a Ángel de todo lo que hace o deja de hacer. Cuando lava los trastes, cuando sale a comprar tortilla a algún vecino por tres o cinco pesos. Nunca ha tenido novio. Asume que su lugar está aquí, dentro de estas cuatro paredes –donde en temporadas de calor las altas temperaturas casi asfixian– para cuidar a sus hermanos, porque ellos no pueden hacer por sí solos casi nada. Ni siquiera ir al baño. Pero también, a sus 32 años, ríe por cualquier cosa, como cuando recuerda que un día decidió guardar el viejo álbum de fotos de infancia que constantemente veía, porque Ángel la reprendía. Todos esos restos de recuerdos mejores ahora están deshaciéndose debajo de una cama.

El presente se empecina en no ser mejor. Hace una semana les avisaron de que no recibirían más la ayuda económica del DIF que tuvieron durante seis meses: 600 pesos mensuales, cantidad a la que se sumaban otros 650 pesos de pensión por orfandad, que el IMSS les otorga desde la muerte de su madre. Así que como pronto habrá que apretarse en extremo el cinturón, hoy sí comen pechugas de pollo. “Total, nos las vamos a ver negras de todas maneras”. Y como la luz sí hay que pagarla, hay que restringir el consumo todavía más. El foco de 100 vatios únicamente se usa un rato y casi siempre el de 25, para que el recibo no llegue muy caro. El resto de la tarde la conversación disminuye. “Esto debe ser aburrido para ustedes. No hay mucho de que hablar. No hay mucho que hacer aquí...”, expresa Ángel con un intento frustrado de reír.



Ya por la noche Lupita termina exhausta. Una cortina desgastada que pende de un trozo de hilo divide entonces el pequeño cuarto donde la oscuridad gana. Ángel mira un rato más la televisión mientras Lupita escucha con cierto enfado los gritos de esos niños que afuera juegan futbol e interrumpen su regreso al día aquel en que un vecino le dio dinero para ir a la feria.

Ángel le pide que duerma y no le haga caso al relajo infantil que, a él, le trae el insistente pero borroso recuerdo de ese inmenso campo donde corrió con sus cuates, también jugando futbol.

Al cerrar los ojos, Lupita, Ángel y quizá Marisa –“entiende todo aunque no habla”– tendrán la certeza de que mañana tampoco será un día distinto. Nada lejos seguirá esa colosal imagen de un Cristo dándoles la espalda. Viven a cinco minutos de la muerte. Muy cerca del Panteón Jardines del Recuerdo.



Diagnóstico erróneo, no estoy anulado²

Leer el diagnóstico médico del IMSS no sólo le confirmaba a Marco su enfermedad: cuadriplejía. También le hacía sentir que se le clasificaba como un hombre “que no servía o valía menos”. No le gustó nada. Entonces decidió cambiar el significado de ese dictamen y deshacerse de año y medio de rehabilitación física proporcionada por el Seguro Social. También de las largas horas de depresión que le hicieron dejar de hablar y desear una sola cosa: morir.

Leer el diagnóstico médico del IMSS no sólo le confirmaba a Marco su enfermedad: cuadriplejía. También le hacía sentir que se le clasificaba como un hombre “que no servía o valía menos”. No le gustó nada.

Marco tenía 30 años y un hijo de seis del que se había hecho cargo por completo desde su divorcio, un año atrás. Además de estar en un momento exitoso de su carrera como especialista en informática –era responsable de una jefatura de proyecto en la empresa donde, en su infancia, vendió alimentos como aliado de su madre y su abuela–, también impartía clases.

Era día del maestro, en 1993. La celebración con algunos colegas y alumnos alcanzó la madrugada. De camino a casa de la amiga que lo acompañaba desde un auto contiguo bajaron dos hombres con pistola en mano que se identificaron como policías judiciales. Los despojaron de sus pertenencias pero no los dejaron ir.

² *Ibid.*, pp 17-25.

Quisieron obligarlos a pasar a los asientos traseros. La amiga de Marco entró en pánico. Salió corriendo y de inmediato uno de los sujetos le disparó. Cayó al suelo con un pulmón perforado. En fracción de segundos Marco dejó de sentir el cañón de la pistola sobre su piel. Vino otro disparo. Una bala entró por su cuello, se impactó en una de sus vértebras, y su “calor” dañó también la médula espinal.

Ella se recuperó. Para Marco empezó una nueva vida. Su lesión fue grave, irreversible. Todo cambió. Él ya pensaba en empresas transnacionales para continuar con su carrera profesional. “¿A dónde se fueron todos esos planes? Murieron”. Estaba vivo, pero Marco no lo sentía. Su pareja sentimental en ese momento no supo enfrentar la situación. Dejó de verlo.

Marco mira hacia atrás y no se reconoce. Transcurrieron 12 años. De mover sólo el cuello pasó a mover parcialmente brazos y manos, pero requiere de ayuda para cosas básicas, como ir al baño.

Marco mira hacia atrás y no se reconoce. Transcurrieron 12 años. De mover sólo el cuello pasó a mover parcialmente brazos y manos, pero requiere de ayuda para cosas básicas, como ir al baño. En aspectos domésticos, como el aseo de la ropa, su madre le brinda apoyo. Maneja perfectamente la computadora, a veces con ayuda de un programa que transcribe lo que dice o la voz de sus entrevistados.

La mayor parte del tiempo impulsa solo la silla de ruedas. Incluso cuando Roberto lo acompaña. Casi siempre está con él. Es su asistente desde el primer año, pero es mucho más que eso. Eso se confirmará a lo largo del día. Son las 10 de la mañana y la actividad terminará 12 horas más tarde.

Con la liquidación que le dio la empresa en la que trabajaba Marco puso en funcionamiento un depósito de cerveza con alquiler de lonas y sillas. Primero en sociedad con algunos familiares, quienes después aceptaron que podía hacerla solo.

Aquí estamos. El local empieza a transformarse en una tienda de abarrotes después de una crisis económica y la renuncia de una empleada. Queda a dos cuadras de Lago Viseca, donde está su casa, en la colonia Anáhuac. Marco casi nunca viene, llegar no es fácil. Excepto por la rampa diseñada por él, a la puerta de su casa, el resto de las que existen en la zona son inadecuadas. Intenta subir por una de ellas, pero resulta imposible. La extrema inclinación se lo impide en dos intentos.

Más adelante, las vigas que detienen un edificio en construcción lo hacen bajar al arroyo, donde un auto a toda velocidad lo hace de-



Aún en el coche advertimos que otra persona en silla de ruedas no toma la rampa de la banqueta antes de cruzar la calle. ¿Por qué? La rampa de enfrente no coincide en el cruce siguiente.

tenerse un momento. La escena se repite una y otra vez. El resto del camino es banqueta con suelo irregular.

Así que después de mostrar el negocio es mejor que Roberto traiga hasta aquí la camioneta de Marco. Esta es la primera de ocho veces en el día que su asistente lo cargará y lo subirá dentro del automóvil para diversos traslados, y también de otras ocho veces que lo bajará de él.

Marco es activo en extremo. Hoy tiene en su agenda una cita con Rita Velázquez, subdirectora de Estadísticas de Salud y Discapacidad del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). A la entrada de estas oficinas el personal de vigilancia repite tres veces a Roberto: “No se puede”, cuando intenta estacionar la camioneta. No importa el logotipo de personas con discapacidad motriz a bordo que porta de manera evidente. “Ni hablar. Déjame aquí y regresas al rato”, indica la voz opacada de Marco. Y es que las placas con logotipo para personas con discapacidad que se autorizan oficialmente desde 2004 para facilitarles el acceso sólo se otorgan a quienes manejan.

“Algunos de mis amigos –también con discapacidad motriz– me muelen mucho con eso de que debo manejar, que sí puedo. Tal vez más adelante me anime, pero por ahora me funciona más que Roberto me ayude en los traslados, de otra manera haría menos cosas”.

Así que Roberto baja a Marco a la silla y se aleja buscando estacionamiento. Cruza la primera rampa sin problema, pero necesita mayor esfuerzo cuando atraviesa la segunda. En la recepción le avisan que la licenciada Velázquez tuvo un contratiempo y no pudo llegar a la cita. Que se comunicará más tarde. En el rostro de Marco se dibuja la impotencia.

Son las 11. El regreso por la segunda rampa no deja bien librado a Marco. No hay ayuda del vigilante que camina hacia el patio, así que se raspa las manos en una curva. Sobre la banqueta avisa a Roberto por celular para que regrese a la avenida Patriotismo y que se adelantará el recorrido por la Central de Abasto. Uno se pregunta cómo será aquello bajo este intenso calor de marzo.

Antes nos detenemos para almorzar, porque no habrá oportunidad de comer sino hasta la noche. El Sanborns de Tezontle y Churubusco queda de paso. Justo enfrente de la Secundaria 148, donde Mar-

co estudió. Desde entonces el fútbol es una de sus pasiones. Cómo no añorar esos tiempos en los que corría por el balón.

Aún en el coche advertimos que otra persona en silla de ruedas no toma la rampa de la banqueta antes de cruzar la calle. ¿Por qué? La rampa de enfrente no coincide en el cruce siguiente. Por si fuera poco, cuando el hombre quiere usarla un taxista le tapa la entrada.

El restaurante tiene un piso subterráneo para clientes sin discapacidad; en el primero casi todos los lugares tienen el aviso de apartado para personas con discapacidad, pero no sirve de mucho. Nadie respeta la indicación.

Adentro, Marco busca ubicarse en una mesa donde no estorbe su silla. Roberto y Marco hablan de sus hijos, bromean sobre mujeres –la relación de pareja no está cancelada para Marco, pero es complicado mantenerla– o recuerdan algunas de sus parrandas juntos. La relación laboral casi se diluye.

Eder Amaury, con sus 18 años, lleva una semana sin dormir en casa. Está con su madre, pero Marco lo extraña. “La discapacidad sí afectó nuestra relación. A sus primeras clases de primaria yo lo llevé, pocos meses después tuve este... accidente, no sé de qué otra manera llamarlo. No tuvimos mucho tiempo para ser padre e hijo de manera convencional. No pude volver a correr o jugar con él. Es realmente doloroso. No sé si hice bien en empeñarme para que él no viviera conmigo la discapacidad, no quise que fuera suya también”.

Termina el almuerzo. Marco tiene razón. El uso de la camioneta y la ayuda de Roberto resultan de lo más práctico en este recorrido que no está ni a la mitad.

Imponente, la Central de Abasto parece caernos encima. Desde el estacionamiento se advierte demasiado movimiento. Toma varios minutos encontrar lugar. El calor ya incomoda. Al lado hay otra camioneta con el símbolo de la discapacidad motriz. “Hay otro chueco por aquí”, bromea Marco, explicando que es una costumbre entre ellos llamarse así. Es la una de la tarde y aprovecha para pedir un poco de privacidad en la camioneta con Roberto. Se trata de “una escala técnica”. Esto se repetirá un par de veces más el resto de la tarde.

No tuvimos mucho tiempo para ser padre e hijo de manera convencional. No pude volver a correr o jugar con él. No sé si hice bien en empeñarme para que él no viviera conmigo la discapacidad, no quise que fuera suya también.

En los pasillos de este gran mercado Marco es un lugar común: pez en el agua. Todos lo miran con extrañeza o recelo. Impresiona su



habilidad. Torea diablitos y diableros, montañas de cajas. Bolsas, bolsas, cajas. ¡Uff! Lo pierdo a toda velocidad manejando su *quicke*, mientras Roberto paga algunas mercancías y yo me golpeo con un diablo o esquivo una torre de paquetes.

Marco calcula, pide ayuda para saber los precios de los productos en los anaqueles más altos. Busca lo más económico. Es buen administrador. Y luego conversa, mientras esperamos a Roberto fuera del banco en el interior del mercado, más de media hora: “Al principio sí me daba miedo venir, más por la incomodidad de los otros que por la mía, pero debo cuidar la economía, mantener la discapacidad es como tener otro hijo. Yo debo invertir entre 800 y 900 pesos mensuales únicamente para mi cuidado físico, gasto que se suma a muchos otros. Espero que el giro en el negocio funcione y nos vaya mejor”.

Al lado hay otra camioneta con el símbolo de la discapacidad motriz. “Hay otro chueco por aquí”, bromea Marco, explicando que es una costumbre entre ellos llamarse así.

Una, dos, tres horas dura el recorrido. Cuatro de la tarde. Sudor y polvo hacen ya más evidente el agotamiento de Marco. Por fin salimos. Antes de ir a una gran tienda comercial –para comprar los productos que son más baratos que en la Central de Abasto–, regresamos al INEGI, donde Marco se transforma de comerciante en promotor de derechos para personas con discapacidad e investigador.

“¿Cómo me volví un activista del movimiento de personas con discapacidad? Cuando decidí salir de la depresión me di cuenta de la injusticia en la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos de este país. De hecho, me atrevo a decir que ni siquiera es desequilibrio. No existe”. Uno de los momentos más difíciles para Marco frente a la discapacidad fue justamente cuando le dijeron en la compañía hulera Euzkadi que ya no lo podían mantener en su puesto, después del asalto y el largo tiempo de rehabilitación.

“Yo nací para la informática y podía seguir desempeñando mi trabajo; allí había elevadores, además de que mi oficina estaba en la planta baja. Ellos no tenían conocimiento de cómo se podía resolver, pero tampoco les interesó. No justifico a la empresa, pero en ese tiempo la discapacidad ni siquiera se reconocía como problema de gobierno, lo cual no sucedió sino hasta mediados de los 90”.

Marco se muestra seguro frente a Rita Velázquez. Es agudo en sus cuestionamientos sobre la labor del INEGI en relación con los resultados del *Censo General de Población y Vivienda 2000*; también cuando pregunta por qué no se incluirá a personas con discapacidad en el conteo de población de 2005.

Es irónico e incomprensible: Marco no puede hacer uso de los sanitarios, no existen las adaptaciones necesarias. Y el colmo, al salir de la oficina encontramos el siguiente anuncio: “En este piso no hay servicio de elevadores”. El silencio se suma al asombro. Evidentemente Marco no puede bajar por las escaleras.

Velázquez debe ir a la recepción para que se autorice el uso del elevador. La espera dura varios minutos. No es la primera vez que Marco ha pasado por esto, pero la sensación es siempre la misma: una mezcla de rabia y desesperación.

De vuelta en la camioneta, cansados, todavía nos dirigimos hacia la plaza comercial Toreo. Pese a todo, Marco aún revisa, calcula, se detiene frente a las computadoras –le habría gustado seguir especializándose en informática. Las bromas pesadas con Roberto traen un poco de calma.

Al salir compartimos comida rápida y de ahí regresamos a su casa, espacio que debió comprar a nombre de una hermana porque las personas con discapacidad no son sujetas de crédito inmobiliario para la mayoría de las constructoras.

No hay elevadores en el edificio y la ubicación en planta baja se logró con labor de convencimiento. “El movimiento empieza a lograr despertar la conciencia entre algunas personas. Por lo menos ya nos reciben para hablar sobre esto”.

Son las 10 de la noche y Marco aún tiene fuerza para mostrar sus 14 medallas obtenidas como representante de México en juegos nacionales y panamericanos en tenis de mesa, pero Roberto tiene que encontrar y sacar la caja del clóset de la recámara. Marco no alcanza. “En el deporte encontré la verdadera rehabilitación, aunque por ahora no lo practico”.

Sus brazos están cansados. Marco no oculta el extremo agotamiento que a los demás nos hubiera impedido ir al cine para ver esa película que tanto le interesa: *Mar adentro*, basada en la historia real de un cuadrapléjico que lucha por conseguir que se autorice su muerte por la vía legal. “El otro día despertó polémica en una conversación con amigos que estaban de acuerdo... Para mí, por ahora la muerte no es la opción, pero quiero conocer la historia”.

Marco no oculta el extremo agotamiento que a los demás nos hubiera impedido ir al cine para ver esa película que tanto le interesa: Mar adentro, basada en la historia real de un cuadrapléjico que lucha por conseguir que se autorice su muerte por la vía legal.



Marco se despide en la puerta de su casa, a la espera de su madre para que lo ayude a ir a la cama. Tal vez, ya solo, en la oscuridad, rescatará los días terribles en los que sólo deseaba morir.

Roberto lo atiende hasta confirmar que por hoy no necesita algo más. Dentro de 10 horas estará de nuevo con él. Lo bañará y lo ayudará a vestirse para salir otra vez. Si lo hiciera solo le llevaría tres horas o tal vez no lo lograría. No ha faltado quien lo critique por contar con esa ayuda, pero para Marco la independencia es relativa. “Se trata de negociar contigo mismo. Para tener la calidad de vida que tengo ahora necesito este tipo de independencia”. No le importa que esté condicionada por un tercero.

Marco se despide en la puerta de su casa, a la espera de su madre para que lo ayude a ir a la cama. Tal vez, ya solo, en la oscuridad, rescatará los días terribles en los que sólo deseaba morir, o aquéllos en los que le volvió la imagen olvidada del adolescente que fue y se llevaba caminando a sus hermanos desde la Anáhuac hasta Chapultepec. Ahí estará el joven Marco, como cada fin de semana, bailando en la disco.



Luz en la oscuridad³

El bullicio atropella las palabras de Ernesto. Se pierden entre música de trío y un concierto de voces en el interior del restaurante El Campirano.

Por fin logra llamar la atención del mesero con el fin de recordarle que hace rato solicitó unas *Mañanitas* de cumpleaños para su cuñada Esperanza. El mesero responde al olvido: “Anótemelo en un papeliito”. Ernesto revira irónico: “Sólo que lo haga en braille”. Y sonrío.

Ernesto es ciego y ha enfrentado situaciones similares en infinidad de ocasiones desde los 12 años, cuando perdió la vista por desprendimiento de retina, resultado de una inadecuada operación para corregir un problema congénito de cataratas.

Es sábado por la tarde, reunión familiar. Aquí están sus padres. También Arturo, el hermano que nació el mismo día que él y durante la niñez le prestó sus ojos dentro y fuera de la escuela. A su lado está Magda, su esposa desde hace casi nueve años. Viven solos desde hace año y medio, cuando se mudaron a su propio departamento en la colonia Vértiz-Narvarte.

³ *Ibid.*, pp 27-37.

Pero no pueden solos con ciertas cosas. Porque Magda también es ciega. Comparte con Ernesto un historial clínico similar de negligencia médica. En la primera de múltiples operaciones le dañaron también el ojo derecho, que no debía ser intervenido.

Siempre dolerá ser ciego. No tiene sentido negarlo. Resulta difícil enfrentar la indiferencia, el rechazo, la burla. Ambos las han padecido. Mientras estudiaban, algunos profesores dudaban de su capacidad y les negaron incluso el derecho a clases y a exámenes. Como aquella maestra de biología que en bachillerato llegó a decirle a Magda: “Incluso esos vagos que entran a clase de vez en cuando tienen más posibilidades que tú de acreditar el curso”. A pesar de la depresión que le produjo, Magda buscó a otra profesora que la aceptó e incluso fue más exigente. “Era muy dura, pero me integró; incluso me llegó a hacer una estructura de la célula para que pudiera entender a través del tacto lo que estaba estudiando. Fue una gran ayuda para convencerme de que no había impedimentos para que estudiara”.

Pero eso no evitó que la pareja encontrara ojos, manos y mentes cómplices que contribuyeron a que pudieran obtener, los dos, mención honorífica al titularse en la carrera de derecho por la UNAM. Aunque les llevó más tiempo que a otros y el esfuerzo se multiplicó: hallar quién les leyera, tomar apuntes en braille, dictarlos con el fin de que fueran llevados a lenguaje escrito para quienes sí ven, revisar correcciones, reescribir en braille, dictar de nuevo, etcétera.

Las relaciones de pareja con personas que sí veían no faltaron en años previos a su matrimonio, pero éstas provocaron inseguridad y situaciones en las que los querían controlar por la desventaja de la ceguera, y también el rechazo. Ernesto recuerda: “una bonita relación” que no prosperó debido a que “la familia no aceptaba un novio ciego para su hija”, aunque nunca lo conocieron ni supieron qué tipo de persona era.

Tal vez tenga razón Magda cuando afirma que en este mundo se trata simplemente de ser mejores o peores personas. “Entre nosotros también existe la capacidad del odio, la maldad y la mezquindad, además del amor y la generosidad. Amamos, lloramos, queremos trabajar, decidimos tener vida sexual o no. Y podemos discriminar de manera velada o abierta, como cualquier otra persona que tiene un cuerpo completo y sano. Eso no lo acabamos de

Siempre dolerá ser ciego. No tiene sentido negarlo. Resulta difícil enfrentar la indiferencia, el rechazo, la burla. Mientras estudiaban, algunos profesores dudaban de su capacidad y les negaron incluso el derecho a exámenes.



entender”. Por eso tampoco acepta el mito de la bondad de las personas con discapacidad.

Entramos al pequeño departamento, espacio suficiente para un matrimonio que decidió con dolor no tener hijos. La posibilidad de heredar su ceguera nubló el deseo.

La reflexión de Magda trae a la memoria a la chica de gafas oscuras, ese personaje sin nombre, como todos los que aparecen en la novela de José Saramago *Ensayo sobre la ceguera*, que son víctimas de una ceguera blanca fulminante: “Dentro de nosotros hay algo que no tiene nombre, esa cosa es la que somos”.

Es mediodía de domingo. Entramos al pequeño departamento de Magda y Ernesto, espacio suficiente para un matrimonio que decidió con dolor no tener hijos. La posibilidad de heredar su ceguera o la vergüenza y responsabilidad que para un hijo pudiera traer su situación nublaron el deseo.

Las paredes blancas están desnudas. No hay imágenes o adornos en esta casa donde son frecuentes las reuniones entre amigos, si no es que se eligió la salida a algún bar, incluida la pista de baile.

Magda se dirige con naturalidad a la cocina. No tropieza. Abre el refrigerador, toma los cubos de hielo y sirve perfectamente la bebida sin derramar una gota. Más tarde va a la recámara. Ahí está el armario de donde brotan los negros, azules, grises y blancos que su hermana les ayuda a colocar. Los trajes y camisas de Ernesto aparecen perfectamente organizados. Llevan colgadas tarjetas que incluyen su clasificación en braille y en lenguaje para normovisuales; eso ayuda a identificarlos rápidamente. Las bolsas de los sacos contienen un par de calcetines del mismo color del traje. En la segunda recámara está la ropa de Magda, dispuesta de forma similar. También sirve de estudio.

Ahí Ernesto enciende la computadora sin dificultad y nos enseña cómo funciona el programa *Jaws for Windows*, un lector de pantalla que se ha convertido en herramienta útil para personas con discapacidad visual. Su costo es de aproximadamente 10,000 pesos, inversión que Magda y Ernesto hicieron también para llevar dicho programa a su trabajo, ya que en la Secretaría de Hacienda y en la Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para Personas con Discapacidad de la Presidencia de la República –donde trabajan respectivamente– no se los proporcionaron.

Gracias a que cuenta con este programa días más tarde recibiré saludos de Ernesto a través de internet. Entre otras cosas, en su

mensaje menciona que para él la luz es el recuerdo del día, del calor, de la oposición a la noche. “Es subjetivamente la forma de percibir y entender la vida con el resto de mis sentidos”.

Más tarde, al salir del departamento, una vecina evita el saludo. Los mira con recelo, como si le pudieran contagiar la ceguera, y se aleja con rapidez. Magda y Ernesto lo notan e intentan no darle importancia hablando de las indicaciones en braille del elevador, “una coincidencia” que les vino bien. La mayoría de sus vecinos tiene la misma actitud. “No saben cómo dirigirse a nosotros, pero no tienen que buscar una manera, pueden hacerlo igual que cuando tratan con un normovisual”.

El taxi que Ernesto pidió por teléfono ya nos espera en la entrada del edificio. Magda se dirige a la puerta delantera, donde está el conductor, para abordar el auto; cuando lo advierte, corrige. Nos dirigimos a Plaza Coyoacán. “Ya lo tenemos más o menos medido, pero fue un reto empezar a ir. Sabemos de entrada que nadie nos ayudará. Sé que piensan que cómo se nos ocurre hacer lo que ellos si no vemos pero no importa, no tenemos por qué detenernos”.

Insisten en pagar el viaje y eligen el billete correcto de 50 pesos. Esperan su cambio, colocan los billetes en espacios determinados dentro del bolso, de acuerdo con su denominación.

El resto de sus sentidos se ha agudizado. Para llegar a la puerta principal requieren ayuda del taxista. El murmullo de las voces de los visitantes es una guía. Seguirlos a distancia provoca angustia.

El recorrido no es fácil. En el mapa imaginario de Magda y Ernesto sobre la estructura arquitectónica del centro comercial lo primero, pero no menos difícil, es llegar hasta donde esté un vigilante de seguridad.

Con la mano al hombro de Magda, Ernesto camina con prudencia, pero no basta. Sus pasos los conduce al contacto involuntario con una pareja que los mira de reojo con enfado. Bastan unos segundos para chocar de nuevo, apenas, con ese hombre robusto que lleva coloridas y enormes bolsas. El fuerte olor a loción del sujeto no resultó de ayuda para Magda y Ernesto, dada la premura con la que el desconocido caminaba, quien no oculta un “¡ashhh!” cargado de molestia que no desaparece cuando advierte que son ciegos.

Al salir del departamento, una vecina evita el saludo. Los mira con recelo, como si le pudieran contagiar la ceguera, y se aleja con rapidez. Magda y Ernesto lo notan e intentan no darle importancia.



Pero Magda insiste en cambiar esa chamarra sedosa y azul que le regaló a su esposo. Dentro de la tienda donde la compró, el gerente de la misma se ofrece –previo aviso del personal de vigilancia– a conducirlos hasta el departamento de caballeros. No puede hacer el cambio pues no hay la talla adecuada. Habrá que regresar la próxima semana, por tercera ocasión.

Todo el tiempo la pareja dirige su rostro hacia el sonido de la voz de quien les está hablando. Parece que ven. Luego explicarán que es una actitud aprendida, como muchas otras que enseñan en rehabilitación para ciegos –y que no todos logran–, que son importantes para conseguir la integración social en diferentes contextos.

Antes de llegar al Sanborns, donde comeremos, Ernesto no se da cuenta pero estuvo a punto de chocar con una montaña de frascos de cristal, ubicados imprudentemente en uno de los pasillos de la plaza; incluso un niño con visión normal, corriendo por ahí, podría derrumbarlos.

De nuevo por los pasillos se repiten los contactos físicos accidentales con los consumidores de estas tiendas comerciales. Ninguno de ellos les ofrece orientación. A nadie le importa. Apenas los miran. Los evitan o los ignoran.

El olor de comida es la guía principal para llegar a la zona de alimentos y, finalmente, al restaurante donde sí hay menús impresos en braille. También les leo la carta del mes; es mejor no usar el cuchillo y pedir platillos secos o semisecos más que caldosos para evitar tropiezos. Aunque tiene cuidado, Ernesto no puede evitar una pequeña mancha de helado en su camisa.

Todo el tiempo la pareja dirige su rostro hacia el sonido de la voz de quien les está hablando. Parece que ven. Luego explicarán que es una actitud aprendida, como muchas otras que enseñan en rehabilitación para ciegos.

Para regresar a su casa prefieren tomar de nuevo un taxi. Ernesto nos pregunta a Patricia –mi compañera– y a mí si nos gusta el fútbol. Casi al mismo tiempo se escucha desde la recámara la voz de Magda un poco ansiosa: “¡Prende la tele Ernesto, seguro que ya empezó el partido!” Y nos sentamos a ver con ellos el clásico Chivas-América. Una vez más sorprenden. Contagian su entusiasmo y seguridad frente a casi todo. Para cada gol de las Águilas hay gritos de Magda y golpes sobre las piernas de Ernesto. Es americanista, pero no se ha animado a ir nunca a un estadio. Su esposo sí. “Todo tiene solución”, una pequeña radio para escuchar la transmisión desde el asiento, en compañía de amigos o familiares, se puede convertir en sus ojos.

Aunque ambos lo aceptan, la televisión es difícil. Es muy complicado seguir, por ejemplo, una película, donde no todo es lenguaje oral. El cine, mejor ni pensarlo. ¿Quién sería tolerante con las palabras en voz baja de personas ciegas?; ¿quién tendría la paciencia de contar parte de la historia con su mano sobre la palma de la mano de un ciego, como lo hace Catherine Deneuve con Bjork en *Bailando en la oscuridad*?

A veces piensan que es mejor no ver. “Mi mejor recuerdo de lo que llegué a ver son los jardines. La imagen de una persona para mí es casi nula..., pero de alguna manera nuestro mundo es más cálido. Menos hostil. Aunque claro, nos hubiera gustado tener la confianza en las personas que produce la mirada, y conocer, por ejemplo, el mar. Hemos ido a la playa, pero no podremos nunca ver ese maravilloso color azul del que tanto me han hablado”.

Es curioso que Magda lo diga, porque asocia a las personas que la rodean con colores; no lo puede explicar, pero así es. Me imagina azul y el tono de mi voz se lo sugiere.

La pareja no puede ver cómo llega la oscuridad de la noche, pero se han dado cuenta porque el silencio avanza, es muy claro.

A la mañana siguiente, ambos están listos para ir al trabajo. Don Aurelio los despide a las 8:15 frente al taxi. Pregunta su nombre al conductor y anota el número de placas. El vigilante del edificio también los ayuda a solucionar problemas domésticos, como encender el calentador de agua o resolver dudas sobre el color de la ropa. Su hermano, de 60 años, está perdiendo la vista debido a la diabetes.

Durante el camino conversan sobre noticieros de radio y televisión. Al llegar al metro Eugenia, el taxista los conduce hasta la entrada. Ernesto coloca de nuevo su mano en el hombro de Magda. Con su gran altura se convierte en una especie de extensión del cuerpo de esta menuda mujer que, cuando no sale con Ernesto hacia el trabajo, se siente desorientada y deja de ser quien domina escaleras y pasillos, entre cientos y cientos de pasajeros. Es aterrador pensar que puedan llegar al andén sin saber dónde termina el pasillo y puedan caer a las vías, pero son en extremo cuidadosos con el uso de su bastón. Por eso siempre salen de casa con tiempo suficiente, evitando la prisa.

Es aterrador pensar que puedan llegar al andén sin saber dónde termina el pasillo y puedan caer a las vías, pero son en extremo cuidadosos con el uso de su bastón. Por eso siempre salen de casa con tiempo suficiente, evitando la prisa.



A la espera del tren en dirección a Indios Verdes hablamos de la infraestructura urbana, uno de sus principales enemigos. Empieza el recorrido. Ernesto hace notar que son seis estaciones las que faltan para llegar a Juárez, donde él se baja para tomar un taxi que lo llevará hasta Los Pinos, y siete para llegar hasta Hidalgo, donde Magda continúa sola su trayecto hasta las oficinas de Hacienda.

“¡Mira!, fíjate como truenan las vías”, interrumpe Magda. “La estación a la que llegaremos ahora es Balderas”. Me incomoda mi falta de atención, puedo ver los nombres de las estaciones y no sé en este momento de cuál vengo y a cuál voy. Magda tiene razón; es la estación Balderas.

Al salir del metro Hidalgo, Magda camina con sus tacones rosas entre la multitud, con ayuda de su bastón. Nunca ha pensado en un perro guía. No le gustan.

Recorre pasillos, sube escaleras. Algunas personas patean su bastón sin disculparse. Finalmente, enfrenta banquetas en condiciones deplorables que amenazan con provocar torceduras o caídas de cualquiera en Reforma, pero tiene cuidado. Mucho más cuando cruza el gran estacionamiento donde alguna vez casi la atropellan y le destrozaron su bastón con el automóvil.

Magda se despide con una sonrisa. Es una sonrisa que a diario intenta borrar las experiencias amargas de la ceguera, como la de aquel día en el que la compañía Aeroméxico les negó a su esposo, a una amiga y a ella abordar un avión por ser ciegos.

Es cierto: a pesar de todo también hay luz en la ceguera.

ANEXO 3

Unidad 2

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS¹

Presentación

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la *Declaración Universal de los Derechos humanos*, cuyo texto completo figura en las páginas siguientes.

Tras este acto histórico, la Asamblea General pidió a todos los países miembro que publicaran el texto de la *Declaración* y dispusieran que fuera “distribuido, expuesto, leído y comentado en las escuelas y otros establecimientos de enseñanza, sin distinción fundada en la condición política de los países o de los territorios”.

La libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Preámbulo

Adoptada y proclamada por la Resolución 217 A (III) de la Asamblea General del 10 de diciembre de 1948.

Considerando que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana;

Considerando que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad, y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el advenimiento de un mundo en que los seres humanos, liberados del temor y de la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de creencias;

Considerando esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

¹ Emitida por la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 10 de diciembre de 1948. Adaptación del lenguaje por la Asociación Mexicana para las Naciones Unidas.



Proclama la presente Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones promuevan el respeto a estos derechos y libertades.

Considerando también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

Considerando que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la *Carta* su fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres, y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

Considerando que los Estados miembro se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo a los derechos y libertades fundamentales del hombre; y

Considerando que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

La Asamblea General

Proclama la presente *Declaración Universal de Derechos Humanos* como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, con medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados miembro como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta *Declaración*, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta *Declaración* y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la *Constitución* o por la ley.

Artículo 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.



Artículo 11

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.
2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación.

Artículo 12

Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.



2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.
2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestarlas individual y colectivamente, tanto en público como en privado.



Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.
3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Toda persona tiene deberes respecto de la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta *Declaración* se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29

1. Toda persona tiene deberes respecto de la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satis-



La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

facier las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30

Nada en esta *Declaración* podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendentes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta *Declaración*.

ANEXO 3

Unidad 3

IDENTIDAD Y VIOLENCIA: EN BUSCA DE LA NATURALEZA HUMANA COMÚN¹

Mi primera vivencia del homicidio tuvo lugar cuando tenía 11 años. Corría el año 1944. Era la época de los disturbios locales que caracterizaron los últimos años del Imperio británico, que terminaría en 1947. Vi a un desconocido con una hemorragia que sangraba profusamente cruzando a trompicones la verja de nuestro jardín y pidiendo ayuda y un poco de agua. Llamé a gritos a mis padres y fui a buscarle agua. Mi padre se lo llevó corriendo al hospital, donde murió a causa de sus heridas. Se llamaba Kader Mia.

Los disturbios entre hindúes y musulmanes que precedieron a la independencia abrieron paso también a la partición del país entre la India y Pakistán. Las matanzas estallaron de un modo dramáticamente imprevisto, y no dejaron de cebarse en la habitualmente pacífica Bengala. Kader Mia fue asesinado en Dhaka, por aquel entonces la segunda ciudad, después de Calcuta, de la unida Bengala, y que se convertiría, tras la partición, en la capital del Pakistán Oriental. Mi padre enseñaba en la Universidad de Dhaka, y vivíamos en un distrito de la vieja Dhaka llamado Wari, no demasiado lejos de la universidad, en la que había sido durante mucho tiempo una zona hindú. Kader Mia era musulmán, y no había peor identidad que esa para los viles matones hindúes que se abalanzaron sobre él. Durante todo ese día de alborotos, cientos de musulmanes y de hindúes se mataron los unos a los otros, lo que iba a seguir ocurriendo día tras día.

La matanza parecía nacer de la nada pero, por supuesto, había sido cuidadosamente orquestada por facciones sectarias vinculadas de distintos modos a las fervorosas reivindicaciones políticas de quienes aspiraban a la partición del país. Los mortíferos disturbios no iban a durar mucho: se evaporarían, en ambos lados de la frontera, tras la partición de Bengala. La vehemencia de la violencia entre hindúes y musulmanes se dispararía rápidamente, lo que haría visible otras características del funcionamiento de la identidad humana. De hecho, mi propia ciudad, Dhaka, se entregaría, ya al cabo de pocos años, al cultivo del patriotismo bengalí, lo que conllevó un enérgico enaltecimiento de la lengua, literatura, música y cultura

Los disturbios entre hindúes y musulmanes que precedieron a la independencia abrieron paso también a la partición del país entre la India y Pakistán. Las matanzas estallaron de un modo dramáticamente imprevisto, en la habitualmente pacífica Bengala.

¹ Amartya Sen, *Identidad y violencia: en busca de la naturaleza humana común*, [en línea] <http://www.sinpermiso.info/textos/index.php?id=719>



La división identitaria que alimentó la “lucha por la liberación” de Bangladesh se hallaba, también, estrechamente vinculada al lenguaje y a la cultura en mayor medida que a cualquier diferencia religiosa.

bengalíes, comunes todas ellas tanto a los musulmanes como a los hindúes de Bengala. El resurgimiento de un intenso orgullo hacia la riqueza de una cultura bengalí compartida tuvo una gran importancia, pues constituía uno de los elementos que más severamente se habían visto eclipsados por el desconcierto de la violenta contienda entre hindúes y musulmanes. Pero al mismo tiempo, tal fenómeno también estaba estrechamente vinculado a la canalización política del descontento existente en el Pakistán Oriental, esto es, la mitad bengalí de Pakistán, con respecto a las hondas desigualdades en términos de poder político, de estatus lingüístico y de oportunidades económicas entre las dos mitades del desmañadamente [sic] integrado nuevo Estado islámico.

De hecho, la marginación de los bengalíes dentro de Pakistán iba a conducir, en diciembre de 1971, a la partición de dicho Estado y a la creación del nuevo Estado, secular y democrático, de Bangladesh, cuya capital pasó a ser, precisamente, Dhaka. Durante las matanzas que tuvieron lugar en Dhaka, en marzo de 1971, con motivo del doloroso proceso de separación, matanzas que tenían su origen en el frenético intento, por parte del ejército pakistaní, de someter la rebelión bengalí, las divisiones identitarias constituyeron uno de los métodos simbólicos y políticos —no tanto religiosos— que servían a los soldados musulmanes del Pakistán Occidental para doblegar —y asesinar—, sobre todo, a los disidentes musulmanes —o a sospechosos de disidencia— del Pakistán Oriental. Desde ese momento, la recientemente formada Mukti Bahini (“Brigada Libertad”) luchó a favor de la independencia de Bangladesh con respecto de Pakistán. Y la división identitaria que alimentó la “lucha por la liberación” de Bangladesh se hallaba, también, estrechamente vinculada al lenguaje y a la cultura —y claro, a la política— en mayor medida que a cualquier diferencia religiosa.

Casi 60 años después de la muerte de Kader Mia, tratando de reconstruir los hechos acaecidos durante esos mortíferos disturbios entre hindúes y musulmanes, me cuesta trabajo convencerme de que aquellos horribles acontecimientos realmente sucedieran. Y es que, pese a que fueron totalmente pasajeros y efímeros, los disturbios locales de Bengala dejaron tras de sí miles y miles de muertos, hindúes y musulmanes —los pocos casos de disturbios que se han mantenido activos durante un periodo de tiempo más amplio en otras partes de la India no se pueden comparar, en términos de la magnitud y alcance de la mortandad, a los hechos de la década de 1940. Los instigadores políticos que urdieron la matanza —en nom-

bre de lo que llamaban “nuestro pueblo”— lograron persuadir a grandes cantidades de otrora pacíficas gentes de ambas comunidades para que se convirtieran en porfiados matones. Los empujaron a verse a sí mismos sólo como hindúes o musulmanes —que, por tanto, debían desatar su sed de venganza sobre “la otra comunidad”— y absolutamente como nada más: ni indios, ni subcontinentales, ni asiáticos, ni miembros de una raza humana compartida.

Pese a que la gran mayoría de los miembros de ambas comunidades no pensaban en unos términos tan frenéticamente estrechos de miras, demasiados fueron atrapados de golpe en este viciado modo de razonar, y los más violentos entre ellos —a menudo aquellos que se hallaban situados en los problemáticos límites de cada comunidad— fueron inducidos a liquidar a “los enemigos que nos liquidan” —así se definían respectivamente. Las lentes nebulosas del singularismo sectario, que atribuían a cada cual una sola identidad, hicieron que personas de procedencias bien diversas fueran vistas como vinculadas a la religión o, más exactamente, al etnicismo religioso —ser un no-practicante de una religión heredada no otorgaba a nadie ningún tipo de inmunidad que lo protegiera de tales ataques.

Los instigadores políticos que urdieron la matanza lograron persuadir a grandes cantidades de pacíficas gentes de verse a sí mismos sólo como hindúes o musulmanes y absolutamente como nada más: ni indios, ni asiáticos, ni miembros de una raza humana compartida.

Kader Mia, jornalero musulmán, fue apuñalado mientras se dirigía a las afueras de la ciudad a trabajar a cambio de un salario miserable. Fue apuñalado en plena calle por gentes que ni siquiera lo conocían y que, muy probablemente, nunca antes habían cruzado su mirada con la suya. Para un niño de 11 años el hecho, además de convertirse en una auténtica pesadilla, no podía sino ser la causa de la más profunda de las perplejidades. ¿Cómo podía alguien ser asesinado así, de repente?; ¿y por qué por gente que ni siquiera conocía a su víctima, la cual no podía haber hecho ningún tipo de daño a sus asesinos? Este tal Kader Mia debió haber sido visto como alguien que poseía una sola identidad: la que lo hacía miembro de la comunidad “enemiga”, razón por la que “debía” ser agredido y, de ser posible, eliminado. Para un desconcertado niño de 11 años todo aquello era increíble. La violencia identitaria era algo extraordinariamente difícil de comprender. De hecho, tampoco es fácil de comprender cuando se es un desconcertado adulto de edad avanzada.

Mientras era trasladado rápidamente al hospital en nuestro coche, Kader Mia explicó a mi padre que su esposa le había pedido que no pasara por ninguna zona hostil durante los disturbios, pero él tenía que salir a buscar trabajo, a buscar una renta modesta: su familia no tenía alimentos. Resultó, pues, que el castigo por esa situación



de necesidad, de penurias económicas, fue la propia muerte. La toma de conciencia de esa terrible conexión entre pobreza económica y absoluta ausencia de libertad –ausencia de libertad incluso para vivir– fue algo que golpeó mi joven mente con una fuerza abrumadora.

Kader Mia murió a causa de la discriminación contra los musulmanes, pero también por ser un trabajador pobre y desempleado que andaba desesperadamente en busca de algo de trabajo a cambio de una pequeña suma de dinero para que su familia pudiera sobrevivir en esos tiempos tan difíciles. En épocas de disturbios, pues, los miembros más pobres de una comunidad, necesitados como están de salir, aun completamente desprotegidos, en busca de algo que permita su más inmediata subsistencia, son presa fácil para los asesinos de “la otra comunidad”; del mismo modo que sus desvinculados hogares son los que mayores probabilidades tienen de ser allanados y saqueados por parte de las bandas en contienda. Durante los disturbios entre hindúes y musulmanes, los matones hindúes asesinaron a discreción a desvalidos musulmanes pobres, mientras que los enardecidos matones musulmanes hacían lo propio con los sectores más empobrecidos de la comunidad hindú. Pese a que las identidades de esos dos grupos presos de tan brutal insensibilidad eran bastante distintas, sus problemas en tanto que miembros de la clase más humilde, la que conformaban los trabajadores pobres con escasos recursos económicos, eran prácticamente los mismos. Pero no fue posible que entrara en juego la consideración de otras identidades que no fueran las que tienen que ver con las diferencias étnicas y religiosas. La fantasía de una sola y litigante realidad grupal había reducido por completo a los seres humanos hasta el punto de eclipsar su libertad de pensamiento.

Kader Mia murió a causa de la discriminación contra los musulmanes, pero también por ser un trabajador pobre y desempleado que andaba desesperadamente en busca de algo de trabajo.

El cultivo de la violencia

La violencia sectaria que hoy hallamos extendida por todo el mundo no es menos burda y reduccionista de lo que era hace 60 años. Al dar rienda suelta a la brutalidad más vasta, viene emparejada con una gran confusión conceptual relativa a las identidades de los pueblos, una confusión que convierte a seres humanos multidimensionales en criaturas unidimensionales.

Odiar a la gente no es tarea fácil. En el *Ruego de menos maldad para todos*, del poeta estadounidense Ogden Nash, así lo vemos: “Cualquier muchacho en la escuela puede querer como un loco, / Pero

odiar, hijo mío, eso es un arte”. ¿Cómo funciona ese “arte”? La fantasía de una identidad singular es algo que encontramos siempre hábilmente coreado y expandido por los cabecillas de la persecución y de la matanza. No resulta sorprendente que generar tal fantasía sea algo que atraiga a quienes andan metidos en el cometido de generar violencia, pero persiste una enorme interrogante: ¿por qué el cultivo de lo singular resulta siempre tan exitoso? Ver a una persona en términos exclusivamente de una de sus muchas identidades constituye una operación mental profundamente burda; y a juzgar por su eficacia, parece algo realmente fácil de alimentar y de promover.

El belicoso arte de fomentar la violencia recurre a ciertos instintos básicos que le sirven para anular la libertad de pensamiento y la capacidad humana para razonar serenamente. Sin embargo, también recurre a un tipo especial de lógica —una lógica fragmentaria, claro—, según la cual los especiales rasgos identitarios que se precisan para la ejecución de determinadas acciones es, la mayoría de las veces, un rasgo genuino de la persona que es reclutada. Así, un hutu es —por supuesto— un hutu; un tigre tamil es, claramente, un tamil; un serbio no es un albanio; y un distinguido alemán cuya mente haya sido envenenada por la filosofía nazi es, ciertamente, un distinguido alemán. Aquello que ha hecho que lo que antes era sentido del autococimiento mude en instinto asesino ha sido, en primer lugar, la determinación de ignorar la relevancia de cualquier otra filiación o asociación y, en segundo lugar, la definición de la identidad “única” en términos marcadamente beligerantes. Ese es el espacio en el que se espera que la maldad y la confusión conceptual acaben reculando.

El bajo calado de la alta teoría

Empujar a la gente hacia los compartimentos cerrados de la singularidad identitaria es también una de las características de mucha de la alta teoría de la cultura y de la civilización que goza de mayor influencia en la actualidad. Tales teorías ni justifican ni condenan la violencia —nada más lejos de su voluntad. Lo que hacen es tratar de entender a los seres humanos no como agentes con identidades diversas, sino fundamentalmente como miembros de un particular grupo social o comunidad.

Por ejemplo, los amigos de la clasificación de civilizaciones a menudo tienden a etiquetar a la India bajo el rótulo de “civilización hindú”,

El belicoso arte de fomentar la violencia recurre a ciertos instintos básicos que le sirven para anular la libertad de pensamiento y la capacidad humana para razonar serenamente.



denominación que, por lo pronto, y entre otras cosas, poca consideración deja para los cerca de 145 millones de musulmanes –todo ello sin contar con que existen indios sij, jain, cristianos y parsi, entre otros–, a la vez que ignora las amplias conexiones existentes entre muchos sectores del pueblo indio que no actúan bajo el amparo de los grupos religiosos, sino que lo hacen a través de actividades de tipo político, social, económico, comercial, artístico o musical, entre muchas otras. De un modo quizá menos inmediato, la poderosa escuela de pensamiento del llamado “comunitarismo” consagra la idea de “una identidad por ser humano”, idea que conlleva la de la pertenencia a una sola comunidad y que, a la postre, esconde las otras filiaciones que hacen de los seres humanos las complejas e intrincadas criaturas que somos.

En este punto merece la pena recordar que el pensamiento comunitarista nació, por lo menos en parte, del afán por lograr una aproximación constructiva a la identidad humana en la que cupiera una visión de la persona en su “contexto social”. Sin embargo, lo que empezó como un intento teórico, digno de la mejor consideración, por ver a los seres humanos de un modo “pleno”, “sociológicamente consciente”, ha terminado alumbrando una concepción altamente restrictiva de los seres humanos en tanto que miembros de un único y homogéneo grupo social.

Merece la pena recordar que el pensamiento comunitarista nació, en parte, del afán por lograr una aproximación constructiva a la identidad humana en la que cupiera una visión de la persona en su “contexto social”.

La reducción artificiosa de los seres humanos a la categoría de entes con identidades singulares tiende a provocar divisiones en las sociedades humanas, lo que termina haciendo del mundo un espacio potencialmente más peligroso, que en cualquier momento puede estallar como una bomba de relojería. Por ejemplo, la reduccionista caracterización de la India como el Estado de la “civilización hindú”, a la que hacía referencia anteriormente, ha recibido los aplausos de los activistas sectarios del llamado “movimiento hindutva”. De igual modo, ciertas teorías relativas a la singularidad de lo islámico, combinadas con la ignorancia con respecto a la relevancia de todas las otras identidades de las que, más allá de las filiaciones religiosas, los musulmanes participan, pueden ser utilizadas en tanto que bases conceptuales para una lectura violenta de la *yihad* –un término altamente maleable que puede ser invocado tanto para incitar a la violencia como para promover proyectos pacíficos. Ello se observa constantemente en la historia reciente de lo que, con poco acierto, se ha dado en llamar “terrorismo islámico”. La riqueza histórica de las diversas identidades de los musulmanes –como eruditos, científicos, matemáticos, filósofos, historiadores, arquitectos, pintores, músicos o escritores– puede ser destruida por

los devastadores efectos de la propugnación de una belicosa identidad religiosa.

No existen razones para que el actual descontento de los activistas musulmanes que se muestran dispuestos a cambiar el mundo contemporáneo, en el que ven la causa de las desigualdades y de las humillaciones más sistemáticas, se tenga que apoyar sólo en ciertos elementos de la religiosidad islámica. Paralelamente, existen buenas razones para que quienes quieren resistir y luchar contra el terrorismo que surge de esta realidad dejen de centrarse exclusivamente en las identidades religiosas y apelen a la riqueza que supone que los seres humanos cuenten con identidades diversas. A menudo, el enaltecimiento de las singularidades del mundo islámico ha conllevado un empobrecimiento de la conciencia de lo que puede llegar a significar participar en el Islam. Sin ir más lejos, la distinción entre chiítas y sunitas ha sido utilizada con ahínco para alimentar la violencia sectaria entre estos dos grupos, desde Pakistán hasta Irak.

La riqueza histórica de las diversas identidades de los musulmanes puede ser destruida por los devastadores efectos de la propugnación de una belicosa identidad religiosa.

Esto es lo que explica, por ejemplo, las dificultades para lograr una buena construcción del Estado iraquí, perjudicado como se encuentra por varios factores históricos, desde la arbitrariedad de sus límites, determinados por el colonialismo occidental, hasta la arbitraria e ignara intervención militar que ha vivido recientemente. Además, la sectaria percepción de los problemas de Irak que muestran los líderes de las fuerzas de ocupación, percepción muy próxima a la que tenían los oficiales británicos de la India colonial de la que tanto se quejaba Gandhi, no ha hecho sino añadir más leña al fuego.

Asimismo, aquellos que han diseñado la intervención auspiciada por Estados Unidos han tendido a ver a Irak no tanto como un conjunto de ciudadanos sino como una colección de comunidades religiosas. Es por ello que las negociaciones realizadas siempre se han canalizado a través de los líderes de las comunidades religiosas, cuyas decisiones y manifestaciones han sido vistas como la principal variable a tener en cuenta. Dadas las tensiones previamente existentes en el país y, claro está, vistas también las nuevas dificultades creadas por la propia ocupación, éste era ciertamente, el procedimiento más fácil; pero el camino más rápido en el corto plazo no es siempre el mejor.

Gandhi se refería a la promoción y a la priorización de esta percepción de la realidad basada exclusivamente en la identificación de rasgos comunitarios unitarios como la “vivisección” de una nación, a lo que añadía que tal fenómeno debe ser objeto de la mayor de las



preocupaciones políticas. Resulta, pues, de crucial importancia que tengamos siempre presente la pluralidad de identidades que caracterizan al Irak de hoy, identidades que tienen que ver, además de la religión, con el género y la clase. Vale la pena recordar, a este respecto, cómo en 1931 Gandhi le recordaba al primer ministro británico, responsable político del funcionamiento del régimen colonial, que las mujeres “resultan ser la mitad de la población de la India”. Sin duda, se trata de un tipo de análisis que también puede resultar de gran utilidad para la comprensión de los problemas del Irak contemporáneo.

La “fantasía singularista” tiene importantes implicaciones en lo que respecta a la forma en que se conciben y se invocan las identidades globales. Si una persona sólo puede tener una identidad, la elección entre lo nacional y lo global se convierte en un asunto de “todo o nada”. Pero el análisis de esta cuestión en estos descarnados y excluyentes términos es el reflejo de un profundo malentendido. Muchos problemas de tipo económico, social y político adquieren dimensiones globales, lo que requiere una urgente respuesta política formulada también a escala global. En particular, se precisa la introducción de reformas institucionales que puedan hacer de la globalización un proceso más justo. Es preciso no descuidar la suerte de los más vulnerables, de aquellos que viven en una situación de inseguridad. Y es preciso hacerlo desde distintos frentes: el de las políticas diseñadas a escala estatal, el de los proyectos internacionales y el de las grandes reformas institucionales.

Con todo, es la propia honradez intelectual la fuerza que nos debería empujar a la práctica de lo que podría darse en llamar “historia global”, lo que es de suma importancia tanto para un conocimiento más completo del pasado de la humanidad como para deshacer el persistente –y falsario– sentido de la absoluta superioridad de Occidente. Por ejemplo, así como recientemente se ha abierto cierta discusión acerca de la necesidad de que los inmigrantes que llegan a Europa o a Estados Unidos se hagan con un mayor conocimiento de la civilización occidental, poco se ha reconocido la importancia de que los “británicos viejos”, “alemanes viejos” o “estadounidenses viejos”, entre otros, aprendan más sobre la historia intelectual de nuestro mundo.

Se precisa la introducción de reformas institucionales que puedan hacer de la globalización un proceso más justo. Es preciso no descuidar la suerte de los más vulnerables.

Un mundo posible

A menudo se sostiene que es imposible que en un futuro inmediato pueda constituirse un Estado global. De hecho, la realidad es esa, pero si pensamos realmente que la democracia es algo que tiene

que ver con el razonamiento público, en ningún caso podemos dejar para mejor ocasión la idea –la posibilidad– de una democracia global. Porque no se trata de una cuestión de “todo o nada”. Son muchas las instituciones a las que podría corresponder el ejercicio de la identidad global, empezando por las propias Naciones Unidas. Asimismo, también existe la posibilidad de un trabajo comprometido, que de hecho ya está en marcha, por parte de organizaciones de ciudadanos, de ONGs y de sectores independientes de los medios de comunicación.

Corresponde al movimiento por la justicia global un papel muy importante. Puede que Washington y Londres se sientan incómodos ante el río de críticas que su estrategia en Irak ha desatado en tantos lugares del mundo, del mismo modo que puede que Chicago, París o Tokio estén consternadas por las protestas del llamado “movimiento antiglobalización”. Puede también que los manifestantes no estén siempre en lo cierto, pero la mayoría de ellos formulan las preguntas relevantes. Existe una necesidad imperiosa, pues, de que nos preguntemos no sólo sobre los aspectos económicos y políticos de la globalización, sino también sobre los valores, ética y sentido de pertenencia que dan forma a nuestra concepción, precisamente, de un mundo global. En cualquier caso, la consolidación de una identidad global sólo será posible si ésta se compatibiliza con la aceptación y acomodo, en nuestra visión del mundo, de nuestras lealtades más cercanas.

Existe una necesidad imperiosa de que nos preguntemos no sólo sobre los aspectos económicos y políticos de la globalización, sino también sobre los valores, ética y sentido de pertenencia que dan forma a nuestra concepción de un mundo global.

En un contexto bien distinto, y repostado en su conocimiento integral del Caribe –conocimiento levantado pese a esa inmensa variedad de razas, culturas, aspiraciones y sedimentos de la historia–, el poeta Derek Walcott escribió: “Jamás hallé ese momento / en que la mente fue partida en dos por un horizonte / para el orfebre de Benares, para el picapedrero de Cantón. / Como se hunde el sedal en el agua, / el horizonte se sume en la memoria”.

Resistiendo ante la miniaturización de los seres humanos, también podemos abrir la posibilidad de un mundo que puede superar la memoria de un pasado turbulento y domeñar la inseguridad del presente. Con 11 años poco podía hacer por Kader Mia mientras éste yacía sobre mi regazo. Sin embargo, luego he podido imaginar otro universo, no muy lejos de nuestro alcance, en el que Kader Mia y yo podamos afirmar conjuntamente nuestras comunes identidades. Debemos asegurarnos, por encima de todo, de que nuestra mente jamás se encuentre partida en dos por un horizonte.



ANEXO 4

Anexo 4

- ✦ **Unidad 1:** ¿Dónde estamos? La situación de la discriminación en México
- ✦ **Unidad 2:** Las diferentes categorías de derechos humanos
- ✦ **Unidad 3:** La razón antes que la identidad

ANEXO 4

Unidad 1

¿DÓNDE ESTAMOS? LA SITUACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN MÉXICO¹

Grupos vulnerables

Mujeres

La *Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* establece que discriminación por sexo es “toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

En lo que se refiere a percepciones y opiniones de los miembros de un grupo específico (mujeres, adultos mayores o personas con discapacidad, entre otros) y de la percepción general de la sociedad sobre los mismos, la *Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2005* revela que:

- ✦ Casi 90% de las mujeres encuestadas opina que sí existe discriminación por su condición.
- ✦ Una de cada cinco mujeres considera que son las propias mujeres las responsables del fenómeno, y casi una tercera parte lo atribuye al machismo.
- ✦ Una de cada tres personas está de acuerdo con que las mujeres ganen menos dinero que los hombres.
- ✦ Uno de cada cinco encuestados opina que las mujeres tienen menos capacidades que los hombres para ejercer cargos importantes.
- ✦ Uno de cada cuatro mexicanos opina que las mujeres son violadas porque provocan a los hombres.
- ✦ El trabajo y la familia son los dos espacios donde más se percibe la discriminación hacia las mujeres.

El trabajo y la familia son los dos espacios donde más se percibe la discriminación hacia las mujeres.

¹ “¿Dónde estamos? La situación de la discriminación en México”, en Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación, CONAPRED, México, DF, 2006, pp. 27-49.



La desigualdad que padecen las mujeres en el mundo, en relación con el disfrute, respeto y garantía de sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales está profundamente arraigada en la tradición, la historia y la cultura.

Estos datos indican que la marginación, el rechazo, la inequidad, la violencia y la falta de oportunidades son expresiones inequívocas de la discriminación contra las mujeres mexicanas. De este modo, la discriminación estructural que sufren las mujeres es un obstáculo fundamental para la consolidación efectiva de formas de convivencia social y política cabalmente democráticas, así como para el desarrollo nacional.

En el ámbito internacional, el informe *El estado de la población mundial 2005* concluye que la inversión en los derechos económicos de las mujeres acelerará el desarrollo a largo plazo; de no hacerlo, se corre el riesgo de acentuar la marginación social de las generaciones venideras. Finalmente, uno de los ocho objetivos del milenio, auspiciados por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y suscritos por México, establece el compromiso de promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer.

La *Observación General número 28* del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR) expone que los Estados parte “no sólo deben adoptar medidas de protección, sino también medidas positivas en todos los ámbitos con el fin de dar poder a la mujer en forma efectiva e igualitaria”. Además, el Estado es responsable de asegurar el disfrute de los derechos en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna. Sin embargo, se reconoce que la desigualdad que padecen las mujeres en el mundo, en relación con el disfrute, respeto y garantía de sus derechos políticos, económicos, sociales y culturales está profundamente arraigada en la tradición, la historia y la cultura, e incluso en las actitudes religiosas.

Estas representaciones se basan en los prejuicios que tienen como efecto la discriminación y la exclusión de las mujeres, y es en este contexto donde la censura y condena al pleno goce de la sexualidad femenina es un atentado contra sus derechos fundamentales.

Personas con discapacidad

La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que en el mundo aproximadamente el 10% de la población tiene algún tipo de discapacidad. En América Latina, esta población se estima en 75 millones, de los cuales el 80% vive en condiciones de pobreza extrema. Para el caso de México, y aplicando la proporción de personas con discapacidad considerada por la OMS, existirían 10 millones de personas que se encuentran expuestas a discriminación por motivos de discapacidad. Por su parte, la *Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2005* revela que:

- ✧ El mexicano promedio sí discrimina a las personas con discapacidades.
- ✧ El 41% de los encuestados opina que las personas con discapacidad no trabajan tan bien como las demás.
- ✧ Una de cada tres personas encuestadas está de acuerdo con que en las escuelas a las que asisten niños con discapacidad disminuye la calidad de la enseñanza.
- ✧ El 42% de los encuestados está de acuerdo con que, dadas las actuales dificultades de empleo, sería preferible dar trabajo a una persona sin discapacidad que a una con discapacidad.

La encuesta revela, además, algunos datos sobre la autopercepción de las personas con discapacidad en materia de discriminación:

- ✧ Nueve de cada 10 personas con discapacidad opinan que sí existe discriminación en su contra.
- ✧ Más de la mitad de las personas con discapacidad afirma que no han sido respetados sus derechos.
- ✧ Tres de cada cuatro personas con discapacidad creen tener menos oportunidades para ir a la escuela.
- ✧ El 64% de las familias que cuentan con algún miembro con discapacidad subsiste con tres salarios mínimos o menos.

Actualmente, el modelo médico asistencialista tiende a ser remplazado por una perspectiva de derechos de la persona con discapacidad basada en el respeto de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación. En este contexto, para que en México se puedan establecer genuinas acciones a favor de la inclusión social de las personas con discapacidad es necesario reproducir los estándares de inclusión recogidos en los instrumentos internacionales que ya contemplan este enfoque. Entre estos instrumentos destacan, por su importancia, las *Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades de las Personas con Discapacidad*, aprobadas por la Asamblea General de la ONU mediante la *Resolución 48/96* del 20 de diciembre de 1993. Los ejes de este documento son: requisitos para la igualdad de participación; esferas previas para la igualdad de participación; medidas de ejecución; y mecanismos de supervisión. La *Resolución 2005/65*, con el título *Los derechos humanos de las personas con discapacidad*, puntualiza que los Estados deben: asegurar que las personas con discapacidad disfruten plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales; prevenir y prohibir todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad; y

Actualmente, el modelo médico asistencialista tiende a ser remplazado por una perspectiva de derechos de la persona con discapacidad basada en el respeto de los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación.



garantizar la igualdad de oportunidades para la plena participación de los discapacitados en todas las esferas de la vida.

El programa Empresa incluyente. Por una nueva cultura laboral tiene por objetivo “fomentar la participación de las empresas en la generación de oportunidades de empleo para las personas con discapacidad”.

Asimismo, México promovió en 2001, ante la Asamblea General de la ONU, la elaboración de un instrumento vinculante en derechos humanos para las personas con discapacidad. Los ejes del proyecto de la *Convención Internacional Amplia e Integral para Promover y Proteger los Derechos y la Dignidad de las Personas con Discapacidad* son: dignidad y autonomía personal; no discriminación; plena inclusión como ciudadanos en pie de igualdad; respeto a las diferencias; igualdad de oportunidades; y accesibilidad.

Para lograr una cultura de la no discriminación hacia las personas con discapacidad se requiere que las instituciones públicas, privadas y sociales asuman su responsabilidad y que continúen profundizando los enfoques arriba señalados, para lograr lo siguiente: 1) un cambio en el enfoque social, de tal manera que las personas con discapacidad y sus organizaciones participen activamente en la elaboración de planes y programas; 2) la construcción, a través de procesos educativos diversos, de una cultura de la discapacidad enfocada hacia el respeto de los derechos y la no discriminación; y 3) el diseño e implantación de políticas públicas armonizadas con los instrumentos internacionales que contemplen la tutela de los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales de las personas con discapacidad.

Para promover la construcción de una cultura política democrática e incluyente dirigida de manera especial hacia las personas con discapacidad, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social puso en marcha, a partir de 2002, el programa *Empresa incluyente. Por una nueva cultura laboral*. Este programa tiene por objetivo “fomentar la participación de las empresas en la generación de oportunidades de empleo para las personas con discapacidad, otorgándoseles un reconocimiento por la labor realizada en este sentido, logrando así que la sociedad identifique sus productos y/o servicios en apoyo a este grupo social”. El programa *Empresa incluyente* toma como punto de partida la idea de que la persona con discapacidad requiere, para integrarse a un empleo, de independencia funcional y, además, de que se realice una valoración imparcial sobre las aptitudes y talentos necesarios para ocupar un determinado puesto laboral. En este sentido, se afirma que una actitud incluyente y de respeto hacia todos los trabajadores, sin considerar sus características o las diferencias sociales y culturales para darles un tratamiento diferen-

ciado y excluyente, la condición necesaria para crear un ambiente laboral productivo y respetuoso de las diferencias.

Personas que viven con VIH-sida

El sida es una enfermedad socialmente estigmatizada, ya que, según diversos reportes estadísticos médicos, la principal vía de contagio, a pesar de las campañas de prevención que se han hecho mundialmente durante los últimos años, ha sido la actividad sexual no protegida. Este estigma ocasiona que grupos tradicionalmente discriminados por diversas razones (homosexuales, sexoservidores y servidoras, mujeres, transexuales, bisexuales, pueblos y comunidades indígenas, entre otros) sean doblemente excluidos, impidiéndoles a las personas que los integran el ejercicio de sus derechos frente a la enfermedad. La mayoría de las veces, los grupos socialmente vulnerados por la infección no tienen acceso a los mecanismos de control y prevención o son obligados a tomar distancia de ellos a causa de un tratamiento diferenciado y excluyente.

La discriminación relacionada con el sida se ha constituido como un mecanismo que menoscaba no sólo los derechos de las personas que viven con el virus y de los sectores más vulnerados con la infección, sino también el derecho a la información y a la salud de todos los individuos. Por ello, es importante resaltar que el VIH-sida favorece la discriminación múltiple.

Una persona que es portadora del VIH o que ha desarrollado la enfermedad del sida es objeto de discriminación y exclusión en relación con los derechos fundamentales que le aseguran el acceso a los servicios de salud dignos y de calidad, a la seguridad social, a la información, a la educación y al trabajo.

Las cifras estimadas de casos de VIH-sida en el mundo, de acuerdo con lo señalado por el Programa Conjunto de las Naciones Unidas para el Sida (Onusida) en noviembre de 2005, documentan la existencia de 40.3 millones de personas viviendo con VIH, de las cuales 38 millones son adultos de 15 años o más y 2.3 millones menores de 15 años. Se estiman en 4.9 millones las nuevas infecciones (4.2 millones de adultos y 700 mil menores de 15 años). En ese mismo año fallecieron por sida 3.1 millones de personas.

En las regiones donde la epidemia se encuentra generalizada las mujeres están cada vez más expuestas a contraer la infección. En

La discriminación relacionada con el sida se ha constituido como un mecanismo que menoscaba no sólo los derechos de las personas que viven con el virus, sino también el derecho a la información y a la salud de todos los individuos. El VIH-sida favorece la discriminación múltiple.



En México, la prevalencia de VIH-sida es de 0.3% entre la población adulta, lo cual ubica a nuestro país en el lugar número 77 de entre todos los del mundo.

todo el mundo se acumulan ya 17.5 millones de mujeres viviendo con el VIH es decir, 43% del total de las personas infectadas.

La magnitud de la epidemia del sida no es homogénea en todas las regiones del mundo, pues se observan grandes variaciones en los niveles de infección alcanzados por cada uno de los países. Así, la África subsahariana es la región más afectada, pues concentra casi dos terceras partes de todas las personas viviendo con VIH-sida en el mundo, de las cuales más de 52% son mujeres. En esta región se estima una prevalencia del VIH en adultos de 7.2%; y ocurren el 77% del total de las defunciones mundiales por esta causa, es decir, 2.4 millones. El Caribe es la segunda región más afectada, pues aunque registra menos del 1% del total de las personas viviendo con VIH-sida cuenta con una prevalencia de 1.6% entre la población adulta, con alrededor de 24,000 defunciones al año.

Desde 1983, año en que inició esta epidemia en nuestro país, hasta el 15 de noviembre de 2005, en el Registro Nacional de Casos de Sida se han contabilizado en forma acumulada 98,933 casos, de los cuales 83% son hombres y 17% son mujeres. Por otra parte, utilizando las metodologías internacionales de Onusida, se estima que en México existen alrededor de 180,000 personas viviendo con VIH. Estas cifras demuestran que, a diferencia de lo que se observa en el contexto internacional, en México tiene mayor incidencia entre la población masculina. Por cada cinco contagios acumulados de VIH-sida en hombres se ha observado uno en mujeres; y en los casos debidos a la transmisión sexual, esta relación aumenta en una proporción de seis a uno.

En México, la prevalencia de VIH-sida es de 0.3% entre la población adulta, lo cual ubica a nuestro país en el lugar número 77 de entre todos los del mundo. En la región de América Latina y el Caribe, México ocupa el lugar 23 de 48, es decir, se encuentra entre los países con más baja prevalencia en la región, muy por debajo de la que muestran otras naciones como Brasil, Honduras y Belice. De acuerdo con la topología propuesta por Onusida, México puede clasificarse como un país con una epidemia de sida concentrada, la cual se caracteriza por una prevalencia de infección por VIH-sida que se ha difundido rápidamente en un subgrupo de la población, pero que aún no se establece en la población general.

En el caso mexicano, según datos del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH-sida (Censida), el 92.2% de los casos

acumulados de sida se han originado por transmisión sexual; 5.3% por vía sanguínea; 2.2% por vía perinatal, y menos de 1% en la categoría combinada MSM-UDI (hombres que tienen sexo con hombres-usuarios de drogas inyectables). Sin embargo, como resultado de las estrategias y de las disposiciones legales instauradas desde 1986, durante los últimos seis años no se han presentado casos con diagnóstico debido a la transfusión sanguínea, y la transmisión madre-hijo se está combatiendo a través del Programa de Prevención Perinatal. De acuerdo con estos datos, en México la principal vía de transmisión del VIH-sida es la sexual, y se concentra fundamentalmente en hombres que tienen sexo con hombres.

Según cifras preliminares del Censida, durante 2005 se registraron más de 4,500 defunciones por VIH-sida en nuestro país. Se estima que los enfermos de sida que reciben tratamiento antirretroviral han recuperado de cinco a ocho años de sobrevida, ganancia que se ha reflejado en la cantidad de vida. Además, desde 1997 se observa una disminución importante en la mortalidad de hombres de 25 a 34 años de edad, el grupo más afectado por esta enfermedad. Actualmente, se estima que en el sector salud están recibiendo tratamiento antirretroviral poco más de 30,000 personas que viven con VIH-sida.

Se estima que los enfermos de sida que reciben tratamiento antirretroviral han recuperado de cinco a ocho años de sobrevida, ganancia que se ha reflejado en la cantidad de vida.

Las políticas públicas en materia de salud tienen como objetivo, de manera generalizada, continuar garantizando el acceso universal a la terapia antirretroviral y avanzar en el mejoramiento de la calidad de la atención a través de acciones como impulsar el monitoreo adecuado de pacientes en tratamiento. En materia de prevención, se está buscando aumentar los recursos destinados a las acciones en esta área, desde el nivel federal, así como la colaboración de los gobiernos estatales. En el área de mitigación del daño se han seguido promoviendo las campañas de comunicación sobre estigma y discriminación. En este sentido, cabe destacar la reciente campaña contra la homofobia, realizada conjuntamente por el Censida y el CONAPRED, la cual contó con el apoyo de funcionarios, activistas, organizaciones civiles y agencias internacionales.

Personas adultas mayores

Con el propósito de consolidar el tema de la protección de los derechos humanos de las personas adultas mayores, la ONU realizó la 11 Asamblea Mundial de Envejecimiento 2002, en Madrid, España, y formuló la *Declaración Política* y el *Plan Internacional de Acción ante el Envejecimiento*, a favor de la construcción de un mundo para todas las edades.



En México, según las proyecciones demográficas del Consejo Nacional de Población (Conapo), 799 personas cumplen 60 años cada día, por lo que se puede prever que la población de adultos mayores se duplicará en los próximos años.

El aislamiento social, las discapacidades, las enfermedades y las dificultades económicas son los principales factores que contribuyen a la fragilidad social de este grupo. De acuerdo con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (Inapam), sólo 25% de los adultos mayores cuentan con recursos suficientes para enfrentar su vejez, y 75% son económicamente indebles. Sólo millón y medio de adultos mayores reciben algún tipo de pensión, mientras que el 80% restante tiene que buscar sus propios ingresos.

Alrededor de 90% de las y los adultos mayores vive con su familia, mientras que 10% carece de cualquier tipo de apoyo. Asimismo, se sabe que 3.5 millones de adultos mayores viven en municipios de bajo o muy bajo desarrollo social. La *Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2005* expone la autopercepción de las y los adultos mayores:

El aislamiento social, las discapacidades, las enfermedades y las dificultades económicas son los principales factores que contribuyen a la fragilidad social de las personas adultas mayores.

- ✦ Casi 90% de las y los adultos mayores opina que sí existe discriminación en su contra.
- ✦ Tres de cada cuatro consideran que una persona de edad mayor tiene pocas o nulas posibilidades de mejorar sus condiciones de vida.
- ✦ El 40% de las y los adultos mayores se siente rechazado por la sociedad.
- ✦ Más de la mitad de las y los adultos mayores dice tener menor libertad que el resto de los miembros de su familia.
- ✦ A 40% de las y los adultos mayores no se les han respetado sus derechos.
- ✦ Más de 90% de los adultos mayores cree tener menor oportunidad para conseguir un trabajo que el resto de las personas.

Las y los jóvenes

De acuerdo con el *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006*, las y los jóvenes son un grupo social que suma más de 20 millones de personas. En 2002, el Conapo señaló que 24% de ellos se encuentran en situación de pobreza.

De acuerdo con las últimas cifras disponibles, poco más de la mitad de la población de 15 a 24 años realiza una actividad económica,

generalmente en condiciones laborales inadecuadas, bajos niveles salariales, magras prestaciones sociales y precarias oportunidades de desarrollo humano integral.

El *Programa Nacional de la Juventud 2001-2006* detectó cinco sectores que merecen especial atención: las y los jóvenes pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas; las y los jóvenes migrantes; las y los jóvenes en situación de calle; las y los jóvenes con discapacidad; y las y los jóvenes en conflicto con la ley.

En el ámbito internacional, el informe *El estado de la población mundial 2005* concluye que la inversión en los derechos económicos de las y los jóvenes, quienes constituyen la mayoría de la población mundial, acelera el desarrollo a largo plazo. De no hacerlo, se corre el riesgo de consolidar la influencia de la pobreza en las generaciones venideras.

Según el *Informe 2005 de México al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)*, el empleo de las y los adolescentes y jóvenes de entre 12 y 24 años se ha reducido en los últimos 10 años. Este fenómeno tiene su origen, entre otros factores, en que éstos tienden a permanecer por más años en la escuela, al aumentar la escolaridad obligatoria hasta la secundaria. Las y los jóvenes son el grupo específico que presenta la tasa de desempleo más alta (4.5%), más del doble respecto de los adultos (1.9%).

Niñas y niños

En septiembre de 1990, la ONU realizó la Cumbre Mundial a Favor de la Infancia, que en su momento fue la reunión más concurrida en su historia. Semanas antes había entrado en vigor la *Convención sobre los Derechos de los Niños*, que es el instrumento de derechos humanos más ampliamente ratificado a nivel mundial, cuyo compromiso político y jurídico es proporcionar a todos los niños y niñas del mundo un mejor futuro. Por su parte, la Cumbre se propuso el cumplimiento de una serie de metas establecidas en beneficio de la niñez para el año 2000. México fue un promotor de las iniciativas, firmó y ratificó ambos documentos, por lo que desde entonces se han fortalecido en nuestro país las acciones en favor de la defensa de los derechos de este grupo.

Actualmente, menos niñas y niños mueren de enfermedades; muchos más asisten y permanecen en las escuelas y se han tomado las medidas jurídicas necesarias para su protección. Durante el año

La inversión en los derechos económicos de las y los jóvenes, acelera el desarrollo a largo plazo. De no hacerlo, se corre el riesgo de consolidar la influencia de la pobreza en las generaciones venideras.



2000 se reformó el artículo 4 de la *Constitución* mexicana con el fin de incluir derechos específicos a favor de la infancia, lo que elevó a rango constitucional la satisfacción de sus propias necesidades de alimento, salud, educación y sano esparcimiento. Esta modificación contempla asimismo la extensión de la preservación de estos derechos a los ascendentes, tutores y custodios, siendo el Estado el que tiene la obligación de propiciar el respeto hacia la dignidad de la niñez. El mismo año se aprobó la *Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes* como el instrumento reglamentado del artículo 4 constitucional antes mencionado.

Se estima que en 2003 casi 25 millones de niños y adolescentes de hasta 17 años vivían en la pobreza (24,700,000), según el *Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México 2003*, publicado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México. Entre sus observaciones, este *Diagnóstico* recomienda a México homologar la normatividad existente con los estándares internacionales en la materia, particularmente con la *Convención sobre los Derechos de los Niños*.

El 29 de marzo de 2004, el presidente de la República presentó un paquete de reformas y adiciones en materia de seguridad pública y justicia penal a la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y a 14 ordenamientos jurídicos.

Con el fin de supervisar internacionalmente el cumplimiento derivado de la *Convención*, se creó el Comité de los Derechos de los Niños, que recibe periódicamente los informes de los Estados parte respecto de la situación de los derechos de la infancia en sus territorios, así como las medidas especiales difundidas con la finalidad de promover y garantizar su protección.

Según la propia *Convención*, se entiende por niño a todo ser humano menor de 18 años de edad salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad. En México, según la *Ley para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes* se entiende por niña o niño a las personas de hasta 12 años incompletos, y por adolescentes a los que tienen de 12 a 18 incumplidos.

Actualmente, menos niñas y niños mueren de enfermedades; muchos más asisten y permanecen en las escuelas y se han tomado las medidas jurídicas necesarias para su protección.

La composición de la infancia mexicana difiere en cantidad respecto de los otros grupos específicos, al representar un alto porcentaje de la población nacional. De acuerdo con cifras del *Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006*, las y los niños menores de 15 años representan una tercera parte del total de la población nacional.

Las violaciones a los derechos de las y los niños son sistemáticas. De acuerdo con los datos del *Censo de Población y Vivienda 2000*, en México:

- ✦ Alrededor de 30% de las y los niños de cinco años presentan problemas de desnutrición.
- ✦ El 45% de las y los niños de entre seis y 17 años son víctimas de maltrato en su entorno familiar.
- ✦ 16,000 niños y niñas son víctimas de explotación sexual.
- ✦ Más de 3.5 millones de niñas y niños son trabajadores.

Por otra parte, según datos de 2002, los principales tipos de maltrato que sufre la población infantil son los siguientes: omisión de cuidados y negligencia (36.8%); maltrato físico (31.2%); daño emocional (20.4%); abandono (6.5%); y abuso sexual (4.7%).

El *Segundo Estudio sobre Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores en 100 Ciudades*, llevado a cabo por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), evidencia que en el trabajo infantil se presentan violaciones a los derechos más elementales de un gran número de niñas, niños y adolescentes en México. Además, el trabajo infantil perjudica su desarrollo físico, intelectual y emocional, perpetuando así el estado de exclusión y marginación en el que se encuentran. Es importante destacar que los menores en situación de calle constituyen un grupo particularmente vulnerable. Este contexto hace patente la necesidad de romper con la reproducción de la pobreza y la exclusión social, y garantizar el cumplimiento de sus derechos y goce de una infancia plena que a este sector de la población le permita crecer con dignidad en un ambiente de protección, respeto e inclusión.

El trabajo infantil perjudica su desarrollo físico, intelectual y emocional, perpetuando así el estado de exclusión y marginación en el que se encuentran. Los menores en situación de calle constituyen un grupo particularmente vulnerable.

Personas migrantes, refugiados y desplazados

Millones de personas en todo el mundo se ven obligadas a abandonar sus países de origen o de residencia huyendo de la persecución, los conflictos armados y la violación de los derechos humanos en busca de protección internacional. Al 1° de enero de 2005, más de 17 millones de personas en el mundo estaban bajo el amparo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y más de cuatro millones bajo el de la Agencia de las Naciones Unidas para la Ayuda a los Refugiados Palestinos (UNRWA, por sus siglas en inglés).

En México, de acuerdo con las estimaciones de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (Comar), actualizadas al 31 de octubre de 2005, existe una población de 4,471 refugiados provenientes de diferentes partes del mundo.

Las personas que son perseguidas y huyen por las mismas razones que los refugiados, pero que no cruzan una frontera internacional, son denominadas “desplazadas internas”. Se calcula que actualmente existen 25 millones de desplazados internos en al menos 50 países, de los cuales el ACNUR brinda asistencia a más de 5.5 millones.

La información con que se cuenta sobre el problema del respeto hacia los derechos fundamentales de los refugiados y desplazados internos es insuficiente. La legislación actual sobre los refugiados no corresponde a los estándares internacionales y la legislación sobre desplazados es insuficiente o inexistente. Respecto de estos últimos el *Informe del Representante del Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Desplazados Internos Mexicanos*, señor Francis M. Deng, recomienda obtener datos más amplios, detallados y fidedignos, desglosados por sexo y edad, con el número y sus características.

La ciudadanía y la nacionalidad son los conceptos que tradicionalmente han limitado los derechos de los migrantes. Sin embargo, la revisión de dichos conceptos permite pensar en una convergencia, cada vez más acentuada y ampliada, entre los derechos de los extranjeros y los de los nacionales.

La protección de los derechos de los migrantes se encuentra contemplada en diferentes instrumentos internacionales, globales, regionales, además de en la *Carta Universal de los Derechos Humanos* y la *Declaración de la ONU*.

La ONU se propuso extender la protección de los derechos universales a este grupo vulnerable, con un texto normativo explícito que se materializó en la *Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias*. Sus objetivos generales tienden a coincidir con los instrumentos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) elaborados en el mismo sentido.

La ciudadanía y la nacionalidad son los conceptos que tradicionalmente han limitado los derechos de los migrantes. Sin embargo, la revisión de dichos conceptos, para conducirlos hacia una visión menos rígida, permite pensar en una convergencia, cada vez más acentuada y ampliada, entre los derechos de los extranjeros y los de los nacionales. De aquí que el tradicional sistema de protección diplomática de los no nacionales tienda a ser reemplazado por una

protección directa de las personas extranjeras por parte de instrumentos tradicionales e internacionales.

El Sistema Internacional de Derechos Humanos reconoce al individuo como titular de derechos exigibles ante su propio Estado y ante otro tipo de entidades, en el caso de los migrantes. Debe señalarse que la Comisión sobre Seguridad Humana propuso en 2003 el establecimiento de un marco para la migración internacional que se ocupe de:

México cuenta con más de 10 millones de mexicanos y mexicanas migrantes internacionales y varios millones de migrantes internos que padecen discriminación por su condición.

- ✦ Adoptar medidas para la circulación segura y ordenada de personas, incluido el aumento de las oportunidades de migración y la distribución de la carga correspondiente entre los países.
- ✦ Establecer normas internacionales y regionales en lo relativo a la circulación de personas entre los países y a los derechos y obligaciones de los migrantes.
- ✦ Formular estrategias para luchar contra la trata y el tráfico de personas y aplicar los convenios internacionales y regionales pertinentes, protegiendo al mismo tiempo los derechos de las víctimas.
- ✦ Establecer medidas de protección contra el racismo, la intolerancia y otras violaciones de los derechos humanos.

Respecto de la situación de los migrantes en México, en la frontera sur ocurren, de acuerdo con el Conapo, entre 50,000 y 75,000 ingresos anuales documentados y un número indefinido de ingresos no documentados, pero que pueden llegar a constituir un total de entre 100,000 y 250,000 trabajadores centroamericanos. México cuenta con más de 10 millones de mexicanos y mexicanas migrantes internacionales y varios millones de migrantes internos que padecen discriminación por su condición.

De acuerdo con el informe presentado por la relatora especial sobre los derechos humanos de los migrantes (2002), en el sur de México las mujeres, menores y hombres (en su mayoría guatemaltecos) que vienen a México por temporadas para trabajar en el sector agrícola mantienen condiciones de trabajo precarias. Independientemente de su estatus legal, los jornaleros son vulnerados debido a una multitud de abusos, como los que constituyen los despidos injustificados, retenciones de salarios y documentos, jornadas laborales excesivamente largas, malos tratos y discriminación. Los jornaleros migrantes son vistos, antes que como sujetos de derecho, como mano de obra abundante y barata, que vive bajo condiciones



de alimentación, hospedaje y salud deficientes. Los abusos más comunes reportados fueron el despido por enfermedad, el acoso sexual y la violación de las mujeres jornaleras.

Otro grupo particularmente vulnerado es el de las trabajadoras del servicio doméstico, en su mayoría jóvenes e indocumentadas. Se ha observado que todas ellas trabajan de manera excesiva a cambio de salarios bajos y sin seguro médico. Muchas son maltratadas física, psíquica y verbalmente; mal alimentadas; y están sujetas a acosos y abusos sexuales o son despedidas injustificadamente, además de estar permanentemente amenazadas con ser entregadas a las autoridades migratorias por su condición de indocumentadas.

Un tercer grupo de migrantes particularmente vulnerable está constituido por las mujeres que trabajan voluntaria o forzosamente en el comercio sexual. De origen guatemalteco, salvadoreño y hondureño en su mayoría, estas mujeres son sometidas a graves niveles de abuso y explotación en locales nocturnos. Se trata de mujeres jóvenes, muchas de ellas analfabetas, que permanecen de manera provisional en el sur de México para ahorrar suficientes recursos económicos y así proseguir su viaje hacia Estados Unidos. Los abusos más frecuentes a los que se enfrentan estas mujeres son: malos tratos y extorsiones por parte de algunos funcionarios; abusos sexuales por parte de agentes de las fuerzas públicas a cambio de no ser deportadas; condiciones de servidumbre; violencia por parte de los empleadores y los clientes; embarazos no deseados; y discriminación. Finalmente, cabe mencionar que muchos menores cruzan la frontera para trabajar en distintas actividades informales o por reunificación familiar. Desafortunadamente, muchos de ellos caen en manos de las redes de explotación sexual y en el consumo de estupefacientes.

Los jornaleros migrantes son vistos, antes que como sujetos de derecho, como mano de obra abundante y barata, que vive bajo condiciones de alimentación, hospedaje y salud deficientes.

Personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual

El derecho a determinar la propia preferencia sexual y a expresarla sin temor es un derecho contemplado en la LPED. La Ley se encuentra reglamentada en el párrafo tercero del artículo 1° constitucional, y en esta medida nos ofrece la interpretación relevante del concepto de preferencias del texto constitucional, considerándolas como preferencias sexuales, y excluyendo interpretaciones irrelevantes de este concepto en la perspectiva de la protección contra la discriminación.

En la agenda internacional de los derechos humanos, la discriminación fundada en la preferencia sexual se vislumbra como uno de los temas más controvertidos. Si bien es necesario avanzar en el reconocimiento de normas internacionales universalmente incluyentes para proteger los derechos de las personas discriminadas por su preferencia sexual, esta voluntad ha enfrentado el rechazo de diferentes Estados.

El temor de perder amigos, familia, trabajo o vivienda, así como el miedo a la exclusión, mantiene a la gran mayoría de las personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual en silencio, obligándolas a vivir en la simulación.

Los datos de la *Encuesta Nacional de Valores Ciudadanos y Cultura de la Democracia en México*, realizada por el Instituto de Investigaciones Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) para el Instituto Federal Electoral (IFE), revelan que:

- ✧ La gran mayoría de las personas no estaría dispuesta a vivir con una persona homosexual en la misma casa.
- ✧ El temor de perder amigos, familia, trabajo o vivienda, así como el miedo a la exclusión, la pobreza, la prisión o el tratamiento psiquiátrico forzado, mantiene a la gran mayoría de las personas con preferencia sexual distinta a la heterosexual en silencio, obligándolas a vivir en la simulación.
- ✧ La estigmatización supone el silencio, la marginación o la indefensión de la comunidad lésbico-gay-bisexual.
- ✧ La ridiculización cotidiana de los miembros de esta comunidad que se lleva a cabo en los medios de comunicación, en la vida cotidiana y en los demás espacios públicos, así como el señalamiento de que suelen ser objeto, constituyen una evidencia de la exclusión y rechazo social que padecen.

Por su parte, la *Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2005* revela que:

- ✧ Para el 94.7% de los homosexuales en México sí existe discriminación en su contra.
- ✧ El 71% considera que el mayor sufrimiento de una persona homosexual es la discriminación.
- ✧ Dos de cada tres homosexuales sienten que no les han respetado sus derechos.
- ✧ El 43% dice haber sido víctima de un acto de discriminación en el último año.
- ✧ Más de la mitad de los homosexuales dice sentirse rechazado por la sociedad.
- ✧ El 40% dice haber sido discriminado en su trabajo a causa de su orientación homosexual.



- ✦ Para 60% de los homosexuales, su principal enemigo es la sociedad misma.
- ✦ Para 70% de los homosexuales, la discriminación en su contra ha aumentando en los últimos cinco años.

El *Informe Preliminar de la Comisión Ciudadana contra Crímenes de Odio por Homofobia* revela que entre 1995 y 2003:

- ✦ Se han contabilizado un total de 290 ejecuciones contra personas homosexuales, de las cuales 275 han sido hombres y 15 mujeres.
- ✦ Las entidades federativas que han presentado mayor incidencia de ejecuciones son el Distrito Federal (126 casos), el Estado de México (62), Veracruz (37) y Michoacán (15).
- ✦ El rango de edad de las personas que con mayor frecuencia son asesinadas va de los 21 a los 30 años, con 61 casos registrados.
- ✦ La mayoría de las víctimas de los crímenes han sido localizadas en su propio domicilio (118).
- ✦ La falta de investigación de estos 213 crímenes obedece a que la legislación penal no tipifica los crímenes cuyo móvil es la homofobia. Sin embargo, a pesar de no ser reconocidos en la legislación penal, estos casos no dejan de ser actos criminales que merecen investigación.

Grupos específicos

Grupos lingüísticos

En el caso de México, los grupos que sufren discriminación lingüística se corresponden socialmente con los pueblos y comunidades indígenas que padecen discriminación étnica o racial. En este sentido, a la discriminación lingüística debe suponerse una discriminación étnico-racial que la agrava y escala. Las personas privadas del derecho a usar su lengua, como consecuencia, pueden estar impedidas de ejercer otros derechos fundamentales, entre los que se incluyen una representación política justa, procesos judiciales imparciales, acceso pleno a la educación, acceso a la salud, acceso a la libertad de expresión, y el mantenimiento de su legado cultural.

En el caso de México, los grupos que sufren discriminación lingüística se corresponden socialmente con los pueblos y comunidades indígenas que padecen discriminación étnica o racial.

La discriminación lingüística, como las otras formas de discriminación, se constituye a través de una historia de estereotipos y representaciones negativas de las personas que hablan una lengua dis-

tinta al español. Con el predominio de la cultura escrita sobre la oral, a partir de la colonización española, se afianzó la percepción de que las personas cuya lengua no es el español tienen capacidades intelectuales inferiores a las de quienes sí manejan la lengua oficial. Sin embargo, esta percepción es parcial y para demostrarlo está el hecho de que, según datos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), en el mundo se hablan entre 5,000 y 6,000 lenguas diferentes, de las cuales 10 son practicadas por la mitad del total de la población; en contraste, 90% de las lenguas son habladas por poblaciones con menos de un millón de personas, es decir, por minorías que en general están constituidas por los pueblos y comunidades indígenas.

Según la misma CDI, en México se hablan 62 lenguas indígenas, además de diversas variantes que son producto del cruce y la mezcla de culturas. Con esto se demuestra que toda lengua es susceptible a la evolución y que de esta forma cada cultura construye las expresiones lingüísticas más adecuadas para integrar su mundo de relaciones sociales. Los hablantes de estas lenguas en México constituyen el 13% de la población nacional. Los estados de la República cuya porción de hablantes de lenguas indígenas es mayor a la nacional son: Yucatán (59%), Oaxaca (48%), Quintana Roo (39%), Chiapas (28%), Campeche (27%), Hidalgo (24%), Puebla (19%), Guerrero (17%), San Luis Potosí (15%) y Veracruz (15%).

Ignorar los derechos de las comunidades originarias a usar sus propias lenguas ha conducido a la discriminación y a la exclusión social de los pueblos y comunidades indígenas. El legislador ordinario mexicano, al reglamentar el artículo 1° constitucional, incluyó la lengua como una de las posibles causas de discriminación y la incorporó al catálogo establecido en el artículo 4 de la LFPEd.

Grupos religiosos

La libertad de pensamiento, conciencia y religión es parte de los derechos fundamentales consagrados por la ONU. Tanto la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* como el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* establecen que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, conciencia y religión. Este derecho implica la libertad de tener una religión o una convicción, según la propia elección, así como de manifestarla individual o colectivamente, en público o en privado. Igualmente, el artículo 12 de la *Convención Americana de Derechos Humanos* indica que toda persona tiene libertad de conciencia y religión.

La discriminación lingüística, como las otras formas de discriminación, se constituye a través de una historia de estereotipos y representaciones negativas de las personas que hablan una lengua distinta al español.

Por su parte, la *Constitución Mexicana* establece, en el artículo 24, que toda persona es libre de profesar la creencia religiosa que decida y para practicar las ceremonias, devociones o actos de culto respectivos, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley.

De acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), los Estados que tutelan el derecho a la no discriminación deben proteger tres dimensiones de la libertad religiosa y de la opción individual. Primero, “todo individuo o secta al interior de un grupo religioso debiera tener el derecho de criticar, corregir o cuestionar la supremacía de una interpretación particular de sus creencias. Todas las religiones tienen numerosas interpretaciones y costumbres –son polifónicas– y ninguna de éstas debiera estar propiciada por el Estado. El clero y otras jerarquías debieran tener el mismo estatus que otros ciudadanos y no reclamar mayor privilegio político ni social”. Segundo, “los Estados deben dar cabida a todas las religiones para que haya cierto intercambio entre los diferentes credos y, dentro de ciertos límites, para las críticas. A quienes profesan una religión debiera permitírseles criticar de manera responsable las prácticas y creencias de otras religiones”. Tercero, “los individuos deben ser libres no sólo para criticar la religión en la que nacieron sino, si así lo deciden, también para rechazarla a cambio de otra o para no profesar ninguna”.

Los individuos deben ser libres no sólo para criticar la religión en la que nacieron sino, si así lo deciden, también para rechazarla a cambio de otra o para no profesar ninguna.

De acuerdo con los datos del *Censo de la Población y Vivienda 2000*, en México:

- ✧ El 88% de la población nacional profesa la religión católica.
- ✧ El 5.2% practica la religión protestante y evangélica.
- ✧ El 2.1% pertenece a la religión bíblica no evangélica.
- ✧ Los estados donde más se concentra la población católica son: Guanajuato (94.4%), Aguascalientes (95.6%) y Jalisco (95.4%).
- ✧ La mayor población protestante y evangélica se concentra en Chiapas, Tabasco y Campeche.

La *Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2005* revela que:

- ✧ El 36% de las y los mexicanos no permitiría que en su casa vivieran personas de otra religión.

- ✦ El 37% de las y los encuestados opina que es más difícil enseñarle valores a las y los hijos cuando se permite la existencia de muchas religiones en el país.
- ✦ Más de la mitad de las y los mexicanos opina que cuantas más religiones existan habrá mayores conflictos sociales.
- ✦ Más del 80% opina que sí hay discriminación contra las minorías religiosas.
- ✦ El 21.4% ha sido víctima, en los últimos 12 meses, de un acto de discriminación por pertenecer a una minoría religiosa.
- ✦ El 24% de los miembros de minorías religiosas se siente rechazado por la sociedad.
- ✦ El 31.4% de las personas pertenecientes a minorías religiosas considera tener menores posibilidades para conseguir un empleo que el resto de las personas.
- ✦ Casi el 30% de los padres dice que sus hijas e hijos han sido víctimas de actos discriminatorios por pertenecer a una minoría religiosa.
- ✦ Más de la mitad de las y los encuestados manifiesta que la discriminación contra las minorías religiosas no ha disminuido en los últimos cinco años.

Casi el 30% de los padres dice que sus hijas e hijos han sido víctimas de actos discriminatorios por pertenecer a una minoría religiosa.

Grupos étnicos

AFRODESCENDIENTES

Uno de los grupos de reciente visibilidad pública lo constituye la población afrodescendiente que habita en México. Esta población se encuentra ubicada principalmente en la Costa Chica de Guerrero, aunque investigaciones recientes revelan que sus integrantes viven también en Oaxaca, el resto de Guerrero y Veracruz y, en menor proporción, en Chiapas, Yucatán, Tabasco, Puebla, Colima, Michoacán, Sinaloa, Guanajuato, Querétaro y el Distrito Federal. Aunque, en los registros estadísticos nacionales no se encuentra ninguna cifra relativa al número de habitantes afrodescendientes en México, es posible tener una idea al respecto a partir de los números que ofrecen los investigadores Ben Vinson III y Bobby Vaughn, quienes aseguran que en 1990 en el País vivían aproximadamente 450,000 personas pertenecientes a este grupo.

La población afrodescendiente arribó a México durante la época de la Colonia, entre 1519 y 1640, como consecuencia de un declive demográfico de la población indígena y la necesidad por parte de los residentes españoles de sustituir la mano de obra. Para el siglo xvii esta población ya se había hecho presente de manera significativa en la



mezcla racial de la Nueva España. No obstante, a partir de este momento comenzó a construirse un estereotipo de la inferioridad negra, promovido por la literatura, la filosofía y la religión, e incorporado plenamente en las diversas formas que adoptan las relaciones sociales que los afrodescendientes establecen con su entorno.

En relación con su historiografía, de acuerdo con Vinson ^{III}, se puede percibir un desarrollo insuficiente de los estudios dirigidos a conocer las condiciones de vida y necesidades de los afrodescendientes, [quienes...] continúan siendo una población que sistemáticamente es objeto de prácticas discriminatorias y cuya invisibilidad la ha mantenido, hasta el momento, fuera de los planes y programas nacionales de lucha contra la desigualdad.

Los afrodescendientes, que continúan siendo una población que sistemáticamente es objeto de prácticas discriminatorias y cuya invisibilidad la ha mantenido, hasta el momento, fuera de los planes y programas nacionales de lucha contra la desigualdad.

Al margen de los esfuerzos académicos todavía insuficientes para conocer la situación de la población afrodescendiente, este grupo permanece en una situación de riesgo y pobreza. Hacia 1989 se creó el *Programa Nacional Nuestra Tercera Raíz*, dependiente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Conaculta), como un intento de conocer el peso específico de la raíz africana como elemento genético en la integración de la cultura nacional. En el marco de este *Programa* se han realizado estudios sobre la esclavitud en América, las tradiciones orales y musicales, la religiosidad, la medicina tradicional y los códigos estéticos de los afrodescendientes. Además, el *Programa* impulsó la promoción cultural en comunidades donde persisten expresiones culturales propias de los afrodescendientes, con la finalidad de reconocer, dignificar y estimular su presencia como elemento constitutivo de la identidad nacional.

Para intentar una primera aproximación a la percepción que los propios afrodescendientes tienen de su situación en el país resulta útil retomar los tres puntos que la asociación civil México Negro ha presentado como fundamentales para la creación de cualquier política pública encaminada a solucionar la situación de este grupo en México:

- ✧ Que por medio de la Secretaría de Gobernación (Segob) se instruya al Instituto Nacional de Estadística, Geográfica e Informática (INEGI) para iniciar un proceso en el cual se incluya a los pueblos afrodescendientes de México en el próximo *Censo Nacional de Población 2010*.
- ✧ Que los órganos legislativos de la federación y de los estados donde existe una población afrodescendiente significativa agili-

cen los procesos políticos y administrativos con el fin de otorgarle el reconocimiento de un grupo étnico distinto.

- ✦ Que el CONAPRED y la CDI, como órganos de gobierno, sean capaces de crear los mecanismos necesarios para diagnosticar la situación real de los afrodescendientes en México.

PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS

De acuerdo con el artículo 2 de la *Constitución* mexicana, los pueblos y comunidades indígenas son los que descienden de las poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización, y que conservan su propia lengua e instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de las mismas.

Estos son algunos de los datos que representan su situación:

- ✦ Las cinco entidades con mayor proporción de población indígena (Puebla, Michoacán, Guerrero, Chiapas y Oaxaca) se encuentran en los últimos cinco lugares de la clasificación del *Índice de Desarrollo Humano* de todo el país.
- ✦ De los 386 municipios considerados de alta marginación en el país, 209 son de población mayoritariamente indígena.
- ✦ El municipio de Coicoyán de las Flores, eminentemente indígena, tiene el lugar más bajo en el *Índice de Desarrollo Humano*.
- ✦ Las actuales condiciones de vida de Coicoyán de las Flores son equivalentes a las que existían de manera generalizada en el país hacia 1937.
- ✦ Según el *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo*, 75% de la población indígena no ha terminado la educación primaria.
- ✦ Más de 50% de las viviendas de los indígenas no cuenta con servicio de electricidad, 68% carece de agua, 90% no tiene drenaje y 76% tiene piso de tierra.
- ✦ Las y los alumnos de lecto-escritura constituyen apenas el 8%, cuando el promedio nacional asciende al 25%.
- ✦ México es el territorio que alberga la mayor concentración de población indígena del continente americano.
- ✦ Entre la población indígena la mortalidad infantil es de 48 de cada 1,000, casi el doble de la media nacional (28 de cada 1,000).
- ✦ La reproducción del ciclo *discriminación-pobreza-mayor discriminación* mantiene a los pueblos y comunidades indígenas en una permanente situación de desventaja e indefensión sociales.

La reproducción del ciclo discriminación-pobreza-mayor discriminación mantiene a los pueblos y comunidades indígenas en una permanente situación de desventaja e indefensión sociales.



De acuerdo con datos de la *Primera Encuesta sobre Discriminación en México* de 2005:

Según la Comisión de Derechos Humanos sobre los Derechos Civiles y Políticos, “es precisamente en el campo de la procuración y administración de justicia que se expresa claramente la vulnerabilidad de los pueblos indígenas, quienes denuncian ser víctimas de discriminación, vejaciones y abusos”.

- ✦ Nueve de cada 10 indígenas afirman que sí hay discriminación en su contra.
- ✦ Nueve de cada 10 indígenas afirman que no obtienen trabajo a causa de su origen étnico.
- ✦ Tres de cada cuatro indígenas consideran que tienen menos posibilidades para asistir a la escuela que los demás mexicanos.
- ✦ Dos de cada tres indígenas afirman que tienen pocas o nulas posibilidades para mejorar su calidad de vida.
- ✦ Nueve de cada 10 indígenas piensan que en México hay discriminación por el solo hecho de pertenecer a una etnia.

La *Encuesta* también expone la manera como es tratada la población indígena:

- ✦ El 43% de la población opina que las y los indígenas tendrán siempre una limitación a causa de sus “características raciales”.
- ✦ El 40% de las y los mexicanos está dispuesto a organizarse con otras personas para solicitar que no se permita a un grupo de indígenas establecerse cerca de su comunidad.
- ✦ Una de cada tres personas considera que lo único que tienen que hacer los indígenas para salir de la pobreza es no “comportarse como tales”.

En el ámbito de procuración y administración de justicia, según el *Informe del Relator Especial sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados*, señor Dato'Param Coomaraswamy, presentado de conformidad con la *Resolución 2001/39* de la *Comisión de Derechos Humanos sobre los Derechos Civiles y Políticos*, “es precisamente en el campo de la procuración y administración de justicia que se expresa claramente la vulnerabilidad de los pueblos indígenas, quienes denuncian ser víctimas de discriminación, vejaciones y abusos [...] Los informes recibidos señalan que muchos indígenas indiciados se encuentran desamparados ante los agentes del Ministerio Público o el juez por no hablar o entender el castellano y no contar con un intérprete de lengua”.

Factores contaminantes y agravantes de la discriminación

La discriminación socioeconómica

En poco más de una década el *Índice de Desarrollo Humano* (IDH) registrado en México ha disminuido: del lugar 40 que ocupaba la nación en 1990, según la tabla de posición relativa mundial del PNUD, en 2002 ocupó el lugar 54. El contraste entre los indicadores macroeconómicos del país, que lo ubicaban en la novena posición entre las economías globales, y la realidad social de exclusión que millones de mexicanos sufren, obliga a los órganos e instituciones responsables de la integración social a diseñar políticas públicas dirigidas a la instrumentación de medidas compensatorias en beneficio de los sectores sociales más vulnerados.

Emprender medidas compensatorias en beneficio de estos sectores requiere del conocimiento del grado de desarrollo regional, territorial y municipal según los índices de salud, empleo, educación y acceso a la justicia que les corresponden.

Los efectos negativos de la desigualdad son el resultado de las profundas diferencias entre la población con ingresos más elevados y aquellos que perciben menos de un dólar al día para cubrir sus necesidades básicas. Esta situación es evidente cuando en México se analizan las tendencias de la distribución del ingreso de acuerdo con el producto interno bruto (PIB): entre 5% y 8% de la población concentra 70% del ingreso, sector constituido por familias que perciben un total de 400 salarios mínimos; mientras que 90% de la población subsiste con tan sólo un promedio de dos a cuatro salarios mínimos.

Debe señalarse que la desigualdad de trato y acceso a los derechos y bienes, es decir, la discriminación, no sustituye ni disminuye la gravedad de otras formas de desigualdad, sino que las potencia y redimensiona. Esta situación se hace evidente a partir de los datos que arroja la *Primera Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2005*:

- ✦ El 19.4% de los entrevistados asegura que no ha podido ejercer sus derechos “por no tener dinero”.

Debe señalarse que la desigualdad de trato y acceso a los derechos y bienes, es decir, la discriminación, no sustituye ni disminuye la gravedad de otras formas de desigualdad, sino que las potencia y redimensiona.

La mayor parte de los grupos sujetos a exclusión o discriminación, como las mujeres o los pueblos y comunidades indígenas, padecen también una posición desventajada en el reparto de riqueza, lo que genera un fenómeno de discriminación agravada.

- ✦ Entre 14.5% y 14% de los encuestados dice haber visto violados sus derechos, respectivamente, por su “apariencia física” y por su condición de hombre o mujer.
- ✦ Uno de cada tres mexicanos ha sentido que sus derechos no han sido respetados por no tener dinero o por su apariencia física, mientras que la tercera causa de diferencias entre las personas es el hecho de que no todas tienen la misma cantidad de dinero.
- ✦ 60% de los mexicanos encuestados opina que los pobres “son pobres porque no se esfuerzan lo suficiente”, y que “da miedo acercárseles” por su aspecto.
- ✦ Dos de cada tres mexicanos sienten desconfianza cuando una persona de aspecto pobre se acerca a ellos; para más de la mitad de las y los encuestados la reacción más común es el rechazo.

A partir de estos datos se hace evidente que la mayor parte de los grupos sujetos a exclusión o discriminación, como las mujeres o los pueblos y comunidades indígenas, padecen también una posición desventajada en el reparto de riqueza, lo que genera un fenómeno de discriminación agravada, en el cual la concomitancia entre pobres y discriminación conduce a una reducción neta de la calidad de vida y a una disminución objetiva de las expectativas de mejoría en el futuro.

Por su parte, la discriminación agravada o múltiple es la suma de diversos tipos de discriminación que una persona o un grupo pueden sufrir en relación con su género, edad, discapacidad, condición genética, idioma, religión, preferencia sexual, situación económica u origen social. Esta característica denota la acumulación de diversos tipos de discriminación y afecta de manera más severa a ciertas personas por encima de otras.

Por ello, la estrategia de lucha contra la discriminación tiene que articularse con la política en materia de derechos fundamentales del Estado mexicano, dentro de los cuales se encuentran los derechos sociales constitucionalmente reconocidos.

ANEXO 4

Unidad 2

LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DE DERECHOS HUMANOS¹

Derechos fundamentales o derechos humanos

Son los derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos en cuanto dotados del carácter de personas, de ciudadanos o de personas con capacidad de obrar.

Usualmente se emplean de manera indistinta los términos “derechos humanos” y “derechos fundamentales” para señalar las protecciones y libertades básicas que todo ser humano merece sin restricción. Los derechos fundamentales, además, tienen la característica de ser inderogables, insustituibles e innegociables, ya sea por poderes públicos o privados. Algunos tratadistas diferencian derechos humanos de derechos fundamentales al considerar a los primeros como una formulación abstracta e ideológica y a los segundos como derechos tutelados en ordenamientos legales efectivos, pero en general se usan de manera intercambiable.

Usualmente se emplean de manera indistinta los términos “derechos humanos” y “derechos fundamentales” para señalar las protecciones y libertades básicas que todo ser humano merece sin restricción.

Derechos civiles y políticos

Son las libertades y garantías que forman parte de la primera generación de derechos humanos. Su titularidad y su ejercicio son individuales y son exigibles de manera coactiva, lo que significa que su reconocimiento y práctica tienen prioridad respecto de otras normas o necesidades sociales. Se les ha considerado como la fuente histórica de los derechos fundamentales y son los siguientes:

1. El derecho a la libertad.
2. El derecho a la igualdad.
3. El derecho a la dignidad.
4. El derecho a la vida y la seguridad personal.
5. El derecho a no ser torturado o sometido a penas o tratos crueles, inhumanos o deshumanos.
6. El derecho a no ser sometido a esclavitud, servidumbre o tráfico de seres humanos.

¹ “Derechos fundamentales o derechos humanos, derechos civiles y políticos y derechos económicos, sociales y culturales”, en *Programa Nacional para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, CONAPRED, México, DF, 2006, pp. 101-102.



7. El derecho a la personalidad jurídica.
8. El derecho a la justicia.
9. El derecho a no ser arbitrariamente arrestado o detenido.
10. El derecho de defensa o garantía del debido proceso judicial.
11. El derecho a la presunción de inocencia.
12. El derecho a la intimidad o privacidad.
13. El derecho de asilo.
14. La libertad de circulación y de domicilio.
15. El derecho a la nacionalidad.
16. El derecho al matrimonio y la familia.
17. El derecho de propiedad privada.
18. La libertad de conciencia, de pensamiento y de religión.
19. La libertad de opinión y expresión.
20. El derecho de reunión y asociación, y el derecho de participación política.

Derechos económicos, sociales y culturales

Los derechos económicos, sociales y culturales son de realización progresiva, pues su ejercicio depende de la disponibilidad de los recursos estatales y sociales, y pocas veces pueden ser exigidos por la vía judicial.

Libertades y garantías integrantes de la denominada “segunda generación” de derechos humanos. Integran las llamadas libertades positivas o de participación, ya que su práctica reclama la acción material del Estado. Son de realización progresiva, pues su ejercicio depende de la disponibilidad de los recursos estatales y sociales, y pocas veces pueden ser exigidos por la vía judicial. Sólo en algunas constituciones, como la mexicana, la española o la alemana, se les conciben como derechos fundamentales.

A grandes rasgos son los siguientes:

1. El derecho al trabajo.
2. El derecho a condiciones de equidad, dignidad, seguridad e higiene en el trabajo.
3. El derecho de asociación sindical, de huelga y de negociación colectiva.
4. El derecho a la protección especial de las madres trabajadoras y los menores trabajadores.
5. El derecho a la seguridad social.
6. El derecho a la calidad de vida.
7. El derecho a la salud.
8. El derecho a la educación y el derecho a la vivienda.
9. El derecho a la cultura, el arte y la ciencia.

ANEXO 4

Unidad 3

LA RAZÓN ANTES QUE LA IDENTIDAD¹

Premio Nobel de Economía 1998, el filósofo y economista Amartya Sen, nacido en India, educado en Cambridge y profesor del Trinity College, es un estudioso a profundidad de las causas de la pobreza y el subdesarrollo. Su libro *Pobreza y hambrunas* ha sido toda una novedad de acercamiento al problema de la miseria humana. En él, propone un índice de pobreza capaz de medir el bienestar de los individuos de una forma mucho más precisa que a través del ingreso promedio, fórmula convencional hasta entonces. Para Sen, la democracia no es un elemento más del desarrollo sino su condición primera. Escéptico parcial ante el mercado libre sin control estatal y la globalización sin contrapesos educativos y de salud, Sen es también un convencido de que las identidades colectivas no deben estar nunca por encima de las decisiones individuales y la libertad personal para delinear una identidad propia.

El interés propio, la identidad y el análisis económico

Empezaré con una pregunta elemental relacionada con la formulación del comportamiento humano en las ciencias sociales: ¿se identifica una persona con alguien más al decidir qué objetivos debe perseguir y qué elecciones debe hacer?; ¿acaso es vacua la idea de la identidad social cuando se trata de explicar las regularidades del comportamiento, ya que ésta no incluye otra identificación salvo la de uno con uno mismo? Buena parte de la teoría económica ha tendido a proceder como si así fuera en realidad, por lo que la hipótesis del individuo con sus intereses propios ha cobrado un lugar central en las principales corrientes del pensamiento económico. De hecho, con frecuencia se ha considerado que dicha hipótesis es adecuada para explicar tanto el comportamiento humano como la operación eficiente de las economías de mercado.

A veces se ha atribuido el origen de esta hipótesis persistente al padre de la economía moderna, al mismo Adam Smith. Por ejemplo, incluso un economista tan perspicaz como George Stigler ha elogiado a Smith por hacernos entender la verdad, así como sus

¹ Amartya Sen, “La razón antes que la identidad”, en *Letras Libres*, México, noviembre de 2000, [en línea] <http://www.letraslibres.com/index.php?art=6574>

La influencia de la identidad social en el comportamiento puede ser un camino para desviarse de la definición estrecha del interés propio, pero puede haber otras influencias también; por ejemplo, la adhesión a normas de comportamiento aceptable.

excelentes consecuencias, sobre el hecho de que “el interés propio domina a la mayoría de los hombres”. En realidad, esta tesis dista mucho de la visión que tenía Adam Smith de la motivación humana; él analizó ampliamente la prevalencia y la importante función social de valores tales como la empatía, la generosidad, la civilidad y otros atributos similares. Este error común con respecto a Smith (del cual Stigler es portavoz) surge de los intentos de deducir su teoría general sobre la motivación humana a partir de su afirmación específica de que no hace falta apelar a ninguna otra causa salvo la del interés propio para explicar por qué la gente busca un intercambio fructífero. De hecho, tal como lo argumentó Smith en un pasaje muy citado, no hace falta apelar a la “benevolencia” para explicar por qué el carnicero, el cervecero o el panadero *quieren* vender sus productos y por qué los consumidores *quieren* comprarlos.

Sin embargo, el intercambio no es la única actividad dentro de una sociedad o, incluso, dentro de una economía: la distribución es importante y también lo es la producción, incluyendo la necesidad de motivación laboral y la disciplina, que influyen profundamente en la productividad. Además, el desempeño eficiente, aun de los sistemas de intercambio, exige algo más que la motivación básica que impulsa el deseo de comprar y vender: son necesarias la responsabilidad, la confianza y las normas sociales que permiten prosperar a una economía de mercado exitosa. De hecho, como escéptico parcial que soy acerca de los alcances de la economía de mercado, me parece sorprendente que tantos defensores de las glorias del capitalismo se nieguen a ver la cualidad moral del buen comportamiento en los negocios, que ha contribuido de manera tan importante en el éxito del capitalismo: éste es tanto un éxito moral como un triunfo de la codicia irrestricta. El elogio de Stigler a Adam Smith por la supuesta sabiduría de establecer la prevalencia y suficiencia del puro interés propio es, por lo tanto, un error en dos sentidos distintos: no es la creencia de Smith y no es sabiduría.

El rechazo al comportamiento basado en el puro interés propio no significa, sin embargo, que el comportamiento debe estar influido por la identificación con los otros. La influencia de la identidad social en el comportamiento puede ser un camino para desviarse de la definición estrecha del interés propio, pero puede haber otras influencias también; por ejemplo, la adhesión a normas de comportamiento aceptable (como la honestidad financiera o la prevención del fraude). El grado al que estas mismas normas pueden estar ligadas finalmente con el interés por los otros y con ideas de la

identidad tiene que examinarse más a fondo. Esta vasta cuestión también se relaciona con otra: el papel de la selección evolucionista de normas de comportamiento, en la que las percepciones de la identidad social también pueden desempeñar una función de importancia instrumental. De hecho, tanto en la elección ponderada como en la selección evolucionista de modos de comportamiento, las ideas de la identidad pueden ser importantes, y obviamente cualquier mezcla de las dos también tendrá esta característica.

No quiero ahondar más en estas cuestiones aquí, porque ya he tratado de discutir las en otra parte. En efecto, no puedo dejar de recordar que una de esas ocasiones fue precisamente aquí en Oxford, en 1976, cuando vine de la London School of Economics para pronunciar la Herbert Spencer Lecture, cuyo título era “Ton-tos racionales”. Todo se debió a una invitación de Isaiah Berlín, quien presidió el acto, y en gran parte la conferencia la escribí para él. Esta es mi primera conferencia en Oxford desde la muerte de Berlín y aprovecho la oportunidad para mencionar cuánto apreciaban sus amigos y admiradores los consejos, el desafío y la inspiración que él proporcionaba.

Delinear funciones y elecciones por encima de identidades

Al examinar la necesidad de la elección y del razonamiento en la identidad social resulta útil considerar dos formas diferentes en que la identidad social puede ser importante: su función *delineadora* y su función *perceptiva*. Esta última –la función perceptiva– tiene que ver con la manera en que un miembro de una comunidad puede percibir el mundo, entender la realidad, aceptar las normas y discutir acerca de lo que debe hacerse.

Por su parte, la función delineadora de la identidad social puede ser una parte fundamental en la formulación adecuada de cualquier idea del bien social e incluso en la definición de los alcances y los límites del interés social y de la conducta apropiada. Cualquier formulación de la noción del bien social no puede más que suscitar la siguiente pregunta: ¿el bien de *cuál* grupo de individuos? Y este es un requisito de demarcación que atañe al campo de la elección social. En cualquier diagnóstico del bien social surge la pregunta acerca de quién será incluido en ese ejercicio de agregación, y esta labor no puede separarse de la práctica de la identificación social.

Por su parte, la función delineadora de la identidad social puede ser una parte fundamental en la formulación adecuada de cualquier idea del bien social e incluso en la definición de los alcances y los límites del interés social y de la conducta apropiada.



Lo contrario también es posible y, como lo ha observado Charles Taylor en una discusión esclarecedora sobre la función de la identidad política: “la identificación del ciudadano con la república como un proyecto común es esencialmente el reconocimiento de un bien común”.

No resulta difícil observar que la delineación deja espacio para la elección y el razonamiento. Insistir en cierta identidad canónica de grupo sin una base razonada, obligaría a preguntarse: ¿por qué concentrarse en este grupo en vez de cualquier otro, del cual la persona también puede ser miembro? Para trazar un mapa particular de la división en grupos pueden plantearse dos preguntas diferentes. Primero, una persona podría preguntar si acaso las líneas pueden volver a trazarse en el mismo mapa. ¿Debe una persona considerarse europea y no simplemente italiana o alemana?; ¿o irlandesa y no simplemente irlandesa católica o irlandesa protestante?

La identidad de una persona puede ser simultáneamente, digamos, la de una italiana, mujer, feminista, vegetariana, novelista, conservadora en asuntos fiscales, fanática del jazz y londinense.

Segundo, existen mapas diferentes y procedimientos diferentes para dividir a la gente. La identidad de una persona puede ser simultáneamente, digamos, la de una italiana, mujer, feminista, vegetariana, novelista, conservadora en asuntos fiscales, fanática del jazz y londinense. La posibilidad de tan múltiples identidades es obvia y su importancia variada, según el contexto, no es menos evidente. Si esta persona empieza a promover el jazz clásico alrededor del mundo, su identidad como amante del jazz puede ser más importante que su identidad como londinense que, sin embargo, puede ser crucial cuando lleva a cabo una crítica sobre la forma en que está organizado el transporte en Londres. La dependencia contextual de la identidad que cuenta se ilustra elegantemente en una escena de la obra de Tom Stoppard, *Jumpers*, cuando el inspector Bones, que investiga un asesinato, le pregunta muy suspicazmente al profesor de filosofía quién es toda esa gente congregada ahí, a lo cual el filósofo responde: “Positivistas lógicos, básicamente”.

Con delineaciones plurales, las identidades alternativas pueden competir por la importancia en un contexto dado. Por ejemplo, al considerar un problema de transporte en Londres, las lealtades de la persona en cuanto londinense deseosa de mejorar el sistema de transporte en su ciudad pueden entrar en conflicto con sus convicciones como persona conservadora en asuntos fiscales deseosa de que el gasto público se mantenga bajo un control severo. A veces los conflictos de identidades relativos a actitudes frente a asuntos

de mayor calibre pueden adoptar una forma más extensa. Por ejemplo, el hecho de nacer en un país particular o dentro de una cultura particular no tiene por qué eliminar la posibilidad de adoptar una perspectiva o una lealtad que difiere mucho de la del grueso de la población de ese país o de esa cultura.

¿Descubrimiento o elección?

Las concepciones comunitarias tienden, con frecuencia, a adquirir un poder persuasivo, al hacer de la identidad comunal definitiva un asunto de realización personal y no de elección. Michael Sandel muestra esta vertiente con admirable claridad: “La comunidad describe justo lo que *tienen* como conciudadanos, pero también lo que son; no una relación que eligen (como en una asociación voluntaria), sino un vínculo que descubren; no meramente un atributo, sino un elemento constitutivo de su identidad”. En esta interpretación –lo que Sandel llama la concepción constitutiva de la comunidad– la identidad precede al razonamiento de la elección: “la persona logra sus objetivos”, como dice él, “no mediante la elección sino por la reflexión, como un sujeto consciente (o inquisitivo) ante un objeto de (auto)entendimiento”. En esta visión, la identidad de una persona es algo que ella detecta y no tanto que determina. La organización social puede, por tanto, concebirse, según lo dice Crowley, como un intento de “crear oportunidades de que las personas expresen lo que han descubierto acerca de sí mismas y del mundo y de que persuadan a los otros de su valía”.

La identidad de una persona es algo que ella detecta y no tanto que determina.

Sin embargo, resulta difícil imaginar que realmente no podemos hacer una elección sustancial entre identidades alternativas y que simplemente debemos “descubrir” nuestra identidad. No es fácil descartar la posibilidad de que constantemente hagamos este tipo de elecciones. A menudo tales elecciones son bastante explícitas, como cuando Mohandas Gandhi decide deliberadamente darle prioridad a su identificación con los indios que buscan independizarse del dominio británico por encima de su identidad como abogado profesional que busca la justicia legal inglesa, o como cuando E. M. Forster concluye célebremente: “Si tuviera que escoger entre traicionar a mi país y traicionar a mi amigo, espero tener las agallas para traicionar a mi país”. Con frecuencia, sin embargo, la elección es implícita y oscura y menos grandiosa en su defensa, pero no por ello deja de ser menos real.



A estas alturas debería ofrecer algunas explicaciones aclaratorias para prevenir malentendidos sobre lo que estoy afirmando. Primero, la importancia de la elección no significa que cualquier elección que hagamos debe ser definitiva y permanente. En realidad, nuestras propias lealtades y definiciones a menudo oscilan en modos que quedan bien ejemplificados por el análisis de Albert Hirschman sobre los “compromisos cambiantes”. Como lo señala Emma Rothschild, tal oscilación podría ser “una cualidad continua y valiosa de la sociedad civil”. La elección puede ser, en gran parte, un proceso reiterado.

Segundo, no es mi propósito afirmar que las posibilidades de elegir con las que contamos son irrestrictas. Existen límites para aquello con lo que elegimos identificarnos y quizá límites aún más marcados para persuadir a los otros de que nos acepten como algo distinto de lo que ya nos consideran. Un judío en la Alemania nazi podría haber deseado que se le considerara como un cristiano con el fin de evitar la persecución o la exterminación, y un afroamericano frente a una horda de linchadores podría haber deseado ser de otra raza. Pero estas redefiniciones bien pueden no formar parte de las opciones viables de la persona. De hecho, las personas envueltas en el asunto quizá ni siquiera podrían verse como cristianas o blancas, aun si se sintieran dispuestas a tratar de hacerlo. Las opciones reales que tenemos con respecto a nuestra identidad siempre están limitadas por nuestro aspecto, nuestras circunstancias y nuestro pasado e historia.

Sin embargo, no resulta novedoso que las posibilidades de elegir siempre tengan ciertas restricciones, y cualquier teórico de la elección sabe que caracterizar las restricciones que enfrenta la persona que elige es el primer paso para entender cualquier elección que se hace. Lo que importa discutir es si las posibilidades de elegir realmente existen y hasta qué grado son sustanciales. Lo que quiero alegar aquí es que pueden ser bastante sustanciales.

Hay una tercera cuestión que debe considerarse. Podemos, obviamente, “descubrir” nuestra identidad, en el sentido de que podríamos averiguar que tenemos un lazo o una ascendencia que previamente desconocíamos. Por ejemplo, una persona puede descubrir que es judía. En la novela *Gora*, de Rabindranath Tagore, el problemático héroe, también llamado Gora, que es defensor de las costumbres y tradiciones hindús y un resuelto conservador religioso, se encuen-

Las opciones reales que tenemos con respecto a nuestra identidad siempre están limitadas por nuestro aspecto, nuestras circunstancias y nuestro pasado e historia.

tra en una situación confusa cuando su madre le dice que de niño fue adoptado por la familia india luego de que sus padres irlandeses murieron a manos de los amotinados. Descubrimos muchas cosas acerca de nosotros mismos, aun cuando no sean tan fundamentales como aquella que tuvo que enfrentar el nacionalista hindú Gora.

Reconocer lo anterior no equivale a convertir a la identidad sólo en un asunto de descubrimiento, aun cuando la persona descubra algo muy importante acerca de sí misma. De todos modos, hay que enfrentarse a cuestiones de elección.

La persona que descubre que es judía tendría que decidir, de todas formas, qué importancia darle a esa identidad en comparación con otras identidades concurrentes: de nacionalidad, de clase, de creencia política, etcétera. Gora tuvo que preguntarse si debía seguir adelante con su defensa del conservadurismo hindú o concebirse como algo diferente, y la elección que surge en su caso (a saber, concebirse simplemente como indio sin una casta o una secta) es, hasta cierto punto, resultado de una decisión ponderada. Debe elegirse aun cuando ocurran descubrimientos.

Las desigualdades tradicionales, tales como el trato desigual a las mujeres en sociedades sexistas, con frecuencia sobreviven debido a que las identidades respectivas se convierten en asuntos de aceptación incondicional, y no de análisis reflexivo.

La responsabilidad y el comportamiento de manada

En realidad, yo argumentaría que la creencia de que en estos asuntos no tenemos elección no es sólo equivocada, sino que puede tener consecuencias muy perniciosas que se extienden más allá de las críticas comunitarias o, para el caso, de la sensatez de las teorías liberales de la justicia. Si las posibilidades de elegir existen y, no obstante, se asume que no están ahí, el uso del razonamiento bien puede sustituirse por una aceptación acrítica del comportamiento conformista, por más descartable que sea. Previsiblemente, tal conformismo puede tener consecuencias conservadoras, al alejar las antiguas costumbres y prácticas de un escrutinio inteligente. De hecho, las desigualdades tradicionales, tales como el trato desigual a las mujeres en sociedades sexistas, con frecuencia sobreviven debido a que las identidades respectivas, que pueden incluir funciones serviles de la víctima tradicional, se convierten en asuntos de aceptación incondicional, y no de análisis reflexivo. Pero una suposición no cuestionada simplemente no se ha cuestionado, lo cual no significa que sea incuestionable.



Muchas prácticas antiguas e identidades asumidas se han desmoronado ante el cuestionamiento y el escrutinio. Las tradiciones pueden cambiar incluso dentro de un país y de una cultura específicos. Quizá valga la pena recordar que muchos de los lectores ingleses de *The Subjection of Women*, de John Stuart Mill, publicado en 1874, consideraron el libro como la última prueba de su excentricidad; de hecho, el interés por el tema era tan magro que es el único libro de Mill con el que su editor perdió dinero.

Sin embargo, la aceptación incondicional de una identidad social no siempre tiene consecuencias conservadoras. También puede suponer un cambio radical en la identidad, aceptada como ejemplo de un pretendido “descubrimiento” y no como una elección razonada. Algunos de mis propios recuerdos perturbadores de mi primera adolescencia en la India, a mediados de los años 40, tienen que ver con el cambio general de identidad que vino después de las políticas de división. La identidad de la gente en tanto india, o asiática, o en tanto miembro de la raza humana pareció cederle su puesto –muy de repente– a la identificación sectaria con comunidades hindús, musulmanas o sikhs. El vasto indio de enero se transformó, rápida e incuestionablemente, en el estrecho hindú o el fino musulmán de marzo. La carnicería que se dio después tuvo mucho que ver con el comportamiento irracional de manada, por medio del cual la gente, por decirlo así, “descubrió” su nueva identidad dividida y beligerante y no logró someter este proceso a un examen crítico. La misma gente se hizo, repentinamente, distinta. Si algunos de nosotros hoy en día nos seguimos mostrando suspicaces ante las concepciones comunitarias, a pesar de sus aspectos atractivos –por ejemplo, el enfoque en la solidaridad dentro de un grupo y en el afecto benigno hacia otros dentro del grupo–, hay razones históricas para ello. De hecho, la solidaridad dentro de un grupo puede ir de la mano con la discordia entre los grupos. Creo que cambios irracionales de identidad semejantes han ocurrido y siguen ocurriendo en diferentes partes del mundo –en la antigua Yugoslavia, en Ruanda, en el Congo o en Indonesia– en formas diversas, con efectos devastadores. Hay algo profundamente debilitante en negar la posibilidad de elegir cuando ésta existe, pues equivale a una abdicación de la responsabilidad de considerar y valorar cómo debe uno pensar y con qué debe uno identificarse. Equivale a ser víctima de los cambios irracionales de un supuesto autoconocimiento basado en la falsa creencia de que la identidad es algo que debe descubrirse y aceptarse, en lugar de ser algo que debe examinarse y escrutarse.

Cambios irracionales de identidad han ocurrido y siguen ocurriendo en diferentes partes del mundo –en la antigua Yugoslavia, en Ruanda, en el Congo o en Indonesia– en formas diversas, con efectos devastadores.

Este asunto es importante, asimismo, para prevenir lo que Anthony Appiah ha llamado las “nuevas tiranías”, en la forma de identidades recientemente asentadas, que podrían tener funciones políticas importantes, pero que también pueden tiranizar al eliminar las aspiraciones de otras identidades que sería razonable aceptar y respetar. Appiah analizó lo anterior especialmente en el contexto de la identidad de los negros –del afroamericano– que sin duda ha sido un ingrediente político fundamental en la búsqueda de la justicia racial, pero que también puede ser opresiva si se toma como la única identidad que posee una persona negra, sin que quede lugar para otras exigencias. Appiah plantea el asunto así:

Negar la pluralidad, la posibilidad de elegir y el razonamiento en la identidad puede llevar a la violencia y la brutalidad.

Al regular este imperialismo de la identidad –imperialismo tan visible en las identidades raciales como en cualquier otra parte– es crucial recordar siempre que no somos simplemente negros o blancos o amarillos o cafés; homosexuales o heterosexuales o bisexuales; judíos, cristianos, musulmanes, budistas o confucianos; sino también hermanos y hermanas, padres e hijos; liberales, conservadores e izquierdistas; profesores y abogados y fabricantes de carros y jardineros; fanáticos de los Padres y de los Bruins; aficionados a la música *grunge* y amantes de Wagner; entusiastas del cine; viciosos de MTV; lectores de novelas de misterio; surfistas y cantantes; poetas y amantes de las mascotas; estudiantes y maestros; amigos y amantes. La identidad racial puede ser la base de la resistencia frente al racismo –y aunque hemos progresado considerablemente aún queda mucho por hacer–, pero no debemos permitir que nuestras identidades raciales nos sometan a nuevas tiranías.

Negar la pluralidad, la posibilidad de elegir y el razonamiento en la identidad puede llevar a una represión, nueva y vieja, así como también a la violencia y la brutalidad. La necesidad de delinear, por más importante que sea, es perfectamente compatible con el reconocimiento de la pluralidad; de las lealtades conflictivas; de las exigencias de justicia y piedad, así como de afecto y solidaridad. La elección es posible e importante en la conducta individual y en las decisiones sociales, aun si no estamos conscientes de ella.

Percepciones y cultura

Vuelvo ahora a la función perceptiva de la identidad social. No cabe duda de que las comunidades o culturas a las que pertenece una persona pueden ejercer una influencia fundamental en el modo en que visualiza una situación o en que considera una decisión. En cualquier ejercicio explicativo deben tomarse en cuenta el conocimiento local, las normas racionales y las percepciones y va-



lores particulares que le son comunes a una comunidad específica. El argumento empírico para este reconocimiento es bastante obvio. ¿Acaso este reconocimiento no socava el papel que desempeñan la elección y el razonamiento?; ¿puede ser un argumento a favor de la concepción de la identidad como un “descubrimiento”?; ¿cómo podemos razonar –rezaría este argumento– acerca de nuestra identidad, si el modo en que razonamos debe ser independiente de la identidad que poseemos? No podemos realmente razonar si no establecemos de antemano una identidad.

Aun cuando ciertas actitudes y creencias culturales básicas puedan influir en la forma en la que razonamos es improbable que la determinen enteramente.

Considero que este argumento es erróneo, pero vale la pena examinarlo con cuidado. Es perfectamente obvio que uno no puede razonar en un vacío. Pero ello no supone que sean cuales fueren las previas asociaciones antecedentes de una persona éstas deban ser inobjetables y permanentes. La alternativa a la concepción del “descubrimiento” no es la elección desde posiciones “incondicionadas” por cualquier identidad (como suelen suponerlo con frecuencia las concepciones comunitarias), sino las posibilidades de elegir que continúan existiendo en cualquier posición condicionada que uno ocupe. La elección no requiere que uno salte de ninguna parte a alguna parte.

Sin duda es cierto que la forma en que razonamos bien puede resultar influida por nuestro conocimiento, nuestras presuposiciones y nuestras actitudes o inclinaciones con respecto a lo que constituye un argumento bueno o malo. Esto no está a discusión, pero de ahí no se sigue que sólo podamos razonar dentro de una tradición cultural particular, con una identidad específica. Primero, aun cuando ciertas actitudes y creencias culturales básicas puedan *influir* en la forma en la que razonamos, es improbable que la *determinen* enteramente. Hay diversas influencias en nuestro razonamiento, y no tenemos por que perder la habilidad para considerar otros modos de razonar sólo porque nos identifiquemos con un grupo particular y nos hayamos dejado influir por nuestra calidad de miembros de él. La influencia no es lo mismo que la determinación completa, y las posibilidades de elegir subsisten a pesar de la existencia –e importancia– de las influencias culturales.

Segundo, las llamadas “culturas” no tienen por qué incluir una serie *única* y definida de actitudes y creencias capaces de moldear nuestro razonamiento. De hecho, muchas de estas culturas contienen variaciones internas bastante considerables, y pueden sostenerse actitudes y creencias diferentes dentro de una misma cultu-

ra, definida en el sentido más amplio. Por ejemplo, a menudo se considera que las tradiciones indias están íntimamente asociadas con la religión, y en muchos sentidos sí lo están, y sin embargo, el sánscrito y el pali tienen una literatura sobre ateísmo y agnosticismo más abundante quizá que la de cualquier otro lenguaje clásico: griego, latín, hebreo o árabe.

Una persona adulta y competente tiene la habilidad para cuestionar aquello que se le ha enseñado, incluso día a día. Si bien las circunstancias quizá no fomenten tales cuestionamientos, la aptitud para dudar y cuestionar está al alcance de la capacidad de cualquier persona. De hecho, no es absurdo afirmar que la posibilidad de dudar es uno de los rasgos que nos hace humanos y no meros animales incapaces de preguntarse. Recuerdo con cierto cariño y diversión un poema bengalí de principios del siglo XIX, de Raja Ram Mohan Ray, que conocí de niño: “Imagina cuán terrible será el día de tu muerte; los otros seguirán hablando y tú no podrás contradecirlos”. Hay cierta verosimilitud en esta caracterización del rasgo esencial de la muerte. No voy a caer en la exageración de argumentar a favor del lema: *dubito ergo sum*, pero la idea no es del todo ajena a mi argumentación.

Estos temas son tan elementales que sería vergonzoso plantearlos si no fuera porque con frecuencia se asume lo contrario, ya sea explícitamente o por implicación. En el contexto de los debates culturales que atañen al propio Occidente es de hecho muy poco común que se disputen estas afirmaciones bastante obvias. Casi nunca se presupone que sólo porque una persona nace inglesa o proviene de un medio anglicano o de una familia conservadora o ha sido educada en una escuela religiosa tiene que pensar y razonar inevitablemente *según* las actitudes y creencias generales de los grupos respectivos. Sin embargo, cuando se contemplan otras culturas, digamos en África o Asia, los límites impuestos por las respectivas culturas se conciben como si fueran más obligatorios o restrictivos. Dado que la presuposición de los límites surgidos de la tradición con frecuencia es el argumento de los defensores del pluralismo cultural y de los exponentes de la importancia de un mundo multicultural (ideal que, por muy buenas razones, goza de un atractivo y una credibilidad universales), los presuntos límites se conciben, a menudo, no como algo que acotaría y restringiría la libertad del individuo para elegir cómo quiere vivir, sino como una declaración positiva de la importancia de la autenticidad y la legitimidad culturales. Por consiguiente, a los individuos limitados se les

La presuposición de los límites surgidos de la tradición con frecuencia es el argumento de los defensores de la importancia de un mundo multicultural.



Si la gente tiene una posibilidad real de elegir y elige no separarse de su tradición local, entonces en su tradicionalismo podemos descifrar una defensa deliberada y quizás, incluso, una resistencia heroica.

ve como héroes que se resisten a la occidentalización y como defensores de la tradición nativa.

Este tipo de interpretación conduce al menos a dos preguntas diferentes. Primero, si la presuposición acerca de la falta de posibilidades de elegir con respecto a la identidad fuera enteramente correcta, ¿por qué sería apropiado ver en el tradicionalismo de la gente implicada una defensa deliberada de la cultura local? Si la gente tiene una posibilidad real de elegir y elige no separarse de su tradición local, entonces en su tradicionalismo —así elegido— podemos descifrar una defensa deliberada y quizás, incluso, una resistencia heroica. Pero, ¿cómo puede sostenerse esta conclusión si, como se supone habitualmente, la gente no tenía de todas formas la posibilidad de elegir? La conformidad sin razonamiento no se puede elevar al rango de elección razonada. Vincular la elección y el razonamiento es importante no sólo para los reformadores, sino también para los tradicionalistas que se resisten la reforma. Segundo, ¿qué pruebas existen de que la gente nacida en una tradición no occidental carece de la aptitud para desarrollar otra forma de identidad?

Evidentemente, la oportunidad para considerar cualquier alternativa bien puede no presentarse, y luego la ignorancia y el desconocimiento podrían obstruir cualquier acto real de elección. Una niña afgana en la actualidad, separada de la escuela y del conocimiento del mundo externo, posiblemente no consiga razonar libremente, pero eso no establece una *incapacidad* para razonar, sino sólo una carencia de oportunidades para hacerlo.

Yo argumentaría que, por más importante que sea la percepción de la comunidad y de la identidad, no puede suponerse que la posibilidad de elección razonada queda descartada por su influencia. Esto no equivale a negar que las influencias que actúan en una persona puedan ser, en la práctica, muy restrictivas. Sin duda pueden restringir y limitar, pero concebirlas como una defensa heroica del tradicionalismo, en vez de una esclavitud irracional, sería un error.

De hecho, aun en circunstancias muy difíciles, las cosas sí cambian. Maimónides, el gran sabio judío del siglo XII, tenía razón en mirar con recelo la posibilidad de reforma en una Europa intolerante y dogmática, y tenía buenas razones para huir de su tierra natal europea y de las persecuciones religiosas hacia la seguridad de un Cairo urbano y tolerante y del patronazgo del sultán Saladino. Las cosas

han progresado desde esa Europa dominada por la Inquisición (aunque la historia de mediados del siglo xx dio lugar a titubeos), pero no debemos ahora llegar a la suposición contraria de que si bien la elección razonada puede ser bastante fácil en Europa, las culturas no occidentales –del Cairo y más allá– están inevitablemente encerradas en la tiranía del fundamentalismo irracional. La posibilidad de elegir sí existe; la de razonar también; y nada encarcela más al espíritu que una falsa creencia en la privación inalterable del albedrío y en la imposibilidad del razonamiento.



ANEXO 5

Anexo 5

- ✦ **Unidad 1:** El prejuicio en acción
- ✦ **Unidad 2:** Casos sobre discriminación

ANEXO 5

Unidad 1

EL PREJUICIO EN ACCIÓN

Gordon W. Allport¹

El comportamiento de la gente respecto de los grupos que le desagradan no siempre está en relación directa con lo que piensa o siente acerca de ellos. Dos empleadores, por ejemplo, pueden sentir una empatía semejante hacia los judíos; uno de ellos puede guardar sus sentimientos y emplear a judíos en un pie de igualdad con los demás trabajadores, tal vez porque quiere granjearse la buena voluntad de la comunidad judía para con su fábrica o negocio. El otro puede traducir su desagrado en su política de empleo, negándose a contratar judíos. Ambos hombres alimentan prejuicios, pero sólo uno de ellos practica la discriminación. Como regla general, puede decirse que la discriminación tiene consecuencias sociales más serias e inmediatas que el prejuicio.

Es cierto que toda actitud negativa tiende, de algún modo, a expresarse en acción en cierto momento. Son pocas las personas que se guardan sus antipatías sin evidenciarlas. Cuanto más intensa es la actitud, más probable es que desemboque en una acción enérgicamente hostil.

Intentaremos distinguir algunos grados en la elección negativa, desde la menos enérgica hasta la más enérgica.

1. *Hablar mal.* La mayoría de la gente con prejuicios habla de ellos. Con amigos que piensan de igual modo, y a veces también con extraños, expresarán su antagonismo libremente. Muchas personas no pasan nunca de este grado moderado de discriminación hostil.
2. *Evitar el contacto.* Si el prejuicio es más intenso, lleva al individuo a evitar el contacto con los miembros del grupo que le desagradan, a veces a costa de inconvenientes considerables. En este caso, la persona prejuiciosa no inflige ningún daño directo al grupo que le disgusta. Es ella la que carga con todo el peso de la acomodación y el apartamiento.
3. *Discriminación.* Aquí la persona con prejuicios lleva a la práctica, de modo activo, una distinción hecha en detrimento de algún grupo.

Como regla general, puede decirse que la discriminación tiene consecuencias sociales más serias e inmediatas que el prejuicio.

¹ Gordon W. Allport, "El prejuicio en acción", en Allport, *La naturaleza del prejuicio*, Eudeba, Buenos Aires, 1992, pp. 29-31.

La segregación es una forma de discriminación institucionalizada, impuesta por la ley o la costumbre.

Emprende la tarea de excluir a todos los miembros del grupo en cuestión de cierto tipo de empleo, de zona de residencia, de iglesias u hospitales, o de privarlos de sus derechos políticos o educacionales, o algún otro tipo de privilegios sociales. La segregación es una forma de discriminación institucionalizada, impuesta por la ley o la costumbre.²

4. *Ataque físico.* En condiciones de alta tensión emocional el prejuicio puede llevar a actos de violencia o semiviolenia. Una familia negra a la que no se desea en el vecindario puede ser expulsada violentamente de él, o amenazada con tanto rigor que lo abandona atemorizada. Pueden profanarse los sepulcros de algunos cementerios judíos. La banda italiana de la ribera norte puede estar al acecho de la banda irlandesa de la ribera sur.
5. *Exterminación.* Linchamientos, *pogromos*,³ matanzas y el programa de genocidio hitleriano marcan el grado máximo en cuanto a expresión violenta del prejuicio.

Esta escala de cinco puntos no está matemáticamente construida, sino que sirve para llamar la atención sobre la enorme cantidad de actividades que pueden brotar de actitudes y creencias prejuiciosas. Si bien la mayoría de la gente nunca pasará de “hablar mal” a “evitar el contacto”; ni de allí a la discriminación activa o a niveles más altos de la escala, también es cierto que la actividad en un nivel determinado sirve de transición para deslizarse con facilidad al siguiente.

² Consciente del problema mundial que representa la discriminación, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas preparó un análisis exhaustivo sobre los principales tipos y causas de la discriminación. Publicación de las Naciones Unidas, 1949, xiv, p. 3.

³ Masacre o persecución organizada, a menudo, oficialmente alentada por un grupo dominante. Se trata de un término empleado para hacer referencia al programa dirigido en contra de los judíos en la Alemania nazi.

ANEXO 5

Unidad 2

CASOS SOBRE DISCRIMINACIÓN

El señor Pablo trabaja desde hace más de un año como hornero en la pastelería El Globo, situada en un centro comercial de Texcoco. El pasado 13 de febrero, la gerente y la supervisora del establecimiento le preguntaron si se encontraba enfermo, a lo cual respondió que era portador del VIH-sida. La primera le señaló que por su trabajo podría contagiar al producto que elabora, así como a sus demás compañeros.

Seis días más tarde, la gerente del establecimiento le comentó que sería transferido a la tienda y condicionó su permanencia al uso de guantes y cubrebocas, y a “estar bien tapado”.



La señora Filomena tiene una hija de ocho años, quien padece secuelas provocadas por mielomeningocele e hidrocefalia, aunque asiste a una escuela para niños que no sufren discapacidad alguna.

El 23 de junio de 2006, la señora Filomena decidió comprarle ropa a su hija, pero cuando se disponían a entrar en la tienda Óptima, ubicada en el centro de Jojutla, Estado de Morelos, una dependiente se dirigió rápidamente hacia ellas y no les permitió el acceso, argumentando que no podían pasar al local con la silla de ruedas de la niña.



El señor Emilio ha enfrentado desde hace varios años conflictos con algunos de sus familiares por ser homosexual: sus sobrinos lo insultan e incluso lo han amenazado de muerte. Los problemas entre ellos se han agravado debido a que la propiedad en la que viven se encuentra en litigio entre la misma familia. Sus sobrinos dicen que el señor Emilio no merece nada por el simple hecho de ser homosexual.



Un joven con tatuajes y perforado se dirigía a su casa después de cerrar su negocio, donde se dedica a realizar tatuajes y perforaciones, cuando fue detenido por dos policías que venían en una patrulla. Al preguntar el joven por el motivo de su detención le dijeron que era muy noche para andar en la calle y que además su aspecto era bastante sospechoso, que parecía un vago, delincuente y drogadicto.

¹ “Casos sobre discriminación”, en *Iguals pero diferentes*, órgano informativo del CONAPRED, México, 2006.



Una joven que trabaja en una zapatería de un centro comercial fue obligada a cortarse el cabello para mantener su empleo. La gerente del negocio le dijo que con el cabello largo parecía muchacha de pueblo y que en esa zapatería las empleadas debían tener una excelente presentación, lo cual también incluía su talla y peso corporal.

ANEXO 6

Anexo 6

- ✦ **Unidad 1:** Arturo y Clementina
- ✦ **Unidad 2:** *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Artículos 4 y 9*

ANEXO 6

Unidad 1

ARTURO Y CLEMENTINA

Un hermoso día de primavera, Arturo y Clementina, dos jóvenes y hermosas tortugas [...] se conocieron al borde de un estanque. Y aquella misma tarde descubrieron que estaban enamorados.

Clementina, alegre y despreocupada, hacía muchos proyectos para su vida futura, mientras paseaban los dos a orillas del estanque y pescaban alguna cosilla para la cena.

Clementina decía: “Ya veras qué felices seremos. Viajaremos y descubriremos otros lagos y otras tortugas diferentes, y encontraremos otra clase de peces, y otras plantas y flores en la orilla, ¡será una vida estupenda! Iremos incluso al extranjero... ¿Sabes una cosa? Siempre he querido visitar Venecia...”

Y Arturo sonreía y decía vagamente que sí.

Pero los días transcurrieron iguales al borde del estanque. Arturo había decidido pescar él solo para los dos, y así Clementina podría descansar. Llegaba a la hora de comer con renacuajos y caracoles, y le preguntaba a Clementina: “¿Cómo estás, cariño?; ¿lo has pasado bien?” Y Clementina suspiraba: “¡Me he aburrido mucho!; ¡todo el día sola, esperándote!”

“¡Aburrido!”, gritaba Arturo indignado. “¿Dices que te has aburrido? Busca algo que hacer, el mundo está lleno de ocupaciones interesantes. ¡Sólo se aburren los tontos!”

A Clementina le daba vergüenza ser tonta y le hubiera gustado no aburrirse tanto, pero no podía evitarlo.

Un día, cuando volvió Arturo, Clementina le dijo: “Me gustaría tener una flauta. Aprendería a tocarla, inventaría canciones, y eso me entretendría”.

Pero a Arturo esa idea le pareció absurda: “¡Tú!, ¿tocar la flauta? ¡Si ni siquiera distingues las notas! Eres incapaz de aprender. No tienes oído”.

*“¿Dices que te has aburrido?
Busca algo que hacer, el
mundo está lleno de
ocupaciones interesantes.
¡Sólo se aburren los tontos!”*

¹ Adelina Turín y Nella Bosnia, *Arturo y Clementina*, Lumen, Barcelona, 1985.



“Vaya, ya he vuelto a decir una tontería. Tendré que andar con mucho cuidado. Arturo va a cansarse de tener una mujer tan estúpida...” Y se esforzó en hablar lo menos posible.

Y aquella misma noche Arturo compareció con un hermoso tocadiscos y lo ató bien a la casa de Clementina, mientras le decía: “Así no lo perderás... ¡Eres tan distraída!”

Clementina le dio las gracias, pero aquella noche, antes de dormirse, estuvo pensando por qué tenía que llevar a cuestras aquel tocadiscos tan pesado en lugar de una flauta ligera, y si era verdad que no podría llegar a aprender las notas y que era tan distraída.

Pero después, avergonzada, decidió que tenía que ser así, puesto que Arturo, tan inteligente, lo decía. Suspiró resignada y se durmió.

Durante unos días Clementina escuchó el tocadiscos pero se cansó. Era de todos modos un objeto bonito, y Clementina se entretuvo limpiándolo y sacándole brillo. Pero al poco tiempo volvía a aburrirse. Un atardecer, mientras contemplaban las estrellas, a orillas del estanque silencioso, Clementina dijo: “Sabes, Arturo, algunas veces veo unas flores tan bonitas y de colores tan extraños que me dan ganas de llorar [...] Me gustaría tener una caja de acuarelas y poder pintarlas”. “¡Vaya idea ridícula!, ¿es que te crees una artista?, ¡qué bobada!” Y reía, reía, reía...

Clementina pensó: “Vaya, ya he vuelto a decir una tontería. Tendré que andar con mucho cuidado. Arturo va a cansarse de tener una mujer tan estúpida...” Y se esforzó en hablar lo menos posible.

Arturo se dio cuenta enseguida y afirmó: “Tengo una compañera aburrida de veras. No habla nunca, y cuando habla no dice más que disparates”, pero debía sentirse un poco culpable y, a los pocos días se presentó con un paquetón: “Mira, he encontrado a un amigo mío pintor y le he comprado un cuadro para ti. Estarás contenta, ¿no? Decías que el arte te interesa, pues ahí lo tienes. Átelo bien porque con lo distraída que tú eres, ya veo que acabarás por perderlo”.

La carga de Clementina aumentaba poco a poco. Un día se añadió un florero de Murano: “¿No decías que te gustaba Venecia? Tuyo es. Átelo bien para que no se te caiga, ¡eres tan descuidada!”

Otro día él llegó con una colección de pipas austriacas dentro de una vitrina.

Después con una enciclopedia que hacía suspirar a Clementina: “¡Si por lo menos supiera leer!” Llegó el momento en que fue necesario añadir un segundo piso a la casa de Clementina.

Clementina, con la casa de dos pisos a sus espaldas, ya no podía ni moverse. Arturo le llevaba la comida y esto lo hacía sentirse importante: “¿Qué harías tú sin mí?” “Claro”, suspiraba Clementina. “¿Qué haría yo sin ti?”

Poco a poco la casa de dos pisos también quedó completamente llena, pero ya tenían la solución: tres pisos más se añadieron ahora a la casa de Clementina.

Este es el momento del clímax

Hacía mucho tiempo que la casa de Clementina se había convertido en un rascacielos, cuando una mañana de primavera decidió... que aquella vida no podía seguir por más tiempo. Salió sigilosamente de la casa y dio un paseo: fue muy hermoso, pero muy corto. Arturo volvía a la casa para el almuerzo y debía encontrarla esperando. Como siempre.

Poco a poco el paseíto se convirtió en una costumbre y Clementina se sentía cada vez más satisfecha de su nueva vida. Arturo no sabía nada, pero sospechaba que algo ocurría: “¿De qué demonios te ríes? Pareces tonta”, le decía. Pero Clementina, esta vez, no se preocupó en absoluto. Ahora salía de casa en cuanto Arturo volvía la espalda. Y Arturo la encontraba cada vez más extraña, y encontraba cada vez la casa más desordenada, pero Clementina empezaba a ser verdaderamente feliz y las regañinas de Arturo ya no le importaban.

Y un día Arturo encontró la casa vacía.

Se enfadó muchísimo, no entendió nada y años más tarde seguía contestándoles a sus amigos: “Realmente era una ingrata la tal Clementina. No le faltaba nada. ¡Veinticinco pisos tenía su casa, y todos llenos de tesoros!”

Las tortugas viven muchísimos años, y es posible que Clementina siga viajando feliz por el mundo. Es posible que toque la flauta y haga hermosas acuarelas de plantas y flores.

Si encuentras una tortuga sin casa, intenta llamarla: “¡Clementina, Clementina!”, y si te contesta, seguro que es ella.

Salió sigilosamente de la casa y dio un paseo: fue muy hermoso, pero muy corto. Arturo volvía a la casa para el almuerzo y debía encontrarla esperando. Como siempre.



ANEXO 6

Unidad 2

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

Artículos 4 y 9¹

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

Artículo 9. Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.

A efecto de lo anterior, se consideran como conductas discriminatorias:

- ii. Impedir el acceso a la educación pública o privada, así como a becas e incentivos para la permanencia en los centros educativos, en los términos de las disposiciones aplicables.
- iii. Establecer contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos en que se asignen papeles contrarios a la igualdad o que difundan una condición de subordinación.
- iii. Prohibir la libre elección de empleo o restringir las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo.
- iv. Establecer diferencias en la remuneración, las prestaciones y las condiciones laborales para trabajos iguales.
- v. Limitar el acceso a los programas de capacitación y de formación profesional.

Artículo 9. Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades.

¹ Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, CONAPRED, México, DF, 2004.



Se considera como conducta discriminatoria negar o condicionar los servicios de atención médica, o impedir la participación en las decisiones sobre su tratamiento médico.

- vi. Negar o limitar información sobre derechos reproductivos o impedir el libre ejercicio de la determinación del número y espaciamiento de los hijos e hijas.
- vii. Negar o condicionar los servicios de atención médica, o impedir la participación en las decisiones sobre su tratamiento médico o terapéutico dentro de sus posibilidades y medios.
- viii. Impedir la participación en condiciones equitativas en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole.
- ix. Negar o condicionar el derecho de participación política y, específicamente, el derecho al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a todos los cargos públicos, así como la participación en el desarrollo y ejecución de políticas y programas de gobierno, en los casos y bajo los términos que establezcan las disposiciones aplicables.
- x. Impedir el ejercicio de los derechos de propiedad, administración y disposición de bienes de cualquier otro tipo.
- xi. Impedir el acceso a la procuración e impartición de justicia.
- xii. Impedir que se les escuche en todo procedimiento judicial o administrativo en que se vean involucrados, incluyendo a las niñas y a los niños en los casos en que la ley así lo disponga, así como negar la asistencia de intérpretes en procedimientos administrativos o judiciales, de conformidad con las normas aplicables.
- xiii. Aplicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra la dignidad e integridad humanas.
- xiv. Impedir la libre elección de cónyuge o pareja.
- xv. Ofender, ridiculizar o promover la violencia en los supuestos a que se refiere el artículo 4 de esta Ley a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación.
- xvi. Limitar la libre expresión de las ideas, impedir la libertad de pensamiento, conciencia o religión, o de prácticas o costumbres religiosas, siempre que éstas no atenten contra el orden público.

- xvii. Negar asistencia religiosa a personas privadas de la libertad, que presten servicio en las fuerzas armadas o que estén internadas en instituciones de salud o asistencia.
- xviii. Restringir el acceso a la información, salvo en aquellos supuestos que sean establecidos por las leyes nacionales y los instrumentos jurídicos internacionales aplicables.
- xix. Obstaculizar las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo saludable, especialmente de las niñas y los niños.
- xx. Impedir el acceso a la seguridad social y a sus beneficios o establecer limitaciones para la contratación de seguros médicos, salvo en los casos que la ley así lo disponga.
- xxi. Limitar el derecho a la alimentación, la vivienda, el recreo y los servicios de atención médica adecuados, en los casos en que la ley así lo prevea.
- xxii. Impedir el acceso a cualquier servicio público o institución privada que preste servicios al público, así como limitar el acceso y libre desplazamiento en los espacios públicos.
- xxiii. Explotar o dar un trato abusivo o degradante.
- xxiv. Restringir la participación en actividades deportivas, recreativas o culturales.
- xxv. Restringir o limitar el uso de su lengua, usos, costumbres y cultura en actividades públicas o privadas, en términos de las disposiciones aplicables.
- xxvi. Limitar o negar el otorgamiento de concesiones, permisos o autorizaciones para el aprovechamiento, administración o usufructo de los recursos naturales, una vez satisfechos los requisitos establecidos en la legislación aplicable.
- xxvii. Incitar al odio, violencia, rechazo, burla, difamación, injuria, persecución o a la exclusión.

También es discriminación: Incitar al odio, violencia, rechazo, burla, difamación, injuria, persecución o a la exclusión.



- xxviii. Realizar o promover el maltrato físico o psicológico por la apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual.
- xxix. En general, cualquier otra conducta discriminatoria en términos del artículo 4 de esta *Ley*.



ANEXO 7

Anexo 7

- ✧ **Unidad 1:** Las relaciones de poder
- ✧ **Unidad 2:** La no discriminación y el derecho internacional de los derechos humanos. Estudio preliminar.

ANEXO 7

Unidad 1

LAS RELACIONES DE PODER

Las relaciones de poder constituyen otro aspecto que se encuentra presente en la historia de la humanidad; no sólo se manifiesta en los conflictos que se generan en las relaciones interpersonales o en la vida privada, sino en diferentes aspectos de la vida pública.

En todas las sociedades es posible identificar a personas o grupos que abusan y se aprovechan de otros, sobre todo cuando saben que poseen o hacen valer alguna ventaja física, económica, política, o de cualquier otro tipo. Por esta situación, una sociedad que aspira a ser democrática debe establecer normas básicas de conducta que sean válidas para todos sus miembros y protejan a los más débiles.

En nuestra *Constitución Política* está presente el ideal de la igual valoración de las diferencias, es decir, el ideal de que se valore igual a todos quienes entre sí somos diferentes. Ese ideal se halla plasmado en diversos artículos. Sirvan de ejemplo los siguientes:

El Artículo 1 de nuestra *Constitución* señala que:

- ✧ En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta *Constitución*, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y en las condiciones en que ella misma establece.
- ✧ Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.
- ✧ Quedará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Una sociedad que aspira a ser democrática debe establecer normas básicas de conducta que sean válidas para todos sus miembros y protejan a los más débiles.



Es común que frente a un acto de discriminación se reaccione de manera violenta reproduciendo el trato discriminatorio, o bien asumiendo la inferioridad.

En el Artículo 2 se reconoce la composición pluricultural de nuestra nación de la siguiente forma:

- ✦ La nación tiene una composición multicultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de las poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.

En el Artículo 4 se indica “que el varón y la mujer son iguales ante la ley”.

El Artículo 12 señala que “en los Estados Unidos Mexicanos no se concederán títulos de nobleza, ni prerrogativas, ni honores hereditarios”.

Como ustedes lo habrán notado, es común que frente a un acto de discriminación se reaccione de manera violenta reproduciendo el trato discriminatorio, o bien asumiendo la inferioridad al dar por válidas las expectativas o valores del grupo dominante.

Aunque no sea muy frecuente, también existen situaciones en las que se responde manifestando desacuerdo con el trato recibido, en forma no violenta; sin embargo, para lograr este tipo de conducta es necesario estar conscientes de que:

- ✦ todos los seres humanos merecemos un trato digno y respetuoso independientemente de nuestra forma de ser, pensar y actuar; y de que
- ✦ debemos tratar a los y las demás como quisiéramos ser tratados nosotros.

Un caso de la lucha pacífica contra el racismo y la discriminación lo podemos encontrar en Rosa Parks, mujer negra de Montgomery, Alabama.¹ Una tarde de diciembre de 1955, cuando Rosa, que era costurera, salía de trabajar, se sentía tan cansada que decidió tomar

¹ Tomado de la antología del módulo: “Nuestros valores para la democracia. Construyamos la democracia que queremos”, Instituto Nacional de Educación para Adultos. Véase “Rosa Parks: algunos datos de su vida”, pp. 9-10.

el autobús de regreso a su casa. En cuanto se subió se sentó en uno de los asientos de adelante, y cuando un pasajero blanco quiso ocupar el asiento en el que estaba ella, el chofer le ordenó que se lo dejara, pero Rosa se rehusó a hacerlo. Esto motivó que fuera arrestada y encarcelada.

Este hecho indignó no sólo a Rosa Parks, sino a muchas otras personas, entre ellas a Martin Luther King, quien era ministro de una iglesia y líder de la Confederación Cristiana del Sur de Estados Unidos. Este defensor de los derechos de la gente de color y sus ideas fueron pieza clave en la organización de un boicot en contra de la compañía de autobuses. Las mujeres y los hombres de piel negra decían: “Si la compañía de autobuses no nos trata con cortesía, no gastaremos nuestro dinero utilizándolos. ¡Caminaremos!”

Se organizó una gran campaña y por toda la ciudad se podían leer letreros que decían: “No utilices el autobús para el trabajo, para la ciudad, para la escuela, para nada”. La noticia de lo que sucedía en Montgomery, Alabama, llegó a todas partes y se empezó a conocer como la “Ciudad de los Caminantes”. Un año después de lo sucedido a Rosa Parks, la Suprema Corte de Justicia de Estados Unidos de Norteamérica dictaminó que la compañía de autobuses no había actuado de acuerdo con la *Constitución*. Desde entonces ya no se prohibió más a la gente de color sentarse en cualquier asiento del autobús ni se les obligó a ceder el lugar a las personas de piel blanca.

El caso de Rosa Parks se hizo famoso por todas partes y su lucha en favor de los derechos de la población afroamericana hizo que se la conociera como la “Madre del Movimiento por los Derechos Civiles”.

Este tipo de acciones son posibles cuando las personas se reconocen como sujetos de derecho y merecedoras de un trato digno y respetuoso, pero también cuando encuentran apoyo de otras personas. Por ello, es necesario crear conciencia en la población respecto a que todas las personas, independientemente de sus creencias religiosas o políticas, forma de vida, cultura, rasgos fenotípicos, preferencia sexual, edad o condición socioeconómica, deben ser respetadas y tratadas como iguales en dignidad y derechos fundamentales.

La Suprema Corte de Justicia de Estados Unidos de Norteamérica dictaminó que la compañía de autobuses no había actuado de acuerdo con la Constitución. Desde entonces ya no se prohibió más a la gente de color sentarse en cualquier asiento ni se les obligó a ceder el lugar a las personas de piel blanca.



ANEXO 7

Unidad 2

LA NO DISCRIMINACIÓN Y EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. ESTUDIO PRELIMINAR¹

Introducción

El principio de igualdad y la prohibición de discriminar han estado presentes en los textos del derecho internacional y los derechos humanos desde el inicio. Tanto la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* de 1948 como el *Pacto de Derechos Civiles y Políticos* y el *Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, ambos de 1966, ya lo establecían. No obstante, a través de los años el principio se ha vuelto gradualmente más específico en un doble sentido: en su contenido y por lo que hace a sus destinatarios.

Con respecto al contenido, el mandato de la no discriminación se ha hecho más concreto al enumerar en los textos jurídicos más rasgos con base en los cuales no se puede tratar de forma diferente a las personas. Quizá la última etapa de este proceso esté marcada por la *Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea*, que ya establece la prohibición de discriminar por “cuestiones genéticas”.

El mandato de la no discriminación se ha hecho más concreto al enumerar en los textos jurídicos más rasgos con base en los cuales no se puede tratar de forma diferente a las personas.

A propósito de los destinatarios, el mandato de no discriminación se ha enriquecido cada vez más gracias a que los textos internacionales han precisado las formas concretas de la discriminación que padecen muchos grupos en situación de vulnerabilidad. Así, de los preceptos generales de no discriminación que encontramos en la *Declaración* de 1948 o en los pactos de 1966 recién mencionados hemos pasado a textos referidos específicamente a las mujeres, las minorías étnicas o raciales, las personas con discapacidad, las niñas y los niños, los trabajadores migrantes, etcétera.

Sin embargo, existen otras consideraciones relevantes que no deben soslayarse y que se refieren al papel que puede desempeñar el dere-

¹ Miguel Carbonell (comp.), “La no discriminación y el derecho internacional de los derechos humanos. Estudio preliminar”, en *Instrumentos jurídicos internacionales en materia de no discriminación*, vol. 1, colección “Estudios”, núm. 1, CONAPRED, México, DF, 2007, pp. 9-13.



Se calcula que actualmente existen poco más de 150 tratados internacionales y protocolos referidos a los derechos humanos.

cho internacional de los derechos humanos en el contexto jurídico mexicano.

La riqueza del derecho internacional de los derechos humanos

A partir de la Segunda Guerra Mundial, los tratados internacionales se han convertido en un motor esencial para la defensa de los derechos fundamentales en todo el mundo (aunque como es obvio, con distinta intensidad en cada país). En los tratados internacionales y en la interpretación que de ellos han hecho, entre otros, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) o la Organización de Estados Americanos (OEA), pueden encontrarse tanto derechos que no están previstos en la *Constitución* mexicana (por ejemplo, el derecho de rectificación cuando un medio de comunicación difunde una noticia falsa o inexacta que nos atañe y queremos corregirla a través del propio medio de comunicación), como perspectivas complementarias a las que ofrece nuestra *Carta Magna* (al especificar, por ejemplo, dimensiones de un derecho que no toma en cuenta nuestro ordenamiento).

Se calcula que actualmente existen poco más de 150 tratados internacionales y protocolos referidos a los derechos humanos, de manera que podemos hablar de la existencia de un proceso de intensa codificación internacional de los derechos.²

Los tratados de derechos humanos pueden ser de carácter general o sectorial. Los primeros regulan muchos tipos de derechos atribuibles, en términos generales, a todas las personas. Entre los generales podemos mencionar los ya citados pactos de 1966;³ en el ámbito latinoamericano el más importante tratado general es la *Convención Americana de Derechos Humanos*, conocida como *Pacto de San José*, y que fue suscrita el 22 de noviembre de 1969.⁴

Entre los tratados internacionales de carácter sectorial más importantes (sobre el tema de la discriminación y otros aspectos) se encuentran la *Convención de los Derechos del Niño* y la *Convención sobre*

² Carlos Villa Durán, *Curso de derecho internacional de los derechos humanos*, Trotta, Madrid, 2002, pp. 209 y ss.

³ Publicados ambos en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de mayo de 1981.

⁴ Publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de mayo de 1981.

la *Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*, así como los convenios de la OIT sobre distintos aspectos de los derechos fundamentales de los trabajadores. En América Latina podemos destacar la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* (conocida como *Convención de Belém do Pará*) y la *Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de las Personas con Discapacidad*.

Es importante señalar que de los tratados internacionales se pueden derivar, a su vez, otras fuentes del derecho. Un ejemplo de normas derivada de los tratados internacionales son las observaciones generales, que son una especie de interpretación general dictada por comités de expertos creados precisamente por mandato de los principales pactos internacionales de derechos humanos. Así, por ejemplo, el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* crea un Comité de Derechos Humanos compuesto por 18 miembros (artículo 28) y lo faculta para emitir comentarios generales dirigidos a los Estados participantes sobre el contenido del *Pacto*. Una facultad parecida se encuentra en el Artículo 19 del *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*.

Los tratados se complementan con tratados normativos que se dictan con posterioridad. A éstos se les suele llamar “protocolos” o “protocolos adicionales”.

Los comentarios y observaciones generales son de gran interés para los estudiosos del principio de la no discriminación porque contribuyen a ampliar el significado de las respectivas disposiciones de los pactos y tratados al precisar las obligaciones de los Estados y las tareas concretas que deben realizar para cumplir con lo que disponen los instrumentos internacionales. Podríamos decir que las observaciones generales se asemejan a una especie de jurisprudencia, sólo que no dictada por órganos jurisdiccionales sino por órganos de carácter más bien consultivo, integrados por expertos en cada materia.

Además de las importantes tareas que realizan los comités hay que tener presente que los propios tratados internacionales pueden crear tribunales con competencias contenciosas o de otro tipo;⁵ así sucede con la *Convención Americana de Derechos Humanos*, adoptada en San José de Costa Rica, que crea la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuya sede se encuentra en esa misma ciudad.

En ocasiones los tratados se complementan con tratados normativos que se dictan con posterioridad. A éstos se les suele llamar “pro-

⁵ Sobre los mecanismos jurisdiccionales de protección de los derechos humanos previstos en los tratados, véase Villán Durán, *ibíd.*, pp. 499 y ss.



tos” o “protocolos adicionales”. Así, por ejemplo, a partir del *Pacto de Derechos Civiles y Políticos* se han dictado dos protocolos; uno destinado a permitir que el Comité de Derechos Humanos reciba directamente quejas de individuos por presuntas violaciones del *Pacto*, y el otro para abolir la pena de muerte. También la *Convención Americana de Derechos Humanos* tiene dos protocolos, uno en el que se establecen los derechos económicos, sociales y culturales de las personas (llamado el *Protocolo de San Salvador*), y otro que tiene también por objeto abolir la pena de muerte. Los protocolos pueden existir tanto en el caso de los tratados generales como en los sectoriales. En cuanto a estos últimos tenemos que la *Convención contra la Discriminación de la Mujer* tiene varios protocolos facultativos.

Sobre la manera en que los tratados deben interpretarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido el siguiente criterio:

Tratados internacionales. Su interpretación por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación al tenor de lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados (Diario Oficial de la Federación del 14 de febrero de 1975). Conforme a lo dispuesto en los citados preceptos, para desentrañar el alcance de lo establecido en un instrumento internacional debe acudir a reglas precisas que, en tanto no se apartan de lo dispuesto en el artículo 14, párrafo cuarto, de la Constitución general de la República, vinculan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En efecto, al tenor de lo previsto en el artículo 31 de la mencionada Convención, para interpretar los actos jurídicos de la referida naturaleza como regla general debe, en principio, acudir al sentido literal de las palabras utilizadas por las partes contratantes al redactar el respectivo documento final debiendo, en todo caso, adoptar la conclusión que sea lógica con el contexto propio del tratado y acorde con el objeto o fin que se tuvo con su celebración; es decir, debe acudir a los métodos de interpretación literal, sistemática y teleológica. A su vez, en cuanto al contexto que debe tomarse en cuenta para realizar la interpretación sistemática, la Convención señala que aquél se integra por: a) el texto del instrumento respectivo, así como su preámbulo y anexos; b) todo acuerdo que se refiera al tratado y haya sido concertado entre las partes con motivo de su celebración o todo instrumento formulado por una o más partes con motivo de la celebración del tratado y aceptado por los demás como instrumento referente al tratado. Como otros elementos hermenéuticos que deben considerarse al aplicar los referidos métodos destacan: a) todo acuerdo ulterior entre las partes acerca de la interpretación del tratado o de la aplicación de sus disposiciones; b) toda práctica ulteriormente seguida en la aplicación del tratado por la cual conste acuerdo de las partes acerca de su interpretación; y c) toda norma pertinente de derecho internacional aplicable en las relaciones entre las partes, siendo conveniente precisar que, en términos de lo dispuesto en el artículo 32 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los

La Convención Americana de Derechos Humanos tiene dos protocolos, uno en el que se establecen los derechos económicos, sociales y culturales de las personas (Protocolo de San Salvador), y otro que tiene por objeto abolir la pena de muerte.

Tratados, para realizar la interpretación teleológica y conocer los fines que se tuvieron con la celebración de un instrumento internacional no debe acudir, en principio, a los trabajos preparatorios de éste ni a las circunstancias que rodearon su celebración, pues de éstos el intérprete únicamente puede valerse para confirmar el resultado al que se haya arribado con base en los elementos antes narrados, o bien cuando la conclusión derivada de la aplicación de éstos sea ambigua, oscura o manifiestamente absurda. Clave: 2ª, número CLXXI/2002, amparo en revisión 402/2001. Imcosa SA de CV, 16 de agosto de 2002. Unanimidad de cuatro votos. Ausente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia; en ausencia hizo suyo el asunto Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Rafael Coello Cetina.

La aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos se enfrenta a muchas dificultades. Una de ellas, quizá no la menor, es el profundo desconocimiento que de su contenido tienen los abogados mexicanos, incluidos los jueces.

En la práctica, la aplicación de los tratados internacionales de derechos humanos se enfrenta a muchas dificultades.⁶ Una de ellas, quizá no la menor, es el profundo desconocimiento que de su contenido tienen los abogados mexicanos, incluidos los jueces. Pese a todo, se trata de una fuente de derechos fundamentales de la mayor importancia, tal como lo ordena el Artículo 133 de la *Constitución* mexicana. De hecho, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que los tratados internacionales ocupan un segundo escalón jerárquico, por debajo de la *Constitución*, pero por arriba de todas las demás normas jurídicas, tanto federales como locales.

La tesis en la que la Corte expone este criterio es la siguiente:

Tratados internacionales. Se ubican por encima de las leyes federales y en un segundo plano respecto de la Constitución federal. Persistentemente en la doctrina se ha formulado la interrogante respecto de la jerarquía de las normas en nuestro derecho. Existe unanimidad respecto de que la Constitución federal es la norma fundamental y que, aunque en principio la expresión “serán ley suprema de toda la Unión [...]” parece indicar que no sólo la carta magna es suprema, la objeción es superada por el hecho de que las leyes deben emanar de la Constitución y ser aprobadas por un órgano constituido, como lo es el Congreso de la Unión, y de que los tratados deben estar de acuerdo con la ley fundamental, lo que claramente indica que sólo la Constitución es la ley suprema. El problema respecto de la jerarquía de las demás normas del sistema ha encontrado en la jurisprudencia y en la doctrina distintas soluciones, entre las que destacan: supremacía del derecho federal frente al local y misma jerarquía de los dos, en sus variantes lisa y llana, y con la existencia de “leyes

⁶ Algunas reflexiones sobre el tema se pueden consultar en Jorge Ulises Carmo-Tinoco, “La aplicación judicial de los tratados internacionales de derechos humanos”, en Ricardo Méndez Silva (coord.), *Derecho internacional de los derechos humanos. Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Internacional*, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México, 2002, pp. 181 y ss.



En América Latina tenemos dos órganos de la mayor relevancia: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los guardianes del derecho internacional de los derechos humanos en la región.

constitucionales”, y la de que será ley suprema la que sea calificada de constitucional. No obstante, esta Suprema Corte de Justicia considera que los tratados internacionales se encuentran en un segundo plano inmediatamente debajo de la ley fundamental y por encima del derecho federal y del local. Esta interpretación del artículo 133 constitucional deriva de que estos compromisos internacionales son asumidos por el Estado mexicano en su conjunto y comprometen a todas sus autoridades frente a la comunidad internacional; por ello se explica que el Constituyente haya facultado al presidente de la República a suscribir los tratados internacionales en su calidad de jefe de Estado y, de la misma manera, el Senado interviene como representante de la voluntad de las entidades federativas y, por medio de su ratificación, obliga a las autoridades. Otro aspecto importante para considerar esta jerarquía de los tratados es el relativo a que en esta materia no existe limitación competencial entre la federación y las entidades federativas, esto es, no se toma en cuenta la competencia federal o local del contenido del tratado, sino que por mandato expreso del artículo 133 el presidente de la República y el Senado pueden obligar al Estado mexicano en cualquier materia, independientemente de que para otros efectos ésta sea competencia de las entidades federativas. Como consecuencia de lo anterior, la interpretación del artículo 133 lleva a considerar en un tercer lugar al derecho federal y del local en una misma jerarquía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la ley fundamental, el cual ordena que: “Las facultades que no están expresamente concedidas por esta *Constitución* a los funcionarios federales se entienden reservadas a los estados”. No se pierde de vista que, en su anterior conformación, este máximo tribunal había adoptado una posición diversa en la tesis P c/92, publicada en la *Gaceta del Semanario Judicial de la Federación*, número 60, correspondiente a diciembre de 1992, página 27, de rubro: “Las leyes y tratados internacionales tienen la misma jerarquía normativa”; sin embargo, este tribunal pleno considera oportuno abandonar tal criterio y asumir el que considera la jerarquía superior de los tratados incluso frente al derecho federal. Tesis aislada. *Semanario Judicial de la Federación* y su *Gaceta*, tomo x, noviembre de 1999, novena época. Pleno. Tesis: p. LXXVII/99, p. 46.

Aunque el derecho internacional referente a los derechos humanos es un conjunto de normas jurídicas plenamente aplicable en el nivel interno (es decir, obliga tanto o más que cualquier código penal o que cualquier ley de entidad federativa), lo cierto es que también existen organismos dedicados exclusivamente a su aplicación en el ámbito internacional. En América Latina tenemos dos órganos de este tipo de la mayor relevancia: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que son, en última instancia, los guardianes del derecho internacional de los derechos humanos en la región.

ANEXO 8

Anexo 8

- ✦ **Unidad 1:** Las respuestas de las víctimas
- ✦ **Unidad 2:** Formato de queja o reclamación

ANEXO 8

Unidad 1

LAS RESPUESTAS DE LAS VÍCTIMAS¹

En un informe preparado en el año 2000 por el Consejo Internacional para Estudios de Derechos Humanos se indican algunas tendencias internacionales sobre el fenómeno del racismo, así como las reacciones principales de quienes son víctimas. Aunque en el texto original las respuestas de las víctimas están acotadas al fenómeno del racismo, también son un referente para analizar diversas situaciones de violencia, menosprecio o discriminación.

Entre las principales reacciones de quienes sufren discriminación o se enfrentan a situaciones hostiles se encuentran las que a continuación se mencionan, en ocasiones todas ellas combinadas.

Muy frecuentemente las personas internalizan las expectativas o valores del grupo dominante, lo cual las lleva a negar o menospreciar su propia identidad. Muchas personas o colectivos sociales, ante las permanentes situaciones de abusos que sufren, tratan de ocultar aquellos rasgos de su cultura o formas de ser que los distinguen. Asimismo, tienden a aislarse de quienes los oprimen con el propósito de evitar la agresión.

En otros momentos, la opresión ha conducido a colectivos o personas a sentirse responsables de las situaciones negativas que experimentan. Por ejemplo, “muchos hindúes de castas inferiores aceptan su condición por creer que han sido moralmente culpables en una existencia anterior. Hasta cierto punto, estas percepciones fatalistas se encuentran también entre las comunidades indígenas de Guatemala, México y Perú. A otro nivel, los niños tienden muy particularmente a creer que si sufren discriminación o abusos es porque son responsables o parcialmente responsables del comportamiento de que son objeto”.

Muchas personas o colectivos sociales, ante las permanentes situaciones de abusos que sufren, tratan de ocultar aquellos rasgos de su cultura o formas de ser que los distinguen.

Es común, además, que las víctimas opten por vivir dentro de los límites y expectativas de la sociedad que las circunda. Esto es, se

¹ Extraído de Consejo Internacional de los Derechos Humanos, *La persistencia y mutación del racismo*, Suiza, 2000, pp. 21-23. La primera parte del artículo se ha adaptado. Los textos entrecomillados son fragmentos tomados textualmente del documento original.

adopta el comportamiento estereotipado y se actúa conforme a lo que se espera de ellos. “Un ejemplo de esta respuesta puede verse en la manera en que el deporte se ha convertido en el campo en el que los negros destacan”.

Por otra parte, la persona que es víctima de discriminación o violencia no es inmune a reproducir estas actitudes y comportamientos con quienes convive. Generalmente, el trato hostil y discriminatorio que experimentan las personas o colectivos lo replican en otros volviéndose también opresores o agresores de quienes se encuentran en situaciones similares a las suyas, o de quienes consideran inferiores. “En muchos casos, las personas a las que se trata como inferiores parecen sentir la necesidad de encontrar otras sobre las cuales declararse superiores”.

“Los grupos oprimidos también se constituyen al mantener el *statu quo*.² Con frecuencia resulta difícil que los grupos oprimidos cooperen los unos con los otros en pro de un interés común y superior. Un ejemplo extremo lo ofrecen algunas sociedades del Caribe, en las que la estratificación racial es muy compleja, y en las que los miembros de piel relativamente más pálida se consideran superiores a los de piel más oscura de la misma sociedad. La responsabilidad de esta situación, y de muchas otras deficiencias de la sociedad, se atribuye a la esclavitud y al racismo blanco. Una cosa es atribuir la culpa, lo que puede hacerse con razón, pero no se hallará solución a estos problemas mientras las comunidades en cuestión reproduzcan y contribuyan a mantener complicadas distinciones de color y de condición social”.

“La movilidad social ascendente también puede dividir a las comunidades. En Estados Unidos, en una sola generación un número considerable de afroamericanos y de latinos han logrado educarse con éxito y se han convertido en profesionales. En estos grupos pueden surgir brechas sociales si los que han prosperado sienten que los pobres de su comunidad son un lastre que refuerza el estereotipo del que están intentando escapar. La tentación de separarse de la pobreza y de la degradación que va asociada con la pertenencia a un grupo racialmente oprimido es muy fuerte. Algunos grupos extremistas de los Estados Unidos se han vuelto expertos en aprovechar estos sentimientos e inseguridades”.

“En muchos casos, las personas a las que se trata como inferiores parecen sentir la necesidad de encontrar otras sobre las cuales declararse superiores”.

² Puede interpretarse como el estado de cosas; en el contexto de la frase significa que los oprimidos también contribuyen a la conservación y reproducción de las situaciones hostiles y violentas.

“La población negra se ha movilizado para oponerse a la presencia de trabajadores migratorios mexicanos. El auge de una nueva clase media afroamericana (y coreana, vietnamita, china y latina) crea nuevas capas de ambivalencia, que se explotan racialmente, en la medida en que se van abriendo espacios en los que crear una sociedad más abierta y más diversa”.

“Estas nuevas formas de racismo están ocultas. Políticamente es posible jugar con las estadísticas y evaluar el progreso según el número de licenciados, o según el número de directores, diplomáticos, deportistas famosos o personalidades del cine o de la música que proceden de comunidades discriminadas racialmente. Sin embargo, lo que importa no es sólo si se cuenta con jueces y políticos y funcionarios de grupos minoritarios, sino también si las estructuras institucionales y la discriminación institucional han cambiado. No es puro accidente que, tras 40 años de acción a favor de los derechos civiles en Estados Unidos, la mayoría de los presos condenados a muerte en ese país y una gran proporción de su población penitenciaria sean de raza negra”.

“Algunas personas responden a la opresión racial creando una identidad de grupo diferenciada y poderosa, que declaran y proyectan públicamente. Las personas que padecen discriminación racial tienen que investirse de poder para superarla, pero exagerar la identidad puede llevar al esencialismo étnico, en el que los miembros del grupo aceptan responsabilidad moral sólo por los suyos. Una postura filosófica de este tipo fomenta una fractura de la sociedad en grupos competidores que tienen dificultades para resolver problemas comunes y que pueden incluso perpetuar las actitudes racistas. El victimismo puede llevar a los que padecen opresión a culpar de todos sus males a los que los oprimen y a no asumir sus propias responsabilidades. Dicho esto, es en el racismo —y no en sus víctimas— donde reside el problema. Es pernicioso culpar a las víctimas, de quienes ya se espera que se comporten de una forma desinteresada y generosa con aquellos que han abusado de ellas y discriminado en su contra”.

“Algunas personas responden a la opresión racial creando una identidad de grupo diferenciada y poderosa, que declaran y proyectan públicamente.”



ANEXO 8

Unidad 2

FORMATO DE QUEJA O RECLAMACIÓN

*Nombre completo de quien denuncia:	
<input type="text"/>	
*Tipo de registro	<input type="radio"/> Queja <input type="radio"/> Reclamación
Domicilio:	
*Calle:	*No.
<input type="text"/>	<input type="text"/>
*Colonia o barrio:	
<input type="text"/>	
*Ciudad o localidad:	
<input type="text"/>	
*Municipio o delegación:	
<input type="text"/>	
*Entidad federativa:	<input type="text" value="Distrito Federal"/> ▼
*cp:	<input type="text"/>
Teléfono 1:	<input type="text"/>
Teléfono 2:	<input type="text"/>
*Correo electrónico:	
<input type="text"/>	
*Considero que ha existido un actgo discriminatorio en razón de los siguientes hechos:	
<input type="text"/> ▲ <input type="text"/> ▼	
<input type="button" value="Limpiar"/>	

Los campos marcados con * son obligatorios



Nota: el formato se encuentra en www.conapred.org.mx



ANEXO 9

Anexo 9

✦ **Unidad 1:** Cultura de la legalidad

ANEXO 9

Unidad 1

CULTURA DE LA LEGALIDAD¹

Los posibles significados de una frase que debiera ser parte de nuestra vida cotidiana

Una larga tradición de pensamiento nos dice que los conflictos entre los seres humanos deben dirimirse a través de cauces previamente establecidos por aquello que algunos han comparado con la representación más clara de la racionalidad: el derecho.

Para quienes somos abogados, hablar de “orden normativo”, “legalidad”, “seguridad jurídica”, o más genéricamente, de “finés del derecho”, resulta cotidiano o al menos comprensible. Las dimensiones sociales del derecho son claras para quienes tenemos el bagaje cultural de nuestra formación universitaria como abogados; pero, ¿qué sucede con quienes no lo son?

El asunto pareciera complicarse; pero no es así porque el derecho es algo que atañe no solamente a los jueces, a los legisladores o a los abogados, sino que nos atañe a todos. El derecho es parte de la vida. Conciérne, incumbe, afecta a todos los campos de la vida; pero además, el derecho es una herramienta poderosísima de cambio social. Cuando el Congreso sanciona una nueva ley, al mismo tiempo modifica la conducta de quienes son sujetos de esa ley, lo cual significa que si la ley es regresiva, la conducta regulada será regresiva; pero si en cambio la ley es progresista obliga a las personas a modernizarse, a tomar actitudes diferentes.²

Como puede apreciarse, el derecho no sólo refleja la sociedad a la cual regula, sino que también la cambia, la orienta, la transforma.

Dada su importancia, el derecho debiera ser parte de nuestra cultura. Y al decirlo no sólo me refiero a nuestra cultura como parte de un conjunto de conocimientos, ideas o teorías que se han conjuntado o sistematizado. No. Me refiero a que debiera estar incorporado a nuestra vida cotidiana como lo están muchas otras cosas.

El derecho es algo que atañe no solamente a los jueces, a los legisladores o a los abogados, sino que nos atañe a todos. El derecho es parte de la vida.

¹ Esta lectura es un extracto del texto original, el cual puede ser consultado a través del siguiente vínculo: www.2.scjn.gob.mx/Ministros/oscgv/Public/CULTURA%20DE%20LA%20LEGALIDAD.pdf

² Mario Bunge, “El derecho como técnica social de control y reforma”, en *Isonomía. Revista de teoría y filosofía del derecho*, núm. 13, Instituto Tecnológico Autónomo de México, México, DF, 2000.



La cultura de la legalidad, concepto diverso de significación múltiple

Cultura de la legalidad significa, sí, imperio de la ley; pero también significa obediencia de la ley, y la obediencia requiere, necesariamente, conocimiento de la ley.

La cultura de la legalidad, entendida en su acepción más simple de imperio de la ley, ha sido siempre una constante en otras culturas.³ Pero, ¿de dónde proviene, de dónde hemos extraído esa frase? ¿Cuál es su contenido?

Su origen no es reciente, pues a principios de la década de los 90 Giovanni Tarello utilizaba ya la expresión “cultura jurídica” como concepto genérico que incluía lo que para nosotros es la cultura de la legalidad;⁴ pero la permeabilidad que ha tenido en los últimos años se debe, principalmente, a los cambios que se han venido sucediendo, sobre todo, en algunos sistemas políticos como los latinoamericanos.

Pero vayamos al grano: ¿cultura de la legalidad significa Estado de derecho? Cultura de la legalidad significa, sí, imperio de la ley; pero también significa obediencia de la ley, y la obediencia requiere, necesariamente, conocimiento de la ley.⁵

La definición más clara de la cultura en general tiene que ver con el conocimiento que se tiene del mundo, de las cosas; tiene que ver con la forma en que percibo y soy percibido. De la misma manera, la cultura de la legalidad implica necesariamente el conocimiento del orden jurídico. Conocimiento que puede tenerse a distintos niveles, pero que tiene, como irremediable consecuencia, el fortalecimiento del orden social en un Estado.⁶

³ Recordemos, por ejemplo, la tradición jurídica del *common law*, en la que el derecho no escrito ha sido una constante y en la que la idea de derecho es tan determinante que prescinde, incluso, de algo para nosotros tan fundamental como lo es la *Constitución* escrita. Véase al respecto, Gustavo Zagrebelsky, *El derecho dúctil*, Trotta, Madrid, 1997.

⁴ Giovanni Tarello, *Cultura jurídica y política del derecho*, Fondo de Cultura Económica, México, DF, 1995.

⁵ “¿No tendríamos un mundo más habitable si la gente respetara la ley? Para que esto ocurriera la ley tendría que conocerse”, Gerardo Laveaga, *La cultura de la legalidad*, serie “Estudios Jurídicos”, núm. 8, Instituto de Investigaciones Jurídicas-UNAM, México, DF, 2000, p. 18. A ese respecto véase también Carlos Cárcova, *La opacidad del derecho*, Trotta, Madrid, 1998.

⁶ “La adecuada difusión de nuestras disposiciones jurídicas contribuye a fortalecer el orden social de un Estado. Ciertamente, el de orden social es un concepto lleno de aristas: puede significar la coexistencia pacífica de los distintos grupos que integran una comunidad, pero también la preservación del *status quo* de la misma”, Gerardo Laveaga, *op.cit.*, p. 18.

El papel de las instituciones en esta tarea es fundamental. Por ello es indispensable su fortalecimiento a través del buen desempeño de sus funciones, lo que traerá como consecuencia una mejora en la percepción que de ellas tiene el ciudadano. Desde mi perspectiva no existe crisis en las instituciones sino más bien en la percepción que los ciudadanos tienen de ellas. Es deber de las propias instituciones labrar una nueva imagen que permita construir esa tan anhelada cultura de la legalidad.

Construir una verdadera cultura de la legalidad tiene como presupuesto esencial la transformación de muchos paradigmas de pensamiento a todos los niveles.

Construir una verdadera cultura de la legalidad tiene como presupuesto esencial la transformación de muchos paradigmas de pensamiento a todos los niveles. Desde el ciudadano común que transgrede, con frecuencia, ordenamientos que podrían considerarse de poca importancia –como los reglamentos gubernativos o de tránsito– hasta el más alto funcionario que falta a su deber constitucional de hacer cumplir las leyes y sus reglamentos. En todos los casos la trascendencia de esas acciones es de magnitudes inconmensurables.

La cultura de la legalidad conlleva, particularmente, un cambio en la concepción de los principales operadores y difusores de la cultura jurídica: los abogados. Al ser los principales operadores y concedores, por tanto, del sistema de derecho, a los abogados corresponde difundir, sin falsa vanidad, con sencillez y sin medida, el conocimiento jurídico adquirido en la práctica profesional a través de los medios que tenga a su alcance. Eso es también la cultura de la legalidad.

Cultura de la legalidad tiene que ver con una mejoría sustancial en nuestra deficiente educación cívica y política y se traduce, también, en un serio compromiso de maestros y alumnos por promover los fines del derecho, por mejorar la calidad de su enseñanza y por asumir un compromiso interminable de actualización constante. Tiene que ver con el rompimiento de esquemas de comportamiento como la corrupción y el clientelismo, los liderazgos caciquiles, el “charrismo” sindical y el nepotismo.

La cultura de la legalidad tiene que ver con la difusión de la idea de que nadie puede hacerse justicia por propia mano ni puede erigirse juez de nadie. Tiene que ver con la erradicación de esa tendencia de los medios y de la sociedad a convertirse en tribunales y juzgar, condenar o absolver. Cultura de la legalidad es abolir para siempre la tribunalización de la sociedad y acostumbrarnos a resolver los litigios por las vías establecidas para ello.



Cultura de la legalidad es también, y sobre todo, fortalecer a cada uno de los poderes del Estado en la forma particular en que cada uno necesita ser fortalecido. Este fortalecimiento únicamente puede provenir del respeto que, para sí mismo tenga cada uno de los poderes y del respeto que tenga para con los demás. Ello solamente se logra mediante el establecimiento de una verdadera cultura de la legalidad que tenga a la *Constitución* por principio y a la ley como guardia.

La cultura de la legalidad exige que cada órgano, cada familia, cada persona, asuma responsablemente el papel que le corresponde desempeñar, sin ambages ni temores. Solamente así se logrará el fortalecimiento de nuestra democracia y el bienestar del pueblo, a quien nos debemos.

Directorio

PRESIDENCIA DEL CONAPRED Y DE SU JUNTA DE GOBIERNO

Gilberto Rincón Gallardo (†)

JUNTA DE GOBIERNO

Daniel Francisco Cabeza de Vaca Hernández, Carlos Aguilar Suárez, Ernesto Javier Cordero Arroyo, Gustavo Nicolás Kubli Albertini, Edmundo Alvarado Soto, Mauricio Hernández Ávila, Bernardo Emilio Fernández del Castillo Sánchez, Jorge Santibáñez Romellón, Ramón Díaz de León Espino, Patricia Espinosa Torres, Luis de la Barreda Solórzano, Roberto Javier Blancarte Pimentel, Miguel Carbonell Sánchez, Rosa María Álvarez de Lara, Arturo Díaz Betancourt, Mario Luis Fuentes Alcalá, Olivia Joanna Gall Sonabend, Covadonga Pérez Villegas, Lourdes Arizpe Schlosser, Renee Dayan Shabot, Rocío García Gaytán, José Luis Tiscareño Morán, Isabel Priscila Vera Hernández, Daniela Verderi Muñuzurí, Ricardo López Flores, Adriana González Furlong, Jorge A. Saavedra López, Laura Hernández García, María Cecilia Landerreche Gómez Morín, Guillermo Octavio Huerta Ling, René Luengas Pérez, Rodrigo Quevedo Daher, Rogelio Arias Pérez, Raúl Medina Rodríguez, José López Villegas (secretario técnico).

ASAMBLEA CONSULTIVA

Rosa María Álvarez de Lara, Francisco Javier Rangel González, Roberto Javier Blancarte Pimentel, José Luis Buendía Hegewisch, Renee Dayan Shabot, Mario Luis Fuentes Alcalá, Olivia Joanna Gall Sonabend, Roberto Gutiérrez López, Arturo Díaz Betancourt, Isabel Gardea Espino, María Angélica Luna Parra, Covadonga Pérez Villegas, Jesús Eduardo Toledano Landero, Alejandro Quintero Novella, María de la Luz Lina Casas Martínez, Sandra Jiménez Loza, Roy Campos, Adriana Ortiz Ortega, Judith Bokser Misses, Rogelio Hernández López.



CONAPRED

Secretaría Técnica y Dirección de Coordinación Territorial
e Interinstitucional

MARÍA JOSÉ MORALES GARCÍA

Dirección General Adjunta de Estudios,
Legislación y Políticas Públicas

JOSÉ LÓPEZ VILLEGAS

Dirección General Adjunta de Quejas y Reclamaciones

VILMA RAMÍREZ SANTIAGO

Dirección General Adjunta de Vinculación,
Programas Educativos y Divulgación

JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ ESPÍNDOLA

Dirección de Administración y Finanzas

JOSÉ LUIS PÁEZ CABALLERO



Dirección Jurídica, de Planeación y Evaluación

MARÍA ELENA MARTÍNEZ GUERRERO



Programa de la Presidencia del CONAPRED para los
Derechos de las Personas con Discapacidad

AMALIA GAMIO RÍOS

Programa de la Presidencia del CONAPRED
en Materia de No Discriminación por Género,
Preferencia Sexual e Identidad de Género

ANGIE RUEDA CASTILLO



Curso taller "Prohibido discriminar",
segunda edición corregida y aumentada,
se terminó de imprimir en el mes de
noviembre de 2008 en los talleres de
Impresora y Encuadernadora Progreso, SA de CV,
San Lorenzo Tezonco 244, col. Paraje San Juan,
Delegación Iztapalapa, 09830, México, DF.
Se tiraron 2,000 ejemplares más sobrantes para reposición.

La edición estuvo al cuidado de la
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE VINCULACIÓN,
PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DIVULGACIÓN del
CONAPRED

